

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI Miércoles, 6 de septiembre de 2006 Número 128

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 15630
Ministerio de Medio Ambiente	Página 15646
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 15649
II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Página 15658
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías	Página 15718
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Cabildo Insular de Tenerife	Página 15725
Cabildo Insular de La Gomera	Página 15727
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 15727
Ayuntamiento de Arona	Página 15733
Ayuntamiento de La Frontera	Página 15734
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Página 15822
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Página 15826
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 15826
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 15827
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Página 15829
Ayuntamiento de la Villa de Arico	Página 15829
Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte	Página 15830
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	Página 15830
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava	Página 15833
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos	Página 15835
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	Página 15837
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife	Página 15838
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de Instrucción Número 2 de Santa Cruz de Tenerife	Página 15839
Juzgado de Instrucción Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 15840
Juzgado de Instrucción Número 8 de Arona	Página 15840
Juzgado de Instrucción Número 1 de Granadilla de Abona	Página 15841
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
AENA, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	Página 15842
Comunidad de Aguas "Hidráulias de Las Declaios"	Dágina 15942

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958 Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia y Justicia Servicio de Publicaciones e Información Edificio de Usos Múltiples II, planta baja Avda. José Manuel Guimerá, 8 Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98 38071 Santa Cruz de Tenerife Imprime: Imprenta Bonnet, S.L. C/ San Francisco, 47 Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44 Correo electrónico: bop@idecnet.com 38002 Santa Cruz de Tenerife TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

EXPEDIENTE

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11506 7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

DENUNCTADO/A

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

CHANTIA SUSP.

PRECEPTO

FECHA

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP.= Meses de suspensión

LOCALIDAD

IDENTIF.

EXPEDIENTE	J AYUSO P FERNANDEZ J PEREZ J PEREZ J PEREZ J PEREZ J NORENA OXIGENO Y GASES LICUADOS D BETANCLIMA SL UNIPERSONAL C ALSO L CASTANEYRA EXCLUSIVAS ARCAN SL L CARRAIL J MAESO D PEREZ A PALE J COBETA A ESTEVEZ M ARGUELLES J CAMPOO V FERNANDEZ M ARGUELLES J CAMPOO V FERNANDEZ M ROGADO J FERNANDEZ M ROGADO J FERNANDEZ M ROGADO J FERNANDEZ M GARCIA H CABRERA J PEREZ E REVERON G PEREZ R ICHARDES M ICHARDS PITZPATRICK A RIVILLAS C MARRERO J LOBAN M RINGLAND D THAKURDAS J DEVILLE A JAMES S HANDY T BOUZIU T MARTIN M VAN GENECHTEN M NICOLUCI Y PARRA C ALCON J EFEEZ G GORIA RAMALO J PEREZ G GORIA RAMALO J PEREZ G GORIA RAMALO J PEREZ G GARCIA C BARCIA L HARD M RINGLAND D THAKURDAS J DEVILLE A JAMES S HANDY T BOUZIU T MARTIN M VAN GENECHTEN M NICOLUCI Y PARRA C ALCON J EFEEZ G GORIA RAMALO J PEREZ J ROJAS J MOUSSA J ROMERO J JORDAN F GENTO J JORDAN	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
380049487829	J AYUSO	52758134	HELLIN	01.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
380401947881	P FERNANDEZ	37372363	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.
380402100892	J PEREZ	43437323	MOLLET DEL VALLES	15.05.2006	300,00 140,00 150,00		RD 13/92	052. 117.1
380049205447 380049465329	J ESMENDIA	33871315	SABADELL	19.05.2006	600,00	1	RD 13/92 RD 13/92	020.1
389401986237	T NOREÑA	X2183026G	A CORIIÑA	26 07 2006	400,00	1	RDL 339/90	072.3
380402107084	OXIGENO Y GASES LICUADOS D	B35369891	LAS PALMAS G C	15.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
389049195371	BETANCLIMA SL UNIPERSONAL	B35791920	LAS PALMAS G C	17.07.2006	310.00		RDL 339/90	072.3
380049393859 380049490233	C ALSO	43271986	LAS PALMAS G C	07.03.2006	60,00 600,00	1	RDL 8/2004 RD 13/92	003.B 020.1
380402107059	EXCLUSIVAS ARCAN SL	B35397108	SANTA LUCIA	01.06.2006	200,00			052.
389048698506	L CARAMIA	X1917778S	TELDE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389402210450 380049126407	J MAESO	22975729	TIAS	26.07.2006	900,00	2	RDL 339/90	072.3 020.1
380049126407	D PEREZ A DATE	40429724	FIGHERES	10 05 2006	150 00	2	RD 13/92	020.1
389401940638	J COBETA	16018805	TUDELA	10.07.2006	600,00		RD 13/92 RDL 339/90	018.2 072.3
389402216889	A ESTEVEZ	11072446	POLA DE LENA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
389402129786 380049829390	M ARGUELLES	10567881	LLANES DATENCTA	26.07.2006	1 250 00		RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 8/2004	072.3 003.A
380049219938	V FERNANDEZ	35474533	A ILLA DE AROUSA	17.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380402225937	A ROECKER	13776593	SANTANDER	09.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380401941106 380049725881	F AMMI	TF035308	ADEJE	10.04.2006	140,00		RD 13/92 RDL 8/2004	052. 003.A
380049692840	N ROGADO	X6766436C	ADEJE	10 06 2006	90 00		RDL 0/2004	167
389401986274	J FERNANDEZ	09404580	ADEJE	26.07.2006	600,00		RD 13/92 RDL 339/90	167. 072.3
380402149145	M GARCIA	42073756	ADEJE	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
389401987205 380402135079	H CABRERA	42718821	ADEJE ADEJE	18.07.2006	310,00 140 00		RDL 339/90	072.3 052.
380049737986	E REVERON	45726051	ADEJE	19.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
380049692425	G PEREZ	45906127	ADEJE	17.06.2006	90,00		RD 13/92	154.
380049725870 380049490701	R DORTA	78628049	ADEJE	21.07.2006	60,00	1	RDL 8/2004	003.B 020.1
380050499250	A ALONSO	45852419	LOS OLIVOS ADEJE	14.06.2006	450.00	1	RD 13/92	003.1
380050620244	P JIMENEZ	42037753	PATANEROS OLIVOS A	12.07.2006	800,00	_	RDL 8/2004	002.1
380049465380	M RICHARDS	X7157662Q	S EUGENIO ADEJE	22.06.2006	150,00		RD 13/92 RD 13/92	003.1
380402149030 380049677813	P FITZPATRICK	X2683155K V6757319V	TORVISCAS ADEJE	04.07.2006	150 00		RD 13/92	052. 101.1
380402228793	C MARRERO	78694002	ARAFO	14.07.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049192672	J LOBAN	X2086169T	ARICO	22.03.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380402147021 380049738991	M RINGLAND	TF021291	ARONA	23.06.2006	140,00 1.500,00 100,00		RD 13/92 RDL 8/2004	052. 003.A
380402227156	J DEVILLE	X0801683H	ARONA	03.07.2006	100.00		RD 13/92	052.
380402149157	A JAMES	X1579885S	ARONA	04.07.2006	100,00 140,00		RD 13/92	052.
380401949701 380402227521	S HANDY	X2173284Z	ARONA	25.06.2006	140,00	1	RD 13/92 RD 13/92	052. 052.
380402145541	R MARTIN	X20500741 X2851907E	ARONA	14 06 2006	450,00 140,00	1	RD 13/92 RD 13/92	052.
380049465342	M VAN GENECHTEN	X3497324J	ARONA	17.06.2006	600,00	1	RD 13/92	052. 020.1
389401980119	M NICOLUCCI	X3700535L	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380402146296 380049463059	Y PARRA C ALCON	X4126291E X4544571R	ARONA	21.05.2006	140,00 450,00	1	RD 13/92 RD 13/92	052. 003.1
389402212781	J ESTEVEZ	11079464	ARONA	26.07.2006	310.00		RDL 339/90	072.3
380050670077	G ORIA	30671621	ARONA	20.06.2006	300,00 140,00	1	RD 13/92	084.1
380402107485 380402147409	M RAMALLO	41925832	ARONA	24 06 2006			RD 13/92 RD 13/92	052. 052.
380402135020	M GARCIA	42043955	ARONA	21.06.2006	140,00 200,00 100,00 150,00 140,00 150,00 450,00 90,00 140,00		RD 13/92	052.
380402135020 380402228975	F LEON	42937239	ARONA	14.07.2006	100,00		RD 13/92 RD 13/92	052.
380049718876 380402133861	L GARCIA	45680595	ARONA	18.06.2006	150,00		RD 2822/98 RD 13/92	010.1
380049471329	A GONZALEZ	45726840	ARONA	06.06.2006	150.00		RD 13/92 RD 13/92	052. 117.1
380402228902	J ROJAS	45732076	ARONA	14.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380049692498	D MOUSSA	51480284	ARONA	14.06.2006	450,00	1	RD 13/92 RD 13/92	003.1
380050491262 380402131128	J ROMERO J TNGIIA	76360978	ARONA	24 05 2006	140 00		RD 13/92 RD 13/92	167. 052.
389401986699	L MARCELINO	78404960	ARONA	18.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380402130902	R BERGERR	X7424387X	COSTA DEL SILENCIO	09.06.2006	200,00 150,00 300,00		RD 13/92	052.
380049219549 380402148086	P HEKNANDEZ	42027066 42077872	CRISTIANOS ARONA FI. ANCON APONA	12.06.2006	150,00 300 00	1	RD 13/92 RD 13/92	117.1 052.
380401946554	T JORDAN	X1048891E	EL FRAILE	26.05.2006	200,00	1	RD 13/92	052.
380048645464	F GENTO	06233292	EL FRAILE	04.07.2006	600.00	1	RD 13/92	020.1
380049477095	Y TAFURT	X6459620R	EL FRAILE ARONA	08.07.2006	600,00 150,00	1	RD 13/92 RD 2822/98	020.1
380049694768 389401986031	I GURREA	45864490	IA CAMELLA ARONA	26.07.2006	310.00		RDL 339/90	021.1 072.3
380049465391	H CORTES	X6508399C	LAS GALLETAS	24.06.2006	310,00 600,00 100,00	1	RD 13/92	020.1
380402149121	A JURADO	45710009	LOS CRISTIANOS	04.07.2006	100,00		RD 13/92	052.
380402145322	C JUAN	X6270719E	LOS CRISTIANOS ARO	21.06.2006	300,00	1	RD 13/92	052.

	F CABUTI F C						
380049739223	F CABUTI	35110039	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006	10,00		RD 2822/98 026.1
380049739235 380049739211	F CABUTI F CABUTI	35110039 35110039	PLAYA LAS AMERICAS V S LORENZO ARONA BREÑA ALTA BREÑA ALTA BREÑA ALTA BREÑA BAJA CANDELARIA CAN	23.07.2006 23.07.2006	10,00		RD 2822/98 026.1 RDL 8/2004 003.B
380049739247 380402228707	F CABUTI	35110039 ¥4699638W	PLAYA LAS AMERICAS	23.07.2006 14.07.2006	10,00 100,00		RD 772/97 001.4 RD 13/92 052.
380401981542	S CURRO	X0538376S	V S LORENZO ARONA	03.03.2006	200,00		RD 13/92 052.
380402175521 380402174966	C CAMACHO C CAMACHO	42165039 42165039	BRENA ALTA BREÑA ALTA	26.06.2006 12.06.2006	140,00 140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380049037540 380049033168	J RODRIGUEZ	42176092 x2096059T	BREÑA ALTA	12.06.2006 06.07.2006 04.06.2006	90,00 600,00	1	RD 13/92 049.1 RD 13/92 020.1
380048444525	N ROEHRL	X0352648N	CANDELARIA	05.05.2006	150,00	1	RD 13/92 003.1
389401940869 389402214182	A LOPEZ C NOGUEROLES	X5034473A 19973336	CANDELARIA CANDELARIA	26.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389402213979 389401985555	R TINEO	28535589	CANDELARIA	26.07.2006 26.06.2006	400,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049130654	R RODRIGUEZ	47230355	CANDELARIA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380402222146 389049690588	M HERNANDEZ J MARTIN	78633318 45450303	CANDELARIA CALETILLAS CANDELA	14.06.2006 17.07.2006	140,00 900,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
380049699936 389402218000	O GONZALEZ	78725529	FASE II	17.05.2006	10,00		RD 772/97 001.4
389402213104	J DOMINGUEZ	42012173	EL ROSARIO EL ROSARIO	26.07.2006	400,00 600,00		RDL 339/90 072.3
389402210838 380049881349	B MORENO G BARBETTO	42020159 44007617	EL ROSARIO EL ROSARIO	26.07.2006 29.06.2006	310,00 150,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 018.2
389402214005 389049590193	J VARGAS	42060199	RADAZUL EL ROSARIO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049687946	P COLOMO	X2930167J	FRONTERA	09.07.2006	310,00 450,00	1	RD 13/92 003.1
389049949110 380049683072	A PADRON F CAMPOS	41996257 78676185	FRONTERA FRONTERA	13.06.2006	310,00 150,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1
380049276340 380049648047	J MARTIN L RIEGER	78602031 x2076539F	Ñ GRANADILLA	19.04.2006	600,00 310,00	1	RD 13/92 020.1 RD 2822/98 001.1
380402148785	A SIERRA	01182852	GRANADILLA	29.06.2006	140.00		RD 13/92 052.
380049219422 380402135160	R MENDOZA A RAVELO	41951375	GRANADILLA GRANADILLA	22.06.2006	520,00 140,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052.
380402160098 389402215162	S RODRIGUEZ	43776611	GRANADILLA GRANADILLA	11.07.2006	380,00 400,00	1	RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
380049198947	R GONZALEZ	45864639	GRANADILLA	21.05.2006	150,00		RD 13/92 169.B
380049176630 389402132566	S MARRERO	78401693	GRANADILLA	26.07.2006	150,00 400,00		RD 13/92 003.1 RDL 339/90 072.3
380049462985 380401948423	P NELSON R GUTTERREZ	X2050925S 42078950	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	16.06.2006 11.06.2006	150,00 200,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 052.
380049488160	E MANCITO	43799108	GUIA DE ISORA	18.06.2006	150,00		RD 13/92 151.2
380402227120 380402135201	M PEREZ A MENDOZA	45701831	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	22.06.2006	140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380045223820 380049197153	A RODRIGUEZ A TORRES	45726200 45727959	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	21.06.2006 18.05.2006	400,00 150,00		RD 772/97 001.2 RD 13/92 118.3
389402126347	J ALVAREZ	78402585	GUIA DE ISORA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049689281 380401949221	M GONZALEZ T GREENFIELD	X6211996H	ALCALA GUIA DE ISO	23.06.2006	150,00 200,00		RD 13/92 018.2 RD 13/92 052.
389047836749 380402135031	AUTOS OLEGARIO SL N CARTER	B38326401 X1510922Y	GUIMAR GUIMAR	26.07.2006 22.06.2006	310,00 200,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380049676961	A GUTIERREZ	43823090	GUIMAR	13.06.2006	450,00	1	RD 13/92 021. RD 13/92 117.2
380049111672 380047318184	I EXPOSITO	78729790	GUIMAR	01.07.2006	150,00 10,00		RD 772/97 001.4
380049128647 380049203505	S DI VIETRO S ESTEVEZ	X2691227C 42053176	ICOD ICOD	16.06.2006 24.04.2006	450,00 90,00	1	RD 13/92 003.1 RD 2822/98 049.1
380050509450 380049488342	J ARMAS	78379319	ICOD	15.07.2006	150,00 150,00		RD 13/92 117.2 RD 13/92 117.2
380402132455	C CABRERA	78627366	ICOD	16.06.2006	300,00	1	RD 13/92 052.
380048039321 389402217821	A GORRIN SUAPIN S L	78672466 B38042909	ICOD LA LAGUNA	27.07.2006 26.07.2006	1.010,00 310,00		RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
389049412436 389049646538	RECREATIVOS DUACA SL	B38424651	CANDELARIA CALETILIAS CANDELA FASE II EL ROSARIO EL TANQUE FRONTERA FRONTERA FRONTERA FRONTERA ROMADILLA GRANADILLA GRANA	03.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389402215046	K GROTH	X4103757M	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049870534 380049715760	M HERRERA M MEDINA	41896216 41932795	LA LAGUNA LA LAGUNA	25.04.2006 19.06.2006	60,00 150,00		RD 2822/98 032.1 RD 2822/98 010.1
380050489310 380402148049	S MORALES	41947615	LA LAGUNA	07.07.2006	150,00 140,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 052.
380049867330	M RODRIGUEZ	42001771	LA LAGUNA	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
389049109727 389402215198	M SERRANO C ALBELO	42009216 42026222	LA LAGUNA LA LAGUNA	26.07.2006	900,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049881246 380049715772	F LORENZO	42042430	LA LAGUNA	20.06.2006	150,00 150,00		RD 2822/98 019.1 RD 2822/98 010.1
380049202318	G CABEZA	42093437	LA LAGUNA	15.04.2006	150,00		RD 13/92 003.1
389402217067 389402128034	G PEREZ	42936279	LA LAGUNA LA LAGUNA	26.07.2006	310,00 600,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380402176823 389402213761	C HERNANDEZ M MESA	42937368 43600544	LA LAGUNA	09.06.2006 26.07.2006	200,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
389049870384 389402213311	M MARTIN	43602279	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00 900,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389402103281	M HERRERA	43620170	LA LAGUNA	17.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380402228884 380401988330	J GONZALEZ J TOME	43624657 43799755	LA LAGUNA LA LAGUNA	14.07.2006 27.04.2006	100,00 380,00	1	RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380049815791	M QUINTERO	43809618	LA LAGUNA	06.06.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380402148979	G MORALES	45702210	LA LAGUNA	01.07.2006	100,00	1	RD 13/92 052.
380050632805 380049579542	C NAVARRO I GONZALEZ	54049796	LA LAGUNA LA LAGUNA	24.07.2006 27.02.2006	450,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380048773624 380049118770	T ARMAS M GANZO	54108263 78558208	LA LAGUNA	21.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 094 2
389402214571	A ALONSO	78559107	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389402103372	F REYES	78564999	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049659410 380049054287	J IZQUIERDO D OLIVA	78574760 78680111	LA LAGUNA LA LAGUNA	25.06.2006 07.04.2006	450,00 700,00	1	RD 13/92 003.1 RDL 8/2004 002.1
380049837014	J SOCORRO	78697441	LA LAGUNA	08.06.2006	310,00		RD 772/97 001.2
389049098675	R FUENTES F MARTIN	42091230	LOS ANDENES LA LAG	14.06.2006	60,00		RDL 339/90 0/2.3 RDL 8/2004 003.B
380049698117 389402126396	J PADRON D HERNANDEZ	42020488 78704688	LOS MAJUELOS LA LA TACO	17.06.2006 17.07.2006	70,00 310.00		RD 13/92 106.2 RDL 339/90 072.3
389049782331	J RODRIGUEZ	41998396	TACO LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389401980120	L NEDERPEL	X5266575N	TEJINA LA LAGUNA	26.07.2006	760,00		RDL 339/90 072.3
380046891204 380048039205	I TORRES S MOGICA	43774611 78642783	LA MATANZA LA MATANZA	06.07.2006 07.06.2006	450,00 450,00	1	RD 772/97 001.2 RD 13/92 041.1
389401944073 389049935100	I MARTIN J RUIZ ARTEAGA	78722106 41991809	LA MATANZA	24.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380402227181	A HERNANDEZ	52820861	LA OROTAVA	04.07.2006	100,00	4	RD 13/92 052.
380049491626 380049273921	O PEKEZ A DONIZ	52824051 78386027	LA OROTAVA LA OROTAVA	25.06.2006 23.04.2006	150,00	1	RD 2822/98 011.2
389402128460 380402227612	J DOMINGUEZ J YANES	78607239 78612261	LA OROTAVA	26.07.2006 11.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052
380050494287	C GONZALEZ	78613589	LA OROTAVA	07.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380402135213	V GUZMAN	78407793	LA VICTORIA	22.06.2006	140,00		RD 13/92 052.
380049129639 380402226917	J AFONSO ACEVEDO RAMON Y COMPAÑIA S	78640155 B38228375	LA VICTORIA LOS REALEJOS	16.06.2006 23.06.2006	450,00 140,00		RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052.
380402147185	E MORALES	43372687	LOS REALEJOS	23.06.2006	140,00		RD 13/92 052.
380402226875	M MESA M MARTIN C PEREZ GODIÑO M HERRERA J GONZALEZ J TOME M QUINTERO M GAMEZ G MORALES C NAVARRO I GONZALEZ T ARMAS M GANZO A ALONSO F LORENZO F REYES J LOUIERDO DOLIVA J SOCORRO F FUENTES F MARTIN J PADRON D HERNANDEZ J RODRIGUEZ J QUINTANA L NEDERPEL I TORRES S MOGICA I MARTIN J RILZ ARTEAGA A HERNANDEZ J PEREZ Z DOMINGUEZ J PARES C GONZALEZ C CASAÑAS V GUZMAN J AFONSO ACEVEDO RAMON Y COMPAÑIA S E MORALES J CABRERA D MARTIN DORTA	78392929	LOS REALEJOS	23.06.2006	140,00		RD 13/92 052.
380049864741 380049693958	R DORTA Y ALVAREZ	78627577 78634887	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	05.06.2006 15.07.2006	150,00 450,00	1	RD 13/92 117.1 RD 13/92 003.1
380049086276 389401944577	T FERNANDEZ J BITTAR	78634982 78645668	LOS REALEJOS	19.04.2006	310,00 310 00	1	RD 13/92 038.1 RDI 339/90 072 2
					,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

389047831910	J AFONSO	45526148	SAN BERNARDO LOS S	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380402211860	AUTOS BRAIREN SL	B38468518	PUERTO CRUZ	18.04.2006	140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 154.
380049864881 380049092422	R SIERRA J MAPTIN	41449678	PUERTO CRUZ	10 05 2006	90,00 60,00		RD 13/92 154. RD 2822/98 032.1 RDL 339/90 072.3
389402212343	A FERRERA	42740625	PUERTO CRUZ	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389402214972	S GONZALEZ	43357863	PUERTO CRUZ	26.07.2006	400,00		KDD 339/90 0/2.3
380048032193	G SANABRIA	43375930	PUERTO CRUZ	25.06.2006	150,00		RD 13/92 117.1
389402211259 380049464271	D GARCIA	/8385246 42188519	PUERTO CRUZ PHNTALLANA	26.07.2006 13.05.2006	400,00 90,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 090.1
380048493421	E ALVAREZ	X6329043H	S C LA PALMA	15.06.2006	90,00		RD 2822/98 049.1
389402171328	M BRITO	42152257	S C LA PALMA	17.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
389402215277	ATLAS CANARIAS SL	B38035903	S C TENERIFE	17.07.2006	600,00		RDL 339/90 072.3
380402227235 380402227170	CONST GRAN CANARIATENERIFE	B38541024 B38577516	S C TENERIFE	04.07.2006	100,00 140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
389402212938	Y MENENDEZ	11802255	S C TENERIFE	26.07.2006	1.040,00		RDL 339/90 072.3
380048885682	S ROMAR	29797101	S C TENERIFE	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380401989425 389049855980	L SANMARTIN	35248411 41902090	S C TENERIFE	05.05.2006	140,00 310,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
380402228630	M HERNANDEZ	41939729	S C TENERIFE	14.07.2006	100,00		RD 13/92 052.
380049128702	M PEREZ	42008992	S C TENERIFE	24.06.2006	150,00		RD 13/92 117.1
380050500895	T MONTESDEOCA	42074574	S C TENERIFE	17.06.2006	150,00		RD 13/92 117.2
380049120650 380050475177	J DE LA ROSA	42079421	S C TENERIFE	07 06 2006	150,00 610,00		RD 13/92 018.2 RDL 8/2004 002.1
380402147380	M MARTIN	42094383	S C TENERIFE	24.06.2006	380,00	1	RD 13/92 052.
380049267866	R ALEMAN	42095345	S C TENERIFE	11.03.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380402228987 380049130010	F RAMUS S SANTANA	42096546 42221028	S C TENERIFE	30 06 2006	100,00 450,00	1	RD 13/92 052. RD 13/92 003.1
389402214510	I MARTIN	42937892	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00	-	RDL 339/90 072.3
380402147264	J MORA	43609444	S C TENERIFE	24.06.2006	140,00		RD 13/92 052.
380402227648 380402127289	A MONTERO	43773678	S C TENERIFE	11.07.2006	100,00 140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380402150767	A PEREZ	43787798	S C TENERIFE	08.06.2006	140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
389401943755	J GONZALEZ	43792980	S C TENERIFE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389049095005	J MESA	43795561	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389401943550 389049853430	J QUINTERO	43799362 43799362	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389049853428	J QUINTERO	43799362	S C TENERIFE	26.07.2006	900,00		RDL 339/90 072.3
389049859571	L DELGADO	43801825	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380402147100 380402135092	F MARRERO	43804535	S C TENERIFE	23.06.2006	140,00 140,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380049442834	F BETHNCOURT	43817315	S C TENERIFE	02.02.2006	600,00	1	RD 13/92 032.
380049488410	J PEREZ	43817621	S C TENERIFE	25.06.2006	600,00	ī	RD 13/92 020.1
380049488238	M TORRES	43818920	S C TENERIFE	18.06.2006	90,00		RD 13/92 167. RD 13/92 117.1
380049873249 380049108314	C MANRIQUE T TEJERA	43819102	S C TENERIFE S C TENERIFE	20 05 2006	150,00 600,00	1	RD 13/92 117.1 RD 13/92 020.1
380047835105	C DE ARMAS	43823729	S C TENERIFE	06.11.2005	150,00	-	RD 13/92 091.2
380049109987	R GARCIA	43827934	S C TENERIFE	25.04.2006	60,00		RD 13/92 018.1
389401942805 380402147124	J HERNANDEZ	45446698U 78364866	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380402227077	M CAMPOS	78678106	S C TENERIFE	25.06.2006	140 00		DD 12/02 0F2
380049121460	N VALLADARES	78692794	S C TENERIFE	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
389402214054	J MUNOZ	78693989	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049584495 389402212045	Y HORMIGA	78708622	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006	90,00 900,00		RD 13/92 154. RDL 339/90 072.3
380049839916	R MUNUERA	78710176	S C TENERIFE	26.07.2006	10,00		RD 2822/98 026.1
380050632787	C ARROYO	78711664	S C TENERIFE	24.07.2006	10,00		RD 772/97 001.4
380049790230 380049835406	T. MAÑA	78725545	S C TENERIFE	12.05.2006	1.010,00 10,00		RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.4
380049825966	Y DELGADO	78850613	S C TENERIFE	14.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380050500718	V DELGADO	78851017	S C TENERIFE	24.06.2006	150,00		RD 13/92 118.1
380049125981 380049464647	R DEL CASTILLO	78853094	S C TENERIFE	15.06.2006	150,00 60,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 005.3
380049837488	T PERDOMO	42237734	AÑAZA	04.06.2006	310,00		RD 13/92 U32. RD 13/92 U32. RD 13/92 U32. RDL 339/90 072.3 RD 13/92 154. RDL 339/90 072.3 RD 28/22/98 U32. RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1 RD 13/92 072.3 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 D52. RD 28/22/98 010.1 RD 13/92 D52. RD 28/22/98 010.1 RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389401940663	F GOMEZ	43804094	LA GALLEGA	26.07.2006	310,00 900,00		RDL 339/90 072.3
389048699821	J HERNANDEZ	78727702	SOBRADILLO S C TEN	26.07.2006	900,00		RDL 339/90 072.3
389046695216 380402229049	F LABRADOR	33913191	SOBRADILLO S C 1EN	14.07.2006	310,00 100,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380049822746	F HERNANDEZ	78699799	SOBRADILLO SCTFE	05.06.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380402147460	M SUAREZ	43358570	S JUAN RAMBLA	26.06.2006	200,00		RD 13/92 052.
389049685878 380049687636	C ORTIZ F MFSA	78384045	S S GOMERA S S GOMEPA	26.07.2006 09.06.2006	310,00 150,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 118.1
380050495097	C FAN	X1431935R	SAN MIGUEL	28.06.2006	150,00		RD 13/92 117.1
380402148980	D CALLEJA	10077226	SAN MIGUEL	04.07.2006	100,00		RD 13/92 052.
380402146910 380049472899	J AFONSO AUTOS BRAIREN SL R SIERRA J MARTIN A FERRERA S GONZALEZ G SANABRIA A PERREZ D GARCIA E ALVAREZ M BRITO ATLAS CANARIAS SL AUDIOVISUALES ALONSO Y ALO CONST GRAN CANARIATENERIFE Y MENENDEZ S ROMAR L SANMARTIN J PEREZ M HERNANDEZ M HERNANDEZ M PEREZ T MONTESDEOCA E YUNTA J DE LA ROSA M MARTIN A DE LA ROSA M MARTIN J PEREZ M TONTESDEOCA E YUNTA J DE LA ROSA M MARTIN J DE LA ROSA M MARTIN J DE LA ROSA M MARTIN J ONTESDEOCA E YUNTA J DE LA ROSA M MARTIN J OUNTESO GONZALEZ J GONZALEZ J GONZALEZ J GONZALEZ J MESA J QUINTERO J OLORIGADO F MARRERO F BETHINCOURT J PEREZ M TORRES C MANNIQUE I TEJERA C DE ARMAS R GARCIA J HERNANDEZ U DELGADO M CAMPOS N VALLADARES J MUÑOZ L MARTINEZ Y HORNIGA R MUNUERA C ARROYO C CORTESE L MAÑA Y DELGADO F DEL CASTILLO H CURBELO T PERDOMO F GOMEZ J HERNANDEZ D LORLERE Z J GONZALEZ J HERNAND	45/03/54 58674908	SAN BERNARDO LOS S PUERTO CRUZ PUERTE S C TENERIFE S C TENERIF	23.06.2006 02.07 2006	140,00 600,00	1	RD 13/92 052. RD 13/92 020.1
380402148037	E GUTIERREZ	75207372	SAN MIGUEL	26.06.2006	200,00	-	RD 13/92 052.
380050498554	M ORAMAS	78398035	SAN MIGUEL	13.06.2006	200,00		RD 13/92 018.2
389401941588 380048023325	N MESILAAKSU T PEÑA	X1 /90352D 42929291	SANTA URSULA SANTA URSULA	26.07.2006 10.07.2006	310,00 90,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 094.2
380049202367	F ALVAREZ	43348688	SANTA URSULA	20.04.2006	150,00		RD 13/92 003.1
380049126845	J GONZALEZ	43375432	SANTA URSULA	26.06.2006	150,00		RD 13/92 074.2
380050592870	J HERNANDEZ D LOPENZO	43376328	SANTA URSULA	U1.U7.2006	450,00 150,00	1	RD 13/92 003.1 RD 13/92 118.1
389402210954	C HILLEBRANDT	X0933514J	SANTIAGO T	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049486837	K TIKKA	X1049700A	TACORONTE	16.06.2006	90,00		RD 13/92 167.
380049659768	W LIN	X2015241G	TACORONTE	21.07.2006	10,00		RD 2822/98 026.1
380049469724	A DAVILA	42929639 42938580	TACORONTE	08.07.2006	150,00 600,00	2	RD 772/97 016.4 RD 13/92 020.1
389402105850	R GUTIERREZ DE SALAMANCA	43608490	TACORONTE	26.07.2006	310,00	_	RDL 339/90 072.3
380049695037	P RAMOS	43614102	TACORONTE	21.06.2006	150,00	1	RD 13/92 151.2 RD 13/92 020.1
380402147628	A ROJAS	45449451	TACORONTE	15.06.2006	600,00 200,00		RD 13/92 052.
380049659434	M DIAZ	54042373	TACORONTE	25.06.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380049704981	J AFONSO	78562701	TACORONTE	15.03.2006	450,00 1.500,00 150,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 118.1
389402128241	I RAMOS	78572736	TACORONTE	14.06.2006 26.07 2006	310,00		RD 13/92 118.1 RDL 339/90 072.3
380402174188	J MARTIN	42170166	TAZACORTE	29.05.2006	140,00		RD 13/92 052.
380050503161	C MARTIN	42176810	TAZACORTE	24.06.2006	150,00		PD 13/92 118 1
380049456640 380049477532	M Y L ALIMENTACION S L F CONZALEZ	B38318598 45446624	TEGUESTE TEGUESTE	03.02.2006 16 06 2006	150,00 150,00		RD 2822/98 019.1
389047822209	M NEGRIN	78359236	VALLEHERMOSO	10.07.2006	310,00		RD 2822/98 019.1 RD 13/92 117.1 RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389049189863	M BESILMARSO I PENA F ALVAREZ J GONZALEZ J HERNANDEZ D LORENZO C HILLEBRANDT K TIKKA W LIN A MARTIN A DAVILA R GUTIEREZ DE SALAMANCA P RAMOS I CARBALLO A ROJAS M DIAZ J AFONSO M BAEZ L RAMOS J MARTIN C MARTIN C MARTIN C MARTIN M Y L ALIMENTACION S L F GONZALEZ NEGRIN J NABHAN A ROMOJARO	45726408	VALVERDE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389401980107	A KUMUJAKU	03824197	TOLEDO	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3

EDICTO

11507 7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha-

ce pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

	ART°= Articulo; RDL= I	Real Decreto Leg	gislativo; RD= Real Decreto	o; SUSP= Meses	de Suspens			
EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A G VARYANI G VARYANI M MARTIN O UGIDOS F FLOREZ M BELLO A ALVAREZ M BELLO A ALVAREZ M BELLO SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS URBANABUS SL R QUINTANA A PEREIRA J GOMEZ O RAMOS O REMEDIOS M ENRIQUEZ F PALLEJA FONSALIA DE SAN JUAN SA FONSALIA DE SAN JUAN SA A ALMEIDA J PRADELLS C PEREZ V HERNANDEZ V HERNANDEZ J PADABLLS C PEREZ V HERNANDEZ J PALOMEQUE P PALOMEZ P VILLEARION R WEREINA R WIERLEMANN R WORD R WEREINA R WEREIN R WEREINA	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS		PRECEPTO	ART°
389401985816	G VARYANI	X0345207T	BARCELONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 339/90 RD 13/92 RDL 8/2004 RDL 339/90 RDL 34/92 RDL 329/90 RDL 34/92 RDL 8/2004	072.3
389401985830 389049671703	G VARYANI M MARTIN	X0345207T 14576503	BARCELONA AMOREBIETA-ETXANO	26.07.2006 10.07.2006	400,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3
380049212233	O UGIDOS	30668286	ALGORTA GETXO	10.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380401945276 380049473648	F FLOREZ M BELLO	32840074 52451737	A CORUNA RIBEIRA	08.06.2006	1.500,00		RD 13/92 RDL 8/2004	052. 003.A
389401941527 380402223503	A ALVAREZ	30527131	CORDOBA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389049592633	AGENCIA GUANCHE SA	A35010479	LAS PALMAS G C	26.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
389401985464 389401986122	SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS	A38012647 B35346725	LAS PALMAS G C	26.07.2006 26.07.2006	900,00 600.00		RDL 339/90	072.3
389402213062	R QUINTANA	44314520	LAS PALMAS G C	26.07.2006	600,00	1	RDL 339/90	072.3
380401948095 380402107412	J GOMEZ	07521495	S BARTOLOME TIRAJANA	19.06.2006	140,00	1	RD 13/92 RD 13/92	052.
389049680911 380048390905	O RAMOS O REMEDIOS	41874921 78410802	S BARTOLOME TIRAJANA	17.07.2006 28.06.2006	310,00 800 00		RDL 339/90	072.3
380402221725	M ENRIQUEZ	24121735	GRANADA	10.06.2006	140,00		RD 13/92	052.
380048289490 380049488561	FONSALIA DE SAN JUAN SA	A28305373	MADRID	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049484191 380049120776	FONSALIA DE SAN JUAN SA A ALMEIDA	A28305373 02230838	MADRID MADRID	02.06.2006 27 05 2006	60,00 600 00	1	RDL 8/2004 RD 13/92	003.B 020 1
380401949830	J PRADELLS	05094217	MADRID	14.06.2006	140,00	_	RD 13/92	052.
380049829194 389049668455	V HERNANDEZ	47280273	MADRID MADRID	28.06.2006	310,00		RD //2/9/ RDL 339/90	072.3
380049202471 380402211008	A PEÑA A CERECEDA	50318303	MADRID MADRID	01.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
380049481955	P PALOMEQUE	50812729	MEJORADA DEL CAMPO	04.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049481943 389049931907	P PALOMEQUE A MUÑOZ	50812729	MEJORADA DEL CAMPO PARLA	28.06.2006	150,00		RD 2822/98 RDL 339/90 RDL 339/90	010.1
389402125872 380049264282	J GALARZA	05252352	TRES CANTOS	10.07.2006	310,00 310,00	1	RDL 339/90 RD 13/92	072.3
380402107011	C ANDRE	X0554416R	BEADE	01.06.2006	200,00		RD 13/92	052.
380049031007 380401949671	G RIAL C OLIVEIRA	35551080	REDONDELA TOMIÑO	25.06.2006	200,00	1	RD 13/92	052
389401985312 380401946232	M OTERO	36131524	VIGO	11.07.2006	510,00 600,00 200,00 600,00 200,00 400,00 310,00	1	RDL 339/90 RD 13/92	072.3
389049686081	J REVUELTA	28552368	DOS HERMANAS	17.07.2006	310,00	-	RDL 339/90	072.3
380402107321 380050490520	J GONZALEZ D FLORES	28687003 34040073	S JUAN AZNALFARACHE SEVILLA	15.06.2006 26.05.2006	200,00 1.500,00		RD 13/92 RDL 8/2004	052. 003.A
389401941140 380402293165	VALLECID S A	A38060786	ADEJE ADEJE	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049460241	H WIERLEMANN	X0035159S	ADEJE	28.05.2006	150,00		RD 13/92	143.1
380049460230 380049466220	H WIERLEMANN M PUNJABI	X0035159S X0115731H	ADEJE ADEJE	07.06.2006	60,00		RD 13/92 RDL 8/2004	003.B
380050491304 380048754381	H DERBAA M PARPATOLA	X1211440F X1521998L	ADEJE ADEJE	09.06.2006 16.06.2006	90,00 60.00		RDL 339/90 RD 13/92 RDL 8/2004 RDL 339/90 RD 13/92 RD 13/92 RDL 8/2004 RD 13/92 RDL 8/2004	167. 003.B
380401948435 380050498578	C SANDINHA	X2119911R	ADEJE	11.06.2006	60,00 380,00 150,00	1	RD 13/92	052. 018.2
38005049856513	H CAPCHA	X3089721Q	ADEJE	25.06.2006	600,00	1	RD 13/92 RD 13/92	020.1
380049460370 380050498438	M BOUHDOUD F SAMMARTANO	X3122278M X5084621B	ADEJE ADEJE	01.06.2006 14.06.2006	150,00		RD 13/92 RD 13/92	117.1 018.2
380050499169	I ARAUJO	34875899	ADEJE	24.06.2006	150,00 150,00		RD 13/92	117.1 083.1
380049198893 380049492655	C RAMOS	43798667	ADEJE	05.07.2006	150,00 150,00 60,00 450,00		RD 13/92 RDL 8/2004 RD 13/92	003.E
380049852076 380049692553	A PARDO N BETHENCOURT	45106368 45705534	ADEJE ADEJE	05.04.2006 05.07.2006	450,00 150,00	1	RD 13/92 RD 772/97	016.4
380049692863 380049689359	J FUMERO	45710498	ADEJE	26.06.2006	90,00 150,00		RD 13/92 RD 13/92	167. 082.2
380049478154	M MARTIN	78605338	ADEJE	08.07.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
380049475530 380048750030	M MCCORMACK M DAVALOS	X0670964P X3922072C	CALLAO SALVAJE ADE JARDINES	01.07.2006 17.07.2006	600,00 800,00	1	RDL 8/2004	020.1 002.1
380049185710 389402122950	M SAVARIAUD	X7382447E	LA CALETA ADELE	25.01.2006	90,00		RD 13/92	090.1
380049733142	A ALVAREZ	45456899	LOS MENORES ADEJE	04.05.2006	310,00 60,00		RDL 339/90 RDL 8/2004	003.B
380401949907 389401942374	A CANO A CANO	78403013	OLIVOS ADEJE OLIVOS ADEJE	17.07.2006	140,00 310,00		RD 13/92 RDL 339/90	072.3
380049195910 380049866816	B MONTAÑO C VALENTIN	39885260 45701813	PYA AMERICAS ADEJE	18.05.2006 16.06.2006	150,00 450,00	1	RD 13/92	118.1
380049738206	C VALENTIN	45701813	PYA AMERICAS ADEJE	06.06.2006	1.250,00	-	RDL 8/2004 RDL 8/2004 RD 13/92	003.A
380049583028 380049495784	M GONZALEZ	42083687	ARAFO ARAFO	02.07.2006	450,00	1	RDL 8/2004 RD 13/92	003.A 020.1
380050650029 380049487672	I HERNANDEZ R VILLAGRASA	43833231 79071339	ARAFO ARAFO	13.06.2006	150,00 600.00	1	RD 13/92 RD 13/92	118.1 020.1
389402210449 389402216816	S BROWN	X1831184Q	ARICO	26.07.2006	900,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3
389402216816	H HEBING	X0882549Q	ARONA ARONA	06.05.2006	150,00 600,00 900,00 310,00 150,00 140,00		RD 13/92	117.1
380401949749 380402146259	R KELSEY R SAWLANI	X1137017N X1867155S	ARONA ARONA	25.06.2006 21.05.2006	140,00 200,00		RD 13/92 RD 13/92	052. 052.
380049877954 389401941035	V SARB D ANBRIEN	X1943543C X2045203C	ARONA ARONA	16.05.2006	150,00 400,00		RD 13/92 RDL 339/90	117.1
380049208400	L ALINSPETIA	X2097463R	ARONA	17.07.2006 11.05.2006 10.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
389401940389 389401986407	M GONZALEZ J LELEU	X3498095W X3814397P	ARONA ARONA	26.07.2006	400,00 400,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3
389401938693 380049465809	M TARTT S GOMEZ	X6241968K X7595589T	ARONA ARONA	10.07.2006 01.07.2006	310,00 450,00		RDL 339/90 RD 772/97	072.3
389402214790	M ALBA	31655423	ARONA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
380049695608 380049814786	J SALAS J SOMOZA	34073328 34259049	ARONA ARONA	02.05.2006 29.04.2006	150,00 450,00		RD 13/92 RD 2822/98	010.1
380049461543 380049118680	J PEREZ G GARCIA	35314539 42086298	ARONA ARONA	16.05.2006 01.07.2006	150,00 600,00	1	RD 13/92 RD 13/92	018.2 020.1
380401978828 389401941205	M GARCIA R BELLO	42992111 43771385	ARONA ARONA	19.02.2006 26.07.2006	140,00	-	RD 13/92 RDL 339/90	052.
380049752719	D GONZALEZ	43787519	ARONA	02.06.2006	450,00	1	RD 13/92	037.1
380049208801	A RODRIGUEZ	45706471	ARONA	12.05.2006	150,00		RD 13/92	117.1

			ARONA C SILENCIO ARO COSTA DEL SILENCIO COSTA DEL SILENCIO COSTA SILENCIO ARO CRISTIANOS CSTA SILENCIO ARO CRISTIANOS CSTA SILENCIO ARO GUARGACHO GUARGACHO GUARGACHO ARONA LA CAMELLA ARONA LAS GALLETAS LAS GALLETAS ARONA LOS CRISTIANOS ARO PLAYA AMERICAS ARO V S LORENZO ARONA BREÑA ALTA BREÑA ALTA BREÑA ALTA CANDELARIA				
389401943410 380049205794	M GARCIA M REVERON O MARTINEZ O ROMERO Y IZQUIERDO S IGLESIAS J CORDOVEZ L MENDEZ C LORENZO C MAINZER M SUAREZ R STEIN G CARDENAS E REICH E ZAMBRANO VAN DEN BERGHE A JIMENEZ I AVERO I GAMEZ M JONES J GOMEZ J GUIJO M GUTIERREZ D PICKFORD V PAN DEN BERGE D CARRILLO D CARRILLO H SANCHEZ P GONZALEZ BOTIUK SPORT AUTO CPIN RIVER S L A GONZALEZ BOTIUK SPORT AUTO CPIN RIVER S L A GONZALEZ BOTIUK SPORT AUTO CPIN RIVER S L A GONZALEZ J MARTIN	45707668	ARONA	26.07.2006	400,00 600,00 150.00	1	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 020.1
380049205794	M REVERON O MARTINEZ	45727515	ARONA	06.07.2006	600,00 150,00	1	RD 13/92 003.1
380401947170 389401941242	O ROMERO	45733674	ARONA	07.06.2006	200,00		RD 13/92 052.
389401941242	S IGLESIAS	76947027	ARONA	16.05.2006	310,00 150,00 600,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1
380049465482 380049098485	J CORDOVEZ	78347424	ARONA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380050490014	C LORENZO	78724517	ARONA	11.06.2006	150,00 150,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 003.1 RD 13/92 118.1 RDL 8/2004 003.8
380049473697 380049699353	C MAINZER	X0964500H	C BLANCO ARONA	09.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
389401937895	R STEIN	X2233640H	COSTA DEL SILENCIO	10.07.2006	1.500,00 400,00		RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
380049211460 380049477034	G CARDENAS	X2624213M X3749001P	COSTA DEL SILENCIO	17.04.2006	150,00	1	RD 13/92 054.1
380049815663	E ZAMBRANO	X5920296G	COSTA DEL SILENCIO	20.05.2006	60,00	-	RDL 8/2004 003.B
380049735576 389401940766	P VAN DEN BERGHE	X4248145E X6860009Y	COSTA SILENCIO ARO	06.06.2006 10.07.2006	10,00		RD 772/97 001.4
380402146399	I AVERO	43795794	COSTA SILENCIO ARO	21.05.2006	200,00		RD 13/92 052.
389401986365 380049733968	I GAMEZ M JONES	43772825 X5376829G	CRISTIANOS CSTA SILENCIO ARON	26.07.2006	10,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 054.1 RD 13/92 054.1 RD 13/92 020.1 RDL 8/2004 003.B RD 772/97 001.4 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.B RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B RD 13/92 003.1 RDL 8/2004 003.B RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 073.3
380050491018	J GOMEZ	X3598939Z	EL FRAILE ARONA	31.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380048754370 380049830809	M GUTIERREZ	42009161	GUARGACHO GUARGACHO ARONA	26.06.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380049565660 389401986298	D PICKFORD	X5118357Y	LA CAMELLA ARONA	13.04.2005	60,00		RDL 8/2004 003.B
380049676018	D CARRILLO	X3988403L	LAS GALLETAS ARONA	09.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049195867 380049720068	H SANCHEZ P GONZALEZ	13714801 45854728	LOS CRISTIANOS ARO	17.05.2006 09.05.2006	150,00 60 00		RD 13/92 003.1 RDI 8/2004 003 B
380402106997	S BOTIUK	X4474597Q	PLAYA AMERICAS ARO	01.06.2006	140,00		RD 13/92 052.
380050491080 380402175200	A GONZALEZ	42173181	V S LORENZO ARONA BREÑA ALTA	15.06.2006	200,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
389402172813 380049679329	J MARTIN	42175590	BREÑA ALTA	26.07.2006	310,00	1	RDL 339/90 072.3
380402175880	A LUIS A PIER	X5254292B	CANDELARIA	23.05.2006	140,00	_	RD 13/92 003.1 RD 13/92 052.
389402216646 389402211429	M HERNANDEZ M OSSORIO	41931610	CANDELARIA CANDELARIA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380050500317	D DE DIEGO	78711881	CANDELARIA	19.06.2006	150,00		RD 13/92 118.1
389402213992 389049855425	S MESA M RAMOS	45440353 78716327	CALETILLAS CANDELA IGUESTE DE CANDELA	26.07.2006 26.07.2006	310,00 310.00		RDL 339/90 072.3
380049019135	A PELAEZ	X1546831N	EL PASO	03.02.2006	150,00		RD 13/92 143.1
380049631291 380050500731	A MESA A CHICO	42030594 43773279	EL ROSARIO EL ROSARIO	28.06.2006 10.06.2006	150,00 150.00		RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1
380050500627	J MESA	54055071	EL ROSARIO	11.06.2006	310,00		RD 2822/98 001.1
380050500615 380049942790	J MESA F PEÑA	54056241	EL ROSARIO EL ROSARIO	07.04.2006	310,00		RDL 8/2004 003.A RD 2822/98 001.1
380049587940 389049946029	A MARTIN N NODA	78713865	EL ROSARIO	25.04.2006	310,00		RD 2822/98 001.1
380049112240	M MARTIN	42931696	EL SAUZAL	18.05.2006	90,00		RD 13/92 167.
389049288889 389049946145	M RODRIGUEZ J GONZALEZ	42936623	EL SAUZAL FI. SAUZAI.	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380048457726	E POSTIGO	09765988	GARACHICO	30.06.2006	150,00		RD 2822/98 019.1
389047831909 380048457714	E POSTIGO E POSTIGO	09765988 09765988	GARACHICO GARACHICO	26.07.2006 30 06 2006	310,00 60 00		RDL 339/90 072.3
380050495292	B MARTIN	43340949	GENOVES	27.05.2006	150,00		RD 2822/98 019.1
380402221701 389049217846	S BOTIUK SPORT AUTO CPIN RIVER S L A GONZALEZ J MARTIN A LUIS A PIER M HERNANDEZ M OSSORIO D DE DIEGO S MESA RAMOS A PELAEZ A MESA A CHICO J MESA J MESA J MESA A CHICO J MESA J MESA J MESA CPICO J MESA J MODALEZ E GOSTIGO E POSTIGO E POSTIGO E POSTIGO E POSTIGO B MARTIN M PAEZ M PEREZ M MORALES J ALDOMAN J GONZALEZ S GARCIA N ESTEVEZ F ZAMBANI J MELIAN E FULE C MORALES J CRUZ A NUÑEZ A CAMPI T NUÑEZ D PADILLA L DOULLIET A HAIRACH M VALLADARES I DELGADO M DIAZ E CAMPOS J VERA A HERNANDEZ A H	42007195	GRANADILLA GRANADILLA	26.07.2006	310,00		RD 13/92 052. RDL 8/2004 003. A RDL 8/2004 003. A RD 13/92 052. RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 0052. RDL 339/90 072. 3 RDL 339/90 072. 3 RDL 339/90 072. 3 RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 118. 1 RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 143. 1 RDL 2822/98 010. 1 RD 2822/98 010. 1 RD 2822/98 010. 1 RD 2822/98 011. RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 167. RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 167. RDL 339/90 072. 3 RD 13/92 072. 3 RDL 339/90 072. 3 RDL 339/9
389402210462	M MORALES	43781935	GRANADILLA	26.07.2006	760,00		RDL 339/90 072.3
380049814269 380049219161	J ALDOMAN J GONZALEZ	52939268	GRANADILLA	05.05.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380049815146 380402131165	S GARCIA N ESTEVEZ	73761795	GRANADILLA	17.04.2006	150,00		RD 2822/98 018.1
380049885331	F ZAMBANI	X3032263N	CHARCO DEL PINO	06.07.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380049113504 380049000000	J MELIAN E FULE	42089142 x36451245	CHARCO DEL PINO	24.06.2006	600,00 150,00	2	RD 13/92 003.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 143.1 RD 13/92 052. RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1
380401949610	C MORALES	42818138	GUIA DE ISORA	23.06.2006	200,00		RD 13/92 052.
380401945859 380049460642	J CRUZ A NUÑEZ	45708038 45725294	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	27.05.2006 17.05.2006	200,00 150,00		RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1
380050491043	A CAMPI	45852821	GUIA DE ISORA	31.05.2006	150,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1
380049460654 380049689414	T NUÑEZ D PADILLA	78692420	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	05.06.2006	150,00		RD 13/92 117.1
380049477551 380049814233	I DOULLIET A HAIRACH	X6625674H X2740528D	PLY S JUAN DVA S JUAN CHITA TS	01.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1 RD 2822/98 011.2
380049112226	M VALLADARES	41988752	GUIMAR	18.05.2006	150,00 150,00		RD 13/92 054.1 RD 13/92 052.
380401986990 389049096174	I DELGADO M DIAZ	42034179 42062707	GUIMAR GUIMAR	09.06.2006 26.07.2006 27.07.2006	200,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
389402216002	E CAMPOS	43774170	GUIMAR	27.07.2006	310,00 310,00	1	RDL 339/90 072.3
380049274640 380049882913	J VERA A HERNANDEZ	78408106	GUIMAR GUIMAR	01.07.2006 02.07.2006	600,00 600,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1
380049113528	A HERNANDEZ	78408106	GUIMAR	24.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
389402213244	Y RODRIGUEZ	78679510	GUIMAR	26.07.2006	900,00	_	RDL 339/90 072.3
380049691317	I HERRERA A BENITEZ	78702698 78700232	GUIMAR PHERTITO CHIMAR	21.06.2006	150,00	2	RD 13/92 118.1 RD 13/92 020 1
380049691469	A BENITEZ	78700232	PUERTITO GUIMAR	24.06.2006	450,00	ĩ	RD 13/92 003.1
380049483393 389049946169	J SOARES DE AKMEIDA M DE SALES	X1505745G X3917167Z	ICOD	12.05.2006	310.00		RD 13/92 117.1 RDL 339/90 072.3
380402225391	V RADZEVICIUS	X4883247W	ICOD	31.05.2006	140,00		RD 13/92 052.
389401980077	Y CARRILLO	77736688	ICOD	26.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380049881325	M GARCIA P CONZALEZ	78361876 78703754	ICOD ICOD	28.06.2006	150,00		RD 2822/98 019.1
389401943421	COMERCIALIZADORA DE TENERI	B38358321	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049102956 389402126426	AUTOS GRUA LAGUNA SL HERMANOS VILLAVERDE TENERI	B38390845 B38812210	LA LAGUNA LA LAGUNA	11.04.2006 17.07.2006	90,00 310.00		RD 2822/98 049.1 RDL 339/90 072.3
389402211454	E ALVAREZ	41894530	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380050485092	S EXPOSITO	42013324	LA LAGUNA LA LAGUNA	09.05.2006	140,00		RDL 8/2004 003.B RD 13/92 052.
389402128435	J GARCIA	42786786	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049930701	J CABRERA	42937186	LA LAGUNA	11.02.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
389402217316	A GONZALEZ	42939084	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380049129676	Q MENDEZ	43602716	LA LAGUNA	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049880709	J MARTIN N YANES	43611301	LA LAGUNA LA LAGUNA	02.07.2006	1.250.00	Τ	RD 13/92 020.1 RDL 8/2004 003.A
389049100360	A BARROSO	43783294	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049621236	V RAMOS	43816698	LA LAGUNA	22.03.2006	400,00		RD 772/97 001.2
389049289912	M BARROSO	45452394	LA LAGUNA	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049795603	J SANCHEZ	45457162	LA LAGUNA	06.04.2006	150,00		RD 2822/98 012.
380049118861 380402131037	J DELGADO B ALBELO	54042518 54042825	LA LAGUNA LA LAGUNA	17.06.2006 09.06.2006	600,00 300.00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052
380049694100	J DIAZ	54046574	LA LAGUNA	22.06.2006	60,00	-	RD 13/92 121.5
380049127989	R CHINEA	54048230	LA LAGUNA LA LAGUNA	01.07.2006	600,00	2	עא 13/92 U2U.1 RD 13/92 020.1
380049866981	A BENCOMO A LOPEZ	54052766 78557169	LA LAGUNA	30.06.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380049859708	J VERA A HERNANDEZ A HERNANDEZ A HERNANDEZ A HERNANDEZ A HERNANDEZ I HERRERA A BENITEZ A BENITEZ BENITEZ BENITEZ A BENITEZ A BENITEZ BENITEZ A BENITEZ BENITEZ BENITEZ BENITEZ BENITEZ COMERCIAL COM	78557656	LA LAGUNA	29.04.2006	150,00	_	RD 2822/98 018.1
380049481293 380049592856	A RODRIGUEZ J VALENTIN	78560975 78561116	LA LAGUNA LA LAGUNA	29.04.2006 03.05.2006	450,00 450,00	1	RD 13/92 003.1 RD 13/92 043.2
389402128642	J VILELA	78562029	LA LAGUNA	17.07.2006	310,00	2	RDL 339/90 072.3
JUUU470045ZI	I CHIVIIVO	100000#0	TH THEONY	01.07.2000	000,00	4	TO 13/36 020.1

389402129920	C CII	79570599	LA LAGUNA	26.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380049491780	C GIL L GONZALEZ R MIGUEL J GUILLEN M RODRIGUEZ B HRISTOV N CARBALLO P CORREA A GUANCHE A ESPAÑA HEREDIA LIC MARKETING INNOVADOR SL C HAFNER D MARTIN	78614847	LA LAGUNA	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049278001 380049112020	J GUILLEN	78703775	LA LAGUNA LA LAGUNA	06.05.2006	150,00	1	RD 13/92 117.1
389402218023 380049852982	M RODRIGUEZ B HRISTOV	78717292 54058221	LA LAGUNA CRUZ CHICA LA LAGU	26.07.2006 15.03.2006	400,00 90,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 154.
380402107023 389402128060	N CARBALLO P CORREA	78564332 41952721	GENETO LOS MAJUELOS LA LA TACO	01.06.2006 26.07.2006	200,00 310,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
380049705171 380402210168	A GUANCHE	78559451 50304421	TACO	25.05.2006	10,00 140,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.4 RD 13/92 052.
380047153948	LIC MARKETING INNOVADOR SL	B38597092	LA OROTAVA	23.07.2006	90,00		RD 13/92 167.
389402104510 389401946331	C HAFNER D MARTIN	X2199396K 42922242	LA OROTAVA LA OROTAVA	26.07.2006	310,00 400,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049125350 380050620220	F PACHECO E ARBELO	43375464 52823247	LA OROTAVA	24.06.2006 10.07.2006	520,00 90,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 094.2
380049488720 389402128381	R DIAZ	78610302	LA OROTAVA	11.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3
380048696198	D MARTIN F PACHECO E ARBELO R DIAZ A GONZALEZ ARMAS PROMOTORA E INVERSIO F ZAPATA	B38407367	LA VICTORIA	20.04.2006	310,00 150,00		RD 2822/98 012.4
380049861363 380049861375	F ZAPATA F ZAPATA	X2445070D X2445070D	LA VICTORIA LA VICTORIA	29.06.2006	150,00 1.500,00		RD 13/92 143.1 RDL 8/2004 003.A
380049861351 380050620232	F ZAPATA M PADILLA	X2445070D 42017957	LA VICTORIA LA VICTORIA	29.06.2006 11.07.2006	450,00 90,00	1	RD 13/92 003.1 RD 13/92 094.2
389049646861 389049646666	C GONZALEZ	43361366 45436807	LA VICTORIA	26.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380050620207 389402217808	A BAEZ	45447217	LA VICTORIA	22.06.2006	90,00		RD 13/92 094.2 RDL 339/90 072.3
380050620177	J GUTIERREZ	78629098	LA VICTORIA	14.06.2006	310,00 150,00		RD 13/92 118.1
380049592996 389402172837	J GARCIA D DIAZ	78713525 31249344	LA VICTORIA LOS LLANOS A	26.07.2006	450,00 400,00 310,00	1	RD 13/92 003.1 RDL 339/90 072.3
389402212100 389048388141	J FERNANDEZ J CRUZ	42154981 42158345	LOS LLANOS A LOS LLANOS A	17.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
389048384652 380049028938	M ALVAREZ A LEON	42169066 42416126	LOS LLANOS A	26.07.2006	310,00 450,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 012.
380049949515 389049275380	ALUMINIOS CONDOR SL	B38054896	LOS REALEJOS	26.04.2006	150,00		RD 2822/98 019.1 RDL 339/90 072.3
380402035978	D PEREZ	43355851	LOS REALEJOS	13.05.2005	310,00 140,00		RD 13/92 052.
380049493052 380402222031	J EXPOSITO J HERNANDEZ	43361708	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	01.07.2006	600,00 140,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052.
380049491584 389402213232	J HERNANDEZ E MORALES	43365194 43372687	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	24.06.2006 26.07.2006	520,00 900,00	1	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3
380050498177 380049491602	J ROMERO	52830321	LOS REALEJOS	13.06.2006	150,00 150,00		RD 13/92 018.2 RD 13/92 169.B
380049480252	J GARCIA	78616416	LOS REALEJOS	04.05.2006	90,00		RD 2822/98 049.1
389049759072 380048715375	D GONZALEZ I CRUZ	78627648 78641858	LOS REALEJOS GRANADILLAR	26.07.2006 31.05.2006	310,00 400,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2
380049274755 380047153924	A GONZALEZ ARMAS PROMOTORA E INVERSIO F ZAPATA F ZAPATA F ZAPATA F ZAPATA C GONZALEZ J PATA C GONZALEZ J SOSA A BAEZ J HERNANDEZ J GUTIERREZ J GARCIA D DIAZ J FERNANDEZ J FERNANDEZ J FERNANDEZ J CRUZ M ALVAREZ A LEON ALUMINIOS CONDOR SL M CABRERA D PEREZ J EXPOSITO J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J GONZALEZ I CRUZ J HERNANDEZ J GONZALEZ I CRUZ J GARCIA D GONZALEZ I CRUZ J RAMOS AUTOVERMIETUNG EDELWEISS S M FERNANDEZ J OCHOA M HERNANDEZ D BARRETO D GARCIA L PEREZ D BARRETO D GARCIA L PEREZ D BARRETO D GARCIA L PEREZ A EMPRESS MUNICIPAL ABASTECI	78676204 B38604831	GENETO LOS MAJUELOS LA LA TACO TACO LA LAGUNA LA OROTAVA LA VICTORIA LOS LLANOS A LOS REALEJOS LOS RE	03.07.2006	150,00 90,00		RD 13/92 056.2 RD 13/92 167.
380049694847 380402222687	M FERNANDEZ	X2656047F X70262617	PUERTO CRUZ	18.07.2006	1.500,00 140,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
380049487623	M HERNANDEZ	41900989	PUERTO CRUZ	18.06.2006	600,00	1	RD 13/92 032. RD 13/92 020.1 RD 2822/98 026.1
380048698894 380049109756	P GARCIA	50838434	PUERTO CRUZ PUERTO CRUZ	25.04.2006	10,00 150,00		RD 13/92 085.1
380049585359 389049948270			PUERTO CRUZ S C TENERIFE	02.06.2006 26.07.2006	1.010,00 310,00		RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
389049948282 389402129907	A EMPRESA MUNICIPAL ABASTECI COMERCIAL AUTOMOVILES NACI	JA38002929	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 26.07.2006	310,00 400,00		RDL 339/90 072.3
380049881180 389401980272	FORTHOR CANARIAS S A FARMATEN S A	A38007639 A38027348	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 20.06.2006	150,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 019.1 RDL 339/90 072.3
389049077751	HERASA TENERIFE SA	A38063673	S C TENERIFE	20.06.2006 17.07.2006 26.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDI, 339/90 072 3
389049582962 380402225408	HERASA TENERIFE SA MORTEROS Y CEMENTOS CANARI A L I M P E X S L	B38035952	D C IBNEKILE		140,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
389049943211 389049289250	SUMINISTROS OFIMATICOS CAN TUROUESAN CONSTRUCCIONES S	B38346573 B38612982	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 26.07.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380050475074 389049859601	MORTEROS Y CEMENTOS CANARI A L I M P E X S L SUMINISTROS OFIMATICOS CAN TURQUESAN CONSTRUCCIONES S AGENCIA DE RECADERIA Y MEN XDISTA ARQUITECTOS SL PARACOMER SL TENERIFE ELECTRON S L P CARVALHO M GARZON L CARRILLO L CARRILLO L CARRILLO J MONTEZUNA P DIAZ A MORENO S ROMAR F VAZQUEZ C MAZARIO M GOMEZ A FIGUEROA M COMBEZ B HINOJOSA B UTRANIONA B L TRANIONA	B38619219	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 08.05.2006	310,00 150,00 310,00		RD 2822/98 011.2 RDL 339/90 072.3
389047832240	PARACOMER SL	B38649026	S C TENERIFE	26.07.2006 26.07.2006	310,00	1	RDL 339/90 072.3
380402147173 380050632570	P CARVALHO	X1316896P	S C TENERIFE S C TENERIFE	23.06.2006 21.07.2006	300,00 150,00	1	RD 13/92 052. RD 772/97 016.4
389402128186 380047190301	M GARZON L CARRILLO	X3311920N X3744320N	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 20.07.2006	310,00 10,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.4
380050489218 380402225251	L CARRILLO J MONTEZUNA	X3744320N X7263346S	S C TENERIFE S C TENERIFE	11.07.2006 22.06.2006 26.07.2006	150,00 300,00	1	RD 13/92 018.2 RD 13/92 052.
389402215289 389402129592	P DIAZ	01086220	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 17.07.2006	300,00 310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049128696 380049116700	S ROMAR	29797101	S C TENERIFE S C TENERIFE	24.06.2006 20.05.2006	600,00 150,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 118.3
389402216981	C MAZARIO	33509414	S C TENERIFE	26.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380401949890 389049086314	M GOMEZ A FIGUEROA	34093172 41808754	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.06.2006 26.07.2006	140,00 310,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
389402132890 380049797004	E MORALES J HINOJOSA	41874021 41891498	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 05.06.2006	400,00 150,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1
389049758821 380402293104	R MENDOZA S PADILLA	41894760 41952623	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006	310,00 100,00		RDL 339/90 072.3
380050500949 380049118137	J AFONSO	41958250 41963251	S C TENERIFE S C TENERIFE	04.07.2006 03.07.2006 25.05.2006	150,00 150,00		RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RD 2822/98 010.1
380049269759	P DARIAS	42005354	S C TENERIFE	08 04 2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380047154278 380047536540	J ROMERO	42005645 42016113	S C TENERIFE S C TENERIFE	23.07.2006 12.07.2006	90,00 150,00		RD 13/92 094.2 RD 13/92 094.2
380049862239 380049793205	J RODRIGUEZ E GONZALEZ	42025089 42038913	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.05.2006 02.06.2006 26.07.2006	150,00 150,00		RD 13/92 117.1 RD 2822/98 010.1
389049686421 380049688616	C CRUZ M FALCON	42058760 42077958	S C TENERIFE S C TENERIFE	17 05 2006	900,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 016.
389402210772 380402107047	J GONZALEZ	42079750 42080630	S C TENERIFE S C TENERIFE	17.07.2006 01.06.2006 14.05.2006 01.06.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380049116840	F ESTEVE	42085429	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.05.2006	90,00		RD 2822/98 049.1 RD 2822/98 010.1
380050479470 380049866130	Z HERNANDEZ J RODRIGUEZ	42090463 42091405	S C TENERIFE	11.06.2006	150,00 600,00	1	RD 13/92 020.1
389402216518 380402225962	M PEREZ M RAMOS	42092355 42094153	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 09.06.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
389049870451 389402212513	M PEREZ F DE PAZ	42105225 42135831	S C TENERIFE S C TENERIFE	09.06.2006 26.07.2006 17.07.2006 26.07.2006 09.06.2006	140,00 310,00 310,00		RDL 339/90 072.3
389049948488 380402225925	J RODRIGUEZ	42145212 42468071	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380048782856	J PEREZ	42709196	S C TENERIFE	28.05.2006	90,00		RD 13/92 094.2
380049487052 389049091784	J SAMPOL J REYES	42929989 42938588	S C TENERIFE S C TENERIFE	16.06.2006 17.07.2006	600,00 310,00	1	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3
389049646290 380402106924	P ESTEVEZ R ROJAS	43620975 43770564	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 01.06.2006	310,00 450,00	1	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380402149078 389402127935	A PEREZ M GOMEZ	43772472 43779079	S C TENERIFE S C TENERIFE	04.07.2006 26.07.2006	100,00 310,00		RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3
380049472838 380401988202	Z GUTIERREZ	43804485 43806148	S C TENERIFE S C TENERIFE	01.07.2006 17.04.2006	600,00 140,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052.
380402131487	J RENSHAW	43810567	S C TENERIFE	25.05.2006	140,00		RD 13/92 052.
389402214509 380049128799	J REYES	43811078 43813727	S C TENERIFE S C TENERIFE	25.05.2006 17.07.2006 01.07.2006	400,00 600,00	1	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 020.1
389401943573 380049129688	M MORALES E GARCIA	43816277 43818695	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006 18.06.2006	310,00 600,00	1	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 020.1
380402215658 380049090980	A TABLADO R DARIAS	43818738 43822435	S C TENERIFE S C TENERIFE	28.04.2006	140,00 90,00		RD 13/92 052. RD 13/92 167.
389047836490 380049113530	J OMAR C HERNANDEZ	43822475 43828977	S C TENERIFE S C TENERIFE	08.06.2006 17.07.2006 24.06.2006	310,00 600,00	1	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 020.1
389048342001	A PEREZ	45445239	S C TENERIFE S C TENERIFE	26.07.2006	310,00	1	RDL 339/90 072.3
380402145164	A FIGUEROA E MORALES J HINOJOSA R MENDOZA S PADILLA J AFONSO B ROSA P DARIAS P DARIA	45448021	O C TENERTLE	16.06.2006	300,00	1	RD 13/92 052.

380049129251	S CARRO M GONZALEZ P JUNYENT P CUESTA F RENGEL J MARTIN C OLIVA R SANCHEZ C FAAS R EXPOSITO D PEREZ A JORGE R CABRERA J RAMOS J ARMOS J ARAMOS J ARAMOS J CASTRO F NCHASO J PEREZ A GARCIA L RAMOS J AREVALO J MARTIN I BRITO J GARCIA J PEREZ J AIRABAL J RODRIGUEZ J SERRANO G ARTEAGA R MARTIN E CRUZ E CRUZ G TONINI E CRUZ G TONINI J GARCIA J GARCIA D DOMINGUEZ P HERNANDEZ P HERNANDEZ P HERAZA N GUTIERREZ J CANSADO M FELIPE G SIVERIO CONSTRUCCIONES EL PEJIN SL A HERRERA D OWNEY	45453869	S C TENERIFE	02.07.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380402222018	M CONZALEZ	45458558	S C TENEDIEE	06 06 2006	140,00	-	RD 13/92 052.
389402097839	P JUNYENT	46560894	S C TENERIFE	26 07 2006	400,00		RDL 339/90 072.3
380049800222	D CHESTA	50704895	S C TENEDIEE	04 07 2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049862410	F PENGEL	52839862	S C TEMERIFE	15 05 2006	90,00	-	RD 13/92 167.
389402210231	Τ ΜΑΡΤΙΝ	54041050	S C TENERIEF	26 07 2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380050497471	C OLTVA	54048418	S C TEMERIFE	05 06 2006	150,00		RD 13/92 117.1
380049719923	D CANCUP?	79557429	C C TEMEDITE	05.00.2000	1.250,00		RDL 8/2004 003.A
389049948117	C FARS	78560085	S C TENERIFE	26 07 2006	900,00		RDL 339/90 072.3
380049826272	D PVDOCTTO	79570992	C C TEMEDITE	03 06 2006	310,00		RD 772/97 001.2
380049779968	n nppp7	79679301	C C TENERIFE	30 05 2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380049472711	A TODGE	78679301	C C TEMERTIFE	24 06 2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049472711	D CADDEDA	78690532	C C TENERIFE	19 05 2006	1.250,00	_	RDL 8/2004 003.A
380049488690	T CADRERA	78696485	C C TENERIFE	11 06 2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380050497549	T DAMOC	78697935	C C TEMERTIFE	17 06 2006	150,00	_	RD 13/92 020.1
389401941187	T DAMOS	78697935	C C TENERIFE	26 07 2006	1.040,00		RDL 339/90 072.3
389402217900	T CACTEO	78699339	C C TENERIFE	26.07.2000	310,00		RDL 339/90 072.3
380050497343	E NCHASO	78702102	S C TENERIFE	14 06 2006	150,00		RD 13/92 117.1
380049829972	A TZOUTERDO	78704673	S C TEMERIFE	13 07 2006	150,00		RD 13/92 003.1
380049486760	T DEDE7	79706273	C C TENERIFE	11 06 2006	600,00	1	RD 13/92 003.1
389049108620	A CARCTA	78708366	S C TENERIFE	26 07 2006	310,00	_	RDL 339/90 072.3
380049882895	I. PAMOS	78713241	S C TEMERIFE	01 07 2006	520,00	2	RD 13/92 020.1
380049831681	T ADDIVATO	70715647	C C TENERIFE	30 05 2006	1.250,00	2	RDL 8/2004 003.A
380049864352	T MAPTIN	78716010	S C TENERIFE	26 05 2006	90,00		RD 13/92 167.
380049878752	T DDTTO	70717353	C C TENERIFE	12 05 2006	60,00		RD 13/92 107.
380049095022	T CARCTA	70717555	C C TENERIFE	06 04 2006	90,00		RD 2822/98 049.1
380049828359	J DEDE7	70719511	C C TENERIFE	19 06 2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380050492138	T MTDADAT	70719013	C C TENERIFE	12 07 2006		1	RD 13/92 003.1
380049084826	T DODDICHEZ	70710560	C C TEMERTEE	11 02 2006	150,00	_	RD 13/92 003.1
380049690131	J RODRIGUEZ	79726150	C C TENERIFE	11 05 2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.1
380049063630	C ADTEACA	79729161	C C TENERIFE	19 05 2006	1 0 0 0 0		DD 12/02 142 1
389402213499	D MADTIN	70720404	C C TEMERTEE	17 07 2006	310,00		DD: 220/00 072 2
380050497070	R MARIIN	7005000	C C TENERIFE	27 06 2006	150,00		RDL 339/90 0/2.3
380050497094	E CRUZ	70050099	S C IENERIFE	27.06.2006	150,00		RD 13/92 010.2
380402225433	C TONINI	70061225	S C IENERIFE	06 06 2006	140,00		RD 13/92 143.1 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 018.2 RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380050497483	G TONINI	79001323	ANAZA C O TEMPOTER	06.06.2006	150,00		RD 13/92 U32.
380049822722	D DOMINGUEZ	70600040	DADDIO CALID ALTO	16 05 2006	1.010,00		DD 13/92 11/.1
380401944181	D DOMINGUEZ	12700712	DARKIO SALUD ALIO	25 04 2006	140,00		RDL 0/2004 003.A
389402214145	D DEDATA	43/30/43	EDF IMBURIENTE ANA	26 07 2006	400,00		RD 13/92 032.
389402217201	N CHTTPDDD7	450000003	CEMETO TEE	03 07 2006	600,00		RDL 339/90 072.3
380048367208	T COME?	42040770	TA CALID AN MENEZ	14 06 2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380050500299	J CANCADO	12040779	TAC DELICIAC	14.00.2006	150,00		RD 772/97 016.4
380049127849	M PPI TOP	79716496	OPDA C C TEMPETER	17 06 2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049488706	C CIMEDIO	78859066	TACO	11 06 2006	520,00	1	RD 13/92 020.1
389047822180	CONSTRUCCIONES EL PEJIN SL	B38533907	S S COMEPA	18 07 2006	310,00	_	RDL 339/90 072.3
380049679007	A DEDDEDA	13929627	C C COMEDA	10.07.2000	150,00		RD 13/92 117.1
380402146260	M DOWNEY	V4747470V	CITADCACUO C MICITEI	21 05 2006	200,00		RD 13/92 052.
380049100662	A DETEV	X1801390F	SANTA IDSIII.A	06 04 2006	150,00		RD 2822/98 007.2
380049100674	A DETRY	X1801390F	SANTA HRSHIA	06 04 2006	90,00		RD 2822/98 049.1
380049759702	F CHTEPPF7	43798085	SANTA HRSHIA	21 06 2006	90,00		RD 13/92 094.2
380049851977	G DELGADO	58622498	SANTA IRSIILA	17 05 2006	150,00		RD 13/92 018.2
389402215630	S C M PEDPOCRAFIA S I.	B38337549	TACOPONTE	26 07 2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389049946017	M DORTA	41980393	TACORONTE	17 07 2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049659379	T AFONSO	43609957	TACORONTE	09 06 2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
389402105915	M CIPALDO	43611133	TACORONTE	26 07 2006	310,00	-	RDL 339/90 072.3
389401944668	A MEDINA	45444089	TACORONTE	17 07 2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049657632	T FOTFVF7	54043994	TACORONTE	23 04 2006	450,00		RD 772/97 001.2
380049862367	M I.ODE7	54046426	TACORONTE	15 05 2006	90,00		RD 13/92 154.
389402105927	A PEREZ	54046931	TACORONTE	26 07 2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049683886	A DORTA	78562347	TACORONTE	23.06.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049683771	E GUTTERREZ	78564944	TACORONTE	16.06.2006	150,00	-	RD 13/92 118.1
380049885392	P CRUZ	43600070	TEGUESTE	07.07.2006	450,00	3	RD 13/92 020.1
380049114510	J CORREA	54042960	TEGUESTE	19.05.2006	150,00	_	RD 13/92 151.2
389402171262	O NUNNINGHOFF	X1832468N	TIJARAFE	17.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
389402171729	M LUPTAK	X3909645J	TIJARAFE	17.07.2006	400,00		RDL 339/90 072.3
389049028272	M RAMOS	42176602	TIJARAFE	10.07.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049033387	J TOLEDO	42188219	TIJARAFE	19.06.2006	100,00		RD 13/92 084.1
380402218714	GSIVERIO GSIVERIO GSIVERIO GSIVERIO SIVERIO A HERRERA M POWNEY A PETRY A PETRY A PETRY E GUTIERREZ G DELGADO S C M REPROGRAFIA S L M DORTA J AFONSO M GIRALDO A MEDINA J ESTEVEZ M LOPEZ A PEREZ A DORTA E GUTIERREZ P CRUZ J CORREA O NUNNINGHOFF M LUPTAK M RAMOS J TOLEDO J GIL	25191423	EL SOBRADILLO GENETO TFE LA SALUD AV VENEZ LAS DELICIAS OFRA S C TENERIFE TACO S S GOMERA S S GOMERA S S GOMERA GUARGACHO S MIGUEL SANTA URSULA SANTA URSULA SANTA URSULA SANTA URSULA TACORONTE TAC	06.06.2006	140,00		RD 13/92 052.

EDICTO

11508 7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se

trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, p.d., el Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ART° = Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
380049199770 389049164775 380048988938	M ARANGO E FERNANDEZ D HERNANDEZ	X3355157D 14269289 43371359 78881904	BARCELONA BARCELONA TERRASSA ARRIGORRIAGA SANTURTZI A CORUÑA CAMARIÑAS COMISTANCO MUROS GRAN TARAJAL ANTIG LAS PALMAS G C LAS	24.02.2006 27.03.2006 31.12.2005	150,00 900,00 150,00 70,00		RD 13/92 RDL 339/90 RD 2822/98 RD 13/92 RD 13/92 RD 2822/98 RDL 339/90 RDL 339/90	117.1 072.3 011.2
380049196215 380049669592 380049798501	J DOMINGUEZ H RODRIGUEZ F SAMPEDRO	78881904 20169335 32776532 76364154	SANTURTZI A CORIIÑA	12.02.2006	150,00 10,00		RD 13/92 RD 13/92 RD 2822/98	094.2 026.1
389048382734 389048397312	J CANOSA J CANOSA	76364154 76364154	CAMARIÑAS CAMARIÑAS	22.02.2006 22.02.2006	150,00 10,00 310,00 310,00 600,00	_	RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
380049443565 380049211277 380047721938	J DUARTE R PEREZ J ROMERO	76364154 76324791 44820542 78787188	CORISTANCO MUROS MUROS	03.01.2006 25.02.2006 28.06.2004	600,00 600,00 1.500,00	2 1	RDL 339/90 RD 13/92 RD 13/92 RDL 8/2004	020.1 020.1
380049685792 380049674289	F FERREIRA S LANDERAS	X5028106F 11797648	GRAN TARAJAL ANTIG LAS PALMAS G C	21.03.2006 25.03.2006	10 00		RD 2822/98	026.1
380402127216 380402074856 380049275553	J HERRERA C JIMENEZ C ALONSO	42660198 44311427 44712134	LAS PALMAS G C LAS PALMAS G C	03.04.2006 21.02.2006	150,00 150,00 140,00 200,00		RD 13/92 RD 13/92 RD 2822/98	052. 052.
380049275541 380402170201	C ALONSO C ALONSO J BOLIVAR	44712134 44712134 44712716 43283533	LAS PALMAS G C LAS PALMAS G C LAS PALMAS G C	17.04.2006 17.04.2006 16.03.2006	10,00 10,00 200,00 140,00		RD 2822/98 RD 13/92	026.1
380402121780 380401981347	G PEREZ F CALLEJON	23786997	S BARTOLOME TIRAJANA ALMUÑECAR	14.03.2006 02.03.2006	200 00		RD 13/92 RD 13/92	052. 052.
380049065765 380049069485 380049853032	J AVILES F RODRIGUEZ A TORIJA	74685141 74713283 50021373	GRANADA PICENA ESPINOSA DE HENARES	20.01.2006 04.04.2006	150,00 450,00 450,00	1	RD 13/92 RD 772/97 RD 13/92	018.2 001.2 003.1
380049270646 389049556173	A TORIJA S GOMEZ	50021373 50021373 40881898	ESPINOSA DE HENARES LLEIDA	30.03.2006 17.04.2006	310,00	_	RD 13/92 RDL 339/90	054.1 072.3
389049556197 380049734729 380049662469	S GOMEZ G MOSQUERA H RODRIGUEZ	40881898 35555010 41878401	LLEIDA LUGO ALCOBENDAS	17.04.2006 27.03.2006 10.02.2006	310,00 1.500,00 150,00		RDL 339/90 RDL 8/2004 RD 13/92	003.A
380401978427 380401940965	J DOMINGUEZ S RODRIGUEZ	02060762 14300986 11785069	GUADARRAMA GUADARRAMA	16.02.2006 02.04.2006	300,00 450,00	1	RD 13/92 RD 13/92	052. 052. 020.1
380048989372 380402082439 380049074651	M JIMENEZ J GONZALEZ F MARTINEZ	11785069 52344018 05238606	LEGANES LEGANES MADRID	29.12.2005 20.01.2006 24.01.2006	600,00 140,00	1	RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92	052.
380048755269 380402117818	J HERNANDO G CUBILLO	11826682	MADRID MADRID	04.02.2006 02.03.2006	150,00 10,00 140,00		RD 13/92 RD 2822/98 RD 13/92	052.
380402087395 380402086469 380401940230	A REY G ALVAREZ V NAUBUEZE	43794445 51925567 78966714	MADRID MADRID	25.01.2006 25.11.2005	140,00 200,00 200,00		RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92	052. 052. 052.
380049666864 380048990260	I MENDOZA F CABALLERO	X4082501R X6485674L 11813931	GUADALIX MADRID POZUELO DE ALARCON	13.02.2006 25.02.2006	450,00 600,00	2	RD 772/97 RD 13/92	001.2 020.1
380049558848 380049211344	J LOPEZ F LOPEZ	53006220 11423385	SOTO DEL REAL AVILES	04.01.2006 03.03.2006	150,00 10.00	1	RD 13/92 RD 2822/98 RD 13/92	117.1
380049151920 380049182381 389402080750	Z SANCHEZ F SABARIS	54044620 35438243	PONTEVEDRA VILAGARCIA DE AROUSA	15.02.2006 27.03.2006	520,00 90,00 1.040,00		Ph 13/92	167
389049394010 380049826508	L SAAVEDRA M VERDE	27321977 28911579	SEVILLA VALENCINA CONCEPCION	24.04.2006 09.05.2006	1.040,00 310,00 60,00		RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 8/2004	003.B
380049149304 380047278708 380048499617	B HOPKINS B HOPKINS B HOPKINS	X0718362A X0718362A X0718362A	ADEJE ADEJE ADEJE	21.02.2006 25.01.2006 11.12.2005	70,00 10,00 150,00		RD 13/92 RD 2822/98 RD 13/92	026.1
380049099880 380049099866	D SCHACHTSCHNABEL D SCHACHTSCHNABEL	X0831463J X0831463J	ADEJE ADEJE	26.03.2006 26.03.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
380401974124 380402134490 389402051001	P HERMAN S ROGERS E POL EV HELLENTHAL	X1150025W X1801481Y X2217825G	ADEJE ADEJE ADEJE	08.12.2005 25.05.2006 27.02.2006	140,00 140,00 760,00		RD 13/92 RD 13/92 RDI 339/90	052. 052. 072.3
380049189480 380049661040	H DERBAH I VAFRINI	X2335702Y X2620123D	ADEJE ADEJE	26.03.2006 08.12.2005 25.05.2006 27.02.2006 21.02.2006 21.02.2006 24.02.2006 20.04.2006	450,00 90,00		RD 772/97 RD 13/92	001.2 167.
380049195144 380049211836 380048195320	F CABALLERO J LOPEZ F LOPEZ F LOPEZ J ORTIZ SANCHEZ Z SANCHEZ Z SANCHEZ F SABARIS L SAAVEDRA M VERDE B HOPKINS B HOPKINS B HOPKINS B HOPKINS D SCHACHTSCHNABEL D SCHACHTSCHNABEL P HERMAN R ROGERS E POL EV HELLENTHAL H DERBAH I VAFRINI M EDO S BAREK ALLAH A FONSECA W CADDENS	X2726901K X2794733A X2861954H	ADEJE ADEJE ADEJE	24.02.2006 20.04.2006 19.07.2004	450,00 150,00		RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RDL 33/920 RD 772/97 RD 13/92 RD 772/97 RD 2822/98 RDL 8/2004 RDL 8/2004 RD 13/92 RD 772/97 RDL 8/2004 RD 2822/98 RDL 8/2004 RD 2822/98 RDL 8/2004 RD 2822/98 RD 2822/98	001.2 010.1
380048199336 380048753558	W CARDENAS M WILSON	X3215152M	ADEJE ADEJE	20.04.2006 19.07.2004 24.07.2004 11.12.2005 04.01.2006 09.03.2006 17.02.2006 27.03.2006 27.03.2006 04.02.2006 26.01.2006 16.03.2006 23.04.2006 23.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004 RDL 8/2004	003.A 003.A
380049179837 380049198066 380049680381	F CERINI O STOLYAROV D VELASQUEZ	X3481374W X3863525P X4013934C X4971777M	ADEJE ADEJE	04.01.2006 09.03.2006	150,00 450,00		RD 13/92 RD 772/97	117.1 001.2
380049814440 380049731730	R SCIANAME M DOUADI	X4986677R	ADEJE ADEJE ADEJE	16.03.2006 27.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 RDL 8/2004 RD 2822/98	003.A 010.1
380049730220 380049726022	S CLARE M GUEVARA	X5841102E X6380970B 02261141	ADEJE ADEJE	04.02.2006 26.01.2006	1.500,00		RDL 8/2004 RD 2822/98	003.A 010.1
380049733671 380049201740 380049722454	F GARRIDO F MOZOS M GONZALEZ	09372006	ADEJE ADEJE ADEJE	23.04.2006 26.04.2006	150,00 150,00		RD 7/2/97 RD 2822/98 RD 2822/98	010.1 010.1
380049457606 380049729424	J RODRIGUEZ C RUIZ	10863863 12377953 32826862	ADEJE ADEJE	26.04.2006 22.02.2006 02.04.2006	150,00 150,00 150,00 60,00 200,00 450,00		RDL 8/2004	UU3.B
380401981270 380049458453 380045589061	F PEREIRA J GONZALEZ M ABREU	34970003 35315211 42097261	ADEJE ADEJE ADEJE	02.03.2006 04.02.2006 29.03.2006	450,00 450,00		RD 13/92 RD 772/97 RD 772/97	001.2 001.2
389402096148 380049458763	V HERRERA P QUINTERO	42933704 43355253	ADEJE ADEJE	02.05.2006 03.02.2006	150,00		RDL 339/90	072.3
380049271316 380049199861 380049199873	M PEREZ F ALBERTO F ALBERTO	43356166 43808566 43808566	ADEJE ADEJE ADEJE	01.03.2006 01.03.2006 01.03.2006	1.500,00 10,00 10.00		RDL 8/2004 RD 2822/98 RD 2822/98	003.A 026.1 026.1
380049942302 380048031280	V RAMOS D HERRERA	45454533 45528174	ADEJE ADEJE	14.03.2006 01.04.2006	450,00 150,00		RD 13/92 RDL 8/2004 RD 2822/98 RD 2822/98 RD 2822/98 RD 2822/98 RD 13/92 RD 772/97 RD 13/97	010.1 010.1
380401977010 380049727567 380049184080	M GALINDO J LUIS L MELO	45703441 45706521 45706974	ADEJE ADEJE ADEJE	07.02.2006 25.02.2006 02.02.2006	1.50,00,00 10,00 10,00 450,00 150,00 140,00 450,00 150,00 450,00 200,00 10,00		RD 13/92 RD 772/97 RD 13/92	052. 001.2 003.1
380049680125 380401985020	M MESA A MARTIN	45708211 45726334	ADEJE ADEJE	22.03.2006 06.04.2006	450,00 200,00	1	RD 13/92 RD 13/92	003.1
380048994173 389402050999 380049729631	L ABRANTE H RODRIGUEZ J DOMINGHEZ	45728000 45730939 45731234	ADEJE ADEJE ADEJE	22.01.2006 02.05.2006 10.03.2006	10,00 900,00 10 00		RD 2822/98 RDL 339/90 RD 772/97 RD 772/97 RD 2822/98 RDL 8/2004 RD 2822/98 RDL 8/2004 RD 13/92 RDL 8/2004 RDL 8/2004 RDL 13/92	026.1 072.3 001.4
380049211575 380049211587	I MUJICA I MUJICA	45854030 45854030	ADEJE ADEJE	15.04.2006 15.04.2006	10,00		RD 772/97 RD 2822/98	001.4 026.1
380049211599 380049211630 380049211642	I MUJICA I MUJICA I MULICA	45854030 45854030 45854030	ADEJE ADEJE ADEJE	15.04.2006 17.04.2006 17.04.2006	10,00		RD 2822/98 RDL 8/2004	026.1 003.A 026.1
380049271286 380049727762	J BELLO L RODRIGUEZ	78399942 78692519	ADEJE ADEJE ADEJE	25.03.2006 23.03.2006	150,00 1.250,00		RD 13/92 RDL 8/2004	151.2 003.A
380048754435 380049182678 380401982996	M MARTIN P MORA A VAHLE	45710983 45727185 x4717627m	ARMENIME ADEJE ARMEÑIME ADEJE C SALVAJE ADEJE	01.02.2006 29.03.2006 15.03.2006	60,00 450,00 140,00	1	RDL 8/2004 RD 13/92	003.B 003.1
380049180050 380049559026	M DWYER L GIRAUDON	X3289246Q X5447561B	CALLAO SALVAJE ADE CALLAO SALVAJE ADE	07.01.2006 05.01.2006	150,00 10,00 10,00		RD 13/92 RD 13/92 RD 2822/98	026.1
380049559038 380049692115 380049190614	L GIRAUDON L GIRAUDON	X5447561B X5447561B X2276542A	CALLAO SALVAJE ADE CALLAO SALVAJE ADE	05.01.2006 24.05.2006	10,00 150,00 600,00	1	RD 2822/98 RD 13/92 RD 13/92	026 1
389049663949 389049948821	H BOUTABBAA O CUNO	X3192916X X5288053P	LAS AMERICAS ADEJE LOS MENORES ADEJE	02.05.2006 23.05.2006	310,00 150,00 140,00	_	RD 13/92 RDL 339/90 RD 13/92 RD 13/92	072.3
380402133605 380048754332	A PEREA R GONZALEZ	33891923 31238324	LOS OLIVOS ADEJE P AMERICAS ADEJE	19.05.2006 08.02.2006	60,00		RD 13/92 RDL 8/2004 RD 772/97	003.B
380049777110 380401977680 380049727658	J ROCHA A COSMO	36124225 53350700	PLAYA PARAISO ADEJ PLAYA PARAISO ADEJ	14.02.2006 20.03.2006	450,00 200,00 310,00		RD 13/92 RD 772/97	052. 001.2
380049198509 380401982194 380048747558	C VALENTIN P LARROSA I DAUSTLIO	45701813 X5633661H X5970512T	PYA AMERICAS ADEJE PYA PARAISO ADEJE	04.03.2006 10.03.2006	150,00 300,00	1	RD 2822/98 RD 13/92 RD 772/97 RDL 339/90	010 1
389047839362	J GONZALEZ M ABREU V HERRERA P QUINTERO M PEREZ F ALBERTO F ALBERTO V RAMOS D HERRERA M GALINDO J LUIS L MELO M MESA A MARTIN L ABRANTE H RODRIGUEZ J DOMINGUEZ J DOMINGUEZ I MUJICA I GIRAUDON L GIRA	42071293	ARAFO	04.04.2006	10,00 310,00		RDL 339/90	072.3

	PEREZ P COLO A CASTRO C LINDES FRANCISCO SIERRA S A CHASNA BUS SL R MANCHAR J FISHER V FEKSTE W MOR P TRAVASCIO C RATTI V SARB B BAQUET E IWUANYANWU J MANGELSEN D MARQUEZ J COBO J COBO E MARTINEZ J GARRIDO H MULLAWY P MUNK J TAVERO C ORTEGA C ORTEGA C ORTEGA C ORTEGA C ORTEGA S D LEGUEZ J RIADIGOS R CANCELA F ARTEAGA J RODRIGUEZ I MESA M ARCA O GOMEZ J NIETO J NIETO C RODRIGUEZ		ARAFO ARICO ARICO ARICO ARICO ARICO ARICO ARONA				
389047835678 380049684350	R PEREZ	42075441 x6666709k	ARAFO	15.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049653699	A CASTRO	43774819	ARICO	02.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380048331226 380049614074	C LINDES FRANCISCO SIERRA S A	43812982 A38037982	ARICO ARONA	16.03.2006 27.04.2006	450,00 150.00	1	RD 13/92 003.1 RD 2822/98 010.1
380049213626	CHASNA BUS SL	B38429726	ARONA	03.03.2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380401982236 380049459615	R MANOHAR J FISHER	GC014560 X0603195C	ARONA ARONA	01.03.2006	150.00		RD 13/92 052. RD 2822/98 010.1
380049196379	V FEKETE	X0663355N	ARONA	15.02.2006	150,00		RD 13/92 018.2
380049763572 380402134452	W MOR P TRAVASCIO	X1076441H	ARONA	25.05.2006	200,00		RD 13/92 052.
380049456791 380049873973	C RATTI V SAPR	X1753088M X1943543C	ARONA ARONA	01.03.2006	150,00		RD 13/92 143.1
380048691565	B BAQUET	X2925458L	ARONA	29.01.2006	10,00		RD 2822/98 026.1
380049692231 389402080323	B BAQUET F. TWIIANYANWII	X2925458L X3383415T	ARONA ARONA	18.05.2006 27 03 2006	90,00		RD 13/92 154.
380049189090	J MANGELSEN	X3475152J	ARONA	30.01.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380049211307 380049194140	J COBO	X40714530	ARONA ARONA	26.02.2006	450,00		RD 2822/98 026.1 RD 772/97 001.2
380047309092 380402133927	J COBO	X4071453Q	ARONA	05.02.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380049741953	J GARRIDO	X6113494W	ARONA	09.01.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380402134269 380049680356	H MULLAWY	X7052601L X7448890H	ARONA ARONA	23.05.2006	140,00 PAGADO	1	RD 13/92 052. RD 13/92 037 1
380049097481	J TAVERO	08681973	ARONA	27.03.2006	150,00		RD 13/92 117.1
380049183397 380049183403	C ORTEGA C ORTEGA	09436836	ARONA ARONA	12.01.2006	150,00		RD 772/97 001.4 RD 13/92 003.1
380049943781 380049675531	M ALBA	31655423	ARONA	23.03.2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380049198625	J RIADIGOS	33262974	ARONA	22.04.2006	60,00		RD 13/92 016.2 RD 13/92 029.1
380049732952 380401943220	R CANCELA F ARTEAGA	33274078 42030674	ARONA ARONA	20.04.2006	10,00	1	RD 772/97 001.4 RD 13/92 052
380401979213	J RODRIGUEZ	42086238	ARONA	20.02.2006	300,00	ī	RD 13/92 052.
380049178201 380049934068	I MESA M ARCA	43771464	ARONA ARONA	12.02.2006	150.00	Τ	RD 13/92 020.1 RD 13/92 018.2
380402133733 380049194589	O GOMEZ	45455683	ARONA	19.05.2006	140,00		RD 13/92 052.
380049194577	J NIETO	45853710	ARONA	25.03.2006	10,00		RD 2822/98 026.1
380049180840 380049200176	C RODRIGUEZ	45854793	ARONA ARONA	14.01.2006	10,00	1	RD 2822/98 026.1
380049209854	J DORTA	78403808	ARONA	09.05.2006	90,00	-	RD 13/92 167.
380049092975 380049185552	A SANTANA M SUAREZ	78403811 78691462	ARONA ARONA	21.01.2006	150,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 117.1
380048176154 380049724001	J MORALES	78692538	ARONA	02.07.2004	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380049667352	L DOMINGUEZ	42080446	CABO BLANCO	08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049188875 380049210054	E ESCALANTE TOPBUS SL	X5711588K B38744488	CABO BLANCO ARONA CHAYOFA ARONA	15.03.2006 08.03.2006	150,00		RD 13/92 018.2 RDL 8/2004 003.B
380049400566 380049606028	TOPBUS SL	B38744488	CHAYOFA ARONA	04.03.2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380401984014	J CNUDDE	X0852112P	COSTA DEL SILENCIO	25.03.2006	300,00	1	RD 13/92 052.
380401938612 380049724426	F ANGULO C ALVAREZ	02648665 03829712	COSTA DEL SILENCIO COSTA SILENCIO ARO	29.03.2006 25.01.2006	140,00 150.00		RD 13/92 052. RD 2822/98 010.1
380049065509	J GONZALEZ	78557015	COSTA SILENCIO ARO	09.02.2006	150,00		RD 13/92 003.1
380402120842 380047721732	J ORTIZ	X3965378V	EL FRAILE ARONA	29.06.2004	1.250,00		RDL 8/2004 003.A
380049185631 380049461490	W VAN DEN BERGE	X1749042F 45436943	GARAÑAÑA ARONA GUAGACHO ARONA	25.01.2006 11.05.2006	150,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 018 2
380049419149	M RAMIREZ	X6629738B	GUARGACHO ARONA	10.02.2006	60,00	1	RDL 8/2004 003.B
380401978191 380049183282	A FIGUEIREDO	X1657232J	LAS GALLETAS ARONA LAS GALLETAS ARONA	07.01.2006	70,00	Τ	RD 13/92 052. RD 13/92 106.2
380049859186 380049192465	J RODRIGUEZ J MESA M ARCA O GOMEZ J NIETO J NIETO C RODRIGUEZ R CHACON J DORTA A SANTANA M SUAREZ J MORALES V GODWIN L DOMINGUEZ E ESCALIANTE TOPBUS SL C SUAREZ J CNUDDE F ANGULO C ALVAREZ J GONZALEZ A CARREIRO J GONZALEZ W RAMIREZ J GONZALEZ A CARREIRO J GONZALEZ M RAMIREZ J PEETERS A FIGUEIREDO J GONZALEZ M SANTOS A SUAREZ A SANTOS A SUAREZ A GARCIA J GONZALEZ B RAMIREZ J PEETERS A FIGUEIREDO J GONZALEZ M RAMIREZ J PEETERS A FIGUEIREDO J GONZALEZ M SANTOS A SUAREZ A GARCIA B SANTOS A SUAREZ A GARCIA B MALDONADO RENT A CAR SOL GONZA S L D TEJERA	30232479	LAS GALLETAS ARONA	14.05.2006	150,00		RD 13/92 117.1
380401973879	A SUAREZ	36065855	LOS CRISTIANOS ARO	08.12.2005	140,00		RD 13/92 052.
380049852167 380049724013	A SUAREZ A GARCIA	36065855 42815321	LOS CRISTIANOS ARO LOS CRISTIANOS ARO	27.04.2006 03.04.2006	150,00 150,00		RD 13/92 018.2 RD 2822/98 010.1
380401982418 380049210935	F MALDONADO	50018898 D38584222	P AMERICAS ARONA	10.03.2006	300,00	1	RD 13/92 052.
380049697800	D TEJERA	X5469693V	V ISABEL EL FRAILE	20.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049697794 380401939914	D TEJERA M EL OMARY	X5469693V X3151940C	V ISABEL EL FRAILE V S LORENZO ARONA	20.05.2006 04.04.2006	150,00 380.00	1	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052.
380049031305 380049227285	J LAZARO J FERNANDEZ	42171518	BREÑA ALTA	27.05.2006	150,00		RD 13/92 117.1
389049411948	A RODRIGUEZ	41997951	BUENAVISTA	17.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049685380 389047169290	M VINCI F GONZALEZ	42013321 50018884223 X5469693V X5469693V X3151940C 42171518 42176399 41997951 X45049570 29990285 41943314 43801419	CANDELARIA CANDELARIA	18.03.2006 24.04.2006	450,00 310,00		RD 772/97 001.2 RDL 339/90 072.3
380049798872	F DIAZ C ALONSO	41943314 43801419	CANDELARIA	05.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049653160	A GARCIA	78720284	CANDELARIA	26.02.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380044445523 380049677199	J CHICO J CHICO	78854590 78854590	CANDELARIA CANDELARIA	15.04.2006 29.05.2006	450,00 450,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380047570560 380049068171	G GARCES	79075527	CANDELARIA	10.04.2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380049029104	J MARTIN	42169357	EL PASO	27.03.2006	10,00 150,00		RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 010.1
389048477307 380048390048	J ARROCHA A MARTIN	42174349 42191059	EL PASO	24.04.2006 12.03.2006			
380049763298 380049616198	AMPAKI SL	B38100210	EL ROSARIO	13.02.2006	60,00 150,00		RD 13/92 003.1 RDL 8/2004 003.B RD 772/97 016.4
380049616198	J HERNANDEZ	42067299	EL ROSARIO	04.02.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049938153 380049723136	J GAMEZ J ACOSTA	42924391 43609723	EL ROSARIO EL ROSARIO	15.02.2006 06.03.2006	150,00 450,00		RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2
380049934860 380049798513	J ARMAS	43616038	EL ROSARIO	11.03.2006	450,00		RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
380049798513	M PADRON	54042102	EL ROSARIO	18.04.2006	150,00 1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049942806 380401943334	F PENA J SUAREZ	54056241 78698869	EL ROSARIO EL ROSARIO	07.04.2006 06.05.2006	450,00 140,00	1	RD 13/92 003.1 RD 13/92 052. RD 13/92 100.2
380049096099	S GONZALEZ	41826887	LA ESPERANZA EL RO	13.03.2006	70,00		RD 13/92 100.2
380049580260 380049824792	J MARTIN	78563341	EL SAUZAL EL SAUZAL	07.04.2006	1.500,00		RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052. RD 2822/98 019.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
380402120672 380049945194	S GONZALEZ A MENDEZ	78574299 41954594	EL SAUZAL EL TANOUE	17.03.2006 17.03.2006	140,00		RD 13/92 052. RD 2822/98 019 1
380049687533	J NUÑEZ	43789950	FASNIA	16.05.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380049781987 380047765723	W PETRAT	X0554548H	GRANADILLA	04.12.2003	600,00	1	RDL 8/2004 003.A RD 13/92 020.1 RD 13/92 052. RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380401987027 380049684556	N RODRIGUEZ O DE VERA	42135744 43818332	GRANADILLA GRANADILLA	12.04.2006	200,00 450,00		RD 13/92 052. RD 772/97 001 2
380049215441	O GONZALEZ	45851503	GRANADILLA	04.05.2006	310,00		RD 772/97 001.2
380049729709 380049735540	K SPASIANO S ZAPPALA	X2329956X X3391154B	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	21.U2.2006 07.04.2006	60,00 60,00 150,00		RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 003.B
380049193720 380048982160	A MOYANO	X4220774K	GUIA DE ISORA	19.02.2006	150,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 003.B RD 2822/98 010.1 RD 13/92 003.1 RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380048982160	D HERNANDEZ	45710866	GUIA DE ISORA	19.02.2006	150,00 450,00	1	RD 13/92 003.1
389402086520 389402091461	M ALVAREZ M BENEDICTO	45727921 50166272	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	02.05.2006 17.04.2006	400,00 760,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380048476769 380049456262	J RODRIGUEZ	78727940	GUIA DE ISORA	25.03.2006	150,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 118.1 RD 772/97 001.2
380049456262	A TAHAR	45285344	ALCALA GUIA DE ISO	26.02.2006	450,00 1.250,00		RDT 8/2004 003.A
389401972536 380048994770	C ALONSO A GARCIA J CHICO G GARCES J LABRA J MARTIN J ARROCHA A MARTIN AMPAKI SL C AN DER HEIDEN J HERNANDEZ J GAMEZ J GAMEZ J ACOSTA J ARMS C SUAREZ J ACOSTA J ARMS C SUAREZ J ACOSTA J SUAREZ J ACOSTA J SUAREZ J ACOSTA J SUAREZ J ACOSTA J SUAREZ J PADRON F PEÑA J SUAREZ GONZALEZ GONZALEZ J MARTIN S GONZALEZ J MARTIN S GONZALEZ J MARTIN S GONZALEZ J MARTIN S GONZALEZ J NUÑEZ R PRIERE W PETRAT N RODRIGUEZ O DE VERA O GONZALEZ O DE VERA O GONZALEZ S PASIANO S ZAPPALA A MOYANO I ALVAREZ D HERNANDEZ D HERNANDEZ D HERNANDEZ M BENEDICTO J RODRIGUEZ V GOMEZ A TAHAR G PRANDONI R FLEITAS A PATARROYO P LEANDRO M RODRIGUEZ P MARRERO	X2179489D 78629524	CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA CALETILLAS EL PASO EL PASO EL PASO EL PASO EL ROSARIO EL SAUZAL EL	30.01.2006 09.02.2006	300,00 450,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2
380049680198 380047050771	A PATARROYO P LEANDRO	X3919712Y 41977677	S JUAN G ISORA	16.02.2006	1.010,00	2	RDL 8/2004 003.A RD 13/92 020.1
380447050771	M RODRIGUEZ	41997284	GUIMAR	23.02.2006	200,00		RD 13/92 052.
380047314737	P MARRERO	42075643	GUIMAR	25.03.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1

38004698100

	J GUTIERREZ J BRAUN J RAMOS S GUTIERREZ N GARCIA A HERNANDEZ S FLORES J ASENJO J VIÑA C ACOSTA A RODRIGUEZ C AFONSO A GARRITANO D ACOSTA A GORTA A GARCIA A MARTIN D BRANDOLIN LUDOVISJ C RODRIGUEZ D DA FARA M GUERRA N DONIZ P DE ARA M GUERRA N DONIZ P DE ARA M GUERRA N DONIZ LOSA F GONZALEZ J GONZALEZ C MARTINEZ J GONZALEZ J HERNANDEZ R ZAMORA LUDOVISJ C RODRIGUEZ J HERNANDEZ R ZAMORA LUDOVISJ LUD		LA VICTORIA LOS LLANOS A LOS LEALEJOS LOS REALEJOS LOS			
380049933362 380049824718	I GUTIERREZ	42026384	LA VICTORIA	11.02.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
380049784952	J RAMOS	43622176	LA VICTORIA	18.02.2006	10,00	RD 2822/98 026.1
380049940640 380049935516	S GUTTERREZ N GARCIA	43804983 78377784	LA VICTORIA LA VICTORIA	24.03.2006	450,00 450,00	RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2
380049854061 380049456547	A HERNANDEZ	78625616 78628034	LA VICTORIA	11.03.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
380402122929	J ASENJO	24253163	LOS LLANOS A	22.03.2006	140,00	RD 13/92 052.
380049024428 380401999650	J VINA C ACOSTA	42147169 42167726	LOS LLANOS A LOS LLANOS A	06.03.2006	200,00	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052.
380049030581 380049025469	A RODRIGUEZ	42176065	LOS LLANOS A	24.04.2006	10,00	RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 001.1 RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 117.1 RD 13/92 052. RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052. RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A
380049029890	C AFONSO	42179234	LOS LLANOS A	15.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049025044 380048477452	A GARRITANO D ACOSTA	42191442 42192911	LOS LLANOS A LOS LLANOS A	08.04.2006 19.03.2006	1.500,00 600,00 1 400,00	RD 13/92 020.1 RD 772/97 001.2
380049227443 380048384735	A GARCIA	42416208	LOS LLANOS A	09.04.2006	600,00 1	RD 13/92 020.1
380049264579	D BRANDOLIN	X4351000K	LOS REALEJOS	15.03.2006	450,00	RD 772/97 001.2
380049278189 380049272400	M LUDOVISJ C RODRIGUEZ	X5743627K 43341577	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	28.05.2006 29.03.2006	150,00 150,00	RD 772/97 001.2 RD 13/92 020.1 RD 13/92 154 RD 772/97 001.2 RD 13/92 169.B RD 2822/98 021.1 RD 772/97 016.4 RD 2822/98 032.3 RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 052. RD 13/92 030.1 RD 13/92 052. RD 13/92 030.1 RD 13/92 052. RD 13/92 053.
380049607914 380049946940	S DONIZ	43341607	LOS REALEJOS	19.04.2006	150,00	RD 772/97 016.4
380402127046	M GUERRA	43369172	LOS REALEJOS	30.03.2006	140,00	RD 13/92 052.
389049852965 380049932758	N DONIZ M SOSA	52823158	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	07.02.2006	150,00	RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1
380048994355 380049262893	F GONZALEZ	78367256 78387731	LOS REALEJOS	29.01.2006	600,00 1 600,00 1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1
380402103832	C MARTINEZ	78616923	LOS REALEJOS	16.03.2006	300,00 1	RD 13/92 052.
380049113139 380049076799	J HERNANDEZ	78634114	LOS REALEJOS LOS REALEJOS	05.02.2006	600,00 1	RD 13/92 003.1 RD 13/92 020.1
380049276077 389049551000	R ZAMORA MESA CAMPBELL S L	78723227 B38247839	LOS REALEJOS PUERTO CRUZ	10.04.2006 10.05.2006	310,00 310,00	RD 772/97 001.2 RDL 339/90 072.3
389049551000 380049714536 389402097657	SUNNY HOLIDAYS SL	B38269981	PUERTO CRUZ	18.03.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
389401974326	TRANS BAEZA TRUJILLO S L	B38521449	PUERTO CRUZ	10.05.2006	400,00	RDL 339/90 072.3
380402123946 380402133484	M MUFREGUE DIB J DELGADO	41932083 43343714	PUERTO CRUZ PUERTO CRUZ	31.03.2006 18.05.2006	140,00	RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380048698900 380048698882	D BARRETO	43351012	PUERTO CRUZ	08.02.2006	10,00	RD 2822/98 026.1
380049670314	M TOSTE	43354100	PUERTO CRUZ	23.03.2006	90,00	RD 2322/96 010.1 RD 13/92 167.
389047167748 389402098698	R MIRANDA L MONTEVERDE	43358331 43362157	PUERTO CRUZ PUERTO CRUZ	24.04.2006 10.05.2006	310,00 310,00	RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049620440 380049191874	J GONZALEZ	43368667	PUERTO CRUZ	12.03.2006	10,00	RD 2822/98 026.1
380049700045	E MUÑOZ	46755794	PUERTO CRUZ	31.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380047806737 380049265341	Y MEJIAS	78617426	PUERTO CRUZ PUERTO CRUZ	07.03.2006	10,00	RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 026.1
380049265353 389402082125	Y MEJIAS M SANCHEZ	78622189 78630005	PUERTO CRUZ PUERTO CRUZ	07.03.2006 02.05.2006	10,00	RD 2822/98 026.1 RDL 339/90 072.3
380049084413	MORTEROS Y CEMENTOS CANARI	A38487344	S C TENERIFE	22.02.2006	60,00	RDL 8/2004 003.B
380049168657 389402097396	GARCIA Y CORREA SL	B38017554	S C TENERIFE S C TENERIFE	02.05.2006	310,00	RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3
389048692000 380049799785	CONSTRUCCIONES PEDRO HERNA ELECTRONICA SAIRANAC S L	B38046751 B38062253	S C TENERIFE S C TENERIFE	02.05.2006 04.04.2006	310,00 800,00	RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 002.1
389402078572 380049773334	NEUMATICOS MESA E HIJOS S	B38430609	S C TENERIFE	17.04.2006	310,00	RDL 339/90 072.3
389402097372	GALLARDO INV INMOBIL S L	B38496832	S C TENERIFE	02.05.2006	310,00	RDL 339/90 072.3
380049798240 380049871010	TENERIFE PRIMOR SL ORGANISMO AUTONOMO DE CULT	B38766739 P8803801C	S C TENERIFE S C TENERIFE	09.04.2006 12.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A RD 2822/98 010.1
380049631503 380049075990	P BOERI	X0129804S	S C TENERIFE	26.02.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380050470131	Y MEJIAS M SANCHEZ MORTEROS Y CEMENTOS CANARI BLOQUERA DE CANARIAS SA GARCIA Y CORREA SL CONSTRUCCIONES PEDRO HERNA ELECTRONICA SAIRANAC S L NEUMATICOS MESA E HIJOS S JARDIN DE OZAIN S L GALLARDO INV INMOBIL S L TEMERIFE PRIMOR SL ORGANISMO AUTONOMO DE CULT P BOERI C MUÑOZ A LERTORA L NICOSIANO P SAWEE C BERRIO L TOVAR F PEÑA E LOPEZ BALTAZAGA F MERLO L PÊÑALOZA F MERLO L PÊÑALOZA F MERLO L PÊÑALOZA F MERLO L POÑALOZA F MELO L PUÍG M ALBERTO D PUIG M ALBERTO J PIQUE U HERNANDEZ V PERERA I MADTIN	X1399139A	S C TENERIFE	15.04.2006	450,00	RD 772/97 001.4 RD 772/97 001.2
380049084334 380048375539	L NICOSIANO P SAWEE	X1494416Z X1707165J	S C TENERIFE S C TENERIFE	19.02.2006 25.02.2006	1.250,00 450,00	RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2
380049704440 380049821031	C BERRIO	X3641669X X3674953.T	S C TENERIFE	24.03.2006	10,00	RD 2822/98 026.1
380049610573	F PEÑA	X3914231E	S C TENERIFE	14.04.2006	60,00	RDL 8/2004 003.B
380047570444 380049619930	M BALTAZAGA	X5187247B	S C TENERIFE S C TENERIFE	11.03.2006	450,00	RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2
380049823891 380049776347	F MERLO L PEÑALOZA	X5412981T X6194953H	S C TENERIFE S C TENERIFE	07.05.2006 18.03.2006	150,00 310,00	RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2
380049797545 389402086040	T DE ANDRADE	X6865159G	S C TENERIFE	04.03.2006	310,00	RD 772/97 001.2
380049704543	F FELIP	01327356	S C TENERIFE	04.04.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
380402215622 380049072435	V GONZALEZ B CUETO	05411895 13570152	S C TENERIFE S C TENERIFE	30.04.2006 09.05.2006	450,00 1 90,00	RD 13/92 052. RD 13/92 154.
380049175613 380049795548	D PUIG M ALBERTO	29690549 41797804	S C TENERIFE S C TENERIFE	07.03.2006 16.03.2006	150,00 150.00	RD 13/92 117.1 RD 2822/98 010.1
380049931870 389402080165	J PIQUE	41804319	S C TENERIFE	10.02.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
380402124227	V PERERA	41961693	S C TENERIFE	27.03.2006	140,00	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
380050487817 380048341645	I MARTIN M GONZALEZ	41970168 41981828	S C TENERIFE S C TENERIFE	03.05.2006 04.03.2006	150,00 60,00	RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.B
380049820981 380050482649	M PADILLA	41981937	S C TENERIFE	08.05.2006	150,00	RD 2822/98 010.1
380049084358	J RAMOS	41988933	S C TENERIFE	19.02.2006	600,00 2	RD 13/92 020.1
380049850043 380049931470	F CABELLO	42001009	S C TENERIFE S C TENERIFE	02.03.2006	1.500,00	RD //2/9/ 001.2 RDL 8/2004 003.A
380049632647 380050471664	J HERRERA C CASTELLANO	42012862 42014704	S C TENERIFE	23.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049633240	M ADRIAN	42015250	S C TENERIFE	28.03.2006	800,00	RDL 8/2004 002.1
380049783923 380049799827	P GOZALEZ	42024004	S C TENERIFE S C TENERIFE	03.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A
380049775707 380049775690	J PLASENCIA J PLASENCIA	42029020 42029020	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.04.2006	150,00 150,00	RD 2822/98 025.1 RD 2822/98 011.19
380049763754 389402048336	J REYES	42033036	S C TENERIFE	08.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049581512	F ORTEGA	42037069	S C TENERIFE	30.03.2006	150,00	RD 772/97 016.4
380049580179 380049580180	F ORTEGA F ORTEGA	42037069 42037069	S C TENERIFE S C TENERIFE	30.03.2006	1.500,00	RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
389402095715 380402129146	M CHINEA F GONZALEZ	42039182 42042450	S C TENERIFE	24.04.2006	760,00 140 00	RDL 339/90 072.3
380049182605 380402121720	E PEÑALVER	42049596	S C TENERIFE	28.03.2006	60,00	RD 13/92 031.
380402121720	I ALONSO	42052754	S C TENERIFE	15.02.2006	800,00	RDL 8/2004 002.1
380049074160 380049794088	M SOBRIDO M HERNANDEZ	42056134 42057253	S C TENERIFE S C TENERIFE	06.02.2006 07.06.2006	60,00 1.500,00	кD 13/92 073.1 RDL 8/2004 003.A
380047190532 380049795690	J PEREZ J SIMO	42059815 42060934	S C TENERIFE S C TENERIFE	29.03.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049794088 380047190532 380049795690 380049822886 380049080328	E TORRES	42061181	S C TENERIFE	10.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049080328 380401982583	J IANES A DRAPIER	42065547	S C TENERIFE S C TENERIFE	18.02.2006	200,00	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052.
380049770953 380049828750	R HERVAS J GOYA	42069523 42070896	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.03.2006 25.04.2006	150,00 1.500.00	RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
380049795524 380049943501	M HERNANDEZ	42071164	S C TENERIFE	03.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A
380049343501	E ORTIZ	42076956	S C TENERIFE	12.04.2006	150,00	RD 13/92 052.1 RD 13/92 052.1 RD 13/92 003.1 RD 13/92 020.1 RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052. RD 13/92 056.1 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 067. RD 2822/98 026.1 RD 13/92 072.3 RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 18/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 154. RD 13/92 052. RD
380049064785 380049261815	D PUIG ALBERTO J PIQUE U HERNANDEZ V PERERA I MARTIN M GONZALEZ M PADILLIA E PADRON J RAMOS A RIVERO F CABELLO J HERRERA C CASTELLANO M ADRIAN M PERDOMO M ADRIAN F PERDOMO M ADRIAN J REYES J HERNANDEZ F ORTEGA F ORTEGA F ORTEGA F ORTEGA G CHINEA F GONZALEZ F PEÑALVER J GARCIA DE LA TORRE I ALONSO M SOBRIDO M HERNANDEZ J PEREZ J SIMO E TORRES J YANES A DRAPIER R HERVAS J GOYA M HERNANDEZ I FERNANDEZ I FERNANDEZ I SIMO E TORRES I YANES A DRAPIER R HERVAS J GOYA M HERNANDEZ I FERNANDEZ E ORTIZ H FERNANDEZ E ORTIZ L LESTON J JORGE L FORTUNY M GONZALEZ I HERNANDEZ I HERNANDEZ I HERNANDEZ I FERNANDEZ I FERNANDEZ I FERNANDEZ I FERNANDEZ I HERNANDEZ	42077273 42078425	S C TENERIFE S C TENERIFE	21.01.2006 26.02.2006	90,00 600,00 1 140,00	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 090.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 052. RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RD 2822/98 026.1
380402120726 380049779312	L FORTUNY M GONZALEZ	42079556 42081545	S C TENERIFE S C TENERIFE	17.03.2006 02.04.2006	140,00 1.010.00	RD 13/92 052. RDL 8/2004 003.A
380049820830	I HERNANDEZ	42086103	S C TENERIFE	29.03.2006	1.010,00 1.500,00 10,00	RDL 8/2004 003.A
380049714548	1 GUNARDEA	120001U/	O C IDMURTED	47.03.4000	10,00	AD 2022/30 U20.1

380049772408 380050471056 380049778186	E OROZCO F MARTIN M MARTIN	42089213 42091230 42093383	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	21.02.2006 20.03.2006 22.03.2006	10,00 10,00 1.500,00	RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 026.1 RDL 8/2004 003.A
380049192428 380049267878	F MARTIN M MARTIN T TRUJILLO R ALEMAN J ABREU A TRUJILLO A SAAVEDRA L MORAGAS D DOÑATE J LEON F SANTOS J PADRON F DIAZ J PEREZ M REYES J CABELLO P MORENO L CABRERA J DEL PINO O JIMENEZ T HERNANDEZ J ABREU M PLASENCIA D MONTELONGO C ALONSO C LEON A PERDIGON E GONZALEZ A GONZALEZ R CHINEA E SANCHEZ F SICILIA E MESA M VALLADARES I RAGUAN J MARTIN J GONZALEZ E ESCUELA R MARTIN R MARTIN R MARTIN A MARRERO O DE LUIS I GUTIERREZ A DORTA J PADRON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V PEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V PEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V PEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V PEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V PEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V DEL PINO J RENDON J REYES F GARCIA V RAMOS M DE LA ROSA R MURILLO V DEL PINO J RENDON J REPES G GANZALEZ C FAAS C GONZALEZ C CONZALEZ C CO	42095340 42095345	S C TENERIFE S C TENERIFE	31.03.2006 11.03.2006 10.05.2006	90,00 1.500,00 310,00	RD 13/92 167. RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
389049388902 380049813526 389049064800	A TRUJILLO A SAAVEDRA	42097766 42098139 42098922	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	15.03.2006	150,00 310 00	RD 2822/98 010.1 RDL 339/90 072.3
380049317481 380049821699	L MORAGAS M DOÑATE	42726537 42926291	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.04.2006 24.02.2006 22.03.2006	150,00	RD 2822/98 019.1 RD 2822/98 010.1
389049451326 380050471380 380049076880	J LEON F SANTOS J PADRON	43343736 43604899 43616655	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	22.03.2006 10.05.2006 22.03.2006 10.02.2006	310,00 150,00 90.00	RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 090.1
380049822151 380049481116	F DIAZ J PEREZ	43774053 43774206	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.02.2006 27.04.2006 16.05.2006	1.500,00	RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 090.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 167.
380049639447 389049388598 380049334892	M REYES J CABELLO P MORENO	43775554 43779709 43780491	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	17.02.2006 17.04.2006 26.04.2006	1.500,00 310,00 1.500,00	RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A
380049620542 380049263794	L CABRERA J DEL PINO	43780576 43780699	S C TENERIFE S C TENERIFE	11.04.2006 11.04.2006 27.02.2006 17.03.2006 10.05.2006 29.05.2006	800,00 150 00	RDL 8/2004 002.1 RD 13/92 117 1
380402120933 389049288063 380049104539	O JIMENEZ T HERNANDEZ J ABREU	43783405 43784552 43784697	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	17.03.2006 10.05.2006 29.05.2006	140,00 310,00 60,00	RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RD 13/92 109.1 RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3 RD 13/92 018.2
389402088115 380049823258	M PLASENCIA D MONTELONGO	43786399 43786704	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.05.2006 18.04.2006	310,00 1.500,00	RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A
389402091655 380049945467 380049775926	C ALONSO C LEON A PERDIGON	43786962 43787240 43788271	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	18.04.2006 17.04.2006 23.03.2006 21.02.2006	900,00 150,00 1 500 00	RDI, 8/2004 003 A
380049078437 380049772755	E GONZALEZ A GONZALEZ	43790545 43790909	S C TENERIFE S C TENERIFE	28.02.2006 22.02.2006	1.500,00 400,00 450,00 60,00	RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 13/92 030.1
380049075928 380049684532 380049612958	R CHINEA E SANCHEZ E SICILIA	43793580 43794663 43795913	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	17.02.2006 30.03.2006 03.04.2006		
380049797752 389402081844	E MESA M VALLADARES	43799014 43799876	S C TENERIFE S C TENERIFE	18.03.2006 02.05.2006 10.05.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
389047835824 380049683941 380049784034	I RAGUAN J MARTIN	43800361 43801511	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	17.03.2006	310,00 150,00	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 018.2
380049784034 380049829911 380049773668	E ESCUELA R MARTIN	43802786 43805141 43806956	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	14.01.2006 07.05.2006 21.02.2006	10,00	RD 2822/98 001.1 RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.A
380049634917 389402088504	R MARTIN A MARRERO	43806956 43807914	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	18.02.2006 24.04.2006	1.010,00	RD 13/92 014.1A RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 018.2 RD 2822/98 001.1 RD 772/97 001.4 RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2
380049412404 389402088413 380049067828	I GUTIERREZ A DORTA	43808443 43808452 43808575	S C TENERIFE S C TENERIFE	02.02.2006 24.04.2006 31.01.2006	310,00 450,00	RDL 339/90 072.3
389049446690 380049620451	J PADRON J REYES	43808959 43810600	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.05.2006 18.03.2006 24.04.2006	310,00	RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A
389402090766 380049796760 389049065270	V RAMOS M DE LA ROSA	43815579 43816698 43817677	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	24.04.2006 20.04.2006 10.05.2006 18.05.2006		
380049063756 389049673931	R MURILLO V DEL PINO	43817855 43819530	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.05.2006	150,00 310,00	RD 13/92 117.1 RDL 339/90 072.3
380049183476 380049685251 380049872683	J RENDON J ALDEA T MEDINA	43821963 43823184 43825175	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	24.01.2006 11.03.2006 23.04.2006	450,00 150,00 150,00	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1 RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2 RD 13/92 003.1 RD 2822/98 010.1
380049102798 380049326585	S SICILIA J PACHECO	43826771 45706202	S C TENERIFE S C TENERIFE	05.04.2006 22.03.2006	150,00 1.500,00	RD 13/92 117.1 RDI 8/2004 003 A
380049682470 380049668538 380049630742	F DE SIVATTE A HERNANDEZ L ACOSTA	46225033 54046851 54059069	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	05.04.2006 22.03.2006 22.02.2006 05.03.2006 08.03.2006	150,00 450,00 1.010,00	RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
380049776165 380049583247	J GONZALEZ M DIAZ	77082634 78361116	S C TENERIFE S C TENERIFE	29.03.2006 25.04.2006	10,00 150,00	RD 2822/98 026.1
380049582553 380401940102 380049948122	M DIAZ M DIAZ C FAAS	78361116 78558578 78560085	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	25.04.2006 05.04.2006	1.500,00 140,00 150,00	RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052. RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
380049948109 389402096215	C FAAS A DE GANZO	78560085 78560438	S C TENERIFE S C TENERIFE	12.04.2006 12.04.2006 17.04.2006	1.500,00 310,00	RDL 339/90 072.3
380049776463 380049451331 389049415498	S CHICAMPO C TORRES P TORO	78564560 78625682 78677409	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE		150,00 90,00 310,00	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 154. RDL 339/90 072.3
389049415486 380049108302	P TORO C GONZALEZ	78677409 78677993	S C TENERIFE S C TENERIFE	19.01.2006 10.05.2006 10.05.2006 17.05.2006 10.03.2006	900,00 150.00	RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1
380049621212 380049585128 380402118859	C GONZALEZ F BAUTE Y BELLO	78677993 78680685 78692959	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	10.03.2006 13.04.2006 09.03.2006 18.03.2006	10,00 450,00	RD 2822/98 026.1 RD 772/97 001.2 RD 13/92 052.
380048768306 380049776748	I SANTOS J SUAREZ	78693282 78694180	S C TENERIFE S C TENERIFE	25.03.2006	450,00 140,00 450,00 310,00 200,00 310,00 1.500,00	RD 13/92 032. RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380401937504 389402095491 380049820853	R GARCIA D PEREZ F HERRERA	78694570 78695129 78696331	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	11.03.2006 24.04.2006 10.04.2006	200,00 310,00	RD 13/92 052. RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A
380049777984 380049777996	G ARIAS G ARIAS	78696945 78696945	S C TENERIFE	31.03.2006 31.03.2006	10,00	KD Z0ZZ/30 UZU.I
380049761964 380044368140 380049268421	A BAUTE I RODRIGUEZ	78697909 78698817 78699201	S C TENERIFE S C TENERIFE	04.04.2006 15.03.2006 14.03.2006	400,00 310,00 150,00	RD 2822/98 042.1 RD 772/97 001.2 RD 13/92 117.1
380049200421 380049940743 380049775033	I GONZALEZ J ASENSIO	78699412 78700490	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	15.03.2006 20.02.2006 17.02.2006	450,00 450,00 450,00	RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380049766913 380049761769 380049096324	J ASENSIO C CARRACEDO	78700490 78700660 78701358	S C TENERIFE S C TENERIFE	17.02.2006 12.04.2006 19.03.2006	450,00 150,00 60,00	RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.B
380049096294 380049309186	J PADILLA J CINTRA	78701358 78701814	S C TENERIFE	19.03.2006 31.03.2006	600,00 150,00	1 RD 13/92 020.1 RD 2822/98 010.1
380049077688 380049621194	A LOPEZ B DOMINGUEZ	78702469 78702798	S C TENERIFE S C TENERIFE	31.03.2006 26.02.2006 05.03.2006	450,00 450,00	RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.B
380049666979 380049778289 380049820944	J CUOMO J CUOMO	78703528 78703843 78703843	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	14.04.2006 30.04.2006	60,00 150,00 150,00	RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1
380049797510 380048698134	A NAVARRO I DELGADO	78704495 78704944	S C TENERIFE S C TENERIFE	11.02.2006 24.02.2006	450,00 450,00 450,00	RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380049824342 380049771398 380049763067	Y HORMIGA J TRUJILLO	78707143 78708622 78708640	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	08.04.2006 12.03.2006 09.02.2006	450,00 450,00 10,00	RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 2822/98 026.1 RDL 339/90 072.3
389402095478 380049855521	F MONTESINOS J DARIAS	78709156 78709689	S C TENERIFE S C TENERIFE	24.04.2006 26.03.2006	310,00 450,00	
380049077275 380049798148 380401979006	D PONGO J SUAREZ A MONTAÑEZ	78710549 78712260 78712387	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	01.02.2006 20.02.2006 20.02.2006	1.500,00 1.500,00 300,00	RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A 1 RD 13/92 052.
380049824433 380049676663	J CABRERA C TORRES	78713444 78713500	S C TENERIFE	10.04.2006 20.05.2006	150,00 150,00	RD 2822/98 011.2 RD 13/92 118.1
380049763523 380048994884 380048994896	J DE FRANCISCO R BORGES R BORGES	78713679 78714566 78714566	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	11.01.2006 11.02.2006 11.02.2006	450,00 60,00 150,00	RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.B RD 2822/98 010.1
380049991314 380049861703	C GONZALEZ S AREVALO	78715426 78715648	S C TENERIFE	01.04.2006 29.05.2006	600,00 150,00	1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 117.1
380047615312 380049766330 380402126649	S AREVALO A VARGAS A CORREA	78715648 78716436 78718654	S C TENERIFE S C TENERIFE	22.03.2006 03.01.2006 03.04.2006	1.500,00 450,00 140,00	RD 772/97 001.2 RD 13/92 052.
380049774960 380049638005	C PEREZ M MELIAN	78722609 78726017	S C TENERIFE S C TENERIFE	19.03.2006 11.02.2006	1.010,00	RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A
380049778083 389401933865 380049778265	J PEREZ V DELGADO S RIVERO	78726869 78727892 78728823	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	20.04.2006 24.04.2006 12.03.2006	10,00 600,00 60,00	RD 772/97 001.4 RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B
380049777091	A BAUTE I RODRIGUEZ A WALO I GONZALEZ J ASENSIO C CARRACEDO J PASENSIO C CARRACEDO J PADILLA J PADILLA J CINTRA A LOPEZ B DOMINGUEZ I DIAZ J CUOMO A NAVARRO I DELGADO J MONTESINOS Y HORMIGA J TRUJILLO F MONTESINOS J DARIAS D PONGO J SUAREZ A MONTANEZ C TORRES J CABRERA C TORRES J DE FRANCISCO R BORGES C GONZALEZ S AREVALO A VARGAS C PEREZ M MELIAN J PEREZ M MELIAN J PEREZ M MELIAN J PEREZ V DELGADO S RIVERO A NEGRIN	78851861	S C TENERIFE	18.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 003.A

380049813307 380402074959	L MOLINA N SANCHEZ S AGUIAR R AVELINO M DORTA J DIAZ BOLAÑOS P HORMIGA V DEL PINO C GARCIA D FAJARDO I DIAZ S HAGMS C GORRIN M JEREZ S HARMS C GORRIN M JEREZ F MESA L ACEVEDO F SORIA G STEVENSON J HERNANDEZ G HOULDSWORTH A MUÑOZ I GONZALEZ S PADRON J ALVAREZ F MESA L CRUE A CONZALEZ C GORTIN M WARDSCHINSKI C RUIZ C PEREZ F MESA L ACEVEDO F SORIA C STEVENSON J HERNANDEZ G HOULDSWORTH A MUÑOZ I GONZALEZ S PADRON J ALVAREZ C RODRIGUEZ M HERNANDEZ M LEACH J ORDAS M MARTIN F RODRIGUEZ J PEÑA F RODRIGUEZ Y HERNANDEZ V GONZALEZ S HERNANDEZ V GONZALEZ J CROMRIGUEZ Y HERNANDEZ J COONA J MARICHAL W LORENZO Y GONZALEZ J GONZALEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J GONZALEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J HERNANDEZ J TOLEDO J JIMENEZ J BARRERA J MARTINEZ	78856138 78857818	S C TENERIFE S C TENERIFE	13.03.2006 14.03.2006	1.500,00	1	RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
380049105556	S AGUIAR	79060215 79063781	S C TENERIFE	16.05.2006	150,00	1	RD 13/92 118.1
380049454150 380049769756	R AVELINO M DORTA	78707412	S C TENERIFE AÑAZA	26.02.2006 23.01.2006	600,00 450,00	1	RD 13/92 020.1 RD 772/97 001.2
380402074911	J DIAZ	41987008	ANAZA AÑAZA S C TENERIFE	14.03.2006	140,00		RD //2/9/ 001.2 RD 13/92 052.
380049442354	M BOLAÑOS	43783306	AÑAZA S C TENERIFE	08.01.2006	520,00	1	RD 13/92 032.
380049795445	P HORMIGA	78729095	AÑAZA S C TENERIFE	20.03.2006	1.500,00	-	RDL 8/2004 003.A
380050470738	Y DEL PINO	54052564	ANDENES S C TENERI	18.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380049772974	C GARCIA	43795792	BO SALUD S C TENER	07.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A
380049775379	D FAJARDO	78713741	CUESTA PIEDRA	11.02.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380049311995	I DIAZ	42920389	EDIF LOS MIRLOS I	04.12.2005	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049931390	S HARMS	X4574760Z	IGUESTE S ANDRES	01.03.2006	800,00		RDL 8/2004 002.1
380049778848	C GORRIN M JEREZ	42072412 42042457	P ROSARIO SOBRADIL	15.03.2006 07.04.2006	150,00		RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1
380049824779 380049083366	M WARDSCHINSKI	X3113091H	RESID ANDIRA BCO G S JUAN RAMBLA	31.03.2006	150,00 150,00		RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 012.
380048988951	C RUIZ	42010478	S JUAN RAMBLA S JUAN RAMBLA	31.12.2005	600,00	2	RD 2822/98 012. RD 13/92 020.1
389049061482	A PEREZ	43360069	S JUAN RAMBLA	17.04.2006	310,00	2	RDL 339/90 072.3
380049661726	F MESA	78384045	S S GOMERA	27.03.2006	150,00		RD 13/92 117.2
380049189776	L ACEVEDO	42042903	SAN MIGUEL	08.03.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380049175522	F SORIA	78379443	FINCA LA GRAMA S M	24.02.2006	60,00	-	RDL 8/2004 003.B
380049195156	G STEVENSON	X06342180	GOLF DEL SUR SAN M	07.03.2006	450,00		RD 772/97 001.2
389402087238	J HERNANDEZ	54045693	LAS CHAFIRAS SAN M	11.04.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049093293	G HOULDSWORTH	X2013255L	SANTA URSULA	03.04.2006	150,00		RD 13/92 054.1
389402092933	A MUÑOZ	39873212	SANTA URSULA	24.04.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049275279	I GONZALEZ	42071571	SANTA URSULA	06.04.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1
380049264233	S PADRON	42085667	SANTA URSULA	24.02.2006	60,00		RDL 8/2004 003.B
380049459810	J ALVAREZ	45708080	SANTA URSULA	02.02.2006	600,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 117.1
380049269619 380402126789	E RODRIGUEZ M HERNANDEZ	78399503 78622715	SANTA URSULA SANTA URSULA	01.04.2006 30.03.2006	150,00 140,00		RD 13/92 117.1 RD 13/92 052.
380049937471	M LEACH	X1137373T	SANTIAGO T	17.03.2006	150,00		RD 13/92 052. RD 2822/98 019.1
380049943094	J ORDAS	10853116	TACORONTE	21.04.2006	150,00		RD 2822/98 010.1
380049775288	M MARTIN	41980547	TACORONTE	19.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380401941477	F RODRIGUEZ	42045276	TACORONTE	21.04.2006	140,00		RD 13/92 052.
389049441813	J PEÑA	43601454	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
389402086404	F RODRIGUEZ	45441985	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049683710	C RODRIGUEZ	54057355	TACORONTE	30.03.2006	150,00		RD 13/92 118.1
389402082034	Y HERNANDEZ	54058127	TACORONTE	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3
380049798367	P CORONA	78561630	TACORONTE	04.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A
380049681774	J MARICHAL	78855739	TACORONTE	01.03.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380048383135	W LORENZO	42168996	TAZACORTE	25.10.2005	90,00		RD 13/92 154.
380049027910	Y GONZALEZ	42189564 41919913	TAZACORTE	16.04.2006	450,00	-	RD 772/97 001.2
380049082052 380049265547	A GONZALEZ J HERNANDEZ	41919913	TEGUESTE TEGUESTE	05.02.2006 11.03.2006	600,00 600,00	1 2	RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1
380049265547	J HERNANDEZ J REMEDIOS	43621033	TIJARAFE	17.04.2006	310,00	2	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3
380049021490	J HERNANDEZ	78542932	TIJARAFE	08.03.2006	450,00		RD 772/97 001.2
380049012359	J TOLEDO	42188219	LOS GOMEROS	26.02.2006	450,00	1	RD 13/92 003.1
380050491845	D JIMENEZ	43831798	VALLE GRAN REY	19.05.2006	450,00	_	RD 772/97 001.2
380049683047	T BARRERA	78400744	VALVERDE	26.03.2006	150,00		RD 13/92 056.2
389401933944	J MARTINEZ	72876104	ZARAGOZA	24.04.2006	310,00		RDL 339/90 072.3

EDICTO

11509 7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se

trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una Provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 2006.

Subdelegado del Gobierno, Jefe Provincial de Tráfico, Resolución de 20.05.2004 (B.O.P. 24.05.2004), Ramón S. Guerra González.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP.= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
380049272321	C GONZALEZ	22005677	ELCHE	28.03.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
380049649635	S WILHELM	X5593361Z	BARCELONA	02.03.2006	400,00		RD 2822/98	042.1
389402063600	M FEMENIA	37675784	CASTELLDEFELS	06.02.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
380049185436	A ORIOL	33950201	VIC	12.01.2006	150,00		RD 13/92	046.1
380401979195	M MATO	44837454	BARAKALDO	20.02.2006	380,00	1	RD 13/92	052.
380049681660	R CANCELA	76512179	A CORUÑA	24.02.2006	150,00		RD 13/92	054.1
380049853044	G CARPINO	76869138	A CORUÑA	04.04.2006	70,00		RD 13/92	100.2
380402124173	A FERNANDEZ	32620920	FERROL	27.03.2006	140,00		RD 13/92	052.
380049192623	M LAGO	32670323	CARANZA FERROL	18.03.2006	150,00		RD 13/92	117.1
380049651794	R ORTIZ	08833752	MIAJADAS	14.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
380049394256	J GARCIA	42860708	INGENIO	11.02.2006	600,00	1	RD 13/92	020.1

389048383763 380049107796 380049095496	ESTUDIO SIETE SOCIEDAD LIM W AYE O BLANCO B ABDELHAFI J RAMCHANDANI A GONZALEZ A SUAREZ J MARTOS C NAHON J ZHOU G MOLPECERES L RIMMEL A CEA F LOPEZ V PIDAL S RIO	B35025527 X1440545D	LAS PALMAS G C MOGAN S BARTOLOME TIRAJANA S BARTOLOME TIRAJANA S BARTOLOME TIRAJANA SANTA BRIGIDA VILABERTRAN AZUQUECA DE HENARES LA BAÑEZA JIMENEZ DE JAMUZ L MADRID MADRID AVILES TORO LLAMES CALAHORRA DE BOEDO LLORET VISTA ALEGRE PALMA MALLORCA SEVILLA ADEJE ADEJO ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN ADEN	27.03.2006 16.04.2006	310,00 1.500,00 60,00		RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.B
380048754484 380402077766	B ABDELHAFI J RAMCHANDANI	X3154075Q GC029671	MOGAN S BARTOLOME TIRAJANA	02.02.2006 23.03.2006	60,00 520,00	1	RDL 8/2004 003.B RD 13/92 052.
380049087610 380049331313 380049399722	A GONZALEZ A SUAREZ J MARTOS	42836278 42801649 40446760	S BARTOLOME TIRAJANA SANTA BRIGIDA VILABERTRAN	10.03.2006 05.12.2005	150,00 1.500,00 60,00		RD 13/92 101.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 155.
380402099464 380049824652 380402127319	C NAHON J ZHOU C MOIDECERES	X3445626L X0687102T	AZUQUECA DE HENARES LA BAÑEZA	20.01.2006 07.04.2006	60,00 140,00 1.010,00 140,00		RD 13/92 052. RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
389049157291 380401983459	L RIMMEL A CEA	X3396887V 11807526	MADRID MADRID	20.03.2006 21.03.2006	310,00	1	RDL 339/90 072.3
380049725352 380401980926 380049175686	F LOPEZ V PIDAL S RIO	11423385 09404344 13939339	AVILES TORO LLANES CALAHORRA DE BOEDO	03.03.2006 27.02.2006 14.03.2006	800,00 200,00 150,00		RDL 8/2004 002.1 RD 13/92 052. RD 13/92 117.1
380049175741 380049175753	S RIO S RIO	13939339 13939339	CALAHORRA DE BOEDO CALAHORRA DE BOEDO	14.03.2006 14.03.2006	10,00 10,00		RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 026.1
380049685524 380049661039 380049210698	M SALAJAN M ADAME	X3508839M 48814210	PALMA MALLORCA SEVILLA	09.02.2006 25.02.2006	150,00 150,00 450,00		RD 13/92 052. RDL 8/2004 002.1 RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RD 2822/98 026.1 RD 13/92 003.1 RD 13/92 003.1 RD 13/92 072.3 RD 13/92 072.3 RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2 RD 13/92 117.1
389049164106 380049799694 380048758027	ESCAYOLA SUR TEIDE S L AUTOMOVILES Y RECAMBIOS AY A DE VESTEL	B38258901 B38579983 X0627498N	ADEJE ADEJE ADEJE	10.05.2006 04.04.2006 30.01.2006	310,00 150,00 450,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2
380049178389 380049190560	G STROBEL B FELTRE	X1383802F X1538191C	ADEJE ADEJE	09.12.2005 09.03.2006	150.00		RD //2/9/ U16.4
380401981943 380048698353 380049185990	A MORLET B RAJU	X1538191C X2100450K X2513794D	ADEJE ADEJE ADEJE	19.03.2006 19.03.2006 12.02.2006	200,00 600,00 600,00	1	RD 13/92 052. RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1
380049163027 380402116190 380401980835	A IBARA M GARCIA	X2704286S X3710971J	ADEJE ADEJE	26.02.2006 09.03.2006	600,00 600,00 140,00 300,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 052. RD 13/92 052.
380049935723 380049932321	M MORALES A VAZQUEZ	X4083521D X4414424B	ADEJE ADEJE ADEJE	29.03.2006 26.02.2006			DD 0000/00 010 1
389402089521 380049734821 380049932175	M ORTEGA G VAZQUEZ E AGUILAR	X5461724Y X6352576E 30498074	ADEJE ADEJE ADEJE	20.03.2006 30.03.2006 09.02.2006	310,00 60,00 10.00		RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B RD 2822/98 026.1
380049458647 380049458611 380049945303	J GONZALEZ J GONZALEZ	35315211 35315211	ADEJE ADEJE	03.02.2006 03.02.2006	10,00		RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 010.1
380049184857 380049724580	J GALINDO W MESA	41964198 45705066	ADEJE ADEJE ADEJE	26.02.2006 17.01.2006	600,00 450,00	2	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 020.1 RD 772/97 001.2
380402133370 380049729485 380049198054	E GONZALEZ M RODRIGUEZ H DEDEZ	45727496 52020336 78371875	ADEJE ADEJE ADEJE	18.05.2006 06.04.2006 09.03.2006	140,00 60,00 150 00		RD 13/92 052. RDL 8/2004 003.B RD 2822/98 010.1
380401980884 380047261198	V GONZALEZ N SANCHEZ	78405624 78406147	ADEJE ADEJE ADEJE	27.02.2006 17.07.2004	150,00 310,00 60,00 10,00 10,00 150,00 600,00 450,00 140,00 150,00 140,00 150,00 140,00 150,00		RD 13/92 052. RDL 8/2004 003.A
380049680575 380049772925 380049733245	E HERNANDEZ H MARICHAL J MAZZONE	78455429 43784725 X4774062K	ADEJE ARMEÑIME C. SALVAJE ADEJE	23.03.2006 13.02.2006 01.04.2006	150,00 450,00 1.500.00		RD 13/92 078.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
380049742155 380049725420	A MCKEOWN J OCHOA	X5671211D X6613680F	CALLADO SALVAJE AD ED MARGARITA ADEJE	27.02.2006 01.04.2006	1.500,00 60,00 800,00		RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 002.1
380402086251 380049665811 380402133447	M TEJADA M EL HADJ M GRACIO	X4015886V X2855632K	PLAYA PARAISO SAN EUGENIO ALTO A	19.11.2005 11.01.2006 18.05.2006	380,00 450,00 140,00	1	RD 772/97 001.2
389047839398 380049654394 380047318974	E MESA M HERNANDEZ I CURRELO	42073846 43801928 43824260	ARAFO ARAFO	02.05.2006 18.02.2006 08.04.2006	310,00 450,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2 RD 13/92 094.2
380049418807 380049820865	J ALBERTOS J MACHIN	78705404 78674037	ARAFO ARICO	10.03.2006 11.04.2006	150,00 450,00		RD 13/92 094.2 RD 13/92 117.1 RD 772/97 001.2
380049727580 380049271742 380049947312	Z KUN TINA TRADING SL TINA TRADING SI	X2720343H B38703146 B38703146	PORIS DE ABONA ARI ARONA ARONA	28.02.2006 10.04.2006 10.04.2006	450,00 150,00 150.00		RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1
380049947300 380049180475	TINA TRADING SL J CAUWABER GE	B38703146 TF041548	ARONA CONA ARONA CONA ARONA CRILENCIO ARONA CRILENCIO ARONA CRILENCIO ARONA	10.04.2006 21.01.2006	150,00 150,00		RD 2822/98 010.1 RD 13/92 117.1
380049214977 380049214965 380049187718	A JUBKE A JUBKE A DAFE	X2145519X X2145519X X3170192X	ARONA ARONA ARONA	12.04.2006 12.04.2006 04.03.2006	10,00 450,00		RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 026.1 RD 772/97 001.2
380049191606 380049190973 380049198303	P LAUZAN A PANTOJA	X3236409X X4080383E	ARONA ARONA ARONA	25.02.2006 28.01.2006	600,00 450,00 450,00	2	RD 13/92 020.1 RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380048322869 380049699687	A PIZZORNO J GAVIRIA	X6592861A X6801788K	ARONA ARONA	24.02.2006 17.05.2006	1.500,00 450,00		RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2
380049262157 380049461750 380049176370	O MARTIN A MUÑOZ DE RIVERA R MENDEZ	42856648 45656901 45725713	ARONA ARONA ARONA	23.02.2006 23.05.2006 25.03.2006	150,00 450,00 600,00	1 2	RD 13/92 117.1 RD 13/92 003.1 RD 13/92 020.1
389401974752	M PADILLA F MORALES	78397740 78406770	ARONA ARONA	12.04.2006 16.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2
380049145773 380049195089 380049178183	J LOPEZ A ENCINOSO	X5482904A 43369446	BUZANADA C SILENCIO ARONA CABO BLANCO ARONA	25.02.2006 12.02.2006	600,00 600,00	1	RD 772/97 001.2 RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1
380049184298 380401982467	H BUKER A GARCIA	X3502085J 42023435 42027066	COSTA SILENCIO ARO COSTA SILENCIO ARO	18.02.2006 11.03.2006	600,00 140,00 140,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 052. RD 13/92 052. RD 2822/98 026.1
380049180943 389049174823	C SAAVEDRA L BROMBERG	X6589569T X3343895V	GUARGACHO ARONA LOS CRISTIANOS ARO	05.02.2006 24.04.2006	10,00		RDL 339/90 072.3
380049028562 380049025354 389049071839	H PEREZ J PEREZ W PEREZ	42160076 42162481 42183390	BARLOVENTO BARLOVENTO BREÑA ALTA	18.03.2006 04.04.2006 10.05.2006	600,00 220,00 310,00	2	RD 13/92 020.1 RD 772/97 016.4 RDL 339/90 072.3
380402170122 380401999182	D RODRIGUEZ E RODRIGUEZ	43776732 42182793	BREÑA ALTA BREÑA BAJA	09.03.2006 23.02.2006	200,00	1	RD 13/92 052.
380049029025 380049026127 380049654709	J GUERRA S SEVILLA	78692109 20772074	BUENAVISTA CANDELARIA	25.04.2006 16.02.2006	450,00 10,00	1	RD 13/92 032.1 RD 1772/97 001.2 RD 2822/98 026.1 RD 13/92 020.1 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052. RD 13/92 018.2 RD 13/92 018.2 RD 13/92 018.2 RD 13/92 018.2 RD 13/92 010.1 RD 13/92 052. RD 772/97 001.2 RD 13/92 010.1 RD 13/92 118.1 RD 13/92 118.1 RD 13/92 020.1 RD 13/92 010.1 RD 2822/98 010.1
380047821854 380049668599 380049580957	J SAMPEDRO P NUÑEZ M GARCIA	28585715 42196311 43607937	CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA	14.02.2006 11.03.2006 06.03.2006	60,00 150,00 60.00		RD 13/92 002.1 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.B
380049667005 380049654679	J RAMOS J ROMERO	43810278 51928985	CANDELARIA CANDELARIA	02.03.2006 15.02.2006	450,00 150,00	-	RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1
380402215580 380048694440 380049093645	M BASO A HERRERA I BATISTA	78400008 78400696 78407098	CANDELARIA CANDELARIA CANDELARIA	11.02.2006 30.03.2006	150,00 150,00	1	RD 13/92 052. RD 13/92 018.2 RD 2822/98 010.1
380402103893 380049653470	M HERNANDEZ D CANDELARIA	78633318 78678178	CANDELARIA CANDELARIA	16.03.2006 28.01.2006	140,00 450,00		RD 13/92 052. RD 772/97 001.2
380049553651 380048390061	I EXPOSITO J MARTIN	54048352 42190902	RS CAROLINA CANDEL EL PASO	20.02.2006 01.04.2006	450,00 450,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380048390050 380049454587 380049620438	M MARTINEZ J GONZALEZ A RODRIGUEZ	42193524 33922073 41954992	EL PASO EL ROSARIO EL ROSARIO	12.03.2006 21.01.2006 04.03.2006	150,00 600,00 150.00	1	RD 13/92 118.1 RD 13/92 020.1 RD 2822/98 010.1
380049944918 380049933301	J ESTEVEZ G PEREZ J BODGES	42058214 43354871	EL ROSARIO EL ROSARIO	31.03.2006 10.03.2006	150,00 10,00	1	RD 2822/98 010.1 RD 2822/98 026.1
389049065153 380402172337	J FLORES A CASTILLO	42927082 41994741	ESPERANZA RADAZUL EL ROSARIO	10.05.2006 18.04.2006	310,00 200,00	1	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.
389049288282 380049936831 380402127794	IMPULS SOLAR CANARIAS SL S WURFFEL J MARTIN	B38660262 X1475702E 52822521	EL SAUZAL EL SAUZAL EL SAUZAL	10.05.2006 15.04.2006 06.04 2006	310,00 150,00 200.00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 117.1 RD 13/92 052.
380049288705 380402126728	F MORALES R MARTINEZ J LOPEZ A ENCINOSO H BUKER A GARCIA P HERNANDEZ C SAAVEDRA L BROMBERG H PEREZ J PEREZ V PAREZ V PORIGUEZ V AMRICHAL V GUERRA V SEVILLA V SAMPEDRO V NUÑEZ V GARCIA V RAMOS V ROMERO V ROMERO V ROMERO V RAMOS V RAMOS V ROMERO V RAMOS V ROMERO V RAMOS V ROMERO V RAMOS V ROMERO V RAMOS V RAMOS V ROMERO V RAMOS V RAMO	54054689 43610502	EL SAUZAL EL RAVELO EL SAUZA	31.01.2006 03.04.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
380049948500 380049202069	DECOR Y ESCAY HERM GARCIA J MULLER	B38448619 X1972780R	GRANADILLA GRANADILLA	20.04.2006 02.04.2006	150,00 150,00 150,00		RD 2822/98 026.1 RD 2822/98 019.1 RD 13/92 117.1

380048331172 380049941450	F CAPRA	X5106220J 41996776	GRANADILLA	06.03.2006	1.500,00 450,00		RDL 8/2004 003. RD 772/97 001.	. A
380048652080	A CANO M EXPOSITO	42067617	GRANADILLA GRANADILLA	02.03.2006 17.10.2004	600,00	1	RD 13/92 020.	. 1
380402133745 380402133654	L GARCIA M DORTA	45705219 45725923	GRANADILLA	19.05.2006	140,00 200,00		RD 13/92 052. RD 13/92 052.	
380049686190	F GONZALEZ	45727320	GRANADILLA GRANADILLA	19.05.2006 16.03.2006	150,00		RD 13/92 052. RD 2822/98 018.	
380049783510	M PEREZ	70240054	GRANADILLA	03.04.2006	150,00	1	RD 2822/98 010.	. 1
380049189247 389401973360	C DIOS D HERNANDEZ	36059380 42020217	GUIA DE ISORA GUIA DE ISORA	03.02.2006 27.03.2006	600,00 310,00	1	RD 13/92 020. RDL 339/90 072.	. 3
380049211320	F LOPEZ	11423385	AGUA DULCE	03.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
389047835812 380402129122	G GONZALEZ M DIAZ	41969055 42092243	GUIMAR GUIMAR	10.05.2006 05.04.2006	310,00 140,00		RDL 339/90 072. RD 13/92 052.	
380047313629	J RODRIGUEZ	43831379	GUIMAR	30.04.2006	150,00		RD 2822/98 010.	. 1
380402085398 380049943719	F GONZALEZ S HERNANDEZ	42015579 78390470	ICOD ICOD	10.02.2006 22.03.2006	140,00 150,00		RD 13/92 052. RD 2822/98 018.	
389049213646	J DOMINGUEZ	78641138	ICOD	08.05.2006	600,00		RDL 339/90 072.	. 3
380049081783 389049452940	GRUPAJES TENERIFE SL SUMINISTROS ELECTRICOS DE	B38279535 B38424842	LA LAGUNA LA LAGUNA	10.03.2006 10.05.2006	2.600,00 310,00		RDL 8/2004 003. RDL 339/90 072.	
389049065232	S HERNANDEZ J DOMINGUEZ GRUPAJES TENERIFE SL SUMINISTROS ELECTRICOS DE FUN TELL MOVILES SL MESGON SL J JORDAN	B38553004	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.	. 3
380049623191 380049199162	MESGON SL F JORDAN	B38617346 x20988120	LA LAGUNA LA LAGUNA	22.02.2006 20.03.2006	1.500,00 150,00		RDL 8/2004 003. RD 13/92 056.	
380049938761	K POLANCO	X23964/UP	LA LAGUNA	25.02.2006	450,00		RD 772/97 001.	. 2
380049852520 380049412076	K POLANCO R CORDOVES	X2396470P X2430532F	LA LAGUNA LA LAGUNA	10.03.2006 04.02.2006	600,00	1	RD 13/92 020. RD 13/92 020.	
380049202215	C GALEONE	X2645747B	LA LAGUNA	12.04.2006	150,00	_	RD 2822/98 010.	. 1
380049857220 380402116309	R RYBOWICZ J DURAN	X6274141V 06936214	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.04.2006 21.02.2006	1.500,00 140,00		RDL 8/2004 003. RD 13/92 052.	. A
380049824627	J LAPESA	18410233	LA LAGUNA	07.04.2006	60,00		RDL 8/2004 003.	.B
380049714779 380049798318	S MUESA B BARREIRO	25665905 36041899	LA LAGUNA LA LAGUNA	18.03.2006 17.03.2006	150,00 1.500,00		RD 2822/98 010. RDL 8/2004 003.	
380049778850	M MEDINA	41932795	LA LAGUNA	29.04.2006	150,00		RD 2822/98 010.	. 1
380049942170 380049798641	J GONZALEZ G SANCHEZ	41948808 41961311	LA LAGUNA LA LAGUNA	10.03.2006 21.03.2006	150,00 150,00		RD 2822/98 010. RD 2822/98 010.	
380049773383	O GONZALEZ	41991873	LA LAGUNA	30.03.2006	60,00		RDL 8/2004 003.	.B
380049938815 380049938803	J PADILLA J PADILLA	41992531 41992531	LA LAGUNA LA LAGUNA	25.02.2006 25.02.2006	450,00 1.500,00		RD 772/97 001. RDL 8/2004 003.	
380049935164	L ORTIZ	42023209	LA LAGUNA	15.03.2006	60,00		RDL 8/2004 003.	.B
380049652804 380049779452	M FUENTES P GONZALEZ	42045911 42071225	LA LAGUNA LA LAGUNA	28.01.2006 14.03.2006	450,00 150,00		RD 2822/98 010. RD 2822/98 010.	
380049768958	J VERA	42076776	LA LAGUNA	12.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
380049443670 380049393793	A DENIZ R PEREZ	42077303 42082910	LA LAGUNA LA LAGUNA	04.01.2006 11.02.2006	60,00 600,00	3	RDL 8/2004 003. RD 13/92 020.	. 1
380049938773 380049634152	A IGLESIAS	42085276	LA LAGUNA	25.02.2006	600.00	1	RD 13/92 020.	. 1
380402119979	J PADILLA J PEREZ	42098606 42152376	LA LAGUNA LA LAGUNA	03.01.2006 14.03.2006	1.500,00 140,00		RDL 8/2004 003. RD 13/92 052.	
380049068158 380049797107	J MARTIN	42158553	LA LAGUNA	15.02.2006	150,00		RD 2822/98 010.	. 1
380049774922	M GARCIA C GIL	42462871 43243157	LA LAGUNA LA LAGUNA	20.04.2006 21.04.2006	1.500,00 1.500,00		RDL 8/2004 003. RDL 8/2004 003.	
389047839805	M GONZALEZ	43600651 43601550 43604326 43611643	LA LAGUNA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.	. 3
380050470120 380049764977	V MARTIN R GARCIA	43601550	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.04.2006 04.04.2006	1.500,00 150,00		RDL 8/2004 003. RD 2822/98 010.	
380402126674			LA LAGUNA	03.04.2006	140,00		RD 13/92 052.	
380049088480 380049262285	L LOPEZ J PLASENCIA	43618226 43779784	LA LAGUNA LA LAGUNA	17.03.2006 26.02.2006	450,00 600,00	2	RD 772/97 001. RD 13/92 020.	
380048474530	T FUMERO	43782602	LA LAGUNA	17.12.2005	150,00		RD 13/92 118.	
380049627792 380049459330	A MARRERO C CAÑAMERO	43794810 43819959	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.04.2006 22.01.2006	150,00 150,00		RD 2822/98 010. RD 13/92 003.	
380049771830	G BELLO	43821745	LA LAGUNA	16.03.2006	1.010,00		RDL 8/2004 003.	. A
380049636306 380049948420	A RENDON I VILLANUA	43823532 43826626	LA LAGUNA LA LAGUNA	17.02.2006 18.04.2006	450,00 150,00		RD 772/97 001. RD 2822/98 010.	
380049702200	A GONZALEZ	45436084	LA LAGUNA	21.03.2006	150,00		RD 2822/98 010.	. 1
380049100546 380049628929	J PEREZ A NEGRIN	45450676 45453775	LA LAGUNA LA LAGUNA	27.03.2006 18.02.2006	150,00 700,00		RD 13/92 117. RDL 8/2004 002.	
380049068961	I MUÑOZ	45453910	LA LAGUNA	05.01.2006	PAGADO		RDL 8/2004 003.	. A
380049080250 380402125542	J ACOSTA J GARCIA	45454222 45455373	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.02.2006 02.04.2006	150,00 140,00		RD 13/92 117. RD 13/92 052.	
380049773711	J AFONSO	45456133	LA LAGUNA	17.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
389402081911 380049630018	A RODRIGUEZ J BENUZIO	46104267 47870984	LA LAGUNA LA LAGUNA	10.05.2006 12.02.2006	310,00 1.500,00		RDL 339/90 072. RDL 8/2004 003.	
380049935152 380049630481	A ORTIZ	54044539	LA LAGUNA	12.02.2006 15.03.2006	10,00		RD 772/97 001. RDL 8/2004 002.	. 4
380049631667	M JAVIER G PEÑA	54055186 54055244	LA LAGUNA LA LAGUNA	13.04.2006 27.02.2006	800,00 10,00		RD 772/97 001.	. 4
380050470179 380049101460	F PEREZ Y BERMUDEZ	54059967 54061878	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.04.2006 14.04.2006	310,00 150,00		RD 772/97 001. RD 13/92 117.	
380049620992	J RODRIGUEZ	54108234	LA LAGUNA LA LAGUNA	15.04.2006	310,00		RD 2822/98 001.	. 1
380049093311 380049854620	J MARTIN J VELAZQUEZ	78563784 78566180	LA LAGUNA LA LAGUNA	02.04.2006 10.04.2006	150,00 150,00		RD 13/92 117. RD 2822/98 010.	
380049065352	D CABRERA	78568272	LA LAGUNA	01.02.2006	90,00		RD 2022/96 010. RD 13/92 167.	
380049825401	R DE JUAN	78677888	LA LAGUNA	10.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
380049763492	E RAMOS	78698850	LA LAGUNA	25.02.2006	600,00	1	RDL 8/2004 003. RD 13/92 020.	.1
380049111209	A FARIÑA	78707703	LA LAGUNA	17.05.2006	150,00	1	RD 13/92 118.	.1
380049401492	S RODRIGUEZ	78714128	LA LAGUNA	14.01.2006	70,00	_	RD 13/92 100.	. 2
380049862630	M ROSALES	78716586 78717623	LA LAGUNA	16.05.2006	150,00		RD 13/92 018.	.2
380401982959	J ROJAS	45435370	BUENAVENTURA BONET	15.03.2006	140,00		RD 13/92 052.	
380049797715	J HIDALGO J MARTIN	42159806 43611980	EL CARDONAL LA LAG	16.03.2006	1.500,00	1	RDL 8/2004 003.	. A . 1
380049404274	E GONZALEZ	78703802	LA HORNERA LA LAGU	03.12.2005	600,00	1	RD 13/92 020.	.1
380049797831	A PADILLA	45453102	LOS ANDENES LAGUNA	13.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003. RD 13/92 052.	. A
380049184020	J FERNANDEZ	42937597	SAN MATIAS	31.01.2006	450,00		RD 772/97 001.	. 2
380049580465	P GUADARRAMA A CALZADILLA	42031800 45453546	TACO	01.02.2006	450,00		RD 2822/98 010. RD 772/97 001.	. 1 . 2
380049714573	M PEREZ	45704058	TACO LA LAGUNA	18.03.2006	10,00		RD 2822/98 026.	. 1
380049585049	A REYES SISTEMAS DE DATOS SL	78721402 B38054425	LA MATANZA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.	. 2
380049658673	C MENDEZ	43370068	LA MATANZA	28.03.2006	150,00	1	RD 2822/98 010.	. 1
380049091259	J RAVELO H ABDEKRIMI	78647303	LA MATANZA LA OROTAVA	18.03.2006	90.00	1	RD 13/92 020. RD 13/92 090.	. 1
389049288312	CONSTRUCCIONES ROESAL SL	B38364857	LA VICTORIA	10.05.2006	900,00		RDL 339/90 072.	. 3
380049850651	J ACOSTA	78606121	LA VICTORIA LA VICTORIA	07.04.2006	150,00		RD 2822/98 010. RD 13/92 117.	. 1
389049645560	M HERNANDEZ	78674778	LA VICTORIA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.	. 3
380402127009	r vina B KOCH	42192035 X1787627K	LOS REALEJOS	30.03.2006	140,00		RD 13/92 052.	. ∠
389048693715	M DIAZ	43372003	LOS REALEJOS	10.05.2006	310,00		RDL 339/90 072.	. 3
380049185904	M GONZALEZ	78632266	LOS REALEJOS	06.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
380049267283	A VERA	78636949	LOS REALEJOS	31.03.2006	10,00		RD 2822/98 026.	. 1
380049935486	G DELGADO	78640685	EL TOSCAL LOS REAL	24.03.2006	150,00		RD 2822/98 010.	. 1
380048784099	S VILLA	43610859	LOS SILOS	18.02.2006	60,00	2	RD 13/92 171.	٠,
380049731868	ESCUELA DE TURSMO TEJERA R	B38462396	PUERTO CRUZ	18.03.2006	60,00	2	RDL 8/2004 003.	. т .В
380049854917	J GONZALEZ	43351795	PUERTO CRUZ	24.04.2006	90,00		RD 13/92 154.	. 20
380049272825	M MESA	43369146	PUERTO CRUZ	02.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.	. A
380047806713	F GONZALEZ	78617426 78617426	PUERTO CRUZ	01.04.2006	450,00 450 nn		RD 772/97 001.	. 2
380049021166	A BETHENCOURT	42173848	S C LA PALMA	01.03.2006	600,00	2	RD 13/92 020.	. 1
380049023590	J VELAZQUEZ D CABRERA R DE JUAN A CORREA E RAMOS A FARIÑA A FARIÑA S RODRIGUEZ M ROSALES J GONZALEZ J ROJAS J HIDALGO J MARTÍN E GONZALEZ ALDMINIOS JAVIER BORGES SL A PADILLA J FERNANDEZ P GUADARRAMA A CALZADILLA M FEREZ A REVES SISTEMAS DE DATOS SL C MENDEZ J RAVELO H ABDEKRIMI CONSTRUCCIONES ROESAL SL R HUGO J ACOSTA M HERNANDEZ M HERNANDEZ M GONZALEZ J RAVELO H ABDEKRIMI CONSTRUCCIONES ROESAL SL R HUGO J ACOSTA M HERNANDEZ M GONZALEZ J HERNANDEZ M GONZALEZ M CONTA M DELGADO S VILLIA D CASTRO ESCUELA DE TURSMO TEJERA R J GONZALEZ M MESA F GONZALEZ M MESA F GONZALEZ F HERNANDEZ	42187223	S C LA PALMA	04.04.2006	220,00		RD 13/92 018.	. 2

380049027430 380049034549	D ABRANTE A ARROCHA	42189650 42195508	S C LA PALMA S C LA PALMA	07.05.2006 27.05.2006	600,00 150,00	1	RD 13/92 020.1 RD 13/92 118.1
380049033867 389047821795	INST CANARIO INVESTIG EN L	42195508 78414891 A38087979	S C LA PALMA S C TENERIFE	27.05.2006 22.05.2006 10.05.2006 15.05.2006 12.04.2006	60,00 310,00		RD 13/92 029.1 RDL 339/90 072.3
380049671720 380050470702	H ESCOBAR J EBERE	X0758188Q X1182065A	S C TENERIFE S C TENERIFE	15.05.2006 12.04.2006	150,00 60,00		RD 13/92 018.2 RDL 8/2004 003.B
380050470696 380049854012	J EBERE F LUIZ	X1182065A X1989761P	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	12.04.2006 28.03.2006 28.03.2006	450,00 450,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
380049855582 380049702625	F LUIZ Y ESPINOZA	X1989761P X3912368E	S C TENERIFE	10 02 2006	450,00 1.500,00	1	RD 13/92 003.1 RDL 8/2004 003.A
380049077007 380049072939	F ROMERO K AGNA OURY	X4320216B X4429510D	S C TENERIFE S C TENERIFE	16.02.2006 06.02.2006 04.01.2006	10,00 600,00	1	RD 2822/98 026.1 RD 13/92 020.1
380049443735 389049673967	L RAMOS M GONZALEZ	10567404 41992102	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	04.01.2006 10.05.2006	600,00 310,00	1	RD 13/92 020.1 RDL 339/90 072.3
380049316579 380049390159	J MORALES M ESCAMILLA	42009183 42031663	S C TENERIFE	10.05.2006 12.02.2006 24.10.2005	310,00 1.500,00 1.500,00		RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 002.1
389402086386 389402086386	J MASCARELL M HERNANDEZ	42060194 42060886	S C TENERIFE S C TENERIFE	06.03.2006 02.05.2006 08.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A RDL 339/90 072.3
380049767346 380049630419	J RUFINO R FARIÑA	42063325	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	08.03.2006 07.04.2006 14.04.2006	60,00 1.500,00		RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 002.1
380049606016 380049768843 380049813538	M GONZALEZ M ALEMAN	42068606	S C TENERIFE	13 01 2006	800,00 60,00 1.500,00 450,00		RDL 8/2004 003.B
380049639125	A TRUJILLO J GARCIA D COLL	42220390	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	15.03.2006 23.02.2006 11.03.2006	450,00		RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
380049798586 380049620414 380048698183	G PIGEON P MARTINEZ	43773290	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	03.03.2006 26.02.2006	1.500,00 10,00 600,00 900,00	1	RD 2822/98 026.1 RD 13/92 020.1
389047566102 380049568799	A HERRERA R PEREZ	43782537	S C TENERIFE	24.04.2006	900,00	1	RDL 339/90 072.3 RDL 8/2004 003.B
389402089510 380049826855	B MARTIN L DIAZ	43807204	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	01.04.2006 24.04.2006 27.04.2006	60,00 310,00		RDL 339/90 072.3
380049689840 380047190052	A CABRERA F GARCIA	43808828	S C TENERIFE S C TENERIFE S C TENERIFE	03.04.2006	10,00 10,00 150,00 450,00		RD 772/97 001.4 RD 772/97 001.4 RD 2822/98 010.1
380049687363	J GONZALEZ E RODRIGUEZ	43810489	S C TEMPETER	27.04.2006 03.04.2006 15.03.2006 28.05.2006 21.02.2006 22.02.2006 04.03.2006	450,00		RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
380049762658 380049772767 380049024386	R CABRERA A CABRERA	43816776	S C TENERIFE S C TENERIFE	22.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A
380049676845 389049402728	D ACOSTA M ACOSTA	43824036 45435501	S C TENERIFE S C TENERIFE	30.03.2006	1.500,00		RD 772/97 001.4 RD 782/97 001.4 RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A RDL 39/90 072.3 RD 13/92 084.1 RDL 8/2004 003.A RD 772/97 001.2 RD 2822/98 026.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 117.1 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 117.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 117.1 RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A RD 13/92 018.2 RDL 8/2004 003.B
380049108107 380049652877	J PEREZ I ABAD	45438910 45450772	S C TENERIFE	24.05.2006	100,00		RD 13/92 084.1 RDL 8/2004 003.A
380049652865 380049317389	I ABAD J GARCIA	45450772 78574376	S C TENERIFE S C TENERIFE	04.04.2006	450,00		RD 772/97 001.2 RD 2822/98 026.1
380049820440 380049708342	J GONZALEZ D TRUJILLO	78680133 78695537	S C TENERIFE S C TENERIFE	15.03.2006	1.250,00		RDL 8/2004 003.A RDL 8/2004 003.A
380049105519 380049773632	A MIRANDA R ALVAREZ	78700156 78702950	S C TENERIFE S C TENERIFE	16.05.2006 14.02.2006	150,00 450.00		RD 13/92 117.1 RD 772/97 001.2
380049770874 380049102257	M CAMARERO J ARROCAH	78704267 78707855	S C TENERIFE S C TENERIFE	21.03.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 018.2
380049625394 380402118537	O GESTOSO A HERNANDEZ	78707898 78708634	S C TENERIFE S C TENERIFE	05.02.2006 13.03.2006	60,00 140,00		RDL 8/2004 003.B RD 13/92 052.
380049316087 380049829236	Z CHEN N MESA	78709430 78710541	S C TENERIFE S C TENERIFE	18.03.2006 30.04.2006	60.00		RDL 8/2004 003.B RDL 8/2004 003.B
380049684570 380049602801	J EBERE J EBERE F LUIZ F LUIZ Y ESPINOZA F ROMERO K AGNA OURY L RAMOS M GONZALEZ J MORALES M ESCAMILLA J MASCARELL M HERNANDEZ J RUFINO GONZALEZ J RUFINO GONZALEZ J RUFINO F PARINA M GONZALEZ J RUFINO F PARINA M GONZALEZ M ALEMAN A TRUJILLO J GARCIA D COLL G PIGEON P MARTINEZ A HERRERA R PEREZ B MARTIN L DIAZ A CABRERA F GARCIA J GONZALEZ E RODRIGUEZ C CABRERA A CABRERA D ACOSTA J PEREZ I ABAD J GARCIA J GONZALEZ E RODRIGUEZ C CABRERA R ACOSTA J PEREZ I ABAD J GARCIA J GONZALEZ E RODRIGUEZ C CABRERA R ACOSTA J PEREZ I ABAD J GARCIA J GONZALEZ E CABRERA R ACOSTA J PEREZ I ABAD I ABAD I ABAD I ABAD I ARAD I GONZALEZ D TRUJILLO A MIRANDA R ALVAREZ M CAMARERO J ARROCCAH O GESTOSO A HERNANDEZ Z CHEN N MESA F DE ARMAS D MARTIN F CORDERO A MORENO R MORENO A MORENO B GONZALEZ D TRUJILLO A MIRANDA F DE ARMAS D MARTIN F CORDERO A MORENO B MORENO B MORENO C MEDINA D REYES M SIVERIO A DIAZ D RAVELO Y MOLEIRO M MORELL MOLERO M MORELL C MOLERO M MORELL C MOLERO M MOLEIRO M MOLEIRO M MOLEIRO M MORELL	78715129 78718320	S C TEMERIPE S C T	03.04.2006 22.04.2006	60,00 150,00 400,00		RD 2822/98 010.1 RD 772/97 001.2
380402074947 380049774016	F CORDERO A MORENO	78718657 78720898	S C TENERIFE S C TENERIFE	14.03.2006 07.02.2006	140.00		RD 13/92 052. RD 772/97 001.2
380049778381 380048014830	A MORENO F GONZALEZ	78720898 78722780	S C TENERIFE S C TENERIFE	04.03.2006 15.03.2006	450,00 450,00 310,00		RD 772/97 001.2 RD 772/97 001.2
389402098339 380049698993	Y RODRIGUEZ E DE LA ROSA	78725667 78729966	S C TENERIFE S C TENERIFE	10.05.2006 20.05.2006	310,00 400,00 450,00		RDL 339/90 072.3 RD 772/97 001.2
380048375576 380049443723	J SORIANO L RAMOS	78722638 10567404	AÑAZA AÑAZA S C TENERIFE	28.04.2006 04.01.2006	310,00 150,00		RD 772/97 001.2 RD 13/92 117.1
380049457382 380049777686	G LORENZO L EXPOSITO	42082051 42939945	AÑAZA S C TENERIFE AÑAZA S C TENERIFE	11.02.2006 31.03.2006	10,00 450,00		RD 772/97 001.4 RD 772/97 001.2
380049084474 380049828130	A MEDINA D REYES	43777625 78705472	BCO GRANDE S C TEN BRRCO GRANDE SC TE	27.02.2006 24.04.2006	150,00 150,00		RD 13/92 101.1 RD 2822/98 010.1
380048402956 380049632544	M SIVERIO A DIAZ	43799149 43798246	EL TABLERO S C TEN GALLEGA SCTF	02.03.2006 09.02.2006	150,00 PAGADO 60,00		RD 13/92 018.2 RDL 8/2004 003.A
380049559932 380402102906	D RAVELO Y MOLEIRO	78693060 78636933	LA GALLEGA LA GALLEGA S C TEN	22.12.2005 01.03.2006	140.00		RD 13/92 018.1 RD 13/92 052.
380049768545 380049094959	A MONTESINOS	78716954	SAN ANDRES SANTA MARAIA MAR	15.04.2006 02.04.2006	150,00 600,00	2	RD 772/97 016.4 RD 13/92 020.1
380049074808 380049777546 380049078462	E FUMERO I DE ARMAS	78704523 78720012	SOBRADILLO S C TEN SOBRADILLO S C TEN	08.02.2006	150,00 1.010,00 150,00		RD 13/92 117.1 RDL 8/2004 003.A
380491938351 38049190547	E CHINEA D BODSON D AMAYA	41891651 X1433454W 45707872	SAN MIGUEL	13.03.2006	200,00		RDL 8/2004 003.A RD 2822/98 010.1 RD 13/92 052. RD 13/92 117.1 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
380049195545 380049671410	D AMAYA D GONZALEZ C CUEVA	45709489 78620530	SAN MIGUEL SANTA HESHIA	06.04.2006	150,00 150,00 1.250,00		RD 13/92 117.1 RD 2822/98 010.1 RDL 8/2004 003.A
389049170167 389048031779	TRASFONDO SL D JACKLIN	B38535852 TF021745	SANTIAGO T SANTIAGO T	10.05.2006 10.05.2006	310,00 310,00		RDL 339/90 072.3 RDL 339/90 072.3
380049689244 380049733750	W DEREK D FORTE	X63370680	SANTIAGO T SANTIAGO T	25.05.2006	450,00 150,00		RD 772/97 001.2 RD 2822/98 010.1
380402133423 380049942661	M ACOSTA ALUMINIOS PIO S L	45706134 45707286 B38630539	SANTIAGO T TACORONTE	25.04.2006 18.05.2006 31.03.2006	200,00 150,00		RD 13/92 052. RD 2822/98 019.1
380049079910 380402119270	V HERNANDEZ N NODA	45457152 45457819	TACORONTE TACORONTE	04.03.2006 07.04.2006	450,00 140,00		RD 772/97 001.2 RD 13/92 052.
380049626052 380401943292	J YANES J GARCIA	54060609 78728868	TACORONTE TACORONTE	25.02.2006	1.500,00		RDL 8/2004 003.A RD 13/92 052.
380049681737 380049028161	J MARICHAL A CACERES	78855739 42182772	TACORONTE TAZACORTE	06.05.2006 17.02.2006 27.03.2006	150,00 450,00		RD 13/92 018.2 RD 772/97 001.2
380049826545 380049096671	C HERNANDEZ T AFONSO	41843059 41966604	TEGUESTE TEGUESTE	03.05.2006 19.03.2006	150,00 520,00	2	RD 2822/98 010.1 RD 13/92 020.1
380049262613 389049065220	D RODRIGUEZ T GONZALEZ	42155600 42936615	TEGUESTE TEGUESTE	14.02.2006 10.05.2006 10.05.2006	150,00 310,00		RD 2822/98 010.1 RDL 339/90 072.3
389048032048 380047190600	S HERNANDEZ R RAMOS	43622573 54045191	TEGUESTE TEGUESTE	18.03.2006	310,00 150,00		RDL 339/90 072.3 RD 2822/98 010.1
380049086458 380049185965	A LUTZARDO M ARMAS	78570779 78395910	TEGUESTE VALLEHERMOSO	29.04.2006 12.02.2006	1.500,00	2	RDL 8/2004 003.A RD 13/92 020.1
380049682997 380049683000	S CHAUS T BARRERA	X3084948G 78400744	VALVERDE VALVERDE	16.05.2006 26.03.2006 20.03.2006	450,00 1.500,00		RD 772/97 001.2 RDL 8/2004 003.A
389402084304 380402122530	J MOLERO D ABAD	03813692 71120470	TOLEDO VALLADOLID	20.03.2006	400,00 200,00		RDL 339/90 072.3 RD 13/92 052.

Oficina de Extranjeros

EDICTO

11510 7946

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de expulsión que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y Nombre	Nacionalidad	NE	F.Resol	Art	P.F.	
380020060012445	GOMEZ CHAVEZ, RAUL	BOLIVIA	X07827868W	28/07/2006	53.a)	3 años	
380020060005714	CARVAJAI, MEJJAS, EVELYN DINOSKA	VENEZUELA	X07635581H	08/05/2006	53.a)	3 años	
380029060013792	PONCE MONTAÑO, ROSA	BOLIVIA	X07863892P	10/08/2006	53.a)	3 años	
380020060011809	DAIANU , MISIAIL ROMEO	RUMANIA	X07790404M	24/07/2006	53.a)	3 años	
3800200600:2444	MORENO RIOS, PEGGY ASALIA	VENEZUELA	X07831284Z	28/07/2006	53.a)	3 años	
380020060011657	SILVA CARVAJAL VICTOR MANUEL	VENEZUELA	X07793638L	20/07/2006	53.a)	3 anos	
380020060014174	ALMEIDA MORGADO, JUAN MANUEL	VENEZUELA	X076550825	16/08/2006	53 a)	3 años	

P.E. - Prohibición de entrada.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 2 meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2006.

El Subdelegado del Gobierno, Carlos González Segura.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Tenerife

ANUNCIO

11511 7877

Incoación de expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito ocupada indebidamente por construcciones o casetas en las zona de Rojas, Cangrejillo y El Puertito, término municipal de El Sauzal.

Por el presente anuncio se incoa expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado ante-

rior de la servidumbre de tránsito indebidamente ocupado por construcciones y/o casetas, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual.

Considerando que el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de Costas, dicta que la servidumbre de tránsito recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera de mar y esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

Considerando que tal servidumbre es imprescriptible, y que la protección del dominio público marítimo-terrestre comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado y así los terrenos colindantes al mismo están sujetos a las limitaciones y servidumbres que se determinan en los términos de la presente Ley, tal y como dicta en sus art. 20 y 21.

Considerando que la tutela del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres corresponden a los Servicios y Demarcaciones de Costas como órganos del Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 110, letra c) y en el artículo 203.1 letras b) y c) y el artículo 206 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley de Costas, esta Demarcación acuerda lo siguiente:

Incoar expediente de restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito indebidamente ocupada por construcciones y/o casetas por dichas personas no identificadas, comunicándoles que disponen de un plazo de ocho (8) días para formular por escrito las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes.

2. Advertirles que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones o si presentadas, fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la restitución de las cosas y devolución a su estado anterior de la servidumbre de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en artículo 203.5 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se apruebe el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

ROJAS, EL CANGREJILLO Y EL PUERTITO.

N°	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION
1	PUERTITO	1	M63/M64	TRANSITO	58	CANGREJILLO	117	M102/M103	TRANSITO
2	PUERTITO	6	M64/M65	TRANSITO	59	CANGREJILLO	118	M102/M103	TRANSITO
3	PUERTITO	9	M64/M65	TRANSITO	60	CANGREJILLO	119	M102/M103	TRANSITO
4	PUERTITO	11	M65/M66	TRANSITO	61	CANGREJILLO	120	M103/M104	TRANSITO
5	PUERTITO	12	M65/M66	TRANSITO	62	CANGREJILLO	121	M103/M104	TRANSITO
6	PUERTITO	13	M65/M67	TRANSITO	63	CANGREJILLO	123	M103/M104	TRANSITO
7	PUERTITO	_24	M71/M72	TRANSITO	_64	CANGREJILLO	127	M105/M106	TRANSITO

Ν°	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION
8	PUERTITO	30	M75/M76	TRANSITO	65	CANGREJILLO	128	M105/M106	TRANSITO
9	PUERTITO	31	M75/M76	TRANSITO	66	CANGREJILLO	129	M105/M106	TRANSITO
10	PUERTITO	32	M75/M76	TRANSITO	67	CANGREJILLO	131	M103/M104	TRANSITO
11_	PUERTITO	36	M77/M79	TRANSITO	68	CANGREJILLO	134	M106/M107	TRANSITO
12	PUERTITO	37	M77/M79	TRANSITO	69	CANGREJILLO	136	M106/M107	TRANSITO
13	PUERTITO	38	M78/M79	TRANSITO	70	CANGREJILLO	137	M107/M108	TRANSITO
14	PUERTITO	40	M78/M79	TRANSITO	71	CANGREJILLO	140	M107/M108	TRANSITO
15	PUERTITO	43	M74	TRANSITO	72	CANGREJILLO	142	M107/M108	TRANSITO
16	PUERTITO	60	M81/M82	TRANSITO	73	CANGREJILLO	162	M114/M115	TRANSITO

Nº .	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION	N°	PLAYA	Nº VV	MOJONES	AFECTACION
17	PUERTITO	62	M82	TRANSITO	74	CANGREJILLO	166	M114/M115	TRANSITO
18	PUERTITO	63	M82/M84	TRANSITO	75	CANGREJILLO	174	M116/M117	TRANSITO
19	PUERTITO	64	M82/M84	TRANSITO	76	CANGREJILLO	175	M116/M117	TRANSITO
20	PUERTITO	65	M83/M84	TRANSITO	77	CANGREJILLO	187	M119/M121	TRANSITO
21	PUERTITO	67	M83/M84	TRANSITO	78	CANGREJILLO	191	M120/M121	TRANSITO
22	PUERTITO	90	M84/M85	TRANSITO	79	CANGREJILLO	192	M120/M121	TRANSITO
23	PUERTITO	92	M85	TRANSITO	80	CANGREJILLO	193	M121	TRANSITO
24	PUERTITO	93	M85/M86	TRANSITO	81	CANGREJILLO	194	M121	TRANSITO
25	PUERTITO	99	M87	TRANSITO	82	CANGREJILLO	203	M121/M122	TRANSITO
26	PUERTITO	100	M87/M89	TRANSITO	83	CANGREJILLO	204	M124	TRANSITO
27	PUERTITO	101	M89/M91	TRANSITO	84	CANGREJILLO	215	M128	TRANSITO
28	PUERTITO	102	M89/M91	TRANSITO	85	CANGREJILLO	218	M128/M129	TRANSITO
29	PUERTITO	103	M89/M91	TRANSITO	86	CANGREJILLO	219	M129/M130	TRANSITO
30	PUERTITO	104	M89/M91	TRANSITO	87	CANGREJILLO	220	M129/M130	TRANSITO
31	PUERTITO	105	M89/M91	TRANSITO	88	CANGREJILLO	224	M131/M132	TRANSITO
32	ROJAS	299	M146/M147	TRANSITO	89	CANGREJILLO	231	M132/M133	TRANSITO
33	ROJAS	300	M146/M147	TRANSITO	90	CANGREJILLO	235	M132/M133	TRANSITO
34	ROJAS	301	M146/M147	TRANSITO	91	CANGREJILLO	237	M132/M133	TRANSITO
35	ROJAS	302	M147/M148	TRANSITO	92	CANGREJILLO	239	M133/M134	TRANSITO
36	ROJAS	306	M148/M149	TRANSITO	93	CANGREJILLO	240	M135_	TRANSITO
37	ROJAS	307	M148/M149	TRANSITO	94	CANGREJILLO	241	M135/M137	TRANSITO
38	ROJAS	317	M149/M150	TRANSITO	95	CANGREJILLO	244	M136/M138	TRANSITO
39	ROJAS	316	M149/M150	TRANSITO	96	CANGREJILLO	246	M137/M138	TRANSITO
40	ROJAS	320	M150/M151	TRANSITO	97	CANGREJILLO	253	M138/M139	TRANSITO
41	ROJAS	328	M150/M151	TRANSITO	98	CANGREJILLO	254	M138/M139	TRANSITO
42	ROJAS	333	M151/M153	TRANSITO	99	CANGREJILLO	264	M139/M140	TRANSITO
43	ROJAS	334	M151/M153	TRANSITO	100	CANGREJILLO	270	M141/M142	TRANSITO
44	ROJAS	340	M152/M154	TRANSITO	101	CANGREJILLO	271	M141/M142	TRANSITO
45	ROJAS	343	M152/M154	TRANSITO	102	CANGREJILLO	273	M141/M142	TRANSITO
46	ROJAS	344	M153/M154	TRANSITO	103	CANGREJILLO	281	M142/M143	TRANSITO
47	ROJAS	348	M154/M155	TRANSITO	104	CANGREJILLO	291	M142/M144	TRANSITO
48	ROJAS	365	M157/M158	TRANSITO	105	CANGREJILLO	292	M143/M144	TRANSITO
49	ROJAS	367	M157/M158	TRANSITO	106	ROJAS	403	M162/M164	TRANSITO
50_	ROJAS	368	M157/M159	TRANSITO	107	ROJAS	414	M164/M165	TRANSITO
51_	ROJAS	386	M159/M160	TRANSITO	108	ROJAS	410	M165/M167	TRANSITO
52	ROJAS	388	M160/M161	TRANSITO	109	ROJAS	411	M165/M167	TRANSITO
53	ROJAS	389	M160/M161	TRANSITO	110	ROJAS	412	M165/M167	TRANSITO
54	ROJAS	390	M160/M161	TRANSITO	111	ROJAS	413	M165/M167	TRANSITO
55	ROJAS	391	M160/M161	TRANSITO	112	ROJAS	417	M167/M168	TRANSITO
56	ROJAS	394	M160/M162	TRANSITO	113	ROJAS	397	M161/M162	TRANSITO
57	ROJAS	396	M161/M162	TRANSITO	114	ROJAS	398	M161/M162	TRANSITO

ANUNCIO

11512 7878

Incoación de expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado con construcciones o casetas en la zona de El Prix, t.m. de Tacoronte.

Por el presente anuncio se incoa expediente de recuperación posesoria de oficio del dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado con viviendas, cuya posesión detentan personas que no han podido ser identificadas a efectos de notificación individual.

Considerando que los hechos expresados constituyen una ocupación sin título y que, según el artículo 10.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Administración tiene la facultad de recuperación posesoria de oficio del dominio público indebidamente ocupado. Considerando que tal dominio es imprescriptible, según los artículos 132 de la Constitución y 7 de la citada Ley de Costas, esta Demarcación acuerda:

- 1. Incoar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado ilegalmente por dichas personas no identificadas, comunicándoles que disponen de un plazo de ocho (8) días para formular por escrito las alegaciones y presentar las pruebas que estimen convenientes.
- 2. Advertirles que, transcurrido el plazo, si no hubiesen presentado alegaciones o si presentadas, fuesen desestimadas, se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público ocupado, mediante ejecución subsidiaria y desahucio en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio de iniciar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

ROJAS, EL CANGREJILLO Y EL PUERTITO

Ν°	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION
1	PUERTITO	4	M64/M65	D.P.M.T.	23	ROJAS	369	M158/M159	D.P.M.T.
2	PUERTITO	5	M64/M65	D.P.M.T.	24	ROJAS	395	M161	D.P.M.T.
3	PUERTITO	14_	M65/M67	D.P.M.T.	25	ROJAS	402	M162/M163	D.P.M.T.
4	PUERTITO	15	M65/M67	D.P.M.T.	26	ROJAS	415	M164/M165	D.P.M.T.
5	PUERTITO	22	M67/M68	D.P.M.T.	27	CANGREJILLO	122_	M103/M104	D.P.M.T.
6	PUERTITO	23	M70/M71	D.P.M.T.	28	CANGREJILLO	124	M103/M104	D.P.M.T.
7	PUERTITO	33	M75/M76	D.P.M.T.	29	CANGREJILLO	125	M103/M104	D.P.M.T.
8	PUERTITO	34	M75/M76	D.P.M.T.	30	CANGREJILLO	126	M104/M105	D.P.M.T.
9	PUERTITO	37	M80/M81	D.P.M.T.	31	CANGREJILLO	157	M111/M112	D.P.M.T.
10	PUERTITO	61	M81/M82	D.P.M.T.	32	CANGREJILLO	158	M111/M113	D.P.M.T.
11	PUERTITO	91	M84/M85	D.P.M.T.	33	CANGREJILLO	178	M116/M118	D.P.M.T.
12	PUERTITO	96	M85/M86	D.P.M.T.	34	CANGREJILLO	182	M117/M119	D.P.M.T.
13	PUERTITO	109	M92/M93	D.P.M.T.	35	CANGREJILLO	188	M120/M121	D.P.M.T.
14	PUERTITO	110	M92/M93	D.P.M.T.	36	CANGREJILLO	189	M120/M121	D.P.M.T.
15	PUERTITO	112	M92/M93	D.P.M.T.	37	CANGREJILLO	190	M119/M121	D.P.M.T.
16	ROJAS	327	M150/M151	D.P.M.T.	38	CANGREJILLO	190 bis	M120/M121	D.P.M.T.
17	CANGREJILLO	196	M121/M122	D.P.M.T.	39	CANGREJILLO	228	M131/M133	D.P.M.T.
18	CANGREJILLO	206	M124/M125	D.P.M.T.	40	CANGREJILLO	233	M131/M133	D.P.M.T.
19	CANGREJILLO	207	M124/M125	D.P.M.T.	41	CANGREJILLO	234	M131/M133	D.P.M.T.

Ν°	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION	Nº	PLAYA	N° VV	MOJONES	AFECTACION
20	CANGREJILLO	213	M127/M128	D.P.M.T.	42	CANGREJILLO	285	M142/M144	D.P.M.T.
21	CANGREJILLO	214	M128/M129	D.P.M.T.	43	CANGREJILLO	286	M142/M144	D.P.M.T.
22	CANGREJILLO	221	M129/M130	D.P.M.T.	44	CANGREJILLO	288	M142/M144	D.P.M.T.
23	CANGREJILLO	227	M131/M133	D.P.M.T.	45	CANGREJILLO	289	M143	D.P.M.T.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Administración 3802 de Los Cristianos

ANUNCIO

11513 7890

Iniciado expediente de revisión de oficio de los actos de esta Administración por los que se procedió a dar de alta a los trabajadores y en las empresas que a continuación de detallan y al haber fundado indicios de que dichos trabajadores no continúan ejerciendo actividad para las mismas, se procedió, a enviar trámite de audiencia a los empresarios y a los trabajadores, a tenor de lo preceptuado en el artícu-

lo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que declararan sobre la continuidad en la relación laboral, no pudiéndose realizar las pertinentes comunicaciones.

Al no disponer de más domicilios a efectos de notificaciones, se realiza la presente publicación, indicando a los interesados que disponen de 15 días desde la publicación para personarse en el procedimiento, y justificar el ejercicio de actividad, en caso de no hacerlo se procederá de oficio a tramitar la baja de empresa y trabajadores en la fecha de publicación, según lo preceptuado en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero 1999).

ANEXO :

EMPRESA	CCC	TRABAJADOR	N.A.F.	SITUACION	FECHA REAL	FECHA EFECTO
BALLINGER JOHN EDWARD	38/01067228/12	BALLINGER CHARLOTTE EMMA	38/10268247/92	BAJA		
CUEVAS JUAREZ MARIANO	38/01034860/42	MIÑARRO GONZALEZ FERNANDO	28/10662855/70	BAJA		
LOISIRS EXPO S.L.U.	38/01081260/76	HAMZAOUI SANTANA HOUDA	38/10159700/88	BAJA		
MANNING LEE ANTHONY	38/01069176/20	RICHARDSON SOPHIE VICTORIA	38/10272375/49	BAJA		
MIDDLETON SIMON NICHLOLAS	38/01080104/84	BORRULL IVAS MARIA TERESA	46/01830304/15	BAJA		
MIDDLETON SIMON NICHOLAS	38/01080104/84	PETERSEN CRISTIAN HANS	08/11626599/51	BAJA		
MILLENNIUM APORTS TORVISCAS S.L.	38/01065243/64	RAMOS PEREZ OSWALDO DAVID	38/10314282/52	BAJA		
MORRIS LEONARD HOWARD	38/01068094/05	BOYLE JASON LEE	38/10205413/17	BAJA		
RAIVER TEIDE S.L.	38/01069701/60	PATENT ANN MAURICE	38/10213892/57	BAJA		
SUTHERLEY GRAHAM ERNES	38/01037214/68	SUTHERLEYD ANGELA	38/00488419/02	BAJA		

Subdirección Recaudación Ejecutiva

EDICTO

11514 7893

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Mª Luisa González Aguirre.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. REG. NOMBRE / RAZON SOCIA EXPEDIENTE DOMICILIO		PROCEDIMIENTO LOCALIDAD	O NUM.DOCUMENTO	URE
07 381002513057 0521 MBENGUE CHEIKH AB	BIBOU	REQUERIMIENTO	DE BIENES	
03 02 06 00496706 CL LANZAROTE 72	38632	FRAILE (EL)	03 02 218 06 012214595	03 02
07 381002317946 0521 BARROSO RODRIGUEZ GUI	ILLERMO ANTON	NOT. EMBARGO	CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO)
03 04 06 00076540 CL FEDERICO GARCIA LO	ORCA 1 38678	ARMEÑIME	03 04 313 06 004994765	03 04

```
7 381002317946 0521 BARROSO RODRIGUEZ GUILLERMO ANTON CL FEDERICO GARCIA LORCA 1
7 080543770912 0611 PEREZ BO MARCOS ALFONSO CL AZORIN S/N ALBERGUE 051 CL AZORIN S/N ALBERGUE 051 CL EDUARDO ROO 68 BJ CL EDUARDO ROO 68 BJ CL EDUARDO ROO 68 BJ CL CUDITO ROO 69 BJ CL CL EDUARDO ROO 68 BJ CL CUDITO ROO 69 BJ CUDITO 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        03 04
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         07 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         07 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         08 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         08 06
                      | NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHÓRRO | SATURNO | S
                              10 94 00234167
070067686142
10 94 00234167
080542949341
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         08 10
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         09 02
      10 11105765931
11 01 01 00051
10 11105765931
11 01 01 00051
10 11105765931
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         11 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         11 01
                        1 01 0051696
1 01 005205965
1 04 97 00164886
1 04 97 00164886
2 12 10 15 00263342
2 10 15 00263342
2 10 15 00263342
3 81016290087
3 810 164 0098666
2 141034400084
4 102 06 00308824
2 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 15079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
3 150079721242
                                                                                                                                                                             | PS DE LAS AMERICAS EDF. LOURDES 608 2° D | 0521 DUARTE NARDINO ADORACION | AV PENETRACION—JARDINES DEL SUR 1 4° C | 0521 DOROFTEI —— IULIANA ELENA | CL ESTORNINO—AGRUPACION IRIS 28 | CRIBINO IRIS 28 | CL ESTORNINO—AGRUPACION IRIS 28 | CRIBINO IRIS 28 | CL ESTORNINO—AGRUPACION IRIS 28 | CRIBINO IRIS 28 | CL ESTORNINO—AGRUPACION IRIS 28 | CRIBINO IRIS 28 | CRI
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         11 04
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         12 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      12 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         13 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         15 05
24 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007
    TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE
                                                                                                                                                      REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          PR
COD.P LOCALIDAD
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     PROCEDIMIENTO
| NOMBERT | NAMES | NA
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         NUM.DOCUMENTO
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         URE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         25 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         25 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         25 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         25 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         25 01
                          02 02 00060004 CL LA BARCA- PLAYA SAN JUAN 15 2° 3° 071020745210 0611 ELBOU --- MOHAMED MAHMOUD CL TENERIFE 1 2° 08031127319 0611 TOMAS SALA JORGE 03 97 00095090 CL LA SUERTE 8 AT
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            REQUERIMIENTO DE BIENES
E ISORA 25 02 218 06 005630388
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
(LA) 25 02 351 06 003909751
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
25 03 351 06 003598745
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                38680 GUIA DE ISORA
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  38108 LAGUNA (LA)
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      25 02
```

38627 GUAZA

07 380039388644 0611	CHARES DEDEK TOCK AMPONIO		NOT DELIDOR EMBARCO CALARTO DENCTON DREC	
26 03 06 00135830	SUAREZ PEREZ JOSE ANTONIO CL RIO GENIL 24 4	38008		26 03
07 380039388644 0611 26 03 06 00135830	SUAREZ PEREZ JOSE ANTONIO CL RIO GENIL 24 4	38008	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES SANTA CRUZ DE TENERI 26 03 351 06 002490252 2	26 03
07 281238067520 0521	DEVING GOVERN DE DEPENDANTING		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 05 05 00330071 07 281039741623 0521	REYES GONZALEZ FREDESVINDA CL HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ 9 RAHMAN ANISUR	38005	SANTA CRUZ DE TENERI 28 05 218 06 020268404 2 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	28 05
28 06 04 00250711	CL CUBA AP ACAPULCO 2 207	38660	PLAYA DE LAS AMERICA 28 06 351 06 017936461 2	28 06
07 281051637762 0521	MARULANDA CAMACHO ALEXANDRA	38400	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 07
28 07 06 00212454 07 281065157744 0521	PIDETO SANCHEZ MIGHEL ANGEL		PUERTO DE LA CRUZ 28 07 218 06 022181829 2 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 07
28 07 06 00013000	CL MANU.YANES BARRET.UR.TURQU. 9 28	38400		28 07
07 281065157744 0521 28 07 06 00013000			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO PUERTO DE LA CRUZ 28 07 313 06 018352854 2	28 07
07 281133944585 0521	CL MANU.YANES BARRET.UR.TURQU. 9 28 ROMERO CABRERA INOCENCIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 07 05 00042574	AV CLUB NAUTICO BAJAMAR 4 401	38250	BAJAMAR 28 07 313 06 019291835 2	28 07
10 28146094118 0111 28 07 05 00023073	ALTA RESOLUCION EN C OMUNICACIONES, S.L. CL MANUEL SANTAELLA 6 3 AT	38205	T.AGTINA (T.A) 28 07 313 06 020786342 3	28 07
07 381024715751 0140	MARTINEZ VIGIL PEDRO ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 09 05 00112563 07 281155190922 1221	CL FERNANDEZ DE LA CRUZ 2 HOSSAIN NOOR	38200	LAGUNA (LA) 28 09 212 06 022805760 2 REQUERIMIENTO DE BIENES	28 09
28 09 06 00116028	CL LUCILA BARRIOS 1 3° A	38650	CRISTIANOS (LOS) 28 09 218 06 016278367 2	28 09
07 281039741623 0521 28 09 04 00018667	PAHMAN ANTSIIP		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES PLAYA DE LAS AMERICA 28 09 351 06 017988500 2	28 09
07 280428656633 0611		30000	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	20 09
28 15 06 00014985 07 280327878582 0521	VAZQUEZ GARCIA MIGUEL CL GARCILASO DE LA VEGA 2 2º B VIZCAYA NUÑEZ DIONISIO CL REYES MARTIN AP 2 1 GARCIA ORODEA ROLDAN UR NAIGUATA, BL. C-4 51 SOTO LODEZ MANUEL	38005	SANTA CRUZ DE TENERI 28 15 351 06 015893805 2 REQUERIMIENTO DE BIENES	28 15
28 21 06 00084102	VIZCAYA NUÑEZ DIONISIO CL REYES MARTIN AP 2 1	38612	MEDANO (EL) 28 21 218 06 016614029 2	28 21
07 480103992850 0521	GARCIA ORODEA ROLDAN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 30 05 00363203 07 280201321874 0521	UR NAIGUATA, BL. C-4 51 SOTO LOPEZ MANUEL	38530	CANDELARIA 28 22 212 06 016968279 2 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 22
28 30 94 01071984	CL LA ARENA 17 2 I	38640	ARONA 28 25 313 06 019543328 2	28 25
07 410113666430 0121 29 02 99 00007866	MOYA MAYA JOSE	38370	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS MATANZA DE ACENTEJO 29 02 333 06 007026221 2	29 02
07 211003402408 0611	CL LAS CASILLAS 31 BELLIDO ZAMBRANA JESUS MANUEL CL PROLONGACION BELGICA-RES.RISCO D 73 1		REQUERIMIENTO DE BIENES	25 02
29 04 06 00223972	CL PROLONGACION BELGICA-RES.RISCO D 73 1	38400	PUERTO DE LA CRUZ 29 04 218 06 004724489 2	29 04
07 381019836045 0611 29 04 06 00224174	OULD AHMED JIDDOU SIDI MOHAMED AV SANTA CRUZ 38	38611	REQUERIMIENTO DE BIENES SAN ISIDRO 29 04 218 06 004724691 2	29 04
07 380043959263 0521	DELGADO CABRERA JOSEFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 04 05 00688434 07 380043959263 0521	LG LA SABINITA BAJA 100 DELGADO CABRERA JOSEFA	38640		29 04
07 380043959263 0521 29 04 05 00688434	LG LA SABINITA BAJA 100	38640	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT ARONA 29 04 366 06 006879812 2	29 04
			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 06 06 00232731 07 291047774722 0611	TURA MOLET PEDRO PS SAN TELMO 16 6 ACHIMNOLH DONATUS EDOZIE UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38400	PUERTO DE LA CRUZ 29 06 218 06 006903454 2 REQUERIMIENTO DE BIENES	29 06
29 08 06 00111346	UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38680	GUIA DE ISORA 29 08 218 06 004040035 2	29 08
0/ 410109330149 0321			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	29 08
07 291047774722 0611	ACHIMNOLH DONATHS FDOZIF	30020	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 00
29 08 06 00111346	UR EL CAMPO, GUIA DE ISORA 17 B	38680	GUIA DE ISORA 29 08 351 06 005431882 2	29 08
07 291047774722 0611 29 08 06 00111346		38680	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES GUIA DE ISORA 29 08 351 06 006731783 2	29 08
07 380052094533 0611	MARTIN MARRERO FRANCISCO CA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
30 07 06 00526996 07 380052094533 0611	CL B.SAN ANTONIO MARMOLAN 0 2 B MARTIN MARRERO FRANCISCO CA	38300	OROTAVA (ĨA) 30 07 212 06 014233759 3 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	30 07
30 07 06 00526996	CL B.SAN ANTONIO MARMOLAN 0 2 B	38300		30 07
	SY ELHADJI DOUCOUR	20620	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	22 01
33 01 05 00290683 07 330109329086 0521	CL FUERTEVENTURA-EL FRAILE 14 BJ SOLANAS CARDIN MIGUEL ANGEL	38632	ARONA 33 01 351 06 002091788 3 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO ARONA 33 02 313 06 002473425 3	33 01
33 02 94 00122917	UR PARQUE LA REINA-EDIF. MONCAYO 0 B 1º	38640	ARONA 33 02 313 06 002473425	33 02
07 330093691575 0521 33 06 02 00107632	GARCIA HUERTA MARIO CL LAURISILVA 8 1 D		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
			SAN TSTORO 33 06 313 06 001471392 3	
07 331020152589 0521	BLANCO MARCOS MARIA ELENA	38611	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 06
07 331020152589 0521 33 07 03 00083795			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702	33 07
07 331020152589 0521 33 07 03 00083795	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	33 07
07 331020152589 0521 33 07 03 00083795	BLANCO MARCOS MARIA ELENA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702	33 07
33 07 03 00083795	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007	38107	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/	33 07
33 07 03 00083795 TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	38107 COD.P	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07
33 07 03 00083795 TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	38107 COD.P	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07 3
33 07 03 00083795 TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	38107 COD.P	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07
33 07 03 00083795 TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	38107 COD.P	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07 . 3 URE
33 07 03 00083795 TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	38107 COD.P	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07 . 3 URE 33 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE 	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20	38107 COD.P 38626 38530 38007	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO U	33 07 . 3 URE
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE 	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20	38107 COD.P 38626 38530 38007	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group of the compellaria so 12 12 06 00659229 group of the compellaria so 12 12 06 006599229 group of the compellaria so 12 12 06 00659929 group of the compellaria so 12 12 06 006590633 group of the compellaria so 12 12 06 006890633 group of the compellaria so 12 12 12 06 006890633 group of the compellaria so 12 12 12 06 007813531 35 01 212 06 00713531 35 35 01 212 06 00713531 35	33 07 . 3 URE 33 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE 	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20	38107 COD.P 38626 38530 38007	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006890633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 3 ENQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 3	33 07 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L.	38107 COD.P 38626 38530 38007	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELRAIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 0061890633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 3	33 07 . 3 URE 33 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13	38107 COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 00699633 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733	33 07 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 AEI IBERPREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 00659929 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 00690633 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	33 07 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ABI IBERPREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L.	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38007	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 8 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELLARIA 35 01 212 06 006599229 8 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006990633 8 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 8 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 8 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 3	33 07 . 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL USENDIGO Y MASSIEU LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL USENDUGO Y MASSIEU 13 ABI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B GROPPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38003 38320 L,S.A. 38007 38001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006890633 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 0079113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 0079113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 0079113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 0079113733 3 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236	33 07 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3 . 3
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBRA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGERA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGER SERVICES S.L. CL SURGER OF SERVICES S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006890633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 0074291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236 REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005023280	33 07 . 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBRA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGERA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGER SERVICES S.L. CL SURGER OF SERVICES S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38001	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group revision	33 07 . 3 URE
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL USEDUGO Y MASSIEU 13 AEI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 1,S.A. 38007 38001 38320 38320 38320	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO/ NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group revision for the control of t	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ABI IBERPREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 1,S.A. 38007 38001 38320 38320 38320	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 3 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 00599229 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006890633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005023280 REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 35 01 218 06 005614273 35 01 218 06 005614273	33 07 . 3 URE
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 AEI HEBERFEIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 CRORIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38320 L,S.A. 38007 38001 38320 38290 38677	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006990633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713331 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 210 06 00713733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 210 06 0071291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES 35 01 218 06 005614273 REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES 35 01 218 06 005614273	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL USEDUGO Y MASSIEU 13 AEI TEBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RORDIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38007 38007 38007 38290 38677 38296	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO/ NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group revision for the control of t	33 07 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL USEDUGO Y MASSIEU 13 AEI TEBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RORDIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38007 38007 38007 38290 38677 38296	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO UNIM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006990633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236 REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 35 01 218 06 005614273 REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 18 06 005625084 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 18 06 005625084 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES ROSARIO (EL) 18 06 005625084 REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 MOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SAN GRANCE S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ELJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A.	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38007 38001 38320 38290 38677 38296 38190	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO UNIM.DOCUMENTO UNIM.DOCU	33 07 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 MOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SAN GRANCE S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ELJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A.	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38007 38001 38320 38290 38677 38296 38190	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELLARIA 35 01 212 06 006599229 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006599269 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713531 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713733 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713733 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 00713733 grey REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 grey REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005613364 grey REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005613364 grey REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005625084 grey REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 grey REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 grey REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 grey REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 MOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SAN GRANCE S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ELJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A.	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L,S.A. 38007 38001 38320 38290 38677 38296 38190	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 /	33 07 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL USERDUGO Y MASSIEU 13 AEI TEBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RORDIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGELO GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38007 38007 38007 38000 38290 38677 38296 38190 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTES Y AHORRO REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) S5 01 212 06 00713531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES 35 01 218 06 005612708 REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES ADEJE REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005684092	33 07 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 AEI TEBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RORDIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGELO GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38007 38007 38007 38000 38290 38677 38296 38190 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELARIA 35 01 212 06 00659929 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 006890633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 00791363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007991363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005023280 REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005614273 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005627108 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005674551 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005674092 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005674092 REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 CLATA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ABI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA I BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAL S.L.	COD. P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 L, S. A. 38001 38320 38677 38296 38190 38008 38008 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO CANDELLARIA 35 01 212 06 006599229 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 00690633 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113531 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO LAGUNA (LA) 35 01 212 06 007113632 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007113733 REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 212 06 007291363 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 004844236 REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005023280 REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005613364 REQUERIMIENTO DE BIENES REQUERIMIENTO DE BIENES CUESTA (LA) 35 01 218 06 005614273 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005625084 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005673988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005675988 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 005676517 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 0056739161 REQUERIMIENTO DE BIENES SANTA CRUZ DE TENERI 35 01 218 06 0056739161 REQUERIMIENTO DE BIENES	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURDICO Y MASSIEU 13 AEI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ ERRNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR FEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELLASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6	COD.P. 38626 38530 38007 38320 38007 38320 L.S.A. 38007 38320 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38008 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 /	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURDICO Y MASSIEU 13 AEI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ ERRNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR FEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 38320 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38380	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 /	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 1,S.A. 38007 38320 38290 38677 38296 38190 38008 38008 38008 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 /	33 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ OHE CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ OHE CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ABI I FERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ ERRNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR FEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL, S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ	COD.P. 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38007 38007 38001 38320 38677 38296 38190 38008 38008 38008 38008 38008 38008 38008 38008	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group for the company for the comp	33 07 3 3 URE 33 07 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBRA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ GENTAL SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SURGEZ GUERRA 9 BJ GENTAL SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ARI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B GROFEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR FEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO JEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.I. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR Z ISABEL II 5	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 38320 38320 38320 38320 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38000 38380 38008 38010 38380 38202 38001 38380 38005 38005 38005 38005	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO/ NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation of the control	33 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 AEI HERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B GROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 CRORTGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MICHATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL MICHATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL MICHATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.L. CL MORRO JEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU , S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL	COD.P 38626 38530 38007 38320 38003 38320 38320 38320 38320 38320 38677 38296 38190 38003 38008 38003 38008 38000 38380 38380 38000 38380 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO	33 07 3 07 3 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMBERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 AEI IBERFREIGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B GROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 CRORIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C C ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C C ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C C ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C PROTECCION Y VIGILAN CITA TENERIFE S L	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38320 38007 38001 38320 38290 38677 38296 38190 38008 38008 38008 38008 38008 38008 38000 383800 383800 383800 383800 383800 383800 383800 383800 383800	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702 /	33 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ARI TERREGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL, S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO JUEDA JUIN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISSABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C PROTECCION Y VIGILAN CLA TENREIFE S L CL PINNAGORDA	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38001 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38202 38011 38005 IAS, S. 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation for the process of th	33 07 3 07 3 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ARI TERREGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL, S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO JUEDA JUIN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISSABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C PROTECCION Y VIGILAN CLA TENREIFE S L CL PINNAGORDA	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38001 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38202 38011 38005 IAS, S. 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation for the process of th	33 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ARI TERREGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL, S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO JUEDA JUIN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISSABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C PROTECCION Y VIGILAN CLA TENREIFE S L CL PINNAGORDA	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38001 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38202 38011 38005 IAS, S. 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation for the process of th	33 07 3 07 3 07 3 07 35 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 OLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU 13 ARI TERREGHT AIR EXPRESS INTERNATIONA CL SIMON BOLLVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAN FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO,1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL, S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO JUEDA JUIN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISSABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C PROTECCION Y VIGILAN CLA TENREIFE S L CL PINNAGORDA	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38001 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38202 38011 38005 IAS, S. 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation for the process of th	33 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 07 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01 3 01
TIPO/IDENTIF. REG. EXPEDIENTE	BLANCO MARCOS MARIA ELENA CT GENERAL DEL SUR-KM 7-ED AIRAM 3 2 M NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007 NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO HUMERA LANZA REBECA CT GENERAL DEL VALLE 128 21 CLATEA DISTRIBUCIONE S, S.L. CL CAMINO LA PUNTA 2 JUAREZ SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L. BENITO PEREZ ARMAS 20 JHF CANARY SERVICES S.L. CL VERDUGO Y MASSIEU, LOCAL 2 13 JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ JHF CANARY SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ GENERAL SERVICES S.L. CL SUAREZ GUERRA 9 BJ CL SIMON BOLIVAR 18 ATLANTICA DE LIMPIEZ A, S.L. CL SAM FRANCISCO, 74 1 B OROPEZ ERRNANDEZ ALEJANDRO CL LAURISILVA 25 2 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ENRIQUE BOCA CANGREJO, LA VEREDA 1 BONILLA SALAZAR PEDRO CL MORRO AFONSO ALTO, 1-TINOCO BAJO 0 VERDUGO ROBLA MANUEL UR SAN FELIPE CL MILAGROSA 0 SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO CL INGLATERRA 11 LONDON BOSTON SCHOOL , S.A. CL ANGEL GUIMERA 38 GARCIA VELASCO MARIA JOSEFA CL MENCEY IMOBAC 18 PERDOMO OJEDA JUAN H CL SARGENTOS PROVISIONALES 49 AMBULANCIAS ACENTEJO , S.L. CL HORNO DE LA TEJA N°42 0 COROPAU, S.L. CL ANTONIO HDEZ ARRÓN (SAN BENITO) 6 INFORMATICA PARA FAM ILIAS CANARIAS, S.L. CL SAN VICENTE FERRER 4 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV SAN SEBASTIAN 80 BJ CENTRO DE FORMACION AERONAUTICA DE CANAR PZ ISABEL II 5 PADRON FERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV GENERALISIMO 8 HERRERA HERNANDEZ JUAN MANUEL CL RAMBLA DE PULIDO 70 1 C FRANCISCO MANUEL PER EZ NUÑEZ, S.L. AV GENERALISIMO 8 HERRERA HERNANDEZ ARMANDO LUIS	COD.P 38626 38530 38007 38320 38007 38007 38007 38001 38290 38677 38296 38190 38003 38008 38010 38380 38202 38011 38005 IAS, S. 38002	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO SANTA CRUZ DE TENERI 33 07 313 06 002548702/ PROCEDIMIENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO NUM.DOCUMENTO VALLE DE SAN LORENZO 33 07 313 06 002673586 group representation for the process of th	33 07 3 07 3 07 3 07 35 01

```
7 350061689516 0611 BENJUMEA BRAVO DE LAGUNA JESUS LUIS CHEYES CATOLICOS 31 7 F 350014655788 0610 ROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO EL AGUNA JESUS LUIS REQUERIMIENTO DE BIENES O610 ROPEZ HERNANDEZ ALEJANDRO EL LAURISILVA 25 2 3820 CUESTA (LA) 35 01 218 06 005938720 CUESTA (LA) 35 01 218 06 005938720 CUESTA (LA) 35 01 218 06 005960443 CUESTA (LA) 35 01 218 06 006618932 CUE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 02
           35 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            35 02
NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007
                                                                                                                                                                                                                                                            PROCEDIMIENTO
AD NUM.DOCUMENTO URE
    TIPO/IDENTIF.
EXPEDIENTE
                                                         REG. NOMBRE / :
DOMICILIO
                                                                                                        RAZON SOCIAL
                                                                                                                                                                                               PRO
COD.P LOCALIDAD
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            35 03
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 03
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 03
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 03
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 04
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                         35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             35 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             37 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             38 02
           | 104 06 00062765 | CL LOMO ANGOSTO 0 | 381023622984 | 0521 MARSETTI -- BRUNO | 106 00065796 | AV ANT DOMINGUEZ 11 6 2 | 110052685410 | 0521 VELARDE AGUILAR RAFAEL | 02 96 00111760 | CL BARRANQUILLO 5 APTO.204 0 |
                                                                                                                                                                                                                                                           38 04 351 06 010814589

NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
41 01 313 06 019866718
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             38 02
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             41 01
                                                                                                                                                                                                               38640 ARONA
                                                                                                                                                                                                             NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHOU
38650 CRISTIANOS (LOS) 41 02 313 06 019535100
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       AHORRO
```

```
| The color of the
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           41 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           41 09
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            43 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            43 01
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         46 13
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             .../...
                                                                                                                                                        NUM. REMESA: 38 00 1 06 000007
                                                                          REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO
TIPO/IDENTIF.
EXPEDIENTE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              PROCEDIMIENTO
                                                                                                                                                                                                                                            PRO
COD.P LOCALIDAD
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            NUM.DOCUMENTO
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          URE
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           48 03
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            48 04
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           50 04
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           50 06
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           52 01
```

ANEXOI

NUM.REMESA: 38 00 1 06 000007

URE DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO FAX
URE DOMICILIO 03 02 PZ PLAZA SAN ANTONIO 2 03 04 AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0 07 02 CL MARGARITA CAINARI 5 00 08 06 CL MARGARITA CAINARI 5 00 08 06 CL VILAPICINA 26 08 10 CL BALMES 22 04 08 18 CL FOR SELLO 79 08 21 CR DE CASTELLAR 6 08 25 CL PARCERS 1 09 02 CL CONDADO DE TREVIÑO 29 11 01 CL AMILCAR BARCA 5 11 04 CL LUJA 4 12 01 CL MARGUES DE LA ENSENADA 14 13 01 RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ 14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3 15 05 CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17 15 07 CL JOSE CORNIDE 6 BA 17 02 CL TRAV.CREU 31 10 11 CL FUERTO 50 21 04 CL BLLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0 24 01 CL CINCO DE OCTUBRE 20 25 01 CL SALMERON 14 16 25 03 CL SALMERON 14 16 26 03 CL SALMERON 14 16 28 05 CL MAQUEDA 138 28 06 CL MALLORCA 6 28 07 CL GUMANN EL BUENO 30 28 09 CL SANTA JULIANA 11 3 28 15 AV MONFORTE DE LENOS 155 28 21 TR VIRGEN DE MONFORERA 6 28 22 CL SAN ISIDRO 2 29 04 AV ANTONIO BELÓN 16 29 04 CA VANTONIO BELÓN 16 29 06 AV MATIAS SAENZ TEJADA EDF.F. CENTRO 3 2 202 20 05 07 CL ARGORDE DE MESTONA 142 20 04 AV ANTONIO BELÓN 16 21 05 CL PORTUGAL 33 SI 29 04 CL PERECE DE MONTSERRAT 6 28 22 CL SAN ISIDRO 2 20 05 AV MATIAS SAENZ TEJADA EDF.F. CENTRO 3 2 202 25 01 CL ARGUERA 13 SI 29 04 AV ANTONIO BELÓN 16 29 08 CL L PORTUGAL 33 SI 29 04 CL PEREZ BE LA SALLA 9 - 1 33 06 CL L RECENCE DE ASSTONA 142 30 1C L PEREZ DE LA SALLA 9 - 1 33 07 CL DESFILADERO DE LA TORRE ACOSTA 5 30 07 CL ANDRES BAQUERO 14 31 01 CL PEREZ BE LA SALLA 9 - 1 33 01 CL L PEREZ BE LA SALLA 9 - 1 34 02 CL FUERO DE AVILES 4 35 01 CL L REGUERA 13 15 36 01 CL CASTELLAR 13 15 37 01 AV JUAN XXII 15 38 02 CL L BUENO ROPERD AVILES A 39 01 CL CASTELLAR 13 15 40 01 CL CASTELLAR 13 15 41 01 CL CASTELLAR 13	03004 ALICANTE 03500 BENIDORM 07005 PALMA DE MALLORCA	096 5144605 096 5200253 096 6831480 096 6813322 971 0462161 971 0467314
08 06 CL VILAPICINA 26	08003 BARCELONA	093 4072532 093 4072538
08 10 CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429314 093 3429315
08 18 CL ROSSELLO 79	08303 MATARO	093 7415300 093 7415306
08 25 CL PARCERS 1 09 02 CL CONDADO DE TREVIÑO 29 11 01 CL AMILCAR BARCA 5	08222 IERRASSA 08290 CERDANYOLA DEL VALLE 09200 MIRANDA DE EBRO 11008 CADIZ	093 7361486 093 7840653 093 5863640 093 5863646 947 0347406 947 0347438 956 0242840 956 0242846
11 04 CL LUDA 4 12 01 CL MARQUES DE LA ENSENADA 14 13 01 RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ 14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3	11500 PUERTO DE STA. MARIA 12003 CASTELLON 13001 CIUDAD REAL 14004 CORDOBA	964 0723370 964 0723373 926 0215690 926 0216417 957 0450427 957 0452803
15 05 CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17	15702 SANTIAGO DE COMPOSTE	3 981 0553152 981 0553154
15 07 CL JOSE CORNIDE 6 BA	15005 A CORUÑA	981 0153742 981 0153804
17 02 CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174 972 0426176
21 01 CL PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500 959 0492566
21 04 CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802 959 0235569
24 01 CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800 987 0277810
25 01 CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729 973 0701707
25 02 CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849 973 0449080
25 03 CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784 973 0701787
26 03 CL SATURNINO ULARGUI 1 1°	26001 LOGROÑO	941 0205217 941 0202588
28 05 CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850 091 7198852
28 06 CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858 091 5398648
28 07 CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244 091 5448327
28 09 CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112 091 4504998
28 15 AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080 091 3769082
28 21 TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	3 091 6737411 091 6696373
28 22 CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760 091 6010764
28 25 CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490425 091 6490422
29 02 CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590 095 2363047
29 04 AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336 095 2829302
29 06 AV MATIAS SAENZ TEJADA.EDF.F.CENTRO 3 2 202 29 08 CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 30 07 CL ANDRES BAQUERO 14 33 01 CL DEPEZ DE LA SALA 9 -1	29640 FUENGIROLA 29007 MALAGA 30730 SAN JAVIER 33007 OVIEDO	095 2467551 095 2584830 095 2619500 095 2619515 968 0191366 968 0571198 098 5279546 098 5279549
33 02 CL FUERO DE AVILES 4	33400 AVILES	098 5510166 098 5544775
33 06 CL ARGÜELLES 39 4 D	33003 OVIEDO	098 5213179 098 5224266
33 07 CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650 098 5311321
35 01 AV JUAN AAIII 5 35 02 CL LEON Y CASTILLO 85 1° 35 03 CL TAMARÁN 5 35 04 CL PEREZ GALDOS 20 22 BJ	35500 ARRECIFE (LANZAROTE) 35460 GALDAR 35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0824913 928 0813660 928 0888054 928 0895353 928 0139094 928 0139205
35 06 CL CIRILO MORENO 3 1	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	923 0224125 928 0220089
37 01 AV ITALIA 14 BJ	37006 SALAMANCA	923 0254566 923 0230224
38 02 CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	A 922 0777803 922 0777804
41 01 CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546 095 4502570
41 02 CL GONZALO DE BILBAO 27	41003 SEVILLA	095 4416278 095 4418306
41 06 CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	. 095 5675933 095 5675924
41 09 AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	. 095 4591731 095 4591756
43 01 AV RAMON Y CAJAL 33 1° C	43001 TARRAGONA	. 977 0221115 977 0218553
44 01 AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356 978 0609529
46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457 096 3575191
46 13 AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030 096 1588481
48 03 CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411 094 4117222
48 04 CL JULIO URQUIJO 13 BJ	48014 BILBAO	094 4746200 094 4745934
48 08 CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300 094 4284430
50 01 AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010 976 0489016
50 04 CL GRAN VIA 22	50005 ZARAGOZA	976 0218899 976 0158501
50 06 CL MONASTERIO DE SAMOS 27	50013 ZARAGOZA	976 0596858 976 0596984
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810 095 2695809

Administración 3803 de Puerto de la Cruz

ANUNCIO

11515 7889

Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero de comunicar el contenido de las siguientes notificaciones, se les hace saber que por la presente y una vez transcurrido el plazo de 15 días siguientes a la presente publicación, sin que se persone el interesado en el procedimiento abierto en la Administración nº 3, sita en Avda. José del Campo Llarena, s/n, del Puerto de la Cruz o en cualquiera de las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procederá según lo preceptuado en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14 de enero 1999).

Vistas las comunicaciones hechas por trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena en las que se propone altas y bajas del citado régimen de los trabajadores que a continuación se relacionan:

ANEXO J				
TRABAJADOR	N.A.F.	SITUACIÓN	FECHA REAL	CÁMARA AGRARIA
BELLA MBAREK	38/10349329/82	alfa censo agrario	22/06/06	
CHEIKH MBOUP	03/10011155/28	beya censo agrerio	31/12/05	
IVAN DAVID LUIS RODRIGUEZ	38/10359566/37	alfa censo agranio	06/07/06	
JUAN PEDRO ALBERTO DELGADO	38/00135550/19	baja censo agrario	11/06/06	
LENNY MARCADO DAZA	38/10285233/06	alta censo agrano	19/07/06	
LUIS ANTONIO VELAZQUEZ RODR:GUEZ	38/10144280/91	baja censo agrario	31/*2/05	
MARCO ANTONIO LUIS ZAMORA	38/10174546/95	baja censo agrario	30/* 1/05	
MILAGROS MARIA FUENTES AFONSO	38/10144438/55	alta censo agrario	24/07/08	
RAMON ANGEL GONZALEZ GARCIA	38/10/221248/41	alta censo agrario	27/06/06	
RENATO AVIGAIL GONZALEZ PEREZ	38/10354220/26	alta censo agrario	01/07/06	
TADEUS STANISLA KRZYZANOWSKI	38/10373994/12	elta censo agrario	20/06/06	
TINERFE MORALES BAREA	38/10196458/83	alta censo agrario	16/06/06	
VICENTE HERNANDEZ DIAZ	38/00250059/68	alta canso agrario	22/06/06	

Hechos.

Primero: haber recibido en esta Administración comunicación de alta, baja por parte de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena por lo que se notifica a los mismos.

Segundo: se procede a enviar la pertinente propuesta de resolución según lo preceptuado en el art. 84 Ley Régimen Jurídico de las Administraciones.

Tercero: la citada resolución es devuelta, no pudiendo realizar el trámite por ausencia, o por ignorar el paradero.

Fundamentos de derecho:

- 1.- Esta Dirección es competente para resolver en virtud del art. 12.3 de la Ley 30/1992 y de los art. 5.4 y 14.1 de la Ley General de la Seguridad Social.
- 2.- La no personación en el procedimiento, ni aportación de documentos, hacen que la Administración tome como ciertos los datos que obren en la misma, según lo preceptuado en el artículo 79 Ley Régimen Jurídico Administrativo.

- 3.- Según lo dispuesto en el art. 26 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, permite a la Administración realizar de oficio las altas, bajas y variaciones, cuando se compruebe que por parte del empresario y trabajador no se ha realizado.
- 4.- Las altas surtirán efecto desde el momento en que la Tesorería General de la Seguridad Social tenga conocimiento de que se ha producido éste, a tenor de lo preceptuado en el art. 35 nº 2 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero.
- 5.- Al no poderse practicar la notificación por otro procedimiento se realiza el presente anuncio a tenor de los art. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administraciones Públicas Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Administración

Resuelve:

Formalizar las altas, bajas y variaciones consignadas anteriormente de los trabajadores del Régimen Especial Agrario cuenta ajena mencionados.

Comuníquese esta Resolución a los empresarios y trabajadores, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Puerto de la Cruz, a 17 de agosto de 2006.

La Directora de la Administración, Rosa Mª Pérez-Medel Muñoyerro, p.o., Jefe de Área de Inscripción y Afiliación en funciones, Fernando Artiles Monroy.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 11516 7901

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Promoisla del Norte, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Inmaculada, 68, se procedió con fecha 02 de agosto de 2006 al embargo de bienes in-

muebles, de cuya providencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Tipo/identificador: 10 38104472311. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 03 01 00140343.

Deuda pendiente: 54.290,41.

Nombre/razón social: Promoisla del Norte, S.L.

Domicilio: Av. Inmaculada 68.

Localidad: 38360-Sauzal.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38500740.

Nº documento: 38 03 511 06 011082553.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38500740, (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, garantizando la suma total de 19.838,97 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0223	2048	0049	17874	A
0223	2048	0051	17875	A

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Tacoronte, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, Mª Soledad Morlans Martín.

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION
PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS)
EUDOR: PROMOISLA DEL MORTE, S.L.
FINCA NUMBRO: 01
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: F* 17874; VIVIENDA DE 83. 04 M2 CON PLAZA DE GARAGE ANEXA
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: JARDIN DEL SOL TI Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALBRA: PISO: B PUERTA: A1 COD-POST: 38350 COD-MUNI: 38043
DATOS REGISTRO
N° REG; 01 N° TOMO: 2048 N° LIBRO: 3223 N° FOLIO: 3349 N° FINCA: 17874
PINCA NUMERO: DZ
DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: F°: 17875: VIVIENDA DE 55 .20 NZ CON PLAZA DE GARAGE ANEX
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: JARDIN DEL SOL II Xº VIA:
BIS-N° VIA: ESCALERA: A PISO: B FUERTA: 1.2 COD-POST: 38350 COD MUNI: 38043
DATOS REGISTRO
N° REG: 01 N° TOMO: 2048 N° LYBRO: 0223 N° FOLIO: 0051 N° FINCA: 17875

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, Mª Soledad Morlans Martín.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 11517 7902

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor González Armas Ernesto Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Manchas, 2, se procedió con fecha 7 de marzo de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Tipo/identificador: 07 380055501859. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 03 98 00191873.

Deuda pendiente: 2.591,86.

Nombre/razón social: González Armas Ernesto Miguel.

Domicilio: calle Las Manchas, 2.

Localidad: 38760, Llanos de Aridane (L.)

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042174418P.

Número documento: 38 03 511 06 007066046.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referen-

cia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042174418P (estado civil, en su caso: casado), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, garantizando la suma total de 2.586,17 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0166	1505	0019	4825	

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 8 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

```
RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
                      (SOBRE LOS QUE SK SOLICITA PRORRCGA DE ANOTACION
                         PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS:
DEUDOR: GONZALEZ ARMAS ERNESTO MIGUE:
    FINCA NUMERO: C1
                                    DATOS FINCA NO URBANA
    NOM. FINCh: F*:4825
                                              PROVINCIA;
    LOCALIDAD: FALDA DE MENDO
                                              TERMINO..: EL PASO
    CULTIVO..:
                                              CABIDA...:
                                                               , 960 Ha.
                                              [:]NDE E..:
    LINDE S. .:
                                       DATOS REGISTRO
                  N° TOMO: 1505
                                    N° LIBRO: 0166 N° FOLIO: 0019
```

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 8 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Julio Conde Moya.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 11518 7903

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

contra el deudor Jansi Ki Rani, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Tres de Mayo, 22, edf. Maggi, 0, 1-1, se procedió con fecha 5 de agosto de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 2 de agosto de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, Mª Soledad Morlans Martín.

Tipo/identificador: 10 38104207478. Régimen:

Número expediente: 38 03 02 00106422.

Deuda pendiente: 341.880,86.

Nombre/razón social: Jansi Ki Rani, S.L.

Domicilio: Av. Tres de Mayo, 22, edf. Maggi 0, 1,1.

Localidad: 38001, Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38392544.

Nº documento: 38 03 511 06 011083159.

Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Providencia: de las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38392544 (estado civil, en su caso: ---), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, garantizando la suma total de 102.553,88 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Anotación letra	Finca núm.	Folio	Tomo	Libro
	10187	0219	1031	0459
	23450	0036	1072	0500

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, Ma Soledad Morlans Martín.

(SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR 4 AÑOS) DEUDOR: JANSI KI RANI, S.L. FINCA NUMERO: 02 DESCRIPCION FINCA: F*:10187:HOTEL *LA PAZ*.S UPR. TERRENO 7061 M2 TIPO VIA: UR NUMBRE VIA: LA PAZ BIS-N' VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 CCD-MUNI: 38028 DATOS REGISTRO N° TOMO: 1031 N° LIBRO: 0459 N° FOLIO: 0219 Nº FINCA: 10187 FINCA NUMERO: 03 DATOS FINCA URBANA DESCRIPCION PINCA: F1:23450: HOTEL KIBANA PA RK. SUPERFICIE UTIL 5897,55 M2 NOMBRE VIA: VALOIS N° VIA BIS-Nº VIA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI: 38028 DATOS REGISTRO N° REG: D1 N° TOMO: 1072 N° LIBRO: 0500 N° FOLIO: 0036 N° FINCA: 23450 DESCRIPCION AMPLIADA PARTE DE EDIFICIO, COMPUESTO DE SOTANO, PLANTA BAJA, ENTREPLANTA Y CINCO PLAN-TAS ALTAS, DESTINADO A HOTEL-RESIDENCIA CON CATEGORIA DE TRES ESTRELLAS, DENO-MINADO HOTEL KIBANA PARK.

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), a 18 de julio de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, p.o., el Jefe de Negociado, Mª Soledad Morlans Martín.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

11519 7905

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador PH-257/06, que tuvo su origen en Acta de Infracción H-388/06 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa "Promociones Haroex, S.L.", con domicilio en la calle Castillo, 56-2° A, del municipio de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (30.050,62 euros) y encontrándose en ignorado paradero actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en plazo de 1 mes desde la notificación, ante la Excma. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Las Palmas de G.C., a 22 de agosto de 2006.

CONVENIO

11520 7908

Ref.: C.N. 111.

Código convenio: 3802642.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife con vigencia desde 01 de enero de 2006 hasta 30 de junio de 2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E.

6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Extracto del acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2006.

Reunidos en las Oficinas de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., a las 09:20 horas del día de la fecha:

Por parte de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., don Alfonso Gómez Marrero, don José Domínguez Pastor, y don Francisco Palenzuela Domínguez con D.N.I./N.I.F. 41.912.219-D, 41.875.523-K y 41.923.416-M respectivamente.

Por parte de los trabajadores don José Rocha Hernández y don Alejandro Martínez Mergal, con D.N.I./N.I.F. 43.771.959-S y 43.771.176-Z:

Adoptándose entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1°. El Convenio Colectivo de la empresa Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (período 1 de enero de 2001-31 de diciembre de 2003), queda renovado de mutuo acuerdo hasta el 30 de junio de 2007, en todo su contenido, con vigencia del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.
- 2°.- Se acuerda un incremento salarial del tres coma cinco (3,5%), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2006, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006.

4°.- El plus de productividad asciende para el ejercicio 2006 a la cantidad de 25.628,17 euros, procediéndose a su reparto tal y como establece el artículo 32 del convenio, adjuntándose a la presente el anexo de personal previsto en el mismo, y su importe por categorías serán los siguientes:

Grupo A 1.635,75 euros Grupo B 1.273,97 euros Grupo C, D, E, F 665,09 euros

Y para que conste y surta efecto ante el Servicio de Mediación Arbitraje y conciliación del Gobierno de Canarias, expido la presente por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el comienzo indicado.

José Domingo Pastor.- Alfonso Gómez Marrero.-Francisco Palenzuela Dguez.- José Rocha Hernández.- Alejandro Martínez Mergal.

CONVENIO

11521 7909

Ref.: C.N. 293.

Código convenio: 3801952.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Teleférico del Teide, S.A. para los años 2006-2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

VI Convenio Colectivo entre la empresa Teleférico del Teide, S.A. y los/as trabajadores/as a su servicio

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Ámbito personal, funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales en el ámbito de presentación de sus servicios en Las Cañadas del Teide e instalaciones del Teleférico, Puerto de la Cruz y Santa Cruz, en todas sus categorías y funciones laborales, con exclusión del personal de Dirección y Alto Consejo, que estarán acordados en sus respectivos contratos.

Artículo 2°.- Ámbito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de un año a partir del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007, con independencia de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales.

Todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, están ya incrementados en este texto, según lo pactado, para el primer año de vigencia del mismo, con efectos económicos de primero de enero de 2006, en el 4'8% o cantidad superior pactada para algún concepto.

Para el año 2007 con efectos desde el 1 de enero de ese año, se incrementarán todos los conceptos económicos en el mismo porcentaje del I.P.C nacional a 31 de diciembre de 2006 más un punto.

Artículo 3°.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes antes de la fecha de su vencimiento inicial, el 31 de diciembre de 2007 o cualquiera de sus prórrogas, comunicándolo mediante escrito dirigido a la otra parte y al órgano laboral competente.

Denunciado el convenio, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberá iniciarse en el plazo máximo de 1 mes.

Hasta la firma de un nuevo convenio continuará en vigor el denunciado en toda su extensión.

En caso de no procederse a su denuncia por ninguna de las partes, el Convenio Colectivo se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales. En tal supuesto, los devengos salariales y extrasalariales, en los conceptos así establecidos en el convenio, se incrementarán en la misma proporción en lo que lo haya hecho el I.P.C. nacional al 31 de diciembre del año anterior más un punto.

Artículo 4º.- Comisión Paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará integrada por dos vocales empresariales y otros dos sociales. Las reuniones de la comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes mediante la comunicación por escrito a la otra, detallando las cuestiones a tratar. Las partes podrán ser asistidas por los asesores que designen, los cuales tendrán voz pero no voto. La Comisión Paritaria deberá reunirse a los 5 días de convocada, salvo causas razonables que aconsejen un mayor plazo. Funciones de la Comisión Paritaria:

- 1.- Vigilancia e interpretación del convenio: en tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que exista divergencia de criterio, no deberá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista interpretación acordada o resolución al respecto de la autoridad laboral; ello no obstante por la Dirección de la Empresa, en aquellas cuestiones en que no fuere aconsejable dilatar la adopción de un acuerdo, podrá ésta adoptar el que estime procedente, si bien, si el acuerdo o fallo posterior le fuere desfavorable deberá abonarse a los trabajadores perjudicados la indemnización que se pacte o que la autoridad establezca.
- 2. Conciliación en los problemas o cuestiones que le fueren sometidos por las partes en los supuestos previstos en el presente convenio.

Artículo 5°.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales que nos fueren de aplicación.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo.

Artículo 6°.- Escalafón.

El escalafón de la empresa, con detalle del nombre, apellidos, edad, categoría laboral, devengos anuales, antigüedad, dependencia y otros datos de interés, se realizarán por la misma en el mes de diciembre de cada año.

Su publicación deberá tener lugar en la primera quincena del mes de enero de cada año, para que los trabajadores se procedan a realizar cuantas reclamaciones estimen oportunas ante la Dirección de la misma y, en él ultimo termino, ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente, si lo creyese oportuno.

En la confección del escalafón deberán ser oídos previamente el Comité de Empresa o delegados de personal.

En el presente convenio se establecen los grupos profesionales y las funciones a realizar en cada categoría. Según consta en el anexo II.

Dentro de cada grupo profesional regirá la movilidad funcional tal cual se halla recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.- Jornadas, descansos, festivos y vacaciones.

A) Jornada: como norma general la jornada de trabajo empezará a contabilizarse en el centro de trabajo, cuando comience las operaciones precisas para iniciarse la presentación del servicio. Terminará en el mismo lugar de comienzo, una vez haya concluido el último servicio asignado.

La jornada de trabajo será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana y de 8 horas diarias, de acuerdo con el siguiente horario:

- De 9 a 17 horas, con media hora de intervalo para comida, dentro de la jornada de trabajo efectivo.

Los días con malas condiciones climatológicas en que el teleférico no pueda realizar el servicio por dichas circunstancias, la jornada de trabajo será de 9 a 13 horas.

B) Descanso: los trabajadores de la empresa descansarán de forma rotativa dos días a la semana y, además, tendrán un día de descanso adicional, cada cuatro semanas, los productores que pernocten.

Con independencia de lo anterior, el personal del Grupo de Técnicos del Centro de Trabajo de Las Cañadas podrá disfrutar, previa autorización y sin que ello en manera alguna produzca perturbación en el normal desarrollo del trabajo, hasta ocho días al año, no acumulable, por consideraciones de seguridad y salud. Con los mismos condicionantes, este permiso será de hasta cuatro días para el personal de los restantes grupos de dicho centro.

- C) Festivos: atendiendo a la especial significación de los días 25 de diciembre y 1 de enero, especialmente se establece la suspensión de la actividad del teleférico en dichos días, al trabajador o trabajadora que le coincidiese estos días de suspensión con su descanso programado semanal, se le compensará con otro día libre alternativo.
- D) Vacaciones: las vacaciones anuales serán de 31 días naturales y se retribuirán a razón de la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador.

Dicho período vacacional se distribuirá en todo el año natural al que corresponda, procurándose que el personal con hijos de edad escolar lo disfrute entre los meses de verano, siendo rotativo entre el personal con las mismas condiciones. El calendario de vacaciones de cada año se publicará en el mes de diciembre anterior, respetándose para su confección lo legalmente establecido sobre la materia.

Fijado el calendario de vacaciones, los trabajadores podrán permutarse las mismas, previa conformidad de la empresa.

La empresa dará carta individual del comienzo y terminación de las mismas, no pudiendo iniciarse aquellas en día de descanso semanal.

Artículo 8º.- Licencias y excedencias.

- A) Licencia retribuida: los trabajadores tiene derecho a la siguiente licencia retribuida:
 - Matrimonio del trabajador, 18 días.
 - Matrimonio del hijo del trabajador, 2 días.
 - Nacimiento del hijo, 3 días.
- Fallecimiento del cónyuge o conviviente e hijos, 6 días.
 - Fallecimiento de padres y hermanos, 5 días.
- Fallecimiento de padres y hermanos políticos, 2 días.
- Fallecimiento de tíos y sobrinos carnales o políticos, 1 día.
 - Fallecimiento de abuelos y nietos, 2 días.
 - Enfermedad grave de hijos, 2 días.
- Enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días.

Todas estas licencias retribuidas serán aplicables en dos días más al del tiempo fijado, si el hecho causante hubiera ocurrido fuera de la isla de Tenerife.

- Traslado de domicilio, 2 días.
- En caso de fallecimiento de padres y hermanos, el quinto día del fallecimiento será optativo para su utilización en el momento que las circunstancias lo requieran.

Se entiende incluido el día que se produjo el hecho causante, salvo que el trabajador haya cumplido o iniciado la jornada correspondiente, y los siguientes consecutivos, cualquiera que sea la situación laboral del trabajador afectado, excepto en caso de matrimonio.

Se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el desplazamiento fuera de la Isla para incrementar las licencias pactadas anteriormente.

De manera voluntaria y previa comunicación fehaciente a la empresa con una antelación mínima de 15 días, aquella mujer que lo desee y siempre que ello fuere permitido por la autoridad laboral correspondiente, podrá acumular la hora de maternidad que por derecho tiene hasta el cumplimiento de los nueve meses de su hijo, en cómputo horario; de tal manera que podría quedarse al cuidado del menor hasta la finalización de los días acumulados que le correspondiese. Y cuando se proceda a su reincorporación laboral, se ajustará al horario convenido por la empresa.

B) Excedencias: la concesión de excedencias tendrán carácter obligatorio para todos los casos que se soliciten por trabajadores de la empresa que tengan una antigüedad de un año.

Las excedencias forzosas no exigirán el requisito de la antigüedad de la empresa y será motivado por:

- Nombramiento para cargo público, sindical o asociativo, tanto a nivel local, provincial, regional o estatal.
- En caso de larga enfermedad, cuando supere el período de incapacidad temporal.
- Otras circunstancias derivadas de problemas que afecten de forma grave la dinámica profesional del trabajador afectado.

En caso de detención por período superior a tres días o por prisión que no supere los tres años de privación de libertad.

En todo caso, la determinación de las circunstancias que motiven las excedencias forzosas, tendrán que contarse previamente con el informe y decisión vinculante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

C) Excedencias voluntarias: los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un período de tiempo que no sea inferior a un año ni superior a cinco. La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá la concesión de la misma en un plazo de 30 días.

En las excedencias inferiores a dos años, al término de la misma, el trabajador se incorporará al puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía anteriormente. El deseo de o derecho de regreso a la empresa tendrá que ser comunicado por escrito, con acuse de recibo, con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo de la excedencia concedida, causando baja definitiva en la empresa el tra-

bajador que no hubiese solicitado su incorporación en el plazo anteriormente indicado, perdiendo todos los derechos ala reserva del puesto de trabajo, este derecho a la incorporación automática se mantendrá mientras no sea modificada la legislación vigente para contratos de interinidad para sustituir las mismas.

D) Excedencia por cuidado de hijos/as menores: los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza o por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efecto de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación. La reincorporación del trabajador/a será automática en cualquier momento. Durante el primer año tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, de producirse esa eventualidad, después de la incorporación, tan pronto se produjera una vacante en su puesto de trabajo original, el/la trabajador/a será ubicado/a a éste.

Capítulo III.- Condiciones económicas.

Artículo 9º.- Salario base.

Bajo la denominación genérica de salario base se establece el salario correspondiente a cada categoría profesional; agrupándose en el mismo, por simplificación administrativa y sin que ello pierdan su origen, significado y razón de ser, los siguientes conceptos:

- a) El hasta ahora conocido como salario base y sobre el que se han hecho las debidas adecuaciones para que en el resultado final de la agrupación, todo el personal encuadrado dentro de una misma categoría tenga el mismo salario base resultante. Tales adecuaciones, en ningún caso, supondrán perjuicio alguno sobre el salario base que viniese percibiendo.
- b) El plus de festivos, que es el resultante del pacto por el que dada la imposibilidad, habida cuenta del trabajo a realizar, de que todos los trabajadores puedan disfrutar de los catorce festivos anuales retribuidos a los que se refiere el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estableció la correspondiente compensación económica a percibir tanto si se trabajaren dichos días festivos o no.
- c) El llamado plus de convenio, concepto que con su incorporación al nuevo salario base, como tal plus carece de razón de ser.

d) También queda incorporado al salario base, según así a procedido, el denominado plus de peligrosidad.

De tal forma queda reflejada la tabla salarial en el anexo I del presente convenio.

Artículo 10°.- Complemento ad personan.

Quedando pactada la supresión de los llamados pluses de vacaciones, antigüedad, cantidad y calidad de trabajo, así como el transporte; aquéllos por no tener razón de ser en la actual estructura salarial de la empresa y el de transporte por la realización de los desplazamientos en vehículos a cargo de la misma, se hace preciso ello no obstante el asegurar la continuidad de su percepción, como derechos adquiridos, a quienes hasta la firma del convenio, así lo venían percibiendo.

Sobre su importe global se aplicará anualmente el incremento que al efecto se pacte en convenio.

Para conocimiento y garantía de cada interesado, por la Dirección de la empresa y con carácter inmediato a la firma del convenio, se dirigirá a cada uno de los perceptores de dicho Complemento Ad Personan el correspondiente escrito de compromiso, en el que se asegure a cada trabajador, a título individual, el reconocimiento de sus derechos conforme a la pactado en el presente artículo.

Artículo 11°.- Plus de nocturnidad.

- Nocturnidad en la estación inicial (abajo), 44,88 euros/día.
- Nocturnidad en la estación final (arriba), 71,39 euros/día.

Artículo 12°.- Horas extras.

Las horas extras que se realicen serán compensadas económicamente a razón de 20,68 euros la hora para los encargados y 17,98 euros para los productores.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural las que se realicen en los siguientes supuestos:

- Instalación, montaje, revisión y puesta a punto de nueva maquinaria.
- Mantenimiento que impida en normal funcionamiento del teleférico, es decir, que de realizarse en horas de trabajo, obligaría a parar o disminuir sustancialmente el proceso de transporte de usuarios.

Artículo 13°.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, percibirán como

complemento de vencimiento superior al mes dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año, siendo prorrateables en los casos de incorporación en la empresa en el transcurso del año.

La cuantía de cada paga extraordinaria será la del salario real que estén devengando en cada momento.

Artículo 14°.- Quebranto de moneda.

El trabajador/a que realice las funciones de venta de billetes, en la taquilla del Teleférico, percibirán la cantidad de 4,07 euros día trabajado.

Artículo 15°.- Plus de ruidos.

Se concierta un plus de 4,01 euros día trabajado para los operarios de la central.

Capítulo IV.- Condiciones sociales.

Artículo 16°.- Beneficios sociales.

La empresa concertará póliza de seguro de vida que garantice al trabajador, o a las personas designadas por él o en su defecto a los herederos legales, los supuestos y cantidades siguientes:

- a) Muerte: 27.000 euros.
- b) Muerte por accidente laboral: 35.000 euros.
- c) Invalidez permanente en todos sus grados: 27.000 euros.

Se entiende que la empresa cumple la obligación impuesta por el artículo concertando y formalizando la correspondiente póliza con una entidad aseguradora, presentando a los trabajadores fijos para su inclusión en la misma, así como a los de nueva contratación en el momento de alta en la empresa y abonando el coste de la prima correspondiente.

Artículo 17°.- Anticipo.

Todos los trabajadores gozarán del derecho a percibir parte de su salario y demás remuneraciones, en concepto de anticipo, pudiéndose llegar hasta un 90% de los devengos mensuales.

Artículo 18º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará anualmente, con el plazo máximo del 30 de junio de cada año, a todo el personal del centro de trabajo de Las Cañadas del Teide la ropa apropiada para trabajar en alta montaña; a estos efectos la misma deberá tener la conformidad del Delegado de Prevención, levantándose acta de tal conformidad así como de los posibles cambios. Cual-

quier discrepancia se dilucidará en reunión de la Comisión Paritaria convocada al efecto.

En principio, dicha ropa consistirá en:

1.- Ropa de montaña:

(Aplicable al personal que desarrolle su trabajo fuera de las instalaciones de la estación inferior).

- 3 camisas.
- 2 pantalones.
- 1 forro polar.
- 1 chaqueta de montaña de invierno.
- 1 par de botas de montaña.

Complementos:

- 1 pasamontañas.
- 1 par de guantes de montaña.
- 1 gafas de montaña.
- 1 par de polainas.

2.- Ropa de mantenimiento:

(Aplicable al personal que desarrolla su trabajo en las instalaciones de la estación inferior).

- 2 pantalones.
- 2 camisas.
- 2 chaquetillas.
- 1 par de calzado adecuado a su tipo de trabajo.
- Guantes, según desgaste.
- 1 forro polar.

3.- Personal femenino.

- a) Servicio de limpieza:
- 3 blusas.
- 2 faldas.
- 1 rebeca.
- 2 pares de zapatos.

b) Servicio de Información:

- 3 blusas de manga larga.
- 3 blusas de manga corta.
- 1 chaqueta de vestir.
- 2 faldas.
- 2 pantalones.
- 2 pares de zapatos.

La entrega de este vestuario se realizará por parte de la empresa de manera fehaciente, mediante formulario al efecto, donde conste el nombre del trabajador, el detalle de la ropa entregada, su cantidad, la fecha de entrega y la firma del trabajador. De este formulario se dará copia al trabajador y al Delegado de Prevención.

Artículo 19°.- Derechos sindicales.

La empresa se compromete al más exacto respeto a la acción sindical en la empresa, con cumplimiento de las condiciones pactadas y la normativa en rigor al respecto.

En tal sentido, no se pondrán obstáculos a la utilización de la reserva de horas para la gestión sindical

de los representantes. En relación con ello, los representantes de los trabajadores manifiestan su voluntad de uso justo y preciso de tal derecho.

Los representantes de los trabajadores de la empresa gozarán de los siguientes derechos, a fin de que puedan ejercer su derecho de asociación y gestión sindical en el seno de la empresa:

- a) Todos los derechos sobre información de la gestión empresarial y la marcha de la empresa.
- b) Veinticuatro horas mensuales para gestión sindical, excluidas las de convocatoria o reunión en la empresa, las requeridas por la autoridad laboral, jurisdiccional y civil en cada caso.
- c) Derecho a reunión en los locales de la empresa avisando con una antelación 24 horas.
- d) Cuantos derechos se estén actualmente en vigor o aquellos otros que por leyes o normas sucesivas se establezcan.

Artículo 20°.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten su representación, la empresa descontará de la nomina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador integrado en dicho descuento remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la central o sindicato que pertenece y el importe de la cuota.

Artículo 21°.- Seguridad y salud laboral.

La empresa se compromete a la adopción de todas las medidas establecidas en la Ley de Prevención de Riegos Laborales referentes, colaborando con el Delegado de Prevención designado en la empresa, al cual le suministrará la formación adecuada, dicha formación formará parte del Plan de Prevención, se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos específicos de la empresa, tendrá una duración mínima de 80 horas y será acreditada.

La elección de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se realizará a través de la Codecisión con el Delegado de Prevención; en caso de discrepancia, ésta se dilucidará en reunión de la Comisión Paritaria que deberá ser convocada al efecto. Así mismo, el ejercicio de la Opción de Gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes por parte de la Mutua, en caso de que dicha posibilidad en algún momento procediere legalmente, se resolverá mediante el acuerdo con la representación de los trabajadores/as, levantándose acta al efecto.

Prevención en materia de acoso.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la empresa reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todos/as los/as trabajadores/as disfruten de igualdad de oportunidades y de trato. Las partes reconocen que todo tipo de acoso, constituye no sólo una afrenta al trato equitativo sino también una falta muy grave que no será tolerada. En consecuencia, las partes se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

Artículo 22°.- Revisión médica.

La empresa adoptará las medidas oportunas para que a la totalidad del personal le sea practicada una revisión médica, que será voluntaria, exceptuando aquellos exámenes que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores y/o otras personas. La periodicidad será anual pudiéndose establecer semestral si el caso lo requiere y según las peculiaridades de los centros de trabajo. En todo caso, la periodicidad de estos reconocimientos médicos, así como cuantos otros procedan, serán determinados por el Comité de Salud Laboral. El trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario de su jornada laboral para la realización de estos reconocimientos, corriendo la empresa con los gastos de desplazamientos a que hubiera lugar. Dicho reconocimiento, sin perjuicio de las pruebas complementarias que los facultativos pudieran determinar, consistirá como mínimo en:

- 1.- Ficha médica: que deberá incluir los datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto al tétano y hepatitis B, alergias, etc.
- 2.- Ficha laboral: historia laboral, jornada de trabajo, accidentes de trabajo y/o enfermedades padecidas.
 - 3.- Exploración física:
- Talla, peso y perímetros; torácico, abdominal y escapular.
- Valoración de la capacidad pulmonar, espirometría.
- Ojos: valoración de las alteraciones de la visión de cerca y de lejos.
 - Oídos: audiometría y otoscopia.
- Auscultación pulmonar y cardiaca. Pulsaciones y tensión arterial.

- Electrocardiograma.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.
- 4.- Analítica:
- Sangre: hematimetría completa, VSG. Bioquímica: glucosa, pruebas de función hepática, colesterol y triglicéridos.
 - Orina: investigación de anormales y sedimentos.
 - 5.- Inmunizaciones:

En caso de que el trabajador no esté correctamente vacunado se le suministrará la vacuna contra el tétano.

Artículo 23°.- Incapacidad Temporal (I.T.).

En los casos de baja de Incapacidad Temporal (I.T.), y maternidad, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta alcanzar el 100% de las retribuciones del presente convenio (salariales y extrasalariales), al igual que sí estuviera en activo, a partir del primer día de la baja.

Dichas bajas no supondrán detrimento alguno en la cantidad a percibir en concepto de pagas extraordinarias.

Artículo 24°.- Jubilación.

Al acceder definitivamente un trabajador a la jubilación sea esta parcial o total o causar baja definitiva por incapacidad laboral permanente en todos sus grados, se le concederá un premio de constancia en proporción a los años de servicio en la misma, de acuerdo con la siguiente escala:

Más de 5 años de servicio: 3 meses de salario. Más de 10 años de servicio: 6 meses de salario. Más de 15 años de servicio: 7 meses de salario. Más de 20 años de servicio: 8 meses de salario. Más de 25 años de servicio: 9 meses de salario. Más de 30 años de servicio: 10 meses de salario.

El importe del salario mensual será la doceava parte de los emolumentos percibidos por el trabajador el año anterior a producirse su pase a alguna de las situaciones detalladas en el primer párrafo de este artículo.

Con objeto de favorecer la redistribución del trabajo existente y facilitar el retiro sin perjuicios económicos para el trabajador, se rebaja la edad de jubilación voluntaria de los 65 a los 64 años, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho al 100% de la pen-

sión que hubiera podido corresponderle de acuerdo con las bases cotizadas al cumplir 65 años. Así mismo se pacta la contratación simultánea a la jubilación a los 64 años de otro trabajador en desempleo o demandante de primer empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido. Dicho contrato se le efectuará a la misma persona que viniese realizando la sustitución por jubilación parcial, si es el caso; facilitándole el cumplimiento de lo que la legislación vigente determine en cada momento.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto y en la medida en que la legislación vigente en cada momento lo permita, a todo trabajador mayor de 60 años y que adquiera el compromiso firme e irrevocable de causar baja definitiva en la empresa como máximo a los sesenta y cinco años de edad, le asistirá el derecho siempre que reúna las condiciones generales para acceder a la pensión de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, de recabar de la empresa la formalización de un contrato a tiempo parcial, que se simultaneará con el correspondiente contrato de relevo, con una reducción de la jornada de trabajo y de su salario del 85%. La jornada residual del 15% a la que queda obligado se contabilizará en cómputo anual, realizándose por jornadas completas durante el primer año del contrato de relevo. En las anualidades que faltaren hasta alcanzar la edad de jubilación, el trabajador quedará en la situación de disfrute de un permiso especial remunerado, salvo cuando por la Empresa, previo informe favorable de la Representación Social, fuere requerido para cubrir cualquier eventualidad que pudiere producirse y cuyo desempeño estuviere dentro de su capacidad, grupo profesional y jornada del 15% contabilizado así mismo en cómputo anual.

Artículo 25°.- Regularización especial cuando se produzca el despido improcedente de un trabajador mayor de 58 años de edad.

En todo despido que fuere declarado improcedente y que afecte a un trabajador mayor de 58 años, en el que la empresa no opte por su readmisión, el trabajador tendrá derecho a percibir, además de la indemnización que por despido procediere, la indemnización regulada en el artículo anterior por sus años de servicio. Y, a más de ello quedará obligada la empresa a cubrir, hasta que el trabajador despedido cumpla los 60 años de edad, el diferencial económico resultante de lo que éste reciba del organismo competente por su situación de desempleo y la retribución que hubiere percibido de seguir hasta dicha edad en su puesto de trabajo.

Cuando un productor mayor de 58 años cause baja voluntaria en la empresa tendrá derecho a percibir un premio equivalente a las mensualidades que en relación con sus años de servicio en la empresa quedan relacionados en el artículo anterior. Anexo I.

Relación de funciones del personal.

Personal que realiza sus funciones en Las Cañadas del Teide.

1. Grupo Técnico.

Encargado/a de explotación.

- En la instalación, dependiendo directamente del Director Técnico y del Gerente de la empresa, es el responsable directo de todas las instalaciones.
- Tanto él como los conductores encargados, tendrán los conocimientos, y experiencia suficiente en la instalación que garanticen su adecuación a la función a desempeñar, así como los que en cada momento exija la normativa en vigor.
- Tanto él como el personal a sus ordenes que estipule el plan de emergencia, estarán capacitados para prestar primeros auxilios a personas accidentadas.
- Se encargará de la organización del trabajo, estableciendo los turnos y vacaciones del personal de explotación.
- Bajo su iniciativa y responsabilidad resolverá la puesta en marcha o no del servicio al publico en función de las condiciones atmosféricas y de seguridad, en cualquier caso deberá adoptar las medidas que considere mas adecuadas para la seguridad del publico usuario, organizando en su caso el salvamento de los viajeros de acuerdo con el plan de evacuación.

Sub-encargado de Explotación.

Con formación, conocimientos y experiencia similares al de Encargado de explotación, será directamente responsable de que se realicen los controles periódicos a que se refiere el manual de explotación, así como de llevar al día los libros y partes reglamentarios en los que se refleje la marcha e incidentes de la explotación, los cuales además de ser anotados en los mencionados libros y partes comunicará al Director Técnico.

En ausencia del Encargado, asumirá sus funciones y responsabilidades el Subencargado de Explotación.

Conductor/a Encargado/a.

• En ausencia del Encargado de Explotación le sustituye asumiendo sus funciones y recayendo sobre el las responsabilidades del primero, no obstante esta asunción de funciones y responsabilidad se efectuará única y exclusivamente por las causas normales que determinan este convenio tales como, enfermedad, vacaciones, permisos, licencias. Excluyéndose la excedencia por cualquier causa u otras situaciones

que no puedan ser consideradas como sustitución puntual.

- Realizará funciones de coordinación y supervisión de los trabajos del personal a sus ordenes, según las instrucciones recibidas del Encargado de Explotación.
- En caso de emergencia actúan según determina el plan de emergencia y en su caso bajo la dirección de su inmediato superior.

Oficiales 1ª de Explotación.

- Serán los encargados de las operaciones para la puesta en marcha del teleférico, la revisión y manejo de las cabinas, el control de los pasajeros durante el trayecto.
- Notificarán al Conductor Encargado cualquier incidencia que detecten en la instalación.

Oficiales 1ª de Maquinaria.

- Atenderán al funcionamiento y mantenimiento de la estación térmica de producción de energía eléctrica de la instalación.
- En caso de emergencia, colaboran en la resolución de la misma con el resto del personal de explotación.
 - 2. Grupo de Especialistas.

Encargado/a de Instalaciones Complementarias.

- Tendrá a su cargo, el mantenimiento de los almacenes excluyéndose los relacionados con la maquinaria del Teleférico, así pues, controlará tanto comestibles como de elementos de limpieza, etc., de toda la instalación.
- Controlará el estado de limpieza y conservación de todas las instalaciones, incluida la enfermería, salón de reuniones, servicios higiénicos en la estación superior con excepción de la maquinaria del teleférico y su taller.
- Dependerán directamente de él, todo el personal de limpieza así como el de cocina.
- Controlará las concesiones en la instalación y la limitación de actividades a las que están autorizadas, uniformidad y buen uso de la instalación cedida.
- Controlará las existencias y la calidad del agua de consumo, enviando mensualmente los datos al Ayuntamiento de La Orotava.
- Solicitará del Encargado de Explotación la asistencia del personal que requiera para el transporte y llenado de depósito de agua.

• En caso de emergencia, entendiendo por tal situación que se ponga en peligro la continuidad del servicio o la seguridad de los pasajeros, atenderá las instrucciones del Encargado de Explotación para la resolución de la misma.

Guías interpretadores del paisaje.

• En los caminos autorizados por el Parque Nacional y aledaños de la estación final, atenderán a los visitantes, explicándoles el paisaje y posibles itinerarios autorizados, así como de las precauciones y obligaciones que deben mantener durante su visita al Parque Nacional.

Relaciones con el público.

- Permanecerá en la estación inicial, organizando la presencia de los visitantes en la forma mas cómoda posible para estos, atendiendo sus demandas de información, así como sus reclamaciones.
- Realizará un parte diario de incidencia, reflejando en este los inconvenientes surgidos y medidas que sugiere para una mejor atención al público.
- Realizará estudios que se le encomienden y encuestas encaminados a mejorar el conocimiento de la forma en que debe de operarse en la estación.
 - 3. Grupo de administración.

Jefe/a de Administración.

- Coordina y supervisa los trabajos en taquilla, venta de billetes, contabilidad, cierres de caja, seguridad.
- Sustituye a la persona que lleva a cabo la venta de billetes en las ausencias de la taquilla debidas a enfermedad, vacaciones, permisos y licencias, excluyendo las sustituciones que no puedan ser consideradas como sustitución puntual.

Taquillero/a.

- Lleva a cabo la venta de billetes y el cuadre de caja.
 - 4. Grupo de subalternos.

Cocinero/a.

• Se encarga de la elaboración de la comida para el personal.

Personal de limpieza.

• Realiza funciones de limpieza en las instalaciones del teleférico.

Personal que realiza sus funciones en Santa Cruz.

5. Grupo de Administración.

Jefe/a de Administración.

• Es la persona que bajo las ordenes del Director, Gerente o Director Administrativo si lo hubiese, tiene la responsabilidad en el ámbito administrativo y realiza estas funciones con iniciativa y responsabilidad, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.

Administrativo/a.

• Realiza trabajos administrativos básicos, los cuales ejerce bajo supervisión de un superior que en este caso es el Jefe/a de Administración.

En referencia a la declaración de funciones anterior así como a cualquier otra necesidad ya sea esta de carácter legal o derivada de organización interna y por cuyo cumplimiento se determine una formación específica o bien la actualización de la misma, se establece que dicha formación es responsabilidad de la empresa, y que esta se impartirá siempre dentro de la jornada laboral y que por tanto tendrá la consideración de trabajo efectivo.

CONVENIO

11522

7910

Ref.: C.N. 160.

Código convenio: 3801862.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Canepina, S.L., con vigencia desde 01 de mayo de 2005 a 30 de abril de 2007, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4°.- Se advierte que, por acuerdo entre las partes y a requerimiento de esta Dirección General de Trabajo, se modifica el artículo 36 del texto en los términos siguientes:

Artículo 36.- Multas de tráfico:

"Las multas impuestas al personal de conducción por infracción del Código de la Circulación, que se deriven exclusivamente de carencias de elementos legales que sean imputables a la empresa, correrán íntegramente por cuenta de ella.

Aquellas sanciones por infracción del Código de la Circulación que sean imputables al trabajador serán abonadas al 50% entre la empresa y el trabajador en la primera multa del año. El abono de las restantes multas, durante el mismo año correrán a cargo del propio trabajador.

La empresa gestionará con las autoridades competentes los permisos que sean necesarios para que la realización de los servicios sean eficaces y conllevan la seguridad de los mismos sin el apercibimiento de las autoridades en los municipios de la provincia".

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Texto del Convenio Colectivo entre la empresa "Canepina" y los trabajadores a su servicio.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito territorial y funcional:

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa Canepina cualesquiera que sean las categorías y funciones laborales y duración de su vinculación cualquiera que sea su modalidad de contratación laboral. El ámbito territorial del mismo, será el que lo sea de la empresa en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.- Ámbito temporal:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2007.

Las retribuciones salariales tienen carácter retroactivo de 01 de mayo 2005, según tabla anexa, sea cual sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga:

El convenio suscrito, se prorrogará automáticamente año a año, de no ser denunciado por alguna de

las partes con una antelación mínima de 15 días a la finalización de su vigencia o de sus prórrogas, de producirse la prórroga automática, la totalidad de las condiciones económicas se actualizarán automáticamente.

La denuncia del convenio podrá ser total o parcial. Una vez denunciado el convenio, éste se mantendrá en vigor en su totalidad, hasta la firma de otro nuevo que lo sustituya o, hasta la firma de los aspectos revisados.

Artículo 4.- Regulación de normas:

Las normas contenidas en el presente convenio, regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Primer Convenio Colectivo del Sector de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que fuera de aplicación.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad:

El presente convenio forma un conjunto infraccionable, en este sentido se reconsiderará su contenido en su totalidad. Si por la Jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del art. 90 del E.T., fueran adoptadas medidas modificativas del mismo, que a juicio de cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria así lo hiciera necesario.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas:

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en este convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte absorbiéndose hasta igualar a todos los trabajadores de su misma calificación.

Artículo 7.- Compensación y absorción:

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, convenio colectivo o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superan las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas o absorbidas.

Artículo 8.- Comisión paritaria:

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por un vocal en representación de la empresa y otro en representación de los trabajadores.

La función específica de la Comisión Paritaria, será la interpretación del convenio. Las reuniones se celebrarán siempre en fechas determinadas por mutuo acuerdo entre ambas partes. Caso de creerse necesario, cada representación podrá asistir a las reuniones acompañado de un asesor, el cual tendrá voz pero no voto.

Capítulo II.- Organización y estructura de la empresa.

Artículo 9.- La organización funcional de la empresa:

La organización funcional del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, como función inherente a la misma, así como, la planificación y dirección técnica y práctica del trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo III.- Clasificación del personal.

Artículo 10.- Clasificación funcional:

La organización funcional del trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa, como función inherente a la misma, así como la planificación y dirección técnica y práctica del trabajo. Teniendo en cuenta la función que realizan los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán de la siguiente forma:

Personal administrativo:

- Oficial administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Auxiliar de conteo.
- Oficial de conteo.

Operarios:

- Encargados.
- Conductor-recaudador/limpiador.
- Conductor-reparador.
- Conductor-limpiador.

Capítulo IV.- Ingresos y contratación colectiva.

Artículo 11.- Contrato de trabajo:

Todos los contratos de trabajo se harán por escrito y conforme a las disposiciones legales vigentes.

La empresa, según las necesidades del servicio, procurará tener cubiertos todos los puestos de trabajo de la plantilla que se relacionan en el artículo 10 del presente Convenio Colectivo.

Todas las tareas objeto del servicio que se prestan o que forman parte de la actividad propia de la empresa estarán desempañadas por personal contratado directamente por la empresa. Por lo que no se podrá subcontratar los mismos, ni se podrá utilizar personal de empresas de trabajo temporal.

Cuando un trabajador con categoría profesional de conductor-recaudador/limpiador, cause baja definitiva en la empresa, la vacante será cubierta de forma automática por un conductor-reparador o por un conductor-limpiador, por orden de antigüedad.

Será obligatorio para la formalización de nuevos contratos para el desempeño de una categoría profesional encuadrada dentro de los operarios, disponer del permiso de conducir correspondiente.

Artículo 12.- Período de prueba:

El período de prueba para el personal afectado por el presente convenio, se establece en los siguientes términos:

Encargado: 3 meses.

Personal administrativo: 30 días. Resto del personal: 15 días.

Artículo 13.- Trabajo de superior e inferior categoría:

El trabajador podrá realizar trabajos de categoría superior, en cuyo caso percibiría desde el primer día el salario correspondiente a la categoría superior desempeñada, también podrá realizar trabajos de inferior categoría, de acuerdo con las limitaciones que establece la Ley.

Artículo 14.- Escalafón:

Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la empresa, el escalafón del personal, cerrado al 31 de diciembre del año anterior, con detalle del nombre, apellidos, fecha de nacimiento, categoría profesional, antigüedad, centro de trabajo y dependencia y otros datos que se consideren de interés, pudiendo el personal en el plazo de 1 mes formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses.

Artículo 15.- Recibos de finiquitos:

El trabajador podrá reclamar en todo momento, caso de demostrar un error aritmético en la confección de su liquidación-finiquito, el importe que se le adeude aún estando éste firmado.

Artículo 16.- Subrogación del personal:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, en la total o parcial actividad regulada en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y siguientes.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un concreto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público y otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuese la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubiera trabajado en otra contrata.
- 2.- Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situación análoga.
- 3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.
- 5.- Trabajadores que sustituyan a otro que se jubilen habiendo cumplido 64 años dentro de los últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y

tenga una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior en virtud del R.D.1194/85, del 17 de julio.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 20 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la prestación del servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio que sólo abonara la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la anterior adjudicataria, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula empresa o entidad pública o privada cesante, sucesor en la actividad y trabajador.

Artículo 17.- División de contratas:

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas, o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello, aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 16 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 18.- Agrupación de contratas:

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios. Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 16 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 19.- Obligatoriedad:

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas así como en las agrupaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 20.- Documentos que facilitará la empresa saliente a la entrante:

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago a la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 21.- Comunicación a los representantes de los trabajadores:

Las empresas saliente y entrante están obligadas a notificar, cuando formalmente se conozca, a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, el hecho de la terminación de una contrata y su nueva adjudicación a otra empresa.

Capítulo V.- Jornada, descanso, festivos, vacaciones y horas extras.

Artículo 22.- Jornada de trabajo:

La jornada laboral será de 40 horas semanales para toda la plantilla de la empresa. El horario de trabajo será el siguiente:

- De 06 a 13 horas, de lunes a viernes.
- De 06 a 11 horas, los sábados.

Artículo 23.- Descanso diario:

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán de un descanso intermedio de 20 minutos para refrigerio, que se computará como tiempo efectivo a todos los efectos.

Artículo 24.- Descanso semanal:

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado y el domingo.

Artículo 25.- Descanso festivos:

Se consideran festivos no recuperables todos los días incluidos en el calendario laboral de trabajo.

Los 2 días correspondientes como fiestas locales se disfrutarán los acordados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Cuando por necesidad del servicio sea necesario trabajar en domingo o festivo, los trabajadores vendrán obligados a realizarlo, no obstante, se establece un turno rotativo voluntario recurriéndose al turno obligatorio sólo cuando el voluntario no cubra las necesidades.

La empresa abonará las cantidades que figura en el anexo I en las jornadas que se realicen en domingos y festivos.

En el caso de que la empresa o trabajador opte por ello, podrá canjearse por un día de descanso y una cantidad que figura en el anexo I.

Los días 01 de enero y 25 de diciembre de cada año se procurará que el número de rutas sean las más cortas posible, dado lo señalado de estas fechas.

Artículo 26.- Vacaciones:

Se establece un período anual de vacaciones obligatorias y retribuidas cuya duración se regula en las siguientes normas:

1.- El trabajador disfrutará con carácter rotativo, en turnos de invierno o verano, de un período de vaca-

ciones anuales, consistentes en 30 días naturales, no coincidiendo el comienzo de las mismas con el descanso semanal, o día festivo, y se abonarán a razón del importe total de las retribuciones percibidas por el trabajador, incluida la antigüedad, y las vacaciones excepto plus de transporte, plus de lavado y vestuario y ayuda de comida, considerando período de vacaciones de verano del 01 de mayo al 31 de octubre.

- 2.- Durante el mes de diciembre de cada año, se elaborará el calendario de vacaciones para el siguiente año, que será expuesto en el tablón de anuncios, para que la plantilla tenga conocimiento del mismo y pueda en su caso hacer las reclamaciones oportunas.
- 3.- Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.
- 4.- El período de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador tendrá que disfrutar las mismas dentro de los meses de enero a diciembre, los trabajadores contratados dentro de el año tienen derecho a disfrutar la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el año.
- 5.- Con una antelación de al menos quince días, la empresa entregará, a cada trabajador que se disponga a realizar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se haga constar la fecha de comienzo así como la fecha de reincorporación en el trabajo, una copia del mismo con el recibí del trabajador, quedará en poder de la empresa.
- 6.- La situación de I.T. durante el período de vacaciones, interrumpirán su disfrute, en cuyo caso, se aplicarán las siguientes normas:
- a) Si la I.T. rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato a partir de la fecha del parte de alta médica, quedándose reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los trabajadores de su mismo centro de trabajo.
- c) Si la I.T. no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.
- d) El trabajador en situación de I.T. durante todo el año, del 01 de enero al 31 de diciembre, no tendrá derecho a vacaciones.

Artículo 27.- Horas extraordinarias:

Dado el carácter de los servicios que se prestan en la actividad principal de la empresa que sufre fluctuaciones imprevisibles y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales, y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que se presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios legalmente establecidos por la inmediatez que requieren, se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se precisen realizar para la finalización de los servicios. Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35 apartado 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, el número de horas extraordinarias por trabajador no podrá ser superior a 80 horas al año ni 20 al mes. La negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser sancionada por parte de la empresa. Su retribución se determina en el anexo I de este convenio

Capítulo VI.- Licencias y excedencias.

Artículo 28.- Licencias retribuidas:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador, 20 días.
- Matrimonio de hijos del trabajador, 1 día.
- Matrimonio de hermanos del trabajador, 1 día.
- Alumbramiento de esposa o conviviente, 7 días.
- Enfermedad grave de esposa o conviviente, 7 días.
- Enfermedad grave de hijos, 7 días.
- Enfermedad grave de padres, 7 días.
- Enfermedad grave de hermanos, 3 días.
- Enfermedad grave de abuelos, 3 días.
- Enfermedad grave de nietos, 3 días.
- Enfermedad grave de padres políticos, 3 días.
- Fallecimiento de esposa o conviviente, 7 días.
- Fallecimiento de hijos, 7 días.
- Fallecimiento de padres, 7 días.
- Fallecimiento de ĥermanos y tíos, 3 días.
- Fallecimiento de abuelos, 3 días.
- Fallecimiento de padres políticos, 3 días.
- Fallecimiento de hermanos políticos, 2 días.
- Cambio de domicilio habitual. 2 días.

Todas estas licencias retribuidas, se entenderán como días naturales, y serán ampliables a dos días más si es fuera de la Isla.

- Presentación a exámenes finales u obtención de títulos oficiales, dos días hábiles.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de horas de trabajo.
- En caso de hospitalización de parientes de primer grado, esposa o conviviente, se concederá permiso

para visita, siempre y cuando, el horario de la misma en el centro hospitalario en el que se encuentre dicho familiar coincida con el laboral.

Artículo 29.- Licencias no retribuidas:

Todos los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, podrán disfrutar de licencias no retribuidas, en una o varias veces, por un plazo que no sea inferior a 10 días ni superior a 30 días naturales, por causa de enfermedad grave de familiar o causa justificada a juicio de la empresa y del delegado de personal.

Se entiende que para el ejercicio de este derecho no podrán estar disfrutando del mismo, simultáneamente, más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Se considera preferente la solicitud de licencia no retribuida por parte de aquellos trabajadores que lo soliciten, para atender a familiares enfermos a su cargo.

Artículo 30.- Excedencia voluntaria:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a excedencias voluntarias por un período de tiempo que no sea inferior a un año ni superior a cinco.

La solicitud de excedencia, el trabajador tendrá derecho preferente a cualquier vacante o puesto de igual o semejante característica que se produzca.

La excedencia de 1 a 3 años, será con reserva absoluta del puesto de trabajo y su incorporación será automática, ocupando el trabajador el mismo puesto de trabajo que tenía antes de haber comenzado ésta.

El derecho al ingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de 30 días, causando baja definitiva en la empresa, el trabajador que no lo haya avisado con dicha antelación.

Disfrutando ya por un trabajador un período de excedencia, no podrá ejercitar nuevamente tal derecho, a no ser que hubiera transcurrido como mínimo 3 años, contados desde la fecha de terminación de la última excedencia.

Durante esta excedencia, no tendrá derecho a retribución alguna, ni tampoco será computado el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad.

Artículo 31.- Excedencias especiales:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a las siguientes excedencias especiales con reserva absoluta del puesto de trabajo:

- 1.- Los trabajadores que resulten elegidos para cargos públicos, ya sea de la Administración Estatal, Insular o Local, por el tiempo de duración en la titularidad del cargo.
- 2.- Los trabajadores con mandato electo, de carácter sindical, ya sean de ámbito estatal, autonómico, insular o local, la solicitud deberá ser cursada por el trabajador de forma escrita, dicha solicitud deberá contener el mandato o nombramiento objeto de la excedencia y el tiempo de duración de la misma.

La reincorporación al puesto de trabajo de los trabajadores afectados por el punto 1 y 2 del presente artículo, se efectuará en un plazo máximo de 30 días a partir de la pérdida de la titularidad del cargo, lo que notificará por escrito a la empresa con una antelación de 30 días.

- 3.- Los trabajadores que se incorporen a filas para cumplir el servicio militar obligatorio o voluntario, durante el tiempo que dure el mismo y dos meses más.
- 4.- En el supuesto en que le sea retirado el carnet de conducir a un conductor, como primera medida disfrutará las vacaciones anuales, sino las hubiera disfrutado.

En segundo lugar, si hubiera algún trabajador con carnet de conducir realizando funciones para la que éste no fuera necesario, y estuviera de acuerdo, pasaría al puesto de conductor durante el período de retirada del carnet de conducir, y el sancionado a su puesto de trabajo.

Cuando termine dicha situación, y por tanto recupere la titularidad, es decir, su carnet de conducir, deberá incorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía establecidas.

5.- En el supuesto en que por cualquier circunstancia, el trabajador fuera detenido por causa no relacionada, ni directa ni indirectamente, con el trabajo y supere el período legalmente establecido, tendrá derecho a excedencia especial por el tiempo que dure tal situación.

Cuando termine dicha situación, deberá incorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía establecidas.

Capítulo VII.- Desplazamientos, traslados y dietas.

Artículo 32.- Dietas:

Dada la imprevisión existente en cuanto al trabajo a realizar, así como el horario del mismo, se fija una cantidad global mensual, que figura en el anexo I, para hacer frente a los gastos de comida que ocasionalmente puedan producirse. Si la jornada se prolongara habitualmente o el horario incluyera la hora de comida, los gastos de la misma se retribuirán con dietas sin que ello signifique denuncia al plus mencionado anteriormente.

Siempre y cuando los trabajadores tengan que realizar tareas fuera de la isla, que exijan la realización de comidas o a pernoctar fuera de su domicilio, percibirán por parte de la empresa las cantidades que realmente hayan gastado en tales menesteres, o las dietas que se establezcan.

Capítulo VIII.- Régimen disciplinario.

Artículo 33.- Faltas y sanciones:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa cuando proceda en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas que se establecen en el Convenio Marco del Sector de Mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público, así como de acuerdo a lo establecido en el E.T. y demás disposiciones vigentes.

Las sanciones serán establecidas por las disposiciones vigentes.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de Expediente Disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los trabajadores y al interesado.

La imposición de sanciones por falta leve, será notificada a los representantes legales de los trabajadores y al interesado.

Artículo 34.- Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones, se incluirán en su expediente personal.

Las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:

- Faltas leves: al año del cumplimiento de la sanción.
- Faltas graves: a los dos años del cumplimiento de la sanción.
- Faltas muy graves: a los cuatro años del cumplimiento de la sanción.

Artículo 35.- Protección del trabajador:

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por si o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

Si con ocasión del servicio profesional como personal de la empresa, se derivasen imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia grave manifiesta, la empresa, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente lo solicite en todas las instancias que fuese necesario.

Artículo 36.- Multas de tráfico:

Las multas impuestas al personal de conducción por infracción del Código de la Circulación, que se deriven exclusivamente de carencias de elementos legales que sean imputables a la empresa, correrán íntegramente por cuenta de ella.

Aquellas sanciones por infracción del Código de la Circulación que sean imputables al trabajador, serán abonadas al 50% entre la empresa y el trabajador en la primera multa del año. Las restantes, durante el mismo año, se le descontarán al trabajador.

La empresa gestionará con las autoridades competentes los permisos que sean necesarios para que la realización de los servicios sean eficaces y conlleven la seguridad de los mismos sin el apercibimiento de las autoridades en los municipios de la provincia.

Capítulo IX.- Salud y prevención de riesgos laborales.

Artículo 37.- Salud laboral:

La empresa, deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La empresa, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, planificará un plan de prevención, contando para ello con el concurso de los trabajadores.

El Plan de Prevención elaborado por la empresa, así como la evaluación de sus actividades, se aprobará en el seno del Comité de Salud Laboral, órgano que será paritario en su composición.

Artículo 38.- Reconocimiento médico:

La empresa establecerá revisiones médicas para todos los trabajadores afectados por este convenio. Dicha revisión se efectuará en noviembre de cada año. Dicho reconocimiento médico se llevará a cabo en centros o unidades móviles debidamente homologadas y autorizadas para ello.

Artículo 39.- Uniformes:

Para la realización de las diversas tareas que exige el trabajo en todas las facetas, la empresa entregará a sus trabajadores las prendas de trabajo siguientes:

• Conductores-recaudadores/limpiadores: en enero un pantalón, dos camisas, un calzado y una chaquetilla.

En julio, un pantalón, dos camisas, un calzado.

• Todo trabajador vendrá obligado al uso de las prendas de trabajo que le serán facilitadas gratuitamente por la empresa.

Capítulo X.- Mejoras sociales.

Artículo 40.- Incapacidad temporal:

Todos los trabajadores en situación de I.T., por enfermedad común, enfermedad profesional o accidente no laboral, percibirán de la empresa el 100% de los salarios, incluidos los pluses no cotizables, mientras estén en dicha situación a partir del cuarto día inclusive, no obstante las partes acuerdan con respecto a los 3 primeros días de cada baja por I.T., en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente no laboral lo siguiente:

La 1ª baja en el año, los 3 primeros días se pagarán al 100% del total de la remuneración percibida habitualmente.

La 2ª baja en el año, los 3 primeros días se pagarán al 50% del total de la remuneración percibida habitualmente.

Las restantes bajas en el año, los 3 primeros días se pagarán al 30% del total de la remuneración percibida habitualmente.

La diferencia hasta el 100% se ingresará por parte de la empresa en una cuenta corriente que se abrirá a tal efecto. Dicha cuenta se denominará Fondo Social y será gestionado por los trabajadores y empresa, a tal fin se regularizará y desarrollará un reglamento en el próximo Convenio Colectivo.

En caso de que la baja sea por un tiempo superior a 20 días, no se le descontarán los tres primeros días.

Durante el período de I.T. el trabajador estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica. En caso de accidente laboral, percibirá de la empresa el 100%

del salario incluido plus de transporte y plus de vestuario y lavado de ropa, desde el primer día de haber ocurrido el mismo.

Artículo 41.- Ayuda familiar por defunción:

En caso de defunción de un trabajador afectado por el convenio, será abonado a la persona designada como beneficiaria, el importe de una mensualidad de salario total.

Artículo 42.- Ayudas por minusvalías:

Se establece un valor de gastos adicionales para los empleados que tengan hijos minusválidos. El importe del mismo será de 96.25 euros mensuales. Para causar este derecho será necesario que la calificación de minusválido esté reconocida por los organismos médicos de la Seguridad Social, con carácter provisional o definitivo.

Artículo 43.- Seguro de vida:

La empresa tiene concertada una póliza de seguro, para todos los trabajadores, que cubre las contingencias de muerte, incapacidad permanente, y absoluta.

Muerte por cualquier causa, la cuantía es de 20.000 euros.

Invalidez permanente y absoluta, la cuantía es de 20.000 euros.

Artículo 44.- Jubilaciones.

1.- La jubilación en Canepina será siempre que el trabajador tenga cotizado el tiempo necesario para percibir la pensión de jubilación.

No obstante lo acordado anteriormente, con objeto de favorecer la redistribución del trabajo existente y facilitar el retiro sin perjuicios económicos para el trabajador se rebaja dicha edad a su aceptación voluntaria a los 64 años, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho al 100 % de la pensión que hubiera podido corresponderle, de acuerdo con las bases cotizadas, al cumplir los 65 años.

Así mismo se pacta la contratación simultánea a la jubilación a los 64 años, de otro trabajador en desempleo o demandante de primer empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

- 2.- Se establece un sistema de jubilaciones parciales conforme a los siguientes criterios:
- A.- Todo trabajador tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable. En la actualidad, se regula al amparo de lo previsto en el artículo 12 del E.T., R.D.L. 15/98, de 27 de noviembre, R.D. 144/99,

de 29 de enero y de la Ley 12/01, de 9 de julio y demás legislación concordante.

- B.- Se considera jubilación parcial a los efectos del convenio de Canepina. iniciada por el trabajador después de haber cumplido los sesenta años y, como máximo antes del cumplimiento de los sesenta y cuatro años, simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que como mínimo se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador jubilado parcialmente.
- C.- El trabajador interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a la empresa mediante entrega de la copia de la solicitud de jubilación presentada.
- D.- Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento de la empresa. Esta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial a la realización en un 15% de la jornada de trabajo, calculándose sobre el 100% de los conceptos salariales fijos y la media de los 6 meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo, así como los descansos trabajados.

Con dichos datos el trabajador decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su resolución, siendo la misma de carácter irrevocable.

Posteriormente el trabajador/a y empresa procederán a modificar el contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 15% de la jornada ordinaria anual, y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal con una jornada de al menos el 85% de la jornada de trabajo recogida en el Convenio Colectivo.

A efectos del contrato de relevo, se considerará como grupo profesional las categorías incluidas en un mismo nivel salarial, establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo.

- E.- Los trabajadores jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa un ciclo por cada año que le falte hasta la edad de la jubilación plena. Los ciclos que le correspondan trabajar en atención de los años que le falten se acumularán en el año en que se produzca la jubilación parcial.
- F.- Las retribuciones del trabajador jubilado parcialmente se realizará conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Su abono se efectuará mensualmente hasta alcanzar el trabajador la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento y en atención a la proporcionalidad de su jornada de trabajo.
- 2.- El concepto de antigüedad mantendrá su propia dinámica en cuanto a generación de bienios o quinquenios.
- G.- No se podrán acumular más de 5 jubilaciones parciales por mes.

Capítulo XI.- Derechos sindicales.

Artículo 45.- Cuota sindical:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales que ostenten representatividad en el colectivo de trabajadores, se descontará por la empresa de la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

La empresa efectuará la detracciones anteriores mencionadas, salvo indicación contraria, y siempre y cuando, el trabajador tuviese saldo suficiente, entregando talón bancario o copia de la transferencia efectuada a la representación sindical o al colectivo de trabajadores de la central de la que se trate.

El delegado de personal o miembro del Comité de Empresa, gozará de los siguientes derechos, a fin de que pueda ejercer sus derechos y gestiones sindicales en el seno de la empresa:

• Dispondrá de 21 horas mensuales para gestión sindical, las cuales podrán ser acumulables por períodos trimestrales (63 horas) a justificar según la legislación vigente.

Capítulo XII.- Retribuciones.

Artículo 46.- Salario base de convenio:

El salario base de convenio durante la vigencia del presente, será el que figure en la tabla salarial anexo I.

Artículo 47.- Complementos personales:

Complemento salarial de antigüedad:

Los trabajadores tendrán derecho a un complemento salarial consistente en el 4% del salario base de convenio, de cada categoría profesional, por cada trienio de acuerdo con lo establecido en las normas de rango superior en concepto de antigüedad.

Artículo 48.- Plus de convenio:

Se establece un plus de convenio mensual para todos los trabajadores que se abonará en las 12 mensualidades. Su cuantía será la que figura en la tabla salarial anexo I.

Artículo 49.- Complementos de vencimiento periódico superior al mes:

Pagas extraordinarias:

Los trabajadores percibirán como complemento de vencimiento periódico superior al mes, tres pagas extraordinarias que serán abonadas por la empresa en la fecha que a continuación se indican:

- 1.- Paga de beneficios: se abonará junto con la nómina del mes de marzo de cada año, siendo su devengo del 01 de enero al 31 de diciembre.
- 2.- Paga de verano: se abonará el día 22 del mes de julio de cada año, siendo su devengo del 01 de enero al 30 de junio.
- 3.- Paga de Navidad: se abonará el día 22 del mes de diciembre de cada año, siendo su devengo del 01 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figure en el anexo I del presente convenio más la antigüedad correspondiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá éstas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, los importes serán los de la tabla anexa más la antigüedad.

Los casos de I.T. no afectarán el devengo de las pagas extraordinarias.

Artículo 50.- Bolsa vacaciones:

Todos los trabajadores, afectados por el presente convenio colectivo, percibirán una bolsa de vacaciones cuya cuantía figura en el anexo I.

Su devengo será en el período anual comprendido entre el 01 de mayo y el 30 de abril siguiente, y se cobrará en el mes del disfrute de las vacaciones. Los trabajadores que comiencen o cesen durante este período percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 51.- Complementos extrasalariales:

Plus de transporte: el trabajador percibirá un plus de transporte para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia que hayan de recorrer desde el domicilio a su puesto de trabajo o viceversa.

Plus de lavado de ropa: es la cantidad fija mensual que figura en la tabla anexa que compensa el lavado de ropa realizado en el domicilio del trabajador y a su expensas, dado el nivel de limpieza exigido por la empresa.

Dado el carácter indemnizatorio del referido plus está exento de cotización a la Seguridad Social, según el art. 23.C del R/D. 2064/1995, de 22 de diciembre.

Los pluses de transporte, ayuda de vestuario y lavado de ropa y ayuda de comida se abonarán en once mensualidades y su cuantía mensual será la que figure en la tabla de retribuciones del anexo I, de este Convenio Colectivo.

Artículo 52.- Pago de las retribuciones:

Las retribuciones mensuales se abonarán el último día de trabajo de cada mes.

Las pagas extraordinarias se abonarán los días establecidos en el presente Convenio Colectivo.

La empresa para hacer efectivo el pago de las retribuciones a los trabajadores podrán utilizar la modalidad bancaria o en metálico.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE LA EMPRESA "CANEPINA" S L.

DEL 01-05-05 AL 30-04-06

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYUDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT. VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑ O
Oficial Administración	765,00	78,81	104,45	104,45	127,85	1.180,56	905,00	810,00	16.449,97
Auxiliar Administrativo	600,00	15,00	104,45	104,45	00,00	823,90	670,00	640,00	11.657.90
Conductor Rec. Limpiador	727,00	72,43	104,45	104,45	113,64	1.121,97	885,00	796,00	15.707,10
Oficial de Conteo	653,90	00,00	104,45	104,45	00,00	888,90	725,00	653,90	12.248,60
Auxiliar de Conteo	600,00	15,00	104,45	104,45	00,00	823,90	670,00	640,00	11.657,90
Conductor Reparador	600,00	00,00	104,45	104,45	00,00	808,90	670,00	640,00	11.477.90
Conductor Limpiador	600.00	00.00	104.45	104.45	00.00	808,90	670,00	640,00	11,477,90

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLU\$ CONVENIO		PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYUDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT, VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑ O
Peón	600,00	00,00	104,45	104,45	00.00	808,90	670,00	640,00	11.477.90

Hora Extraordinaria 9,00 U Jornada en Domingos y Festivos: 98,00 Canjeo: 49 Bolsa Vacaciones 1.150,77

ANEXO II TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE LA EMPRESA "CANEPINA S L"

DEL 01-05-06 AL 30-04-07

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPTE	PLUS LAV. Y VESTUAR.	AYŪDA COMIDA	TOTAL MES	PAGA EXT. VER-NAV.	PAGA EXT. MAR	TOTAL AÑO
Oficial Administrativo	808,80	97,17	107,58	107,58	90,00	1.211,13	905,00	905,00	16.943.40
Auxiliar Administrativo	618,00	15,45	107,58	107,58	00,00	848,61	680,00	680,00	12.008,16
Conductor Rec. Limpiador	766,00	90,60	107,58	107,58	75,00	1.146,76	902,50	902,50	16.178,48
Oficial de Contec	673,52	00,00	107,58	107,58	00,00	888,68	722,35	722,35	12,616.06
Auxiliar de Conteo	618,00	15,45	107,58	107,58	00,00	848,51	680,00	680,00	12.008,16
Conductor Reparador	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76
Conductor Limpiador	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76
Peón	618,00	00,00	107,58	107,58	00,00	833,16	680,00	680,00	11.822,76

Nota estas tablas salariales están sujetas a que si la subida del I P C a 30 de Abril de 2007 es superior al 3% las diferencias que existan serán revisadas y abonadas en dicho año.

CONVENIO

11523

7911

Ref.: C.N. 420.

Código convenio: 3804231.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A.-Jardines para los años 2006-2010, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3°.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y sus trabajadores y trabajadoras dedicados al servicio de conservación y mantenimiento de parques y jardines, árboles de alineación y no alineación del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, durante los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Empresa y vincula a todos los trabajadores/as dedicados a los Servicios de conservación y mantenimiento de Parques y Jardines, árboles de alineación y no alineación del termino municipal de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentran al servicio de la empresa Urbaser, S.A., o de cualquier empresa, entidad o el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que ostente la concesión y/o gestión de los servicios de cuyo ámbito funcional se describe en el presente convenio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1º de enero de 2006.

Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no es denunciado con un mes de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. La denuncia se formulará mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra y a la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de no haberse denunciado, las tablas salariales y todos los conceptos económicos del presente Convenio se revisarán en la misma proporción en que lo haya hecho el IPC Canario de los doce últimos meses de su vigencia.

Capítulo II.

Artículo 3.- Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo de Jardinería de carácter estatal.

Artículo 4.- Compensación y absorción.

Las mejoras concedidas por la empresa que supongan una regulación de mejora de lo establecido en el presente convenio colectivo, no podrán ser compensadas ni absorbidas por el presente o futuros convenios u otras disposiciones legales.

Artículo 5.- Vigencia a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto que la autoridad administrativa, laboral o judicial haciendo uso de sus facultades considere que algunos de los pactos conculcan la legalidad vigente, el presente convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto dentro de los tres siguientes a la notificación de la norma afectada, obligándose las partes a negociar los aspectos que hayan sido afectados por el contenido de la resolución o sentencias firmes.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

A la firma del presente convenio colectivo queda constituida la Comisión Paritaria que estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores y trabajadoras. Las partes podrán incorporar a la Comisión a los asesores que estimen oportunos.

- 1. Funciones de la Comisión Paritaria:
- a. La vigilancia e interpretación de este convenio.

- b. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.
- c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado colectivamente.
- d. Estudiar y proponer, cuando proceda la creación, modificación o supresión de grupo o categorías profesionales.
- e. Cuantas funciones se establezcan en el contenido del convenio colectivo.

2.- Procedimiento:

Tendrán capacidad de convocatoria, cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria. Los asuntos sometidos a la Comisión tendrán el carácter ordinario y/o extraordinario.

Los asuntos deberán resolverse en el plazo máximo de siete días a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebran siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de personas asesoras, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes.

Los asesores o asesoras tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de la mayoría de cada una de las partes.

Esta comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndo-sele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3 e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Los miembros del banco social de la Comisión Paritaria, tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio y no se computarán en el crédito horario mensual las asistencias a las reuniones de la Comisión Paritaria.

Las direcciones y domicilios de las partes que conforman la Comisión Paritaria, a efectos de notificaciones son:

Por la parte empresarial: Urbaser, S.A., Carretera Hoya Fría, nº 16. Pg. Industrial el Mayorazgo, 30110

Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 224 849, fax: 922 204 305.

Por la parte social: Intersindical Canaria. Carretera General Santa Cruz La Laguna, nº 210, 38320, La Cuesta La Laguna, Tenerife. Teléfonos: 922 649 401-922 640105, fax: 922 652 952.

Capítulo III.

Artículo 7.- Contratación de personal.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se propondrá un texto que verse sobre contratación, así como una clasificación del personal por razón de su permanencia, con detalle de los contratos a realizar y con la existencia de un mínimo de plantilla fija. De igual manera se hará referencia a las contratas, subcontratas y empresas de trabajo temporal que permita una posición de seguridad en el empleo de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

Artículo 8.- Categorías profesionales.

Nivel 1. Personal técnicos.

- 1.- Personal Técnico Licenciado o Licenciada. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o Jefatura del a Empresa.
- 2.- Personal Técnico diplomado o diplomada. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido. Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.
- 3.- Personal Técnico titulado o titulada. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de segundo grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.
- 4.- Personal Técnico no titulado o no titulada.- Es el técnico procedente o no de alguna de las categorías profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la Dirección tienen mando directo sobre el personal encomendado.

Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto del trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas.

Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales del oficio.

5.- El o la Delineante.- Es el personal que desarrolla los proyectos y gráficos arquitectónicos y paisajistas en la oficina a las órdenes de la empresa.

Nivel 2.- Personal administrativo.

1.- Jefe administrativo o Jefa administrativa- Es aquel trabajador o trabajadora que asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

Se homologará a esta categoría el o la Analista de Sistemas de Informática.

- 2.- Oficial administrativo o Oficial administrativa.- Es el personal que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa con o sin trabajadores/as a sus orden, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables etc.
- 3.- Administrativo o administrativa.- Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática etc.
- 4.- Auxiliar administrativo o auxiliar administrativa.- Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivos, ficheros y mecanografía. Atiende el teléfono y posee conocimientos de informática.

Nivel 3. Personal de oficios manuales.

1.- Encargado o Maestro Jardinero o Encargada o Maestra Jardinera. Es el trabajador o trabajadora de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, se halla al frente del equipo de trabajadores manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajaos y efectúa el control de sus rendimientos.

2.- Oficial Jardinero u Oficial Jardinera. Es el trabajador o trabajadora que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación del jardín, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas.

Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar planos y croquis de conjunto y detalle, y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios de combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de insecticidas. Conduce vehículos de clase B.

- 1. Está a las órdenes del encargado o maestro jardinero y ha de marcar las directrices para el trabajo de las categorías inferiores.
- 3.- Podador o Podadora.- Es el oficial que durante la temporada de poda realiza las labores propias de la poda y limpieza de toda clase de árboles y palmeras con trepa o medios mecánicos. Cuando no haya que realizar trabajos de poda ejercerá las mismas funciones que le corresponden al oficial de jardinería.
- 4.- Personal de Mecánica.- Son los trabajadores o trabajadoras que tienen como función la reparación y puesta a punto de toda la maquinaria mecánica con la que se realizan las actividades profesionales propias de la actividad principal de la empresa (camiones, máquinas de podar, etc.).
- 5.- Oficial conductor u Oficial conductora.-Son aquellos trabajadores o trabajadoras que de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carné de 1ª ó 1ª Especial.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo volquete, grúa, tractor, etc.

- 6.- Conductor o conductora.- Se hallan incluidos en esta categoría aquéllos que realizan sus trabajos mediante el manejo de la maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.
- 7.- Jardinero o jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora que se dedica a funciones concretas y determinadas, que sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica habitual, así como atención en los trabajos a realizar. Deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas: Desfonde, cavado y escarda a máquina.
 - Preparación de tierras y abonos.
 - Arranque, embalaje y transportes de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.

- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, treparadoras, etc.
 - Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
 - Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.
 - Riegos en general.
- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
 - Siega de césped.
- Recogida de elementos vegetales(ramas, hojas, césped).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.
- 8.- Auxiliar jardinero o Auxiliar jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora que debe tener conocimiento de las operaciones que a continuación se describen:
 - Desfonde, cavado y escarda a máquina.
 - Preparación de tierras y abonos.
 - Arranque, embalaje y transportes de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
 - Recorte y limpieza de ramas y frutos.
 - Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.

- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, treparadoras, etc.
 - Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
 - Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.
 - Riegos en general.
- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
 - Siega de césped.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.
- 9.- Peón Jardinero o Jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora sin experiencia alguna en el sector.

Ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del personal de categoría superior.

La permanencia en esta categoría profesional no podrá superar un año, pasando automáticamente a la categoría superior. Queda a criterio de la empresa la reducción de este tiempo.

Artículo 9.- Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos Titulados, ni de un mes natural para el resto del personal.

Artículo 10.- Trabajos de superior o inferior categoría.

Si la duración de los trabajos de categoría superior excediera de dos meses continuados, o tres alternos en el período de un año, consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior. Si excediese de cinco meses en un año o siete durante dos años, consolidará automáticamente la categoría superior.

Por necesidades perentorias, imprevisibles o infraestructurales de la actividad productiva y por un período no superior a 15 días dentro de un año natural, el trabajador podrá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual. Esta designación de trabajos de inferior categoría tendrá un carácter rotatorio y equitativo entre todo el personal.

Artículo 11.- Ascensos.

Todo el personal tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las categorías superiores a las que ostentasen en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación.

Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria, refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de Personal Técnico: los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de Personal Administrativo: los jefes/as administrativos/as serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo, no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la categoría de Oficial Administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los Administrativos y Auxiliares.

A la categoría de Auxiliar Administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de Profesionales de Oficio y Manualidades: El personal Encargado y Maestro de jardinería se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por las empresas.

Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías se cubrirán por pruebas de aptitud considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones, la antigüedad. Capítulo IV.

Artículo 12.- Preaviso de cese voluntario en la empresa.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de siete días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que el trabajador/a firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

Artículo 13.- Excedencia.

Los trabajadores/as con un año de servicio en la Empresa podrán comunicar excedencia voluntaria por un plazo superior a seis meses e inferior a cinco años, con al menos 15 días de antelación a su comienzo.

El personal que haya disfrutado de una excedencia voluntaria en tiempo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrán ampliar la misma hasta dicho período. Para volver a solicitar nueva excedencia deberá transcurrir un mínimo de un año.

Si el personal no solicitara el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa, siendo admitido inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en la misma categoría y puesto que tenía cuando la solicitó.

El personal que solicite excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato, en este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad.

Si el personal en excedencia no se reincorporara, el sustituto pasará a formar parte de la plantilla como fijo, respetándole la antigüedad.

Artículo 14.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de treinta y seis horas semanales, y su realización efectiva tendrá lugar de modo que el personal trabaje de lunes a viernes en jornada continuada.

El trabajo de los sábados será voluntario, abonándose en caso de realización a razón del importe establecido en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo. En el supuesto de que no haya personal voluntario para la realización de trabajos en sábados, la Empresa podrá contratar personal a tiempo parcial para realizar estos trabajos y cubrir estos servicios.

No obstante, como excepción a lo anterior, se establece que el personal adscrito al Parque de Las Mesas, prestarán servicios de lunes a domingo, en jornada continuada, estableciéndose un sistema de descanso semanal de dos días consecutivos y rotativos. Los servicios que se prestarán los sábados y domingos tendrán por objeto la apertura y cierre del citado Parque, por lo que el personal tendrá la obligación de estar localizable, mediante un teléfono que le suministrará la empresa, para hacer frente a cualquier circunstancia que requiera su presencia en el mismo.

En documento que se adjunta al presente texto de Convenio Colectivo, como anexo núm. 2 al mismo, se relaciona el personal adscrito al citado Parque de Las Mesas.

En el caso de que fuera del personal adscrito al servicio del Parque de Las Mesas, se destinará otros trabajadores y trabajadoras a este ámbito y servicio, se les respetará la jornada ordinaria del servicio del que procedan.

En el caso de que el personal adscrito al Parque de Las Mesas fuera destinado a otros servicios, se les respetará la jornada semanal establecida en estos, volviendo a su jornada ordinaria en caso de que retornase al mencionado Parque.

El personal disfrutará dentro de su jornada de un período de "tiempo del bocadillo" de 15 minutos, que se considera como tiempo de trabajo efectivo.

La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, elaborará el calendario laboral antes del 15 de noviembre del año anterior, debiendo exponerlo en lugar visible del centro de trabajo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas.

Se considera como días no laborables el día 24 de diciembre y el 31 de diciembre. Con motivo de la festividad de la Virgen de la Candelaria, patrona de los jardines, el día 2 de febrero se considerará día festivo no recuperable, dedicándose dicho día a un acto de hermandad entre trabajadores y trabajadoras.

La jornada máxima diaria no podrá superar las siete horas de trabajo efectivo. Si bien, se podrá pactar la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, no pudiéndose superar en ningún caso las nueve horas diarias de trabajo efectivo. Para que pueda producirse este supuesto de distribución irregular de la jornada, será imprescindible el mutuo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Si se presentara alguna discrepancia en la interpretación de este artículo, se reunirá la Comisión Paritaria.

Artículo 15.- Descanso semanal.

El personal afectado por el presente convenio tendrán derecho a un descanso mínimo de dos días interrumpidos.

Artículo 16.- Formación profesional.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la Formación Profesional de acuerdo a su categoría profesional. La Empresa establecerá por sí misma o a instancia de los o las representantes de los trabajadores los medios efectivos al objeto de promover la Formación Profesional.

Artículo 17.- Horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Salvo pacto entre la representación legal del personal y la empresa, la hora extraordinaria será retribuida mediante las siguientes cantidades:

	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Lunes a Viernes	13,66 €	14,07 €	14,49€	14,92€	15,37€
Sábados, Domingos y Festivos	20,49€	21,10€	21,73€	22,39€	23,06€
Sábados entre 07:00 h. y 12:00 h. o similar	82,40 €	84,87 €	87,42€	90,04€	92,74€

Ambas partes pactan expresamente que las horas trabajadas los sábados y que se encuentren en el horario comprendido entre las 07:00 y las 12:00 horas o similar (nunca más de cinco horas), serán abonadas mediante las cuantías únicas detalladas en el cuadro anterior. El exceso de horas que pudiera darse por encima de las cinco acordadas será retribuido conforme el apartado 2°.

Las horas extras realizadas de lunes a viernes podrán ser compensadas con dos horas de jornada normal y las de sábados, domingos y festivos con tres horas de jornada.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se registra día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Para que la representación legal del personal puedan controlar las horas extraordinarias que se realicen las empresas harán entrega de copia-resumen mensual de las realizadas.

A los efectos de realizar las horas extraordinarias, se constituirá una lista de trabajadores y trabajadoras voluntarios por categorías. La realización de las mismas tendrá carácter rotativo, debiendo la empresa designar al trabajador o trabajadora que corresponda por riguroso orden de lista.

En tal sentido, en el caso de que la Empresa asigne al trabajador que, de conformidad a lista mencionada no le correspondiese, tendrá que retribuir con la misma cantidad que al nombrado al trabajador o trabajadores que estaban con derecho preferente al que las ha realizado. A tales efectos, la lista de personas voluntarias se realizará cada tres meses, teniendo copia de la misma tanto la representación legal como la empresa.

Artículo 18.- Vacaciones.

El período vacacional será de un mes natural, retribuido conforme a las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, más la antigüedad que corresponda a cada trabajador o trabajadora.

Se fija como período de disfrute entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Si por necesidades la Empresa precisase que algún trabajador las disfrutase fuera del período reflejado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a treinta y cuatro días naturales de vacaciones. Este incremento será reducido proporcionalmente si el trabajador disfrutase de algún día dentro del período de julio a septiembre.

Esta medida será de carácter excepcional, procurando utilizar previamente personal voluntario al efecto.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El período vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

El procedimiento de disfrute de las vacaciones para aquel personal que estén en situación de separación o divorcio, será el siguiente:

1. El período de disfrute de un trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial, separación

divorcio o separación de hecho, se fijará en conformidad con lo establecido en el Convenio regulador de la separación o divorcio, según proceda. O en todo caso, atendiendo al pacto al que lleguen los cónyuges sobre el tiempo, modo y lugar en el que cualquiera de ellos podrá comunicar con los hijos y tenerlos en su compañía en el período de vacaciones lectivas o escolares comprendido entre el primero de julio y primero de septiembre de cada año.

- 2. El trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial (separación, divorcio o separación de hecho), podrá alterar el período de disfrute de vacaciones anuales, previa comunicación a la Empresa en un plazo de dos meses antes del comienzo del disfrute del mes que le corresponda según el presente articulo del Convenio Colectivo. Asimismo, se deberá aportar a la empresa, copia del convenio de separación o divorcio a los efectos de comprobar la situación jurídica en la que se encuentra el solicitante.
- 3. Se reconoce expresamente, el derecho a cambio de mes de disfrute de vacaciones a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de separación de hecho.
- 4. La Comisión Paritaria del Convenio será el órgano encargado de interpretar y solucionar los conflictos que surgieran en aplicación de este acuerdo, siendo la vía previa y necesaria a las resoluciones de los órganos de la Jurisdicción de lo Social.

Artículo 19.- Bolsa de vacaciones.

El personal percibirá, en el pago mensual correspondiente al mes de disfrute de las vacaciones, una Bolsa de Vacaciones en las cuantías detalladas a continuación:

Año 2006: 154,50 euros. Año 2007: 159,14 euros. Año 2008: 163,91 euros. Año 2009: 168,83 euros. Año 2010: 173,89 euros.

Artículo 20.- Plus de conservación y mantenimiento.

El plus anual de conservación y mantenimiento de vestuario se fija para los años de vigencia del presente convenio en las cantidades señaladas en las tablas salariales que se acompañan al mismo.

En caso de prórroga del convenio, este plus será revisable anualmente en los mismos términos que el salario.

Artículo 21.- Licencias.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos:

- a) Por matrimonio o relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja: 16 días.
- b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, pareja, hijo, padre o madre, hermano de uno u otro cónyuge y abuelos: 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife. Si hecho causante de la licencia retribuida se produjera fuera de la isla de Tenerife la licencia será de 5 días.

Por enfermedad grave o fallecimiento de tíos y primos. 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife, ampliable a 5 días si el hecho causante de la licencia se produjera fuera de la isla de Tenerife.

- c) Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar de un hijo: 4 días naturales de los que al menos dos de ellos serán hábiles, ampliables en 2 o más días si es fuera de la isla de Tenerife.
- d) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria y Estudios Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
 - e) Por traslado de domicilio: 2 días.
- f) El tiempo necesario para asistencia al médico, así como al reconocimiento medico de empresa con posterior justificación.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) Los trabajadores o trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- j) Quien por razones de guarda legal, acogimiento de menores o tutela tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcionada del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- k) Un día natural, dos días si es fuera de la provincia, por matrimonio de padres, hijos, nietos y her-

manos, de uno u otro cónyuge con el límite anual máximo de tres bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior al tiempo de duración del contrato de trabajo.

- 1) Tendrá la misma consideración que cónyuge, la persona que conviva de manera estable con el/la trabajadora con independencia del sexo de los miembros de la pareja, siempre que se acredite mediante un certificado de convivencia y se haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.
- m) Se establecen cuatro (4) días de asuntos propios al año durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Capítulo V.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones, habrá de tramitarse expediente por escrito en el que se contendrá con carácter previo, el informe de la representación del personal y el pliego de descargo del trabajador o trabajadora afectado, que deberá ser entregado en el plazo de tres días hábiles, excepto para la amonestación verbal.

Artículo 23.- Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Prescribirán las sanciones, no pudiendo ser tenidas en cuenta para futuras sanciones, y no constando en el expediente personal de los trabajadores y trabajadoras, a los 30, 60 y 90 días, atendiendo a si la sanción es leve, grave o muy grave respectivamente.

Artículo 24.- Salario convenio.

Los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) a regir durante la vigencia del presente convenio son los establecidos en las tablas salariales anexas.

Artículo 25.- Plus de transporte.

Se establece un plus en concepto de transporte para todos todo el personal cuya retribución está reflejada en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 26.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la maña-

na se incrementaran en un 25% sobre el salario base. Si por cualquier circunstancia no imputable al personal se le cambiara el horario de trabajo nocturno previsto, no podrá alterarse las retribuciones salariales establecidas para el turno de noche.

Artículo 27.- Plus de antigüedad.

Se devengará un plus mensual por el tiempo de servicio prestados a partir de los dos (2), seis (6), diez (10), catorce (14), dieciocho (18), veinte (20), veintidós (22), veinticuatro (24), veintiséis (26) y veintiocho años (28), cuyo importe será el previsto según la tabla que se incorpora a continuación:

		Categoría	
Años			
	Personal Of.	Personal	Personal
	Manuales	Administrativo	Técnico
2 años	19,33	20,93	26,67
6 años	53,57	57,83	73,38
10 años	93,75	101,17	128,41
14 años	133,97	144,53	183,45
18 años	167,86	181,66	231,05
20 años	201,81	224,47	278,04
22 años	214,29	231,25	293,46
24 años	262,04	282,57	337,37
26 años	294,49	317,65	406,65
28 años	321,44	346,90	440,26

El complemento personal de antigüedad se devengará a partir del mes en que se cumpla la anualidad correspondiente, y la fracción de mes se computará como mes completo.

Las cuantías señaladas anteriormente han sido obtenidas aplicando un 2% (IPC previsto para el año 2006) a las vigentes durante el año 2005. En caso de que el IPC real canario fuese, a 31 de diciembre de 2006, superior a ese 2%, las cantidades vigentes en el año 2005 se incrementarán en el porcentaje correspondiente al IPC real canario, siendo las cuantías resultantes las definitivas del año 2006 y, en consecuencia, las que se utilizarán como base para calcular el incremento del año 2007.

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010, el plus de antigüedad se incrementará conforme al IPC real canario resultante a 31 de diciembre de cada año.

Artículo 28.- Plus tóxico, penoso y peligroso.

El personal en la prestación de su servicio tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene. A tal objeto la empresa proporcionará medios de protección eficaces como: señales, vallas, prendas reflectantes y otros elementos de seguridad, en los trabajos que se realicen en medianas, rotondas, bordes, viarios, bulevares que estén próximos a las calzadas con tráfico y autovías.

Igualmente, se observarán medidas eficaces de prevención y protección en los trabajos de fumigación y manipulación de productos fitosanitarios y herbicidas, cuyo uso pueda resultar tóxico para los trabajadores.

Atendiendo a las peculiares circunstancias de la actividad profesional que se realiza por parte del personal, todo el personal que realice funciones en parques y jardines, percibirá un complemento en concepto de plus de peligrosidad, peroxidad y toxicidad en la cuantía anual detallada en las tablas salariales anexas

Artículo 29.- Pagas extraordinarias.

El personal percibirá, como complementos de vencimiento periódico superior al mes, cuatro pagas extraordinarias que serán abonadas por la Empresa en las fechas que a continuación se indican:

- a) Paga de marzo. Se abonará del día 10 al 15 de marzo.
- b) Paga de verano. Se abonará del día 10 al 15 de junio.
- c) Paga de septiembre. Se abonará del día 10 al 15 de septiembre.
- d) Paga de Navidad. Se abonará del día 10 al 15 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en las tablas salariales que se adjuntan como anexo, añadiendo a cada paga extraordinaria una mensualidad del complemento personal de antigüedad correspondiente a cada trabajador o trabajadora.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como unidad completa.

Artículo 30.- Dietas.

Cuando el trabajador o trabajadora fuera del servicio normal previsto, tenga que efectuar trabajos que exijan la realización de comidas percibirá la cantidad real que haya gastado previa presentación de la factura correspondiente.

Capítulo VI.

Artículo 31.- Derecho de reunión.

Los trabajadores o trabajadoras a los que afecte este convenio tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de la representación legal del personal y tendrá lugar en el interior de los locales de la empresa y sin perjuicio de las estipulaciones vigentes en la materia, se establecen las siguientes normas:

- a) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral a partir de las 12 horas, sin que en ningún caso superen las 8 horas al año, siendo, además, estas horas retribuidas.
- b) Las reuniones habrán de comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 32.- Horas sindicales. Acumulación de crédito horario y derechos de representación.

1. Los miembros de la representación legal del personal dispondrán de 35 horas sindicales para el ejercicio de las funciones representativas, pudiendo acumularse entre los mismos las horas sindicales.

Dentro del crédito reseñado no se contabilizarán las horas destinadas a la negociación del Convenio Colectivo, reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio ni las reuniones convocadas por la Empresa o autoridades administrativas o judiciales.

2. En función de la composición profesional de la empresa se constituye un solo y único colegio electoral a los efectos de la elección de la representación del personal en conformidad con el artículo 71.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.- Beneficios sociales.

La Empresa, durante la vigencia del presente convenio, abonará a los trabajadores y trabajadoras premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

Por matrimonio del trabajador o relación análoga de afectividad con independencia del sexo: 133,06 euros.

Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 133,06 euros.

Por jubilación:

A los 60 años: 3.331,52 euros. A los 61 años: 2.998,38 euros. A los 62 años: 2.665,23 euros. A los 63 años: 2.332,07 euros. A los 64 años: 1.998,92 euros.

Artículo 34.- Fondo para anticipos reintegrables.

1. La empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un Fondo Reintegra-

ble de 9.000,00 euros (nueve mil) euros, al objeto de que los trabajadores o trabajadoras con una antigüedad en la empresa superior a 06 (seis) meses, y que tengan la condición de fijos en plantilla, puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de 600,00 euros (seiscientos) euros.

- 2. El Fondo será administrado por la Empresa, que comunicara trimestralmente al Comité de Empresa el estado y saldo del mismo.
- 3. El plazo máximo de amortización de los préstamos reintegrables será de 12 (doce) meses.
- 4. La petición de los préstamos reintegrables, se realizará directamente en la Oficina de la Empresa, quedando registrada esta en el Libro del Fondo Reintegrable.
- 5. La entrega de los préstamos reintegrables, se llevará a cabo siguiendo estrictamente el orden de solicitudes registrado en el Libro del Fondo Reintegrable.
- 6. Para la obtención de un nuevo préstamo, será requisito necesario e indispensable haber liquidado el anterior y que haya trascurrido un plazo de al menos dos meses desde su amortización total para solicitar uno nuevo, o bien que no existan peticiones de otros trabajadores que no hayan disfrutado un préstamo antes de dos meses.

Artículo 35.- Equipos de trabajo.

En relación a los equipos de trabajo se estará a lo que a continuación se dispone:

Temporada de verano.

2 camisas de manga corta.

2 pantalones.

1 par de botas.

Temporada de invierno.

1 camisa de manga corta.

1 pantalón.

1 chaquetilla.

1 chaquetón de abrigo cada tres años.

2 pares de botas, excepto el año en que se entregue el chaquetón. Ese año se entregará únicamente un (1) par de botas.

Personal eventual.

2 camisas de manga corta.

2 pantalones.

1 chaquetilla.

1 par de botas.

La ropa de invierno se entregará en los quince primeros días del mes de octubre de cada año y la de

verano en los quince primeros días del mes de mayo de cada año.

El personal que utilicen calzado de agua recibirán un par de botas al año, como mínimo, y, cuando sea necesario, contra entrega de las viejas (por deterioro), recibirán un nuevo par.

Capítulo VII.

Artículo 36.- Jubilación a los 64 años.

De conformidad con R.D. 1194/1985 del 17 de julio, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa a sustituir al trabajador/a que se jubila por otro trabajador/a en las condiciones previstas en la referida disposición.

Artículo 37.- Jubilación parcial anticipada.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y con el fin de impulsar la celebración de contratos de relevo, podrán acceder a la jubilación parcial del personal a jornada completa incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo que opten por jubilarse a tiempo parcial a partir de los 60 años de edad y antes de alcanzar los 65 años que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral, o informe de la Entidad gestora que certifique estas condiciones generales, junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Concertándose paralelamente con la Empresa un contrato a tiempo parcial reduciendo su jornada y salario. Además, será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo el 85%, manteniéndose la prestación laboral del personal al servicio de la empresa como mínimo en el 15% restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los meses de julio, agosto y septiembre, salvo pacto en contrario, y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador o trabajadora. No obstante, la prestación laboral, estará condicionada a la fecha de solicitud, estableciendo la Empresa la fecha de la prestación en el caso de no ser posible realizarla en los meses mencionados anteriormente.

La citada prestación laboral, es decir, el tiempo o período efectivo de trabajo, en definitiva de prestación laboral, correspondiente al 15% de la jornada efectiva anual, consistirá en 33 días (treinta y tres) días efectivos de trabajo al año.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará mes a mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador o trabajadora que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al personal sustituido para alcanzar la edad de 65 años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

La jornada del trabajador o trabajadora relevista será la que prestaba el personal que se jubila parcial y anticipadamente. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador o trabajadora sustituido.

El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el personal parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel para alcanzar la edad de 65 años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

En materia de Incapacidad Temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación de servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial regulada en este Convenio, se establece, como excepción al régimen convencional previsto en este convenio colectivo, que no será de total aplicación a este personal la regulación contenida en el artículo de incapacidad temporal, de modo que tales trabajadores o trabajadoras sólo tendrán derecho al complemento

previsto en ese artículo durante el período que estén de alta y efectivamente trabajando en la empresa, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional. Estándose en el resto de casos a lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que como consecuencia de accidente se produzca muerte o invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan durante el período en que el personal estuviese prestando sus servicios efectivos profesionales para la empresa.

No será de aplicación a los trabajadores jubilados parcialmente el artículo 34, "equipos de trabajo". Las prendas de trabajo se entregarán a los jubilados parcialmente en función de los criterios que determine la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

En todo lo no reflejado expresamente en este artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara.

Artículo 38.- Salud laboral.

El personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa, lo que implica el cumplimiento con las obligaciones establecidas en prevención de riesgos laborales.

La acción preventiva en la empresa se planificará a partir de la evaluación de riesgos para la seguridad y salud del personal. Si el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. De ser preciso, se realizarán las actividades preventivas necesarias para proteger la seguridad y salud del personal.

Comité de Seguridad y Salud.

La información, consulta y participación del personal en materia de prevención de riesgos laborales se canalizará a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud. No obstante, se informará directamente a cada trabajador o trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Dicho Comité se reunirá trimestralmente y cuando se solicite por alguna de las representaciones en el mismo por motivo justificado. Para regular su funcionamiento, adoptará sus propias normas.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Dicha vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La información derivada de la misma no podrá ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal.

En lo no especificado anteriormente, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor, en particular en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

Artículo 39.- Subrogación.

Las partes dadas las peculiaridades en la prestación de servicios de jardinería para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acuerdan el establecimiento de la subrogación obligatoria de la totalidad de la plantilla de trabajadores y trabajadoras a la nueva concesionaria del servicio de jardinería, que en su caso, pudiera darse como consecuencia de la adjudicación del servicio por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asimismo las partes acuerdan, que como complemento a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal, lo siguiente:

1.- Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios, o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos iniciados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación tanto pública como privada, excepto cuando el usuario final sea un particular y destinado a su uso privativo y residencia e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

a) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que se disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé algunos de los siguientes supuestos:

- 1.- Personal en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- 2.- Personal que en el momento de la sustitución se encuentran con alguna enfermedad, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos en los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.
- 3.- Personal con contratos de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores/as mencionados en el apartado segundo con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 4.- Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
- b) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y docu-

mentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante y a la representación de los trabajadores con la documentación que se plantea más adelante y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que la empresa entrante o saliente comunique fehacientemente a la otra el cambio o adjudicación del servicio.

- c) El personal que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- d) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula. Empresa o entidad pública cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio o realizarlo por sí mismo, operara la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

2.- División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán así mismo los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3.- Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operara respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Se subrogarán asimismo los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4.- Obligatoriedad.

La subrogación del personal así como los documentos a facilitar operaran en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios y ello, aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso la subrogación del personal en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5.- Documentos a facilitar.

La empresa saliente deberá facilitar a los representantes de los trabajadores y a la empresa entrante los siguientes documentos:

- 1.- Certificado del órgano administrativo de estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
- 2.- Fotocopia de los últimos cuatro recibos de salario de los trabajadores afectados.
- 3.- Relación de personal especificando: nombre, apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y período de disfrute de las vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores se especificará el período de mandato del mismo.
- 4. Fotocopia de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación.
- 5.- Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha e inicio del servicio de la nueva titular.
- 6.- La empresa entrante facilitará a la representación legal del personal, en un plazo de 15 días des-

de el inicio de su actividad y subrogación de personal, copias del pliego de condiciones de adjudicación del servicio y contrato de adjudicación.

Ambas partes acuerdan expresamente que la liquidación de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones etc. que correspondan a los trabajadores las realizará la empresa saliente.

7.- Las empresas entregarán cada seis meses a los representantes legales de los trabajadores relación de las personas que componen los distintos servicios, zonas o departamentos de la empresa indicando siempre la antigüedad, tipo de contratos, su fecha de vencimiento y la categoría correspondiente.

Artículo 40.- Complemento en caso de Incapacidad Temporal.

En los casos de IT por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonará durante la primera baja que se tenga, a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros cuatro días y si se supera el cuarto día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día. En caso de que el/la trabajador/a tenga otra baja derivada de IT y no hayan transcurrido doce meses desde el final de la última, la empresa abonará un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros ocho días y si se supera el octavo día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día.

En los conceptos económicos referidos en este artículo queda excluido el plus transporte.

Las situaciones de IT no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias.

En los casos de IT la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos desde el inicio de la IT y mientras dure ésta, siempre que sea por accidente laboral o enfermedad profesional.

Artículo 41.- Reconocimiento médico.

La Empresa queda obligada a establecer revisiones médicas generales y/o especificas, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para todo el personal afectados por el presente Convenio.

Dichas revisiones se efectuarán al menos una vez al año, debiendo ser avisados los trabajadores con una antelación mínima de una semana a la fecha en que se realizan dichas revisiones médicas. El día en que el trabajador realiza la revisión médica tendrá la consideración de licencia retribuida.

Artículo 42.- Prestación por invalidez y muerte.

La empresa concertará con una compañía aseguradora un seguro colectivo para todo el personal que garantice al personal, cónyuge o pareja (en el supuesto de relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja), herederos legales o personas que designe específicamente el trabajador en la póliza, los capitales que se detallan a continuación:

Póliza de seguro de accidente en la cuantía, durante la vigencia del presente convenio colectivo, de 21.321,79 euros por muerte del trabajador por accidente de cualquier índole y la misma cantidad en caso de que le sea declarada una invalidez derivada igualmente de accidente por cualquier causa, que determine la imposibilidad de trabajar y la pérdida de empleo.

Artículo 43.- Oficial-conductor.

Los gastos ocasionados por la renovación del carné de conducir a los trabajadores que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor serán abonados por la empresa.

En caso de retirada del carné de conducir al personal que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor, por realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa y no concurran causas de imprudencia temeraria, embriaguez o negligencia inexcusable, ésta, cuando las necesidades del servicio lo permitan, les ofrecerá otro puesto de trabajo adecuado al de su categoría y conocimientos. Dicha oferta será informada por la representación legal del personal.

La empresa suscribirá un seguro de responsabilidad civil para atender los daños que puedan causar los conductores de vehículos como consecuencia de realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa, siempre que la misma no sea ocasionada como consecuencia de embriaguez, imprudencia temeraria o negligencia inexcusable.

Disposición adicional.

Desde enero de 2003, todos los trabajadores que ostenten la categoría de Auxiliares de Jardinería y tengan más de 10 de años de antigüedad pasarán de forma inmediata a ser encuadrados en la categoría profesional de Jardineros, con los derechos inherentes a tal condición.

Las partes acuerdan que las tareas encomendadas a los Auxiliares de Jardinería serán las mismas que a los Jardineros.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ÁRBOLES DE ALINEACIÓN Y NO ALINEACIÓN, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DURANTE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

ANEXO Nº 1.1 - TABLA SALARIAL AÑO 2006

		PLUS	PLUS DE	MG SATA	PAGA DE	BOLSA DE			PAGA DE			
KTGCCGTKGC	D CHOR LAND	TOXICO,	CONSERVACIÓN Y				Onder an accept	Current an aban Chara an aban		Canada and an an an	ON CIGRINO	, CT
CALEGORIA	DENG DIMENS	PEROSO Y	MANTENTMIENTO DE				PROPERTY OF PRINCES	FASA DE VERANO		FROM DE MAYLOM	egu OTVUTUE	SEPERIC AND
		PKLIGROSO	VESTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES			SEPTIEMBRE			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.270,63	69,82	46,23	112,96	1.499,64		154,50 1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.305,54	1.499,64	1.499,64 23.372,37
TÉCNICO NO TITULADO	1.077,09	69,82	46,23	112,96	1.306,10	154,50	1.306,10 154,50 1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.112,00	1.306,10	1.306,10 20.275,75
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1.002,19	1.002,19	69,82	46,23	112,96	1.231,20		154,50 1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.037,10	1.231,20	1.231,20 19.077,30
ADMINISTRATIVO	925,87	69,82	46,23	112,96	1.154,88	154,50	960,78	960,78	960,78	960,78	1.154,88	17.856,12
ENCARGADO	975,26	69,82	46,23	112,96	1.204,27		154,50 1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.010,17	1.204,27	1.204,27 18.646,42
OFICIAL CONDUCTOR	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	17.919,49
OFICIAL JARDINERO	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	17.919,49
JARDINERO	880,16	69,82	46,23	112,96	1.109,17	154,50	915,08	915,08	915,08	915,08	1.109,17	17.124,89
AUX. JARDINERO	841,46	69,82	46,23	112,96	1.070,47	154,50	876,37	876,37	876,37	876,37	1.070,47	1.070,47 16.505,60
PEÓN	791,82	69,82	46,23	112,96	1.020,83	154,50	826,73	826,73	826,73	826,73	1.020,83	1.020,83 15.711,34
MECANICO	929,83	69,82	46,23	112,96	1.158,84	154,50	964,74	964,74	964,74	964,74	1.158,84	1.158,84 17.919,49

ANEXO Nº 1.2 - TABLA SALARIAL AÑO 2007

		PLUS TOXICO,	PLUS DE	EC COTA	PAGA DE	BOLSA DE			PAGA DE			
CATEGORIA	SALARIC BASE	PENOSO Y	CONSERVACIÓN Y				PAGE DE MARSO	PAGA DE VERANO		PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELIGROSO	VESTUARIO	TRANSPORTS	VACACIONES	VACACIONES			SRPTIEMBRE			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.309,75	71,91	47,62	116,35	1.544,63	159,14	159,14 1.380,66	1.380,66	1.380,66	1.380,66	1.544,63	24.217,34
TÉCNICO NO TITULADO	1.109,40	71,91	47,62	116,35	1.345,28	159,14	159,14 1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.181,32	1.345,28	21.027,81
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.032,26	71,91	47,62	116,35	1.268,14	159,14	159,14 1.104,17	1.104,17	1.104,17	1.104,17	1.268,14	1.268,14 19.793,45
ADMINISTRATIVO	953,65	71,91	47,62	116,35	1.189,53	159,14	159,14 1.025,56	1.025,56	1.325,56	1.025,56	1.189,53	18.535,70
ENCARGADO	1.004,52	71,91	47,62	116,35	1.240,40	159,14	159,14 1.076,43	1.076,13	1.376,43	1.076,13	1.240,40	1.240,40 19.349,65
OFICIAL CONDUCTOR	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	159,14 1.029,64	1.029,64	1.329,64	1.025,64	1,193,61	18.630,96
OFICIAL JARDINERO	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	159,14 1.029,64	1.029,64	1.329.64	1.029,64	1.193,61	18.630,96
JARDINERO	905,56	19,17	47,62	116,35	1.142,45	159,14	978,45	978,48	978,48	978,48	1.142,45	1.142,45 17.782,40
AUX. JARDINERO	365,70	71,91	47,62	116,35	1.1C2,58	159, 14	938,62	938,62	338,62	938,62	1.102,58	17.144,62
PEÓN	315,57	71,91	47,62	116,35	1.051,45	159,14	887,49	887,49	887,49	887,49	1.051,45	1.051,45 16.326,56
MECANICO	957,72	71,91	47,62	116,35	1.193,61	159,14	1.029,64	1.029,64	1.329,64	1.025,64	1.193,61	18.630,96

ANEXO Nº 1.3 - TABLA SALARIAL ANO 2008

		PLUS TOXICO,	PLUS DE	PLUS DR	PAGA DE	BOLSA DR			PAGA DE			
CATEGORIA	SALARIO BASE	PENOSO T	CONSERVACIÓN Y MANTENINIBNIO DE				PACA DE MAREO	PACA DE VERANO		PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELICROSO	VESTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES			SEPTIBMBRE			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.348,01	10,47	49,05	119,84	1.590,97	163,91	1.446,60	1.446,60	1.446,60	1.446,60	1.590,97	25.041,95
TÉCNICO NO TITULADO	1.142,58	74,07	49,05	119,84	1.385,64	163,91	1.241,27	1.241,27	1.241,27	1.241,27	1.385,64	21.756,67
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.063,23	74,07	49,05	119,84	1.306,18	163,91	1.161,82	1.161,82	1.161,82	1.161,82	1.306,18	20.485,40
ADMINISTRATIVO	982,26	74,07	49,05	119,84	1.225,22	163,91	1,080,85	1.080,85	1.080,85	1.080,85	1.225,22	19.189,91
ENCARGADO	1.034,66	74,07	49,05	119,84	1.277,61	163,91	1.133,25	1.133,25	1.133,25	1.133,25	1.277,61	20.028,24
OFICIAL CONDUCTOR	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1.085,04	1.085,04	1.085,04	1.085,04	1.229,41	19.256,98
OFICIAL JARDINERO	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1,085,04	1.085,04	1.C85,C4	1.085,04	1.229,41	19.256,98
JARDINERO	933,76	74,07	49,05	119,64	1.176,71	163,91	1.032,35	1.032,35	1.032,35	1.032,35	1.176,71	18.413,80
AUX. JARDINERO	892,70	74,07	49,05	119,84	1.135,66	163,91	991,29	991,29	991,29	991,29	1.135,66	17.756,97
PEÓN	840,04	74,07	49,05	119,84	1.082,99	163,91	938,63	938,63	938,63	938,63	1.082,99	16.914,35
MECANICO	986,45	74,07	49,05	119,84	1.229,41	163,91	1,085,04	1.085,04	1.C85,C4	1.065,04	1.229,41	19.256,98

ANEXO Nº 1.4 - TABLA SALARIAL AÑO 2009

		PLUS TOXICD,	ac sole	EC SDC#	PAGA DR	BOLSA DE			EG ADA			
CATEGORIA	SALARIO BASE	PEMOSO T	CONDERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE				PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO		PRGE DE NAVIDED	SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELIGROSO	VECTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES			BEPTIZMERE			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.388,45	75,29	50,52	123,44	1.638,70	158,83	2.515,26	1.515,26	1.513,26	1.515,26	1.638,70	25.894,27
TÉCNICO NO TITULADO	1.176,98	75,29	50,52	123,44	1.427,21	158,83	2.303,77	1.303,77	1.303,77	1.303,77	1.427,21	22.510,44
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.095,13	75,29	50,52	123,44	1.345,38	158,83	2.221,94	1.221,94	1.221,94	1.221,94	1.345,38	21.201,10
ADMINISTRATIVO	1.0.1,73	75,29	50,52	123,44	1.261,98	158,83	1.138,54	1.138,54	1.133,54	1,138,54	1.261,98	19.865,71
ENCARGADO	1.065,70	75,29	50,52	123,44	1.315,95	158,83	1.192,51	1.132,51	1.192,51	1.192,51	1.315,95	20.730,27
OFICIAL CONDUCTOR	1.016,04	75,29	50,52	123,44	1.266,29	158,83	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77
OFICIAL JARDINERO	1.056,04	75,29	29,52	123,44	1.266,29	158,83	J. 147,86	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77
JARDINERO	961,77	75,29	50,52	123,44	1.212,02	158,83	2.088,59	1.088,59	1.083,59	1.088,59	1.212,02	19.067,43
AUX. JARDINERO	919,48	75,29	50,52	123,44	1.169,73	158,83	1.046,29	1.046,29	1.046,29	1.046,29	1.169,73	18.390,77
PEÓN	865,24	75,29	50,52	123,44	1.115,49	158,83	992,05	992,05	992,05	952,05	1.115,49	17.522,93
MECANICO	1.026,04	75,29	50,52	123,44	1.266,29	158,83	2.142,86	1.142,86	1.142,86	1.142,86	1.266,29	19.935,77

ANEXO Nº 1.5 - TABLA SALARIAL AÑO 2010

		PLUS TOXICO,	EC SCT.d	PLUS DR	PAGA DE	BOLSA DE			PACA DE			
CATEGORIA	SALARIO BASE	Y OSONE Y	CONSERVACIÓN Z KANTENIMIENTO DE				PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO		PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
		PELIGROSO	VESTUARIO	TRANSPORTE	VACACIONES	VACACIONES			SEPTIEMBRE			
TÉCNICO DIPLOMADO	1.430,10	78,58	52,04	127,14	1.587,86	173,89	173,89 1.560,72	1.560,72	1.560,72	1.560,72	1.587,86	26.671,09
TÉCNICO NO TITULADO	1.212,27	78,58	52,04	127,14	1.470,03	173,89	1.342,88	1.342,88	1.342,88	1.342,88	1.470,03	23.185,74
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.127,98	78,58	52,04	127,14	1.385,74	173,89	1.258,60	1.258,60	1.258,60	1.258,60	1.385,74	21.837,18
ADMINISTRATIVO	1.042,08	78,58	52,04	127,14	1.299,84	173,89	1.172,70	2.172,70	1.172,70	1.172,70	1.299,84	20.462,75
ENCARGADO	1.097,67	78,58	52,04	127,14	1.355,43	173,89	1.228,29	1.228,29	1.228,29	1.228,29	1,355,43	21.352,17
OFICIAL CONDUCTOR	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.277,14	1.304,28	20.533,78
OFICIAL JARDINERO	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.304,28	20.533,78
JARDINERO	990,62	78,58	52,04	127,14	1.248,38	173,89	1.121,24	1.121,24	1.121,24	1.121,24	1.248,38	19.639,41
AUX. JARDINERO	947,06	78,58	52,04	127,14	1.204,82	173,89	1.077,68	1.077,63	1.077,68	1.077,68	1.204,82	18.942,47
PEÓN	891,20	78,58	52,04	127,14	1.148,95	173,89	1.021,81	2.021,81	1.021,81	1.021,81	1.148,95	18.048,59
MECANICO	1.046,52	78,58	52,04	127,14	1.304,28	173,89	1.177,14	1.177,14	1.177,14	1.:77,14	1.304,28	20.533,78

Anexo 2.

Relación nominal del personal adscrito al Parque de "Las Mesas".

Don Andrés Luis González Benítez. D.N.I. 42056451P.

Don Abel Pardo Sánchez. D.N.I. 33456403M (sustitución excedencia).

Don José Pérez Francisco. D.N.I. 42177870X (en situación de excedencia).

Don Rubén Pérez Francisco. D.N.I. 42186250H.

Don Ramón Jesús Vera Díaz. D.N.I. 43777267X.

Don Juan Carlos Ramos Álvarez. D.N.I. 43624330T.

CONVENIO

11524 7912

Ref.: C.N. 110.

Código convenio: 380585.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para las empresas distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Gas Butano y Propano para los años 2006-2008, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.), Gas Butano y Propano, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (2006-2008).

Artículo 1°.- Ámbito territorial.

El presente convenio es de obligatoria aplicación para las empresas y trabajadores/as de las estaciones distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, Gas Butano y Propano, comprendidas en los ámbitos funcional y personal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2°.- Ámbito funcional.

Al presente convenio quedan sometidas todas las empresas y trabajadores/as de las estaciones distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, excepto las empresas familiares que carezcan de trabajadores/as por cuenta ajena.

Artículo 3°.- Ámbito personal.

La normativa en el presente convenio afectará a todo el personal empleado en las empresas de la actividad referenciada y señalada dentro del ámbito territorial y funcional ya citado.

A los efectos del presente convenio, el personal deberá estar clasificado en las categorías que aparezcan consignadas en las tablas de salario y sus funciones serán las que diga en la parte dispositiva correspondiente, sin perjuicio para los altos cargos de Administración, de Dirección y Gerencia.

Artículo 4°.- Ámbito temporal.

- a) Entrada en vigor.- El presente convenio entrara en vigor a las 00:00 horas del día 1º de enero de 2006.
- b) Duración.- La duración del convenio será de tres años, a partir de la fecha de entrada en vigor, finalizando sus efectos al 31 de diciembre de 2008.
- c) Prórroga.- Al término de su vigencia el convenio queda denunciado automáticamente, sin necesidad de denuncia previa por cualquiera de las partes; debiéndose constituir la Comisión Negociadora antes de los 15 días naturales al vencimiento indicado e iniciarse las negociaciones para la formalización de un nuevo convenio dentro de los 15 días siguientes a dicha constitución.

Las cláusulas del presente convenio mantendrán su vigencia hasta la definitiva aprobación del nuevo convenio que, suscrito por las partes, sustituya al que hoy se pacta.

Artículo 5°.- Derechos adquiridos.

Subsistirán por su propio concepto, las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente convenio que las empresas vinieran otorgando por costumbre inveterada o pudiese otorgar a sus trabajadores/as, respetándose las situaciones personales que exceden del pacto globalmente, las cuales se mantendrán estrictamente "ad personam".

Artículo 6°.- Condiciones posteriores a la entrada en vigor del convenio.

Las mejoras retributivas de cualquier clase que se estableciera por normativa legal con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, únicamente serán aplicables si, sumada la vigente con anterioridad al mismo, excede globalmente de las percepciones pactadas en este convenio.

Considerando el presente convenio como un todo inexcindible, la Comisión Paritaria, en caso de concurrencia con otro convenio de rango superior, decidirá sobre la procedencia o no de acogerse a él.

Artículo 7°.- Categoría profesional.

Conductor/a repartidor/a.- Es el trabajador/a que, conduciendo un vehículo, se encarga asimismo y por sí, de la distribución de la mercancía y su cobro correspondiente.

Mecánico/a repartidor/a.- Es el operario que, además de efectuar las labores propias de su condición de mecánico, puede realizar el reparto domiciliado de las bombonas de gas butano, cuando las circunstancias lo requieran.

Administrativo/a.- Es el trabajador/a mayor de 18 años que realiza en las oficinas de la empresa, operaciones administrativas elementales o puramente mecánicas, bajo las órdenes y vigilancia de su superior.

Peón o Mozo de almacén.- Es el operario que realiza labores de organización y limpieza de la mercancía depositada en los almacenes, ayudando a la carga y descarga de los vehículos de la empresa.

Artículo 8º.- Horario de trabajo.

Para todos los trabajadores/as afectados por este convenio se pacta el siguiente horario:

Horario de invierno:

- A) De lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas.
- B) Los sábados: de 8:00 a 13:00 horas.

Horario de verano:

Que comprende los meses de julio, agosto y septiembre.

- A) De lunes a viernes: de 8:00 a 14:30 horas.
- B) Los sábados: de 8:00 a 12:30 horas.

Para todas las empresas se estable que, durante el horario de verano, se dejará un retén de una sola persona, la cual será rotativa entre los conductores/as repartidores/as, administrativos/as, mecánicos/as repartidores/as y peones o mozos de almacén.

Todo el personal anteriormente citado hará la jornada de los meses de invierno, descansando las horas de más trabajadas, en la jornada del día siguiente.

Sin embargo a lo anteriormente establecido, las empresas con sus trabajadores/as, podrán establecer la jornada que consideren oportuno negociar, en función de sus necesidades y disposición de las vías que pudieran influir al establecimiento de aquéllas.

Artículo 9º.- Salario base y salario real.

Para el personal comprendido en esta normativa y para cada una de las categorías profesionales, el salario base es el que indica la tabla de salario anexa.

Durante la vigencia del convenio, este salario será al menos, el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Se entenderá por salario real la suma del salario base más la antigüedad, peligrosidad y penosidad, quebranto de moneda, plus de transporte y plus de convenio

Artículo 10°.- Plus de peligrosidad y penosidad.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán un plus de peligrosidad y penosidad, según la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa. Este plus engloba ambos conceptos.

Artículo 11º.- Quebranto de moneda.

Las empresas abonarán mensualmente a todos los trabajadores/as, por el expresado concepto, la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 12°.- Plus de transporte.

Todos los trabajadores/as percibirán mensualmente por el indicado plus, la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 13°.- Plus de convenio.

Los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio colectivo, percibirán por este concepto la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Artículo 14°.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores/as percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de marzo, junio y noviembre y tendrán un importe de salario base, plus de convenio y antigüedad. Estas pagas se abonarán conjuntamente con el salario del mes que se refiere.

Artículo 15°.- Bolsa de vacaciones.

Los trabajadores/as percibirán una bolsa de vacaciones por el importe reflejado en la tabla salarial anexa y en el momento de comenzar sus vacaciones.

Artículo 16°.- Premio de antigüedad.

Los trabajadores/as comprendidos/as en este convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la misma empresa, consistente en dos trienios y quinquenios con la limitación del 60%.

El modulo del cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será:

El último salario base percibido por el trabajador/a, sirviendo dicho módulo, no sólo para el cálculo de trienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía de este complemento será del 5% el trienio y del 10% para el quinquenio.

Los aumentos por año de servicio comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes en que se cumpla el trienio o quinquenio.

Artículo 17°.- Vacaciones.

- 1°.- Los trabajadores/as con una antigüedad mínima de un año, disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.
- 2º.- Los trabajadores/as con menos de un año, disfrutarán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Artículo 18°.- Complemento de enfermedad y accidente.

Los trabajadores/as en situación de I.T. percibirán de las empresas la diferencia económica existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% del total de las retribuciones, incluidas las pagas extraordinarias, con el siguiente criterio:

- a) En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrán derecho al percibo del 100% a partir del primer día y con un tope de 12 mensualidades.
- b) En los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común que requieran ingreso hospitalario y con un máximo de 12 mensualidades, tendrá derecho al percibo del 100%.
- c) Para los demás casos de enfermedad común, tendrán derecho percibir la diferencia económica existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de sus retribuciones y por un tope de 12 mensualidades.
- d) Durante el período de I.T. el trabajador/ra estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica.

Artículo 18º bis.- Maternidad.

En los supuestos de baja por maternidad la empresa completará el 100% del salario que se venía percibiendo y hasta un total de 12 meses.

Artículo 19°.- Revisiones médicas.

Empresas y trabajadores/as velarán por el exacto cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo. Los trabajadores/ras afectados/as por este convenio se someterán a una revisión anual médica a través de los organismos que a tal efecto se designe.

Artículo 20°.- Jubilación anticipada.

A los trabajadores/as que, cumpliendo los requisitos que la legislación exige para poder acceder a la jubilación anticipada, pacten de mutuo acuerdo con la empresa el paso a tal situación, se les compensará con tiempo de vacaciones según la escala siguiente:

- 1°.- Si la jubilación se produce a los 60 años: 12 meses de permisos retribuidos.
- 2°.- Si la jubilación se produce a los 61 años: 10 meses de permisos retribuidos.
- 3°.- Si la jubilación se produce a los 62 años: 8 meses de permisos retribuidos.
- 4°.- Si la jubilación se produce a los 63 años: 6 meses de permisos retribuidos.
- 5°.- Si la jubilación se produce a los 64 años: 4 meses de permisos retribuidos.

6°.- Si la jubilación se produce a los 65 años: 2 meses de permisos retribuidos.

Artículo 21°.- Seguro de invalidez y muerte.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen, dentro de los sesenta días siguientes a la homologación o registro del presente convenio, a concertar un seguro de accidente para casos de invalidez o muerte, para todos sus trabajadores/as. Los capitales asegurados son:

Para muerte:diez mil quinientos diecisiete euros con setenta y un céntimos.

Para invalidez: doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos.

Los riesgos que se produzcan con ocasión o como consecuencia del trabajo, se cubrirán con arreglo al siguiente desglose:

Primero: muerte.

Segundo: gran invalidez.

Tercero: invalidez absoluta para cualquier tipo de actividad remunerada.

Cuatro: invalidez total que le incapacite para el ejercicio de su trabajo habitual.

Dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de este Convenio Colectivo, las empresas deberán facilitar certificado o fotocopia de la póliza del seguro de accidente a cada trabajador.

Artículo 22°.- Formación.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre formación en el Estatuto de los Trabajadores, la empresa instrumentará la realización a cargo de sí misma de todos los cursos de reciclaje del ADR y renovación de los mismos.

Además promoverá la realización de cursos de formación, a través de las organizaciones empresariales en las que se encuentre integrada, en relación con los distintos organismos públicos.

Artículo 23°.- Ropa de trabajo.

Las empresas proveerán a los trabajadores/as de uniforme y prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas, para la realización de las distintas actividades que el uso viene aconsejando. La provisión de tales prendas se hará al comienzo de la relación laboral y se repondrá sucesivamente, dos veces al año, excepto la ropa de invierno, que

se repondrá una vez al año, fijando las siguientes fechas: camisas, pantalones y calzado adecuado en la segunda quincena del mes de enero y segunda quincena del mes de julio. En cuanto a la ropa de invierno (chaqueta), en la primera quincena del mes de octubre.

Será obligatorio por parte de los trabajadores el uso de tales prendas, durante la jornada laboral.

Las prendas a entregar serán las siguientes:

4 camisas.

4 pantalones.

2 pares de botas.

1 prenda de invierno.

Los guantes necesarios.

El personal administrativo percibirá como compensación una cantidad anual de 44,71 euros, que se le abonarán en el mes de junio.

Artículo 24°.- Derechos sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirán que los trabajadores/as afiliados/as a un sindicato pueden celebrar reuniones y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar las actividades normales de las empresas. No podrán sujetar el empleo de un trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros que posean una plantilla superior a los 100 trabajadores existirán tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Artículo 25°.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados/as a las centrales sindicales o sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario por parte del trabajador/a. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 26°.- Trabajos en domingo y festivos.

Los trabajos en domingos y festivos de ventas en los almacenes, podrán ejecutarse voluntariamente por los trabajadores/as, compensándose dicha prestación en razón de lo que estipula la Ley.

Artículo 27°.- Cláusula adicional y Comisión Paritaria.

En lo no previsto en los artículos del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tomándose como norma lo que se considera más beneficioso.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, será sometidas obligatoriamente y como trámite previo, a la Comisión Paritaria, estando constituida por cuatro vocales por la parte empresarial y cuatro vocales por la social, miembros de la comisión deliberante bajo la Presidencia de quien corresponda o persona en quien delegue.

Artículo 28°.- Incremento salarial.

Las condiciones económicas para el año 2006, son las que figuran en la tabla salarial que se incluye como anexo nº 1, que supone un incremento del IPC previsto (que es el 2% sobre la tabla salarial resultante del año 2005), más un 0,5%.

Además se incrementará un 2% sobre los conceptos de plus de peligrosidad y penosidad, quebranto de moneda y plus de transporte.

De manera que la tabla salarial quedará establecida de la siguiente forma:

Se incrementará el IPC previsto (2%), más 0,5% (en total 2,5%) en los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Bolsa de vacaciones.

Además se incrementará el IPC previsto (2%), más 0,5%, más un 2% (de forma que en éstos, el incremento que se producirá será un total de un 4,5%), en los siguientes conceptos:

- Plus de peligrosidad y penosidad.
- Quebranto de moneda.
- Plus de transporte.

Para los años 2007 y 2008, se incrementarán las tablas salariales y todos los conceptos económicos del articulado, aplicando en cada caso, a todos los importes, el IPC. previsto para cada uno de los dos citados años más el 0,5%.

El importe del incremento salarial para 2006 que aquí se pacta, correspondiente a los meses anteriores a la firma del presente convenio, habrá de ser abonado por las empresas en los 2 meses siguientes a su entrada en vigor, pudiendo optar por hacerlo en el primero o en los 2 meses descritos, y en todo caso como máximo hasta el 31 agosto del presente año.

Artículo 29°.- Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo que lo sustituya, registrara el 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión de la tabla salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso del porcentaje que se produzca sobre dicha suma. Dicha revisión se realizará sobre la base de la tabla salarial final del año 2005.

La diferencia que resulte de la revisión, si la misma se produce, se abonará con efectos del 1 de enero de 2006, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento económico de 2007. El importe de la revisión salarial, si ésta se produjera, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2007.

Para los años 2007 y 2008 se aplicarán iguales normas y procedimientos de revisión que los establecidos para el año 2006.

Anexo II.

Retribuciones.

- Ambas partes (empresa y sindicatos) se comprometen a velar por la igualdad de retribución para los trabajadores de igualdad de retribución para los trabajos de igual valor; definiendo este concepto como: aquellos a los que corresponde un conjunto equivalente de requerimientos relativos a capacidades (conocimientos, aptitudes e iniciativas), esfuerzo (físico, mental y emocional), responsabilidades (de mando, supervisión y seguridad sobre otras personas) y condiciones de trabajo.
- El personal contratado a tiempo parcial tendrá los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás miembros de la plantilla.

Conciliación de la vida familiar y laboral.

• Las empresas del sector aplicarán la ley de conciliación de la vida familiar y laboral (39/1999, de 5 de noviembre) a sus trabajadores y trabajadoras.

TABLA SALARIAL 2006
Convenio Provincial de las empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petroleo (G.L.P), Gas Butano y Propano para el ejercicio (01-01-06 al 31-12-06)

Categoria Profesional	Salario Base	Plus de peligrosidad y Penosidad	Plus de Convenio	Quebranto de moneda	Plus de Transporte	Total
Administrativo	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62€	836,94 €
Conductor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Conductor repartidor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Mecánico repartidor	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €
Peón o mozo almacén	609,65 €	62,17 €	88,98 €	33,52 €	42,62 €	836,94 €

1º Tres pagas extras (SAL

(SALARIO BASE + PLUS DE CONVENIO) + ANTIGÜEDAD

2º Bolsa de vacaciones:

CONVENIO

11525

7913

Ref.: C.N. 419.

Código convenio: 3804220.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A.

Y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes.

Primero: que con fecha 15.06.2005 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo escrito suscrito por don Miguel Ángel Soria Martín, en calidad de Director Corporativo de Recursos Humanos de la empresa Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A., por medio del cual adjuntaba Convenio Colectivo de la citada empresa para el año 2005, así como su correspondiente documentación, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: que se interesa informe de la Inspección Provincial de Trabajo, emitiéndose el mismo en los términos que constan en el expediente el 02 de agosto de 2005.

Tercero: que a la vista del informe de la Inspección Provincial de Trabajo se requiere a la Comisión Negociadora para que adecuara determinados artículos a la legalidad vigente, que se estimaba presuntamente conculcada. Dicho requerimiento fue atendido por escrito de fecha 14 de octubre de 2005 por la empresa y no por la Comisión Negociadora por lo que se procedió, por parte de este Centro Directivo, a presentar demanda de oficio de las previstas en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto: que con fecha 29 de junio de 2006 se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife estimando en parte la demanda y declarando no ajustado a derecho el artículo 49 del convenio, por lo que se requiere a la Comisión Negociadora por escrito de fecha 17 de julio de 2006 para que manifestase si se publicaba el citado convenio sin el artículo 49, o acordaban negociar un nuevo texto. Con fecha 07 de agosto de 2006 tiene entrada en esta Dirección General de Trabajo

nueva redacción del citado artículo 49 suscrita por la Comisión Negociadora eliminando el texto que conculcaba el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49. Pluses varios en períodos de embarque:

El tripulante que desempeñe la categoría de Mozo, realizará el servicio de camarotes (limpieza y acondicionamiento), abonándosele por dicho cometido la cantidad de 166 euros mensuales.

Caso de que el buque lleve a bordo choferes, personal de taller, etc., el Mozo cobrará por la limpieza de cámara y camarotes de éstos, la cantidad de 148 euros mensuales.

El Cocinero, por atender el servicio de la cámara de Oficiales, percibirá la cantidad de 261 euros mensuales.

El Cocinero percibirá por la elaboración del pan la cantidad de 207 euros mensualmente.

El Camarero recibirá por el lavado de ropa la cantidad de 162 euros mensualmente.

Por la limpieza de cámaras frigoríficas, se cobrará la cantidad de 61 euros mensuales.

Cuando se dé la circunstancia de que el personal de taller, permanezca a bordo por reparaciones, se abonará al Cocinero, la cantidad de 18 euros por día de permanencia, sin distinción del número de operarios. Igual consideración tendrá en caso de chóferes.

No se percibirán estas gratificaciones en caso de personal vinculado a la empresa.

Plus dedicación.

Se cobrará durante los meses de embarque como consecuencia de la disposición de los tripulantes a realizar los trabajos necesarios para asegurar la operatividad del buque y tendrá el valor previsto en el anexo III.

Dentro de este plus se compensa la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.

En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga, en estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.

Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

El aumento habido por este concepto es parte del cómputo de las mejoras recogidas en este convenio.

Trincaje.

Se denomina trincaje la realización, en su conjunto, de los trabajos que a continuación se relacionan: trincaje, destrincaje, remoción, manipulación y colocación de tablas, cuñas y caballetes. Al personal que realice los trabajos anteriormente mencionados, se le abonará por operación completa (trincaje/destrincaje, etc.) las siguientes cantidades:

1,10 euros por unidad coche y 6,60 euros por unidad camiones, trailers, maquinaria pesada y vehículos especiales.

Buque charteado 922 euros Remoción 15% 25 euros

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Picado y pintado total de interior caja cadenas	187 euros
Picado y pintado total interior Cofterdams	146 euros
Picado y pintado total interior tanques lastre	187 euros
Picado y pintado ylo encalichado tanques agua dulce	187 euros
Limpieza total caja de cadenas	150 euros
Limpieza total interior Cofferdams	115 euros
Limpieza completa interior tanques lastre ylo agua dulce	142 euros
Limpieza de todas las sentinas de bodegas	203 euros
Estiba de cadenas para revisión	97 euros
Barreduras de bodegas y garaje (por persona)	54 euros

Departamento de Máquinas.

El personal del Departamento de Máquinas percibirá la cantidad de 212 euros persona/mes embarcado, por el concepto de gratificación, por la realización de los siguientes trabajos:

Tren alternativo completo.

Cojinete de Bancada o Biela M.P.

Sacar Camisa incluyendo Pintón.

Culata con esmerilado de válvulas y asiento.

Limpieza Enfriadores M.P.

Motor Auxiliar completo.

Motor de Emergencia.

Limpieza bajo planchas de todas las Sentinas de Máquinas.

Limpieza de Tanques de Aceite o de Combustible. Limpieza interior tanques de servicio de aceite.

Picado y pintado de todas las Sentinas de Máquinas.

Limpieza completa cárter de M.P.

Limpieza Tanques de Refrigeración de Inyectores.

Limpieza de Tanques de Compensación M.P.

Limpieza de Tanque Aceite de Cilindros.

Limpieza interior de todas las Botellas Aire Maniobra.

Limpieza completa de los Conductos de Humos, Calderas y Calderetas.

Las partes se comprometen a realizar los citados trabajos sucios, penosos y peligrosos, por el personal correspondiente al departamento afectado.

En los trabajos que haga referencia a tanques (cubierta), se entiende por unidad.

Los meses que no se realicen estos trabajaos, no se percibirá la cantidad prevista, siendo abonable únicamente los meses que se realicen los mismos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
 - 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3°.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la nueva redacción del artículo 49 que figura en el antecedente cuarto de la presente resolución.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2006.

Convenio Colectivo de Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A. Personal de Flota. Año 2005.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, tiene ámbito de empresa y regula las condiciones económicas y de trabajo entre Líneas Marítimas del Cantábrico, S.A. y el personal de su plantilla de flota.

No se aplicará este convenio, para el personal de Inspección o el de Flota que preste servicios permanentes en tierra, adscrito a cualquier Departamento de la Empresa.

Artículo 2. Vigencia, prórroga y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2005. Quedará prorrogado por períodos sucesivos de no haberse denunciado por alguna de las partes firmantes.

Podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes, durante los tres últimos meses antes de su vencimiento.

Una vez denunciado la totalidad del presente convenio y actas que hubiera, seguirán vigentes hasta la firma del próximo convenio.

Se pacta expresamente que durante la vigencia del convenio, lo regulado en el mismo garantiza la paz laboral en la empresa.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

A los efectos de aplicación del presente convenio, éste constituye un todo orgánico indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente. Si la Autoridad Laboral

competente, no aprobase alguna de las normas de este convenio y este hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del convenio, que deberá ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

Artículo 4. Mejoras futuras.

Si una vez vigente el presente convenio, entraran en vigor convenios de ámbito superior y para el sector de la Marina Mercante, aplicables a las relaciones económicas, sociales y de trabajo de esta empresa, que establezcan condiciones más favorables para los trabajadores y siempre que estas condiciones tengan carácter estrictamente oficial y estén publicadas en el B.O.E., se aplicarán de acuerdo con el mismo y su entrada en vigor será la que en el citado B.O.E. se indique.

Artículo 5. Imprevistos convenio.

En todo lo no previsto en este convenio, seguirán aplicándose las condiciones de trabajo vigentes en cada momento en la empresa, remitiéndose para lo no establecido en las mismas, al conjunto de las disposiciones legales vigentes que configuran las relaciones laborales del Estado Español y Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Período de prueba.

Toda admisión de personal fijo, para las actividades comprendidas en este convenio, se considerará provisional durante el período de prueba, variable con arreglo a la labor a que el tripulante se dedique, que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

- A) Titulados: 3 meses trabajo efectivo.
- B) Maestranza y Subalternos: 45 días de trabajo efectivo.

Durante dicho período, que podrá ser pactado por escrito, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el Contrato de Trabajo, comunicándolo a la otra parte en igual forma, con una antelación mínima de 8 días.

Caso de que el período de prueba expire en el transcurso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que el buque toque puerto, pero la voluntad por parte del Armador de rescindir el contrato de trabajo por no superar el Período de prueba, deberá ser notificada al tripulante por el Capitán dentro del plazo estipulado en el párrafo anterior de este artículo. En caso contrario, se considerará al tripulante como fijo de plantilla. En el caso de que expire por voluntad del tripulante y ello ocurra en viaje o puerto extranjero, se considerará prorrogado hasta el puerto español y si el tripulante opta por desembarcar en puerto extranjero, el traslado será por cuenta del mismo.

Concluido a satisfacción de ambas partes del período de prueba, el tripulante pasará a figurar en la plantilla de personal fijo en la empresa y el tiempo prestado durante dicha prueba le será computado a efectos de antigüedad.

La empresa, en el supuesto de rescisión del período de prueba, entregará la documentación relativa al tiempo efectivamente trabajo y las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social.

Una vez finalizado el período de prueba o con la llegada del buque a puerto, los gastos de viaje y dietas hasta el puerto de embarque, serán por cuenta de la empresa.

Las bajas por enfermedad o accidente, interrumpen el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7. Interinaje y personal eventual.

Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada.

Artículo 8. Trabajos en categoría superior.

- A) La realización de trabajos en categoría superior, dan derecho a la percepción de los mismos beneficios que correspondan a dicha categoría.
- B) El desempeño de este puesto durante un período superior a noventa días continuados, dará derecho a consolidar este puesto.

Lo no indicado en los párrafos anteriores, estará de acuerdo en su totalidad con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores o normas de aplicación.

En el caso de finiquitación del plazo establecido por la mar, se considerará prorrogado hasta la llegada a puerto español.

Artículo 9. Comisión de Servicio.

Se entiende por Comisión de Servicio, la misión de trabajo profesional que ordene la empresa realizar al tripulante en cualquier lugar.

Durante el período de Comisión de Servicio, los tripulantes devengarán el salario profesional y las dietas que correspondan siempre que la misión encomendada se realice fuera de su domicilio habitual.

En la circunstancia de encontrarse fuera de su domicilio, las vacaciones se regirán a régimen de mar, y si fuera en su domicilio habitual, a razón de un mes de vacaciones por cada once meses de trabajo.

En cualquier caso los gastos de viaje que pudieran ocasionarse, se abonará previa justificación, debien-

do la Empresa adelantar una cantidad estimada por el importe de dichos gastos.

Artículo 10. Trasbordo.

La Naviera atenderá las peticiones de los tripulantes relacionadas con su destino, en relación a sus domicilios legales u otras causas justificadas.

No obstante, se acuerdan dos situaciones de trasbordo:

- Por necesidad del servicio.
- Por iniciativa del tripulante.

Se procurará guardar el orden inverso de antigüedad de cada categoría en la Naviera.

Artículo 11. Expectativa de embarque en el domicilio.

Se considera expectativa de embarque la situación del tripulante que se halla en su domicilio, procedente de una situación diferente a la de embarque, estando disponible y a órdenes de la empresa.

La expectativa de embarque durará hasta el día anterior en que el tripulante salga de su domicilio.

El período máximo que se establece para esta situación, es de 20 días, pasando a partir de este momento a situación de "Comisión de Servicio".

Durante la expectativa de embarque se percibirá el salario profesional correspondiente a este convenio y vacaciones a razón de un mes por cada once meses de trabajo.

Artículo 12. Licencias.

- A) Con independencia del período reglamentario de vacaciones, se reconoce el derecho a disfrutar de licencias por los motivos que a continuación se enumeran: De índole familiar, para asistir a cursos o exámenes para la obtención de títulos o nombramientos superiores o cursillos de carácter obligatorio, complementarios o de perfeccionamiento y capacitación en la Marina Mercante y para asuntos propios.
- B) La concesión de toda clase de licencias corresponde al Naviero o Armador. El peticionario deberá presentar la oportuna instancia y el Naviero o Armador adoptará la resolución sobre la misma dentro de los treinta días siguientes a su solicitud.

En los supuestos de licencias por motivos de índole familiar, los permisos que se soliciten deberá ser concedidos por el Capitán en el momento de ser solicitados, desembarcando el tripulante en el primer puerto con medios más directos de desplazamiento y dentro de los límites geográficos contemplados en el apartado C). Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse a quienes posteriormente no justifiquen en forma debida la causa alegada al formular la petición.

C) Los gastos de desplazamiento para el disfrute de las Licencias correrán por cuenta del permisionario, a excepción de las ocasionadas en el supuesto de muerte del cónyuge o hijos y la del apartado 2° B) y D), que correrán a cuenta del Armador, quedando restringido el uso del derecho a desembarque y reembarque a todos los puertos de Europa, Mar Mediterráneo, Mar Negro y los puertos de África, hasta el paralelo de Noadibou (Port Atienne). No obstante quedan excluidos de estas limitaciones geográficas, las causas de enfermedad grave y muerte del cónyuge o hijos.

1) Licencias por motivo de índole familiar.

Estas licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

Causa	Días
1) Matrimonio	25
2) Nacimiento hijos3) Enfermedad grave cónyuge,	20
hijos, padres y hermanos hasta	15
4) Muerte cónyuge e hijos	15
5) Muerte padres y hermanos	15

No obstante estos plazos y atendiendo a las excepcionales circunstancias que puedan concurrir en algunas situaciones justificadas, la empresa concederá los días necesarios, siempre y cuando sea compatible con el servicio a excepción de las causas 3ª, 4ª y 5ª.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado, será acumulada a vacaciones, a excepción de la de matrimonio, que se podrá acumular. No obstante el párrafo anterior, el tripulante embarcado, previa comunicación a la empresa, podrá optar a la acumulación en caso de natalidad.

Los tripulantes que disfruten las licencias previstas en este apartado, percibirán su salario profesional

Las licencias se empezarán a contar desde el día siguiente al de desembarcar.

Los tripulantes que disfruten las Licencias previstas en este apartado, percibirán su Salario Profesional.

- 2) Licencias para asistir a cursos, cursillos y exámenes.
- A) Cursos Oficiales para la obtención de títulos o nombramientos superiores de la Marina Mercante.

Antigüedad mínima en la empresa 1,5 años

Duración de la Licencia La del curso Salario Profesional

 Núm. veces
 Retribuida una sola vez

 Vinculación a la Naviera
 Un año, salvo caso de resarcimiento

 Peticiones máximas
 6% de los puestos de tra

6% de los puestos de trabajo

de cada categoría

Mensualmente se enviará a la naviera justificación de asistencia expedida por la escuela, para tener derecho a la retribución.

B) Cursillo de carácter obligatorio, complementarios a los títulos profesionales.

Antigüedad mínima

Duración

Salario

Números Profesional

Números Profesional

Núm. veces Retribuida una sola vez

C) Cursillos de perfeccionamiento y capacitación profesional de tripulantes y adecuados a los tráficos específicos de cada empresa.

Antigüedad mínima	1 año
Duración	La del curso
Salario	Profesional
Núm. veces	Una sola vez
Vinculación a la Naviera	1 año

Peticiones máximas 6% de los puestos de trabajo

En todas estas licencias se seguirá el orden de antigüedad hasta completar los topes establecidos. La Empresa atenderá las peticiones formuladas hasta dichos topes, pudiendo concederlos durante el período de vacaciones. Si los tripulantes se integrasen a cualquiera de los cursos durante las vacaciones, estas quedarán interrumpidas.

Una vez finalizado el curso, seguirá el disfrute de las mismas.

D) Cursillos por necesidad de la empresa.

Cuando alguno de los cursos de los apartados anteriores, se realice por necesidad de la Empresa, el tripulante se hallará en situación de Comisión de Servicio todo el tiempo que duren dichos cursos.

Licencias para asuntos propios.

Los tripulantes podrán solicitar Licencias por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, por un período de hasta 6 meses, que podrán concederse por la empresa.

La empresa informará al Comité de Empresa, los permisos efectuados.

Artículo 13. Excedencia voluntaria.

Puede solicitarla cada tripulante que cuente al menos con un año de antigüedad en la empresa. Las peticiones se resolverán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación.

El plazo mínimo para la Excedencia será de dos años y el máximo de cinco años.

El tiempo transcurrido en esta situación no se computará a ningún efecto.

Si el excedente, un mes antes de finalizar el plazo para el que se le concedió la Excedencia, no solicitase su reingreso en la Empresa, causará baja definitiva en la misma. Si solicitase el reingreso, éste se efectuará tan pronto exista vacante de su categoría.

En el supuesto que no existiera vacante de su categoría, y el excedente optara voluntariamente por alguna de categoría inferior dentro de su especialidad, percibirá el salario correspondiente a ésta última, hasta que se produzca su incorporación a la categoría que le corresponda.

El excedente, una vez incorporado a la empresa, no podrá solicitar una nueva excedencia, hasta que no hayan transcurrido al menos cuatro años de servicio activo en la compañía, desde que aquélla se produjo.

Artículo 14. Cuadro orgánico y aplicación del mismo.

Se obligará a la existencia, como mínimo, de un cuadro orgánico por buque, actualizado y legalizado por las autoridades competentes, en un lugar de libre acceso a toda la tripulación.

En caso de que las autoridades competentes varíen el cuadro orgánico, dicha variación se enviará al Capitán del buque para su conocimiento e información de toda la tripulación.

Todos los buques componentes de la Flota, estarán obligados a tener el cuadro orgánico totalmente actualizado, de acuerdo con su Cuadro Indicador de Tripulaciones Mínimas.

Cada componente de la dotación del buque, deberá saber ejecutar correctamente los diferentes ejercicios que los mencionados cuadros indiquen.

La falta de conocimiento y ejecución de los mismos, supondrá sanción de acuerdo con la Ley vigente en su momento.

Artículo 15. Escalafón.

A) La empresa está obligada a confeccionar un escalafón público de todos los tripulantes de la empre-

- sa, en el que figurará, nombre, apellidos, cargo y fecha de ingreso en la empresa, así como las notas aclaratorias que se consideren convenientes.
- B) Siempre que la capacidad profesional lo permita, se respetará el mismo, para proveer los ascensos y plazas en tierra.
- C) Este escalafón se editará y se exigirá que haya un ejemplar actualizado en cada buque, al cual tendrá acceso cualquier miembro de la tripulación.

Artículo 16. Dietas y viajes.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente, para establecer los gastos de manutención y estancias que se originan en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

- 1°.- Comisión de Servicio fuera del domicilio.
- 2º.- Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
- 3°.- En la expectativa de embarque fuera del domicilio.

La dieta en territorio nacional, vendrá integrada por el conjunto de los siguientes conceptos y valores: Se considerarán dietas enteras o medias dietas, 70 euros y 35 euros respectivamente y en este último caso cuando no se pernocte.

En el extranjero la empresa estará obligada a facilitar los medios de transporte y alojamiento al tripulante.

La empresa abonará los gastos de viaje eligiendo el tripulante el medio de transporte más idóneo, adecuado y directo, quedando excluidos los taxi de alquiler de largo recorrido, los coches de alquiler y las clases de lujo. Para los taxi de largo recorrido, se considerará como tal, las distancias superiores a 25 kilómetros.

En el caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billete de otro tipo, urgencia de embarque o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante presentará los comprobantes.

Cuando el tripulante use medios propios de automoción, percibirá 0,20 euros por kilómetro recorrido, mediante la correspondiente justificación del kilometraje efectuado.

En todo caso, el tripulante percibirá por adelantado de la Naviera, Armador o su representante, el importe aproximado de los gastos de locomoción y dietas, caso de que no se le entreguen los correspondientes billetes de pasaje.

En el caso de que los gastos de desembarque por accidente o enfermedad se abonen por la empresa a los tripulantes, estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Se percibirá dieta entera, exclusivamente por cada día natural en que se pernocte fuera de la residencia oficial, buque de la compañía o medio de transporte.

Se percibirá media dieta, cuando la salida y llegada se realice en el mismo día.

No se percibirá dieta alguna, cuando la llegada al buque o a la residencia se produzca antes de las 12,00 horas, y el viaje haya durado menos de 4 horas o la distancia recorrida sea inferior a 100 km.

Artículo 17. Manutención.

El importe por el concepto de manutención será abonado por la empresa, siendo esta controlada,, tanto en cantidad como en calidad, por dos miembros de la tripulación, procurando el Capitán que los componentes de la citada comisión sean rotativos y de diferentes categorías.

Dicha comisión vigilará que la manutención sea variada, sana y abundante, y apropiada en cada caso a la navegación que realice el buque.

Este cometido no devengará horas extraordinarias en ningún caso.

La manutención en ningún momento tendrá la consideración de salario, por consiguiente, no será exigible durante el período de vacaciones, permisos, licencias, etc.

Artículo 18. Entrepot.

El entrepot normal, será adquirido por la empresa, descontado en la columna correspondiente de la nómina o pagado directamente por el tripulante.

El reparto del entrepot se efectuará por la Comisión sobre cantidad y calidad de la comida a bordo, correspondiendo el control al Capitán del buque.

Artículo 19. Jornada laboral.

La jornada de trabajo se computará anualmente y se aplica de acuerdo con el R.D. 1561/95, modificado por R.D. 285/02, que regula la jornada de trabajo en la mar, estableciéndola en una jornada máxima semanal de 40 horas.

No obstante, la jornada se distribuye en 8 horas diarias de lunes a viernes.

Las 4 horas de la mañana del sábado se acumulan a vacaciones.

Artículo 20. Incremento salarial.

El incremento salarial, en todos los conceptos económicos, será:

Año 2005 3,2%

Artículo 21. Materia salarial.

Salario profesional.- Es el importe que para cada categoría figura en la tabla salarial anexo I, estando formado éste por el A) Salario real y B) Complemento.

Con la firma de este convenio, el apartado B), que se percibe por el concepto de prolongación de jornada, se unifica en un solo concepto sin que por esto pierda su origen.

Salario embarcado.- Será para toda la tripulación, el salario profesional y los trabajos extraordinarios.

Artículo 22. Antigüedad.

Equivale al 5% del salario profesional por trienio acumulado, según tabla del anexo II.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Todo el personal, percibirá anualmente con carácter obligatorio dos pagas extraordinarias, de igual cuantía al salario profesional más antigüedad.

Estas pagas se abonarán, una el 15 de julio y la otra el 15 de diciembre.

La empresa se compromete a enviar directamente, en estas fechas a su domicilio las correspondientes pagas al personal que por cualquier causa este desembarcado.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán de libre ofrecimiento por parte del Armador o su representante, y la prestación de las mismas, será voluntaria por parte de los tripulantes, salvo en los siguientes supuestos:

- 1. Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.
- 2. En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.
- 3. Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y des-

carga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

- 4. Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.
- 5. Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

No se computarán como horas extraordinarias, aunque se efectúen fuera de la jornada normal, las realizadas en los casos siguientes:

- A) Cuando las ordene el que ejerza el mando del buque para socorrer a otros barcos o personas en peligro, sin perjuicio de los derechos que la legislación reconoce a las tripulaciones en los casos de hallazgo o salvamento.
- B) Cuando el que ejerza el mando del buque las considere necesarias o urgentes durante la navegación para la seguridad del mismo, de las personas a bordo o del cargamento.
- C) En los casos de ejercicios periódicos prescritos para la seguridad de la vida humana en la mar.
- D) Cuando lo exijan las formalidades aduaneras, la cuarentena u otras disposiciones sanitarias.

El aumento habido en la tabla de horas extraordinarias, son parte del cómputo de las mejoras recogidas en este convenio.

Todas las horas extraordinarias o trabajos extras que se realicen en consecuencia con este artículo o concordantes, tanto por su realización como para su abono, tendrán carácter de estructurales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25. Vacaciones.

Para el año 2005 serán de 60 días por cada 90 de embarque ininterrumpido.

Se acuerda un período de flexibilidad de 10 días.

Los días de viaje, tanto al embarcar como al desembarcar, por razón de vacaciones, no serán considerados como tales vacaciones, empezando a contarse éstas al día siguiente de su desembarque, salvo causa que justifique lo contrario, y finalizadas desde la fecha en que el tripulante abandone su domicilio con objeto de embarcar.

Las tripulaciones y empresa se comprometen a hacer cumplir el disfrute de las vacaciones en cada período, o perder el disfrute de las mismas. El período posterior al embarque de los tripulantes una vez disfrutadas, será regulado de acuerdo con lo establecido en el artículo de expectativa de embarque.

Estas vacaciones tienen el carácter de totales por todos los conceptos y en las mismas se encuentran acumuladas por compensación las 4 horas de la mañana del sábado y los descansos de sábado tarde, domingos y festivos.

Artículo 26. Bajas por enfermedad profesional o accidente laboral.

Durante el tiempo de baja por enfermedad profesional o accidente laboral, ambos con o sin hospitalización, se percibirá el 100% de la base reguladora del tripulante afectado y devengará vacaciones de convenio.

Una vez transcurridos 30 días de baja por enfermedad común, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la base de cotización. Estas bajas con hospitalización o fuera del domicilio generan vacaciones de convenio.

La empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la base de cotización desde el primer día, en los procesos que superen 60 días de baja por enfermedad común.

El mismo día en que cause alta, el tripulante comunicará a la empresa el evento, debiéndose realizar la comunicación por teléfono y ratificarla posteriormente por telegrama.

Artículo 27. Mercancías explosivas, tóxicas o peligrosas.

Las tripulaciones de los buques que transporten mercancías conceptuadas como peligrosas, conforme a lo indicado en el presente artículo, tendrán derecho a percibir una remuneración en función del incremento del riesgo a que están expuestos y conforme se establece en este mismo artículo. Todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad a tomar durante la carga, transporte y descarga de dichas mercancías conforme a las disposiciones legales al respecto y a la consideración de la IMCO, según tabla adjunta.

- A) En aquellos buques especializados y dedicados habitualmente al transporte de las mercancías de referencia, con carácter de exclusividad, y que por su construcción o posteriores modificaciones estén especialmente acondicionados y debidamente preparados para su transporte.
- B) En los buques que circunstancialmente transporten las materias indicadas, en concepto de carga,

se abonarán durante el tiempo que dure su transporte las remuneraciones abajo indicadas, en función del grado de peligrosidad asignado a la mercancía, y del tanto por ciento que el peso de la misma suponga en relación con el "Peso Muerto" del buque, indicado éste en el certificado de arqueo.

En el caso de diferentes mercancías asignadas todas al mismo grupo, se sumarán sus pesos a los efectos de cálculo del porcentaje de remuneración.

En el caso de mercancías asignadas a diferentes grupos, se sumarán los productos de los pesos de cada mercancía por el número asignado al grupo que corresponda, y se dividirá el total entre el total de peso de dichas mercancías, siendo el coeficiente el que marque el grupo a que debe asignarse el conjunto de estas mercancías.

Si considerando las mercancías por separado, la remuneración fuera superior, se estará a esto último.

Grupo de peligrosidad.

Las referencias a "clase", "tipo", "división", "grupo de compatibilidad", "observaciones" y los condicionamientos reseñados para la clase 7, hacen referencia a los vocablos y referencias en el Código Internacional Marítimo de Mercancías Peligrosas de la IMCO.

Los "grupos de peligrosidad", son divisiones entre las mercancías a que hace referencia la anterior publicación, en función del riesgo que, en general, puedan suponer para la vida de los tripulantes de los buques que las transporten.

GRUPO "A": Mercancías reseñadas como pertenecientes a:

Explosivos: Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad A al F

Infecciosos: Clase 6-2

Radiactivos: Clase 7. Cuando en materiales radiactivos, explosivos o

de "acuerdos especiales" se trate.

GRUPO "B":

Explosivos: Clase 1. División 1-1 Grupo compatibilidad G

Clase 1. División 1-2

Clase 1. División 1-3 Grupo compatibilidad A,B,C, y

Nro. 0019

GRUPO "C":

Explosivos: Clase 1. División 1-3 Resto mercancías no incluido

grupo "B"

Gases Inflamables o Tóxicos:

Clase 2. Nro. ONU 1016, 1023, 1026,

1017, 1589, 1045, 1051, 1052, 1053, 1975, 1067, 1076, y el

"Gas de Agua"

Radiactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del

modelo de embalaje y la de la expedición correspondan a todos los países afectados por la expe-

dición.

GRUPO "D":

Líquidos inflamables con punto bajo de inflamación:

Clase 3-1

Radiactivos: Clase 7. Mercancías que la aprobación del

modelo de embalaje corresponda a los países de origen, destino y tránsito y se requiera notificación previa a todos los países afecta-

dos.

GRUPO "E":

Explosivos: Clase I. División I-4. Líquidos inflamables con punto

medio de inflamación

Clase 3-2 Cuando sean además mercancías

tóxicas

GRUPO "F":

Radiactivos: Clase 7 Mercancias que la aprobación del

modelo de embalaje corresponda al país de origen de la expedición y se requiera notificación previa de la expedición a todos los

países afectados.

Gases inflamables: Clase 2 Cuando sean inflamables
Clase 3-2 Mercancías no tóxicas

GRUPO "G": Clase 2 inflamables

Cuando sean tóxicas no

Inflamables:

Clase 3-3

Tóxicos: Clase 6-1

GRUPO "H": Sólidos inflamables

espontáneamente:

Clase 4-2 Excepto Nros S.ONU 1361,1362,1857 y 1387

Peróxidos orgánicos:

Clase 5-2

GRUPO "I": Radiactivos:

Clase 7 Mercancias que la aprobación del

modelo de embalaje corresponda al país de origen, y no se requiera notificación ni aprobación de las autoridades

competentes.

Corrosivos: Clase 8 Cuando en " observaciones " está

anotado que provocan graves quemaduras y desprenden gases

muy tóxicos.

GRUPO "K":

Sólidos inflamables en presencia de humedad:

Clase 4-3

Corrosivos: Clase 8 Cuando en " observaciones " esté

anotado que provocan graves quemaduras o que desprenden

gases muy tóxicos.

10.00 | 20.00 | 30.00 | 40.00 | 50.00 | 60.00 | 70.00 | 80.00 | 90.00 | 100.0 5.00 ** 50,00 A 50,00 40,00 ||| В 30,00 C 10,00 |20,00 |30,00 |||| |40,00|50,00 ||| Ш Ш D 15,00 | 20,00 | 30,00 | | | | 40,00 50,00 10,00 | 15,00 | 25,00 | 30,00 F 5,00 | 12,00 | 20,00 | | | | 30,00 30,00 G 10,00 |20,00 |||| 40,00 Ш Η 20,00 ||| 30,00 10,00 ||| 15,00 ||| 20.00 15,00 ||| K 10,00 ||||

CALCULO DE REMUNERACION EN TANTO POR CIENTO DEL SALARIO PROFESIONAL

Los números interiores del cuadro indican el porcentaje de Salario Profesional

- Sin mínimo
- * % minimo carga: peso muerto
- ** Grupo Peligrosidad

Artículo 28. Navegación por zonas insalubres y epidémicas.

Se considerarán puertos insalubres o epidémicos aquéllos que así hayan sido declarados por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) durante el tiempo en que haya estado vigente dicha declaración.

Las tripulaciones de los barcos que escalen dichos puertos, antepuertos, bahías o radas o que deban realizar ascensiones o descensos por ríos declarados insalubres y epidémicos, además de la adopción de todos los medios preventivos precisos en orden a garantizar la sanidad a bordo, percibirán como compensación a la permanencia en dichos lugares durante la estancia, un incremento del 50% sobre el salario profesional más trienios.

La empresa enviará mensualmente esta información, de la Organización Mundial de la Salud o del Departamento correspondiente de Sanidad Exterior, siempre que sea facilitada. En su defecto, cualquier componente del Comité podrá solicitarlo por sí mismo.

Artículo 29. Zona de guerra.

Cuando el buque haya de partir hacia una Zona de Guerra efectiva, la tripulación tendrá derecho:

A) A no partir con el buque y pedir el trasbordo a otro barco y si dicha situación no se pudiera obtener,

pasará a situación de permiso por su cuenta hasta el regreso de éste.

- B) El tripulante también podrá solicitar las vacaciones devengadas hasta la fecha del evento.
- C) Caso de que sin previo conocimiento al partir de viaje, el buque se encontrase en Zona de Guerra efectiva, los tripulantes percibirán el 200% de aumento del salario profesional, durante el tiempo que se hallen en dicha zona.

La empresa suscribirá, en este caso, los siguientes seguros:

- 1) 36.000 euros en caso de muerte.
- 2) 48.000 euros en caso de invalidez total y absoluta.

A tal comprobación, los tripulantes tendrán acceso al flete percibido por el transporte, seguro de casco o póliza de fletamentos.

Artículo 30. Pérdida de equipaje a bordo.

En caso de pérdida de equipaje a bordo por cualquier miembro de la tripulación, debida a naufragio, incendio o cualquier otro accidente no imputable al o los perjudicados, la Empresa abonará como compensación las cantidades siguientes:

Pérdida total: 675 euros.

Pérdida parcial, a criterio de las partes, y en ningún caso podrá superar: 675 euros.

En el caso de que la empresa abone indemnización por el concepto de vestuario o se faciliten uniformes, se deducirá la indemnización en un 20%.

En el caso de fallecimiento del tripulante, esta cantidad la será abonada a sus herederos legalmente reconocidos.

Artículo 31. Familiares acompañantes.

Todo el personal de flota puede solicitar de la empresa directamente o a través del Capitán, ser acompañado por el cónyuge, conviviente habitual o hijo mientras se encuentre embarcado.

La empresa admitirá la solicitud sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse el marco de las normas establecidas para el buque por SEVIMAR. En todo momento se dará prioridad a aquellas personas (Garantías, Técnicos, Sobrecargos, etc.) que por necesidades de la empresa deban embarcar en el buque.

Para efectuar el embarque, el tripulante autorizado deberá entregar póliza de seguro, que cubra los riesgos que puedan producirse mientras se encuentre en esta situación, remitiendo el Capitán fotocopia de la misma a la Naviera.

Igualmente se acompañará certificado médico, actualizado en el momento de embarcar.

No podrán ser enroladas mujeres en estado de gestación, hijos menores de 8 años en viajes superiores a 3 días sin escalas y, en ningún caso el acompañante que esté aquejado de cualquier enfermedad que pueda afectar o sentirse afectado por la navegación.

El Capitán, de acuerdo con las circunstancias establecidas, y sin sobrepasar en ningún caso los límites establecidos, coordinará las solicitudes de acompañantes.

Se establece un período máximo de estancia del acompañante a bordo de 30 días.

El acompañante tomará a su cargo el cuidado completo de los alojamientos del tripulante, exceptuando despachos y recintos comunes, y no solicitará servicios extras del departamento de fonda. Los desayunos, comidas y cenas se servirán en la hora establecida y en el comedor en que se sirva al tripulante al que acompaña. El familiar acompañante viene obligado a cumplir todas las normas de seguridad que rigen en el buque.

La esposa o hijo acompañante no alterará en ningún momento la convivencia a bordo, ni la marcha normal de los trabajos del buque.

Artículo 32. Puestos en tierra.

La empresa dará cargo preferentemente a los tripulantes fijos de su flota, sobre el personal ajeno a ella, al objeto de ocupar plazas en tierra. Ello, siempre que los marinos reúnan las condiciones exigidas por la empresa, para ocupar las plazas.

Dicha preferencia en el trato, incluye la espera para los casos en que el tripulante se halle embarcado.

Estas plazas deberán ser anunciadas al Capitán de cada buque, para su publicación y al Comité de Empresa.

Artículo 33. Correspondencia.

Los Capitanes deberán exponer en los tablones de anuncios, las direcciones postales de los Consignatarios o Agentes en los puertos donde el buque vaya a hacer escala próximamente, o indicar si el buque sale a órdenes.

La empresa adoptará medidas con el fin de enviar a los buques las cartas que, dirigidas a los tripulantes, se hayan recibido en la Naviera.

Cuando el buque se encuentre en puerto extranjero, las cartas remitidas por los tripulantes, serán entregadas, para su franqueo, al consignatario.

Artículo 34. Aire acondicionado y calefacción.

La empresa se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento, con el personal de a bordo que le corresponda, los servicios de aire acondicionado y calefacción existentes.

De no existir los mismos, los buques serán equipados con los ventiladores y placas precisas.

Artículo 35. Natalidad y matrimonio.

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la empresa, percibirá 177 euros por el nacimiento de cada hijo. Será requisito formal para el abono indicado, la presentación del Libro de Familia.

El tripulante con una antigüedad no menor de dos años de servicio a la empresa, percibirá con carácter de gratificación 195 euros por contraer matrimonio. Siendo imprescindible para su cobro los mismos requisitos que en el apartado anterior.

Artículo 36. Préstamos.

Se concederá hasta un máximo de cuatro mensualidades, a reintegrar en 18 liquidaciones de haberes.

Artículo 37. Seguro de accidentes.

Aparte del seguro obligatorio de accidentes y como complemento del mismo, la empresa establece a su cargo y a favor de los tripulantes un seguro de accidentes, cubriendo los riesgos de muerte e invalidez absoluta en su actuación profesional, con los capitales asegurados siguientes:

- Por muerte: 48.000 euros
- Por invalidez total y absoluta: 66.000 euros.

Los riesgos cubiertos por estas pólizas, se entienden únicamente durante el tiempo de enrole a bordo.

Artículo 38. Hora de salida.

A la llegada del buque a puerto y dentro de la primera hora del comienzo de las operaciones de trabajo, por medio del tablón de anuncios, se comunicará a la tripulación una hora estimada de salida.

Con dos horas de antelación a la salida estimada del buque, se modificará, si procede, dicho horario de salida, comunicándolo por medio de los citados tablones de anuncios.

Artículo 39. Seguridad e higiene en el trabajo.

Se procederá de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley y Estatuto de los Trabajadores.

La empresa facilitará a los respectivos Delegados del Comité, cuantas disposiciones adicionales se promulguen sobre el tema.

Artículo 40. Buques en dique.

Cuando un buque, durante la estancia en dique, no disponga de las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que navegando, se obligará a la empresa que facilite alojamiento en tierra a los tripulantes que no dispongan de las condiciones que tienen navegando.

Artículo 41. Servicio de lanchas.

Cuando el buque se encuentre fondeado, habrá que poner a disposición de la tripulación un servicio de lanchas para ir a tierra.

El Capitán dispondrá de un servicio mínimo de lanchas por cada uno de los turnos de guardia. En todo caso estos servicios se dispondrán siempre y cuando la fondeada sea de 24 horas.

Artículo 42. Servicios recreativos y culturales.

La empresa dotará a todos sus buques de dos aparatos de TV y de dos videos, salvo que el buque estuviera provisto de sistema de música ambiental, siendo por cuenta de la empresa el mantenimiento, instalación y reparación.

Fondos culturales.

La Empresa proporcionará la cantidad de 69 euros mensuales por buque, a fin de mantener un servicio de biblioteca y juegos recreativos.

Una comisión, formada por el Capitán y la tripulación, controlará la buena utilización de dichos fondos.

Artículo 43. Ropa de trabajo y servicio de lavandería.

Por el concepto de ropa de trabajo y/o uniformidad, la empresa abonará la cantidad mensual de 48 euros mensuales en los períodos de embarque.

Independientemente, la empresa proveerá al buque de una lavadora para el lavado de los efectos personales de los tripulantes y dos planchas.

Artículo 44. Alumnos.

Los alumnos de cualquier especialidad, durante el período que estén embarcados serán dados de alta en la Seguridad Social, y percibirán como nómina una gratificación equivalente al Salario Mínimo Interprofesional por doce mensualidades, en las que se encuentran incluidos y mejorados todos los actuales conceptos retributivos.

Los alumnos tendrán el régimen de jornada establecida por el capitán, y ésta deberá limitarse estrictamente a la necesaria para su completa formación profesional.

Si el alumno en prácticas supera el período de seis meses en vinculación al buque ininterrumpido, percibirá una gratificación equivalente a la mensual.

Artículo 45. Comisión Paritaria.

Para interpretar y vigilar la aplicación del vigente convenio, se crea una Comisión compuesta por un miembro de la Comisión Negociadora, tanto por parte empresarial como social.

Artículo 46. Reunión de delegados de personal.

De acuerdo con lo establecido en el título segundo del Estatuto de los Trabajadores, de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

Artículo 47. Actividad sindical.

De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores o norma legal y no pactada, dictada en desarrollo de aquél y aplicable al sector de la Marina Mercante. Artículo 48. Gratificación por permanencia.

Con fundamento en el artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores con una antigüedad mínima en la empresa de diez años que, previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 55 años y antes de cumplir los 59.

Esta gratificación, se abonará de una sola vez, y con arreglo a la siguiente escala:

A los 55 años	13.224 euros
A los 56 años	8.595 euros
A los 57 años	6.612 euros
A los 58 años	5.951 euros

Artículo 49. Pluses varios en períodos de embarque.

El tripulante que desempeñe la categoría de Mozo, realizará el servicio de camarotes (limpieza y acondicionamiento), abonándosele por dicho cometido la cantidad de 166 euros mensuales.

Caso de que el buque lleve a bordo chóferes, personal de taller, etc., el Mozo cobrará por la limpieza de cámara y camarotes de estos, la cantidad de 148 euros mensuales.

El Cocinero, por atender el servicio de la cámara de Oficiales, percibirá la cantidad de 261 euros mensuales.

El cocinero percibirá por la elaboración del pan la cantidad de 207 euros mensualmente.

El Camarero recibirá por el lavado de ropa la cantidad de 162 euros mensualmente.

Por la limpieza de cámaras frigoríficas, se cobrará la cantidad de 61 euros mensuales.

Cuando se dé la circunstancia de que el personal de taller, permanezca a bordo por reparaciones, se abonará al Cocinero, la cantidad de 18 euros por día de permanencia, sin distinción del número de operarios. Igual consideración tendrá en caso de chóferes.

No se percibirán estas gratificaciones en caso de personal vinculado a la empresa.

Plus dedicación.

Se cobrará durante los meses de embarque como consecuencia de la disposición de los tripulantes a realizar los trabajos necesarios para asegurar la operatividad del buque y tendrá el valor previsto en el anexo III.

Dentro de este plus se compensa la realización de los trabajos que a continuación se relacionan:

Los trabajos de fondeo, atraque, desatraque, enmendadas previstas, apertura y cierre de las escotillas y arranche.

En la mar, siempre que las necesidades de la navegación lo exijan para llevar a buen fin el viaje iniciado por el buque y en puerto cuando la programada salida del buque lo requiera.

Atención a la carga y a las operaciones necesarias para que el buque pueda realizar la carga y descarga. En estos casos se utilizará el personal estrictamente necesario.

Aprovisionamiento, siempre y cuando por tener el buque que zarpar inmediatamente y no pueda realizarse en jornada normal.

Atención de autoridades en puerto y trabajos similares de ineludible realización.

El aumento habido por este concepto es parte del computo de las mejoras recogidas en este convenio.

Trincaje.

Se denomina trincaje la realización, en su conjunto, de los trabajos que a continuación se relacionan: trincaje, destrincaje, remoción , manipulación y colocación de tablas, cuñas y caballetes. Al personal que realice los trabajos anteriormente mencionados, se le abonará por operación completa (trincaje/destrincaje, etc.) las siguientes cantidades:

1,10 euros por unidad coche y 6,60 euros por unidad camiones, trailers, maquinaria pesada y vehículos especiales.

Buque charteado: 922 euros. Remoción 15% carga: 25 euros.

Dichos trabajos, no devengarán horas extraordinarias en ningún momento ni operación.

Será de libre ofrecimiento por parte del armador o su representante y la prestación del mismo será voluntaria por parte del personal de cubierta.

Trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Picado y pintado total de interior caja cadenas Picado y pintado total interior Cofferdams Picado y pintado total interior tanques lastre Picado y pintado y/o encalichado tanques agua dulce Limpieza total caja de cadenas Limpieza total interior Cofferdams Limpieza completa interior tanques lastre y/o agua dulce Limpieza de todas las sentinas de bodegas Estiba de cadenas para requisión	187 euros 146 euros 187 euros 187 euros 150 euros 115 euros 142 euros 203 euros
Estiba de cadenas para revisión	203 euros 97 euros
Barreduras de bodegas y garaje (por persona)	54 euros

Fures

Departamento de má	aumas.
--------------------	--------

El personal del Departamento de Máquinas percibirá la cantidad de 212 euros persona/mes embarcado, por el concepto de gratificación, por la realización de los siguientes trabajos:

Tren alternativo completo.

Cojinete de Bancada o Biela M.P.

Sacar Camisa incluyendo Pintón.

Culata con esmerilado de válvulas y asiento.

Limpieza Enfriadores M.P.

Motor Auxiliar completo.

Motor de Emergencia.

Limpieza bajo planchas de todas las Sentinas de Máquinas.

Limpieza de Tanques de Aceite o de Combustible. Limpieza interior tanques de servicio de aceite.

Picado y pintado de todas las Sentinas de Máquinas.

Limpieza completa cárter de M.P.

Limpieza Tanques de Refrigeración de Inyectores. Limpieza de Tanques de Compensación M.P.

Limpieza de Tanque Aceite de Cilindros.

Limpieza interior de todas las Botellas Aire Maniobra.

Limpieza completa de los Conductos de Humos, Calderas y Calderetas.

Todos los trabajos relacionados anteriormente no devengarán ninguna hora extraordinaria.

Las partes se comprometen a realizar los citados trabajos sucios, penosos y peligrosos, por el personal correspondiente al departamento afectado.

En los trabajos que haga referencia a tanques (cubierta), se entiende por unidad.

Los meses que no se realicen estos trabajos, no se percibirá la cantidad prevista, siendo abonable únicamente los meses que se realicen los mismos.

Gratificación de mando.

El Capitán percibirá en los meses de embarque una gratificación de mando de 417 euros.

El Jefe de Máquinas percibirá en los meses de embarque una gratificación de mando de 210 euros.

Anexo I.

Salario profesional año 2005.

Categorías	Salario profesional Euros
Capitán 1 ^{er} Oficial	2.107 2.107
2º Oficial Contramaestre	2.107 1.937 1.114

Marinero	83
Mozo	932
Jefe de Máquinas	2.107
1er Maquinista	2.107
2° Maquinista	1.937
Calderetero	1.114
Engrasador	983
Cocinero	1.114
Camarero	983

Anexo II.

Antigüedad año 2005.

Categorías	Valor Trienio
_	Euros
Capitán	105
1 ^{er} Oficial	105
2° Oficial	97
Contramaestre	56
Marinero	49
Mozo	47
Jefe de Máquinas	105
1er Maquinista	105
2º Maquinista	97
Calderetero	56
Engrasador	49
Cocinero	56
Camarero	49
	-

Anexo III.

Cotogorías

Plus dedicación año 2005.

Categorias	Euros
Capitán	489
1er Oficial	420
2º Oficial	319
Contramaestre	246
Marinero	229
Mozo	187
Jefe de Máquinas	480
1 ^{er} Maquinista	420
2° Maquinista	19
Calderetero	246
Engrasador	258
Cocinero	246
Camarero	229

CONVENIO

11526 7914 *Ref.: P.S. 19/06 C.N. 48.*

Visto el Pacto Salarial suscrito entre la empresa Mantenerife, S.A. Apartamentos Paradise Club, Monterrey y Sunningdale Village y el Comité de Empresa y de acuerdo con el artículo 31.2 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, presentado en esta Dirección General de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Acta.

- Por la empresa:
- Víctor Diego García Díaz: Jefe de Personal.
- Por FECOHT-CC.OO. Canarias:
- Don Manuel Fitas Ramírez: Secretario General.
- Teresa María Lorenzo Cairos: Presidenta Comité Mantenerife.

Se reúnen los citados anteriormente en representación de la empresa Mantenerife, S.L. (Aptos. Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village) y la Representación Legal de los Trabajadores en la citada empresa en los Aptos. Paradise Club, calle Galicia 6, Urb. Torviscas Alto, Adeje, 38.670, Santa Cruz de Tenerife, a las 11.30 horas del día 10 de agosto de 2006, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa llegando al acuerdo de la firma de la revisión del pacto salarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- Ámbito funcional y personal.

El presente pacto salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el citado artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa en sus centros de trabajo Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village.

2.- Ámbito temporal y prórroga.

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as de la empresa a partir del pasado 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, el presenta Pacto Salarial quedará prorrogado tácitamente hasta que no haya sido sustituido por otro acuerdo.

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de treinta días de antelación a la finalización de su vigencia inicial.

3.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas del presente pacto salarial vienen establecidas por los conceptos económicos que establece el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, así como un Plus de Productividad por Grupo Salarial en las cuantías establecidas en el anexo del presente Pacto Salarial abonable en las doce mensualidades excluyendo las pagas extraordinarias de mayo y diciembre que se abonarán a razón de salario base.

El plus de transporte para el año 2006 se establece en la cuantía de 1.195,68 euros anuales; su abono se realizará por medio de las 12 nóminas mensuales a razón de 99,64 euros mensuales, de forma que se evite el sobreesfuerzo administrativo que supone a la Empresa revisar cada mes las vacaciones de cada trabajador y ajustar la nómina. Por tanto, el motivo de su abono en las 12 mensualidades es meramente administrativo. Se establece una cantidad superior a la establecida a tal efecto por el Convenio Provincial de Hostelería, pues la misma resulta claramente insuficiente para sufragar los gastos de transporte del personal.

4.- Revisión.

El salario base de cada categoría profesional será el que cada año establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

El plus de productividad, el plus de uniformidad y el plus de transporte establecidos en el presente Pacto Salarial tendrá anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

Se establece un incremento adicional al establecido por el Convenio Provincial de Hostelería sobre los conceptos de salario base y plus de productividad del 0,25% cada año de vigencia del presente Pacto Salarial, incluyéndose el incremento del salario base en el plus de productividad para mantener su importe en la misma cuantía establecida en el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- Polivalencia funcional:

Los trabajadores/as deberán cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien ésta delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo efectuar los trabajos y tareas que le encomienden dentro de las funciones establecidas para su categoría profesional en el artículo 18 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículo 22 y 39 del Estatuto de Trabajadores, del artículo 18 del Convenio Provincial de Hostelería y del artículo 19 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

6.- Movilidad geográfica.

La empresa tendrá el derecho a modificar el centro de trabajo en el que prestan sus servicios los trabajadores, tanto de forma temporal como definitiva. Esta movilidad está restringida a los establecimientos que tenga la empresa en la isla de Tenerife, por lo que nunca se podrá plantear un traslado fuera de la Isla, salvo acuerdo con el trabajador o en caso de necesidad objetiva, según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

La movilidad geográfica se producirá siempre bajo los límites y requisitos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Pagas extras:

Como consecuencia de las vicisitudes acaecidas en la empresa en el pasado y la existencia de trabajadores procedentes de varias compañías, ambas partes acuerdan que se respete la situación actual por la que existen trabajadores que perciben su remuneración en 12 pagas anuales, mientras que otros la perciben en 14 pagas anuales.

8.- Paz social.

Como elemento y obligación inherente a cualquier acuerdo de naturaleza colectiva, ambas partes acuerdan expresamente la existencia de un período de paz social coincidente con la duración del actual acuerdo y sus eventuales prórrogas.

9.- Condición más beneficiosa y garantía "ad personam".

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente pacto salarial percibieran un salario garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de "garantía ad personam", con carácter consolidado y no absorbible, aunque congelado y sin revisión.

10.- Compensación y absorción.

El presente pacto salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicio y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Adeje, a 10 de agosto de 2006.

ANEXO PACTO SALARIAL MANTENERIFE, S.L.

TABLA SALARIAL MANTENERIFE 2006 (CLASIFICACIÓN III DE CONVENIO).

CATEGORIA SAL. BAS. PRODUC. P.TRANS. LAVA./CALZ. TOTAL BRUTO

GRUPO I 988.53 274.43 99.64 21.26 1338.86 GRUPO II 943.77 263.84 99.64 21.26 1328.51 GRUPO III 888.05 264.20 99.64 21.26 1273.15 GRUPO IV 849.32 81.50 99.64 21.26 1051.72 GRUPO IV 849.32 81.50 99.64 21.26 051.70 GRUPO V 790 30.11 99.64 21.26 941.01

CONVENIO

11527 7915 *Ref.: P.S. 20/06 C.N. 48.*

Visto el Pacto Salarial suscrito entre la empresa Paradise Trading, S.L.-Apartamentos Paradise Club, Monterrey y Sunningdale Village y el Comité de Empresa y de acuerdo con el artículo 31.2 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, presentado en esta Dirección General de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Ge-

neral de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, de 22 de agosto de 2006.

Acta.

- Por la empresa:
- Víctor Diego García Díaz: Jefe de Personal.
- Por FECOHT-CC.OO. Canarias:
- Don Manuel Fitas Ramírez: Secretario General.
- Antonia Esther Lara García: Presidenta Comité Paradise Trading, S.L.

Se reúnen los citados anteriormente en representación de la empresa Paradise Trading, S.L. (aptos. Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village) y la Representación Legal de los Trabajadores en la citada empresa en los aptos. Paradise Club, calle Galicia 6, Urb. Torviscas Alto, Adeje, 38.670, Santa Cruz de Tenerife, a las 11.30 horas del día 10 de agosto de 2006, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa llegando al acuerdo de la firma de la revisión del Pacto Salarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- Ambito funcional y personal.

El presente pacto salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de servicio, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el citado artículo 31 del Convenio Provincial de Hostelería.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa en sus centros de trabajo Paradise Club, Monterey y Sunningdale Village.

2.- Ámbito temporal y prórroga.

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as de la empresa a partir del pasado 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, el presenta pacto salarial quedará prorrogado tácitamente hasta que no haya sido sustituido por otro acuer-

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de treinta días de antelación a la finalización de su vigencia inicial.

3.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas del presente pacto salarial vienen establecidas por los conceptos económicos que establece el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, así como un Plus de Productividad por Grupo Salarial en las cuantías establecidas en el anexo del presente Pacto Salarial abonable en las doce mensualidades excluyendo las pagas extraordinarias de mayo y diciembre que se abonarán a razón de salario base.

El plus de transporte para el año 2006 se establece en la cuantía de 1.195'68 euros anuales; su abono se realizará por medio de las 12 nóminas mensuales a razón de 99'64 euros mensuales, de forma que se evite el sobreesfuerzo administrativo que supone a la empresa revisar cada mes las vacaciones de cada trabajador y ajustar la nómina. Por tanto, el motivo de su abono en las 12 mensualidades es meramente administrativo. Se establece una cantidad superior a la establecida a tal efecto por el Convenio Provincial de Hostelería, pues la misma resulta claramente insuficiente para sufragar los gastos de transporte del personal.

4.- Revisión.

El salario base de cada categoría profesional será el que cada año establezca el Convenio Provincial de Hostelería.

El plus de productividad, el plus de uniformidad y el plus de transporte establecidos en el presente Pacto Salarial tendrá anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

Se establece un incremento adicional al establecido por el Convenio Provincial de Hostelería sobre los conceptos de Salario Base y Plus de Productividad del 0'25% cada año de vigencia del presente pacto salarial, incluyéndose el incremento del salario base en el plus de productividad para mantener su importe en la misma cuantía establecida en el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- Polivalencia funcional:

Los trabajadores/as deberán cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien ésta delegue, en el ejercicio habitual de sus facultades organizativas y directivas, debiendo efectuar los trabajos y tareas que le encomienden dentro de las funciones establecidas para su Categoría Profesional en el artículo 18 del III

Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería. En este sentido podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículo 22 y 39 del Estatuto de Trabajadores, del artículo 18 del Convenio Provincial de Hostelería y del artículo 19 del III Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería.

6.- Movilidad geográfica.

La empresa tendrá el derecho a modificar el centro de trabajo en el que prestan sus servicios los trabajadores, tanto de forma temporal como definitiva. Esta movilidad está restringida a los establecimientos que tenga la empresa en la Isla de Tenerife, por lo que nunca se podrá plantear un traslado fuera de la Isla, salvo acuerdo con el trabajador o en caso de necesidad objetiva, según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

La movilidad geográfica se producirá siempre bajo los límites y requisitos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Pagas extras:

Como consecuencia de las vicisitudes acaecidas en la empresa en el pasado y la existencia de trabajadores procedentes de varias compañías, ambas partes acuerdan que se respete la situación actual por la que existen trabajadores que perciben su remuneración en 12 pagas anuales, mientras que otros la perciben en 14 pagas anuales.

8.- Paz social.

Como elemento y obligación inherente a cualquier acuerdo de naturaleza colectiva, ambas partes acuerdan expresamente la existencia de un periodo de paz social coincidente con la duración del actual acuerdo y sus eventuales prórrogas.

9.- Condición más beneficiosa y garantía "ad personam".

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente pacto salarial percibieran un salario garantizado superior al establecido en el presente pacto salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de "garantía ad personam", con carácter consolidado y no absorbible, aunque congelado y sin revisión.

10.- Compensación y absorción.

El presente pacto salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del por-

centaje de servicio y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente pacto salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Adeje, a 10 de agosto de 2006.

ANEXO PACTO SALARIAL PARADISE TRADING SL

TABLA SALARIAL PARADISE TRADING SL 2006 (CLASIFICACION V DE CONVENIO)

CATEGORIA SAL BAS PRODUC P.TRANS LAVA/CALZ TOTAL BRUTCO SCRUPO II 769.66 437.95 99.64 21.26 1328.51 GRUPO III 769.66 437.95 99.64 21.26 1328.51 GRUPO III 769.66 382.59 99.64 21.26 1273.15 GRUPO IV 740.2 190.62 99.64 21.26 1051.72 GRUPO V 740.2 102.05 99.64 21.26 963.17

NOTIFICACIONES

11528 7938

Nº exp.: SH-860/05.- Empresa: Gest. y Promoc. Construteide, S.L.- Localidad: La Laguna.

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra las resoluciones que se relacionan cabe Recurso de Alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de 2 meses desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Francisco J. Tejera Jordán, Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

11529 7939

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de empresas y/o trabajadores, a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, Jefe de Servicio de Promoción Laboral, sita en calle Ramón y Cajal, 3, semisótano 1, local 5, edificio Salesianos de Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en el Servicio de Promoción Laboral.

Tipo: SH-602.- Acta: 1101.- Año: 2006.- Empresa: M.B. Medioambiente, S.L.- Localidad: capital.

Francisco J. Tejera Jordán, el Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

NOTIFICACIONES

11530		7940
N° EXP.	EMPRESA	LOCALIDAD
SH-944/05	STID MANAGEMENT, S.L.	CAPITAL
SH-149/06	FEDERICO MENDOZA MARTIN	GRANADILLA DE ABONA
SH-160/06	CONSTRUCCIONES EL PEJIN, S.L.	SAN SEBASTIÁN
S11-175/06	M". LASTENIA SANCHEZ HERRERA	CANDELARIA
SH-214/06	CABEZA Y ASOC. GRUPO DE ARQUITECTOS, S.L.	GUIA DE ISORA
SH-281/06	OBRAS Y VIAJES SALNES, S.L.	ARAFO

Empresas a las cuales se les ha dictado resolución por las causas, motivos e importes que se consignan en las mismas.

Simultáneamente a la exhibición en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del texto íntegro de cada uno de los documentos y actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 29 de noviembre de 1992, y para que conste y surta los efectos de notificaciones a las empresas relacionadas y que se encuentran en ignorado paradero o domicilio desconocido. Adviértase a los interesados que contra las resoluciones que se relacionan cabe Recurso de Alzada, por conducto de este Servicio de Promoción Laboral, ante la Dirección General de Trabajo, en el término de 1 mes desde la notificación de la presente publicación. Póngase en conocimiento de los interesados que el ingreso deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda le remitirá a su propio domicilio.

Francisco Tejera Jordán, Jefe de Servicio de Promoción Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dirección General de Industria y Energía

ANUNCIO

11531 7481

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión, doble circuito, desde la central eléctrica de Granadilla hasta la subestación eléctrica Los Vallitos, incluyendo esta subestación, en los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje, en la isla de Tenerife.

Por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 10 de julio de 2006, se otorgó, a la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kv de tensión, doble circuito, desde la central eléctrica de Granadilla hasta la subestación eléctrica Los Vallitos, incluyendo esta subestación, en los términos municipales de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, a los titulares de bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en el anexo del presente anuncio, para que se sirvan comparecer en el día y hora previstos en el citado anexo, y en los lugares que se indican a continuación.

- Afectados en el término municipal de Granadilla de Abona:

Lugar: Casa de la Cultura de San Isidro. Avda. Santa Cruz, trasera de la Ermita de San Isidro. Granadilla de Abona.

- Afectados en el término municipal de San Miguel de Abona:

Lugar: Museo Casa El Capitán. Calle El Calvario, s/n. San Miguel de Abona.

- Afectados en el término municipal de Arona:

Lugar: Salón de Actos del Centro Cultural del Parque La Reina. Calle El Pétalo, nº 1. Parque La Reina. Arona.

- Afectados en el término municipal de Adeje:

Lugar : Aula Magna del Centro Cultural de la Villa de Adeje. Calle Príncipe Pelinor, s/n. Adeje.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañado, si lo estima conveniente, de perito y notario, a su costa, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona y Adeje, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y, al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Juan Pedro Sánchez Rodríguez, Director General de Industria y Energía.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2006.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA URGENTE OCUPACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA LINEA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA A 220 KV. DE TENSION DESDE LA CENTRAL ELÉCTRICA DE GRANADILLA HASTA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS VALLITOS, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, SAN MIGUEL DE ABONA, ARONA Y ADEJE. DETERMINACIÓN DEL DÍA Y HORA DE COMPARECENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

GRANADILI	A DE AB	ONA:										
Parcelario Línea	POL.	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE P	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Comparecencia a	
											Día	Hora
1	7	2877326	UNELCO - ENDESA		_		4	320	621.76	14901.16	04/09/2006	11:00
2			C. Insular de Aguas de TF	c/Leoncio Rguez, 7	Santa Cruz de TF	Q8850002J	_		12.60	315.07	04/09/2006	10:45
3	6/5		Polígono Industrial de Granadilla		DESCONOCIDO	desconocido	11	968	3730.26	89513.34	04/09/2006	10:30
4	6	2473205	Canarias Agrocer SL.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	desconocido	1	80	42.24	1014	04/09/2006	19:00
5	5		Sociedad Desarrollo Integral Urbanístico Mědano		Santa Cruz de TF	desconocido	1	80	163.15	3934.21	04/09/2006	18:30
6	5		Cabildo Insular de Tenerife	c/ Leoncio Rguez, 7	Santa Cruz de TF	Q8850002J	1	80	140.13	3361.71	04/09/2006	11:30
7	5		Ayuntamiento de Granadilla	c/ Avda. Constitución 7	Granadilla	P3801100C	_		2.56	63.96	04/09/2006	14:15
8	5	170	Domingo A. Núñez Alfonso	c/ Agustín Cabrera, 19	La Laguna	41845978P	_		100.99	2408.50	04/09/2006	11:45
9	5	169		Av. Santa Cruz, 56. San Isidro	Granadilla	B38097911	1	80	108.33	2585.62	04/09/2006	12:00
10	5	171	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI DO	_		_	6.95	04/09/2006	12:15
11	5		Ayuntamiento de Granadilla		_		_		4.09	102.09	04/09/2006	14:15

GRANADILI	A DE AB	ONA:										
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficle vuelo de línea (m²)	Compare	cencia
					ı		l				Día	Hora
. 12	. 5	155	Alfonso Santaella Cayol	o/ Charco Pino s/n	Granadilla	DESCOVOC DO	. 1	80	276.54	6619.84	04/09/2006	12:30
. 13	5	135	José López Fernández	c/ Castro Nuevo, 20	Granadilla	09566088C	. –		8.13	214 26	04/09/2006	12:45
14	5	140		C/ Méndez Núñez, 104 A. 3º Doha.	Santa Cruz de Tenerife	41875348F	_		48.62	1118.98	04/09/2006	13:00
15	5	136	Casiano Garcia Feo	c/ Tomas Zerolo, 1	La Orolava		1	80	330.15	7953.56	04/09/2006	13:15
. 16	. 5	138	Marcial Garcia Alonso	Edif. Tama 204. Médano	Granadilla	. 41807673K	. 1	80	64.57	1542.04	04/09/2006	13:30
17	5	137	Cooperative Agraria Nuestra Sra. De Carmen		Granadilla	A38004685	1	80	162.56	3887.19	04/09/2006	13:45
18	5	139	Compañía Mercado Productos Agro Selec SL	Av. Santa Cruz s/s San Isidro	Granadilla	DESCONOC DO	_		106.28	2569.87	04/09/2006	14:00
19	4	9005 (Barranco)	C. Insular de Aguas de TF		, -	r	-		14.17	315.96	04/09/2006	10:45
20	4		Compañía Mercaco Productos Agro Selec SL	Av. Santa Cruz sis. Sar Isidro	Granad Ila	DESCONOCI DO	1	80	216.45	5157 35	04/09/2006	14:00
21	4	23	Casiano Garcia Feo	c/ Tomas Zerolo. 1	La Orotava	DESCONOCI DO	_		_	40 08	04/09/2006	13:15
22	4	9015 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla		_		_		3.79	93.21	04/09/2006	14:15
23	4	28		Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granad IIa	DESCONOCI	_		_	5.32	04/09/2006	14:00
24	4	33	Casiano Garcia Feo	c/ Tomas Zerolo, 1	La Orotava	DESCONOCI	1	80	108.91	2608.45	04/09/2006	13:15
25	4	9013 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla		_		_		4.73	111.99	04/09/2006	14:15

GRANADILI	A DE AB	ONA:	1		1		I	ı	ı			
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Linea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Compare	cencia
				.						· .	Día	Hora
26	. 4	21	José Garcia Bartlet	c/ San Agustin, 7	. a Orotava	41833662C	. 1	80	93.98	2254.80	04/09/2006	14:30
			Asesoramientos Turisticos	Travesia Calvario, s/n		48369359Z						
			Juan Méndez Toledo	Desconocida		Desconocido						l
27	. 4	15	Costa Chasna SL	Fravesia Ca vario s/n	Granadilla DESCONOCIDO	ERROBRENES	1	80	247.98	5974.97	04/09/2006	14:45
28	. 4	9008	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI	. 1	80	188.86	4509.37	04/09/2006	15:00
146	4/3	CARRETERA TF-64	Cabildo Insular de Tenerife		_		_		11	264	04/09/2006	11:30
29	3	9022	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI DO	_		63.58	1517.90	04/09/2006	17:00
			Juan F Armas Castañeda	c/ Armenia 3 Vistabella	Santa Gruz de	41954387H						i
30	3	127	Julián Feoles Benitez	c/ Eladio Roca Salazar, 15	TF	41881923G			100.20	1952.36	04/09/2006	17:15
			Martín Bello Díaz Leonardo Hernández	c' General Antequera, 3-2	Santa Cruz de TF							
31	3	33	Leonardo Hernández González	of Cruz Alta, s/n	Granadilla	41794920X				457.27	04/09/2006	17:30
32	. 3	34		Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Cranadilla	41894640W	. 1	80	136.52	3253.87	04/09/2006	17:45
33	3	35		Av. Santa Cruz s/s. San Isidro	Granadilla	41894640W				9.33	04/09/2006	17:45
34	3	9021 (Camino)	Ayuntamiento de Granadilla		_		-		4.55	107.36	04/09/2006	14:15

GRANADILI	A DE AB	ONA:										
Parcelario Línea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyas	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Compare	cencia
											Día	Hora
35	3	36	Trin dad Guillen Delgade	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granad lla	41872537W			97.31	2319.44	04/09/2006	18:00
36	3	37	José Delgado Gaspar	ci Lrese, 16. San Isidro	Granad IIa	41880569			30.02	730.49	04/09/2006	18:15
37	. 3	40	Trin dad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granad lla	41872537W	. –		40.64	976.63	04/09/2006	18:00
38	. 3		Ayuntamiento de Granadilla	•	_	ſ	. –		4.74	ļ 117.28	04/09/2006	14:15
39	3	39	Trin dad Guillen Delgade	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Granad lla	41872537W	1	80	87.26	2090.89	04/09/2006	18:00
40	3	9011 (Barranco de Tablero)	Consejo Insular de Aguas de TF		_	1	_		8.29	9 195.57	04/09/2006	10:45
41	. 3	3B	Trin dad Guillen Delgado	c/ La Iglesia, 50. Chimiche	Grenad lla	41872537W	. –		4.65	114.38	04/09/2006	18:00
42	. 3						. 7	560	1743.09	41835.64	04/09/2006	11:15
43	. 2	AEROPUERTO TENERIFE SUR (Reina Sofía)	AENA Aeropuertos Españo es y Navegación Aérea	Aeropuerto Reina Sofía	Granad lla	DESCONOCI DO	. 3	240	563.80	13498.48	04/09/2006	11:15
44	1						9	720	2058.26	49414.37	04/09/2006	11:15
45	1	CARRETERA TF-645	Cabildo Insular de Tenerife		_				6.71	157.92	04/09/2006	11:30
46	10	320	Comunidad Herederos José Miguel Galván B	Av. José Manuel Guimera, 3-6	Santa Cruz de	F38107389	1	80	149.65	3600.86	04/09/2006	18:45
47	10		Ayuntamiento de Granadilla		_				5.33	127.90	04/09/2006	14:15
48	. 10			Av. José Manuel Guimerá. 3-6	Santa Cruz de	E38107369	. 2	160	461.85	11071.74	04/09/2006	18:45

GRANADILI	A DE AB	ONA:							ı			
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/ĈIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Linea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Compare	cencia
							Į] .		. ,,,	Día	Hora
		9047 (Barranco de	Consejo Insular de Aguas									
49	3	Orchilla)	de TF		_				2.04	85.29	04/09/2006	10:45

	POL.	PARCELA Catastral / Barranco /	TITIU ADIDAD DIENEO	DIRECCIÓN DE	DOD! ACIÓN	NIE GOE		Superficie	Longitud	Superficie vuelo	Compare	cencla
Parcelario Linea	catastral	Carretera	TITULARIDAD-BIENES	TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Apoyo (m²)	Línea (m)	de línea (m²)	Día	Hora
0	3	430	Hormigones Vibrados Tenerifo SA	Las Chafiras, 1	San Miguel	A38000691	_		23.13	553.81	07/09/2006	11:00
1	3	9036	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI DC	2	160	266.12	6386.88	07/09/2006	11:15
47	3	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias			S3511001D			2 02 .86	4868.64	07/09/2006	11:30
48	3	1940401	RH Cuenca S.L.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	B38987268			57.90	1389.60	07/09/2006	11:45
2	4	9017	DESCONDCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI DC	3	240	702.86	16808.19	07/09/2006	12:00
3	2	9005	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCI DC	2	160	468.62	11325.92	07/09/2006	12:15
4	2	40	Rosario Calzadilla Alfonso	c/ Villalba Hervas, 19. 3ºD	Santa Cruz de TF	41795668E	. 1	. 80	230.17	5214.31	07/09/2006	12:30
5	2	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias		_		_		_	383.01	07/09/2006	11:30
6	2	9012 (Camino)	Ayto de San Miguel de Abono	Carretera de Los Abrigos. 30	Santa Cruz de TF	P3803500B	_		7.62	100.54	07/09/2006	12:45
7	1	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias		_		_		12.18	298.59	07/09/2006	11 :30
8	1	153	Lources Garcia Alonso	c/ del Agua, 3-1	Granadilla	41807898Q	. 1	. 80	248.76	5224.08	07/09/2006	13:00
)	1	9030 (Camino)	Ayto de San Miguel de Abona						21.49	859.84	07/09/2006	12:45
0	5	623	Maria Dominguez Sierra	Carretera de Anaga 17, 7º 1	Santa Cruz de Tenerife	75344354Y	1	an	133.90	3076.87	07/09/2006	13:15
<u>'</u> 1		622	Anton a Domínguez Sierra	*	Guimar	41841250			93.57	-4	07/09/2006	13:30
2	ľ	174	Anton a Dominguez Sierra		Gülmar	41841250-	. –	. 80	195.38		07/09/2006	13:30

SAN MIGUEI	DE ABO	NA ·										
	POL.	PARCELA Catastral / Barranco /	TITULARIDAD-BIENES	. DIRECCIÓN DE	POBLACIÓN	NIF/CIF		Superficie	Longitud	Superficie vuelo	Compar	ecencia
Parcelario Línea	catastral	Carretera	III OLARIDAD-BIENES	TITULARIDAD	PUBLACION	NIFICIF	Apoyos	Apoyo (m²)	Línea (m)	de línea (m²)	Dia	Hora
63	1		Ayto de San Miguel de Abona		_		1	. 80	4.7	5 113.99	07/09/2006	12:45
64	1	154	M⁴ Josefa Altonso Izrjuierdo	Ldif. Guanero s/n. Los Gristianos	Aiona	41801190R	2	160	276.5	1 6630.85	07/09/2006	13:45
65	1		Area de Servicio Oroteanda SL	El Camisón, 2-39	Arona	DESCONOCI DO	_		158.0	4 3798.47	07/09/2006	14:00
66	5		Área de Servicio Oroteanda SL	El Camisón, 2 39	Arona	DESCONOCI DO			68.5	9 1648.44	07/09/2006	14:00
67	5		Ayto de San Miguel de Abona		_		_		3.3	5 81.56	07/09/2006	12:45

ARONA:												
Parcelario	POL.	PARCELA Catastral / Barranco /	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie	Longitud	Superficie vuelo	Compare	
Línea		Carretera		IIIULARIDAD				Apoyo (m²)	Línea (m)	de línea (m²)	Día	Hora
68	5	9018 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	Plaza del Cristo 1	Arona	P3800600C	-		3.82	93.36	05/09/2006 _.	D9:30
69	5	417	Juana Vello Barona	c/Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Santa Cruz de TF	41956316S	1	80	175.84	4221.49	05/09/2006	17:00
70	5	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias		_		1	80	410.51	9642.99	05/09/2006	10:00
71	5	56	Juana Velio Barona	c/Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Sanla Cruz de TF	41956316S	1	80	192.23	4607.24	05/09/2006	17:00
72	4	CARRETERA TF-655	Cabildo Insular de Tenerife	9		ı	_		173.17	2744.17	05/09/2006	10:15
73	4	1	Juana Vello Barona	c/Bravo Murillo, 14. Edif. San Carlo	Santa Cruz de TF	41956316S	_		58.08	1506.38	05/09/2006	17:00
74	4	9056 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_	I	1	80	8.62	262.52	05/09/2006	09:30
75	4	18	Eladio González Galván	c/ Estanco, 3	San Miguel	78363265B	1	80	175.76	4210.76	05/09/2006	09:45
76	4	19	Jerónimo I eo Gorizá ez	c/ Profesor peraza Ayala. 6-3*	Santa Cruz de	41879585N	_		212.84	4959.54	05/09/2006	17:15
77	4	523	Eladio Gorzález Galván	çi Estanco, 2	San Miguel	78363265B	-		_	163.67	05/09/2006	09:45
78	4	17	Mª Carmon Diaz Galván	c/ Coria, 3	San Miguel	41822926W	1	80	22.76	508.55	05/09/2006	17:30
79	4	22	Olidel SA	Urb. E. Pal Mar, s/n	Arona	DESCONOCI DO			257.01	6178.59	05/09/2006	18:15
B0	4	21	Toufik Mouring	Edificio Teneguia,1 Portal 2, Bajo C. Parque La Reina		E05537174	_		70.17	1702.59	05/09/2006	10:45
B1	5	61	lidefonso Belia Belia	o/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	417952 1 2°	_		4.21	97.96	05/09/2006	11:00
82	5	62	Comunidad Heredero José Miguel Ca ván B.	sAv. José Manuel Guimerá, 3-6	Santa Cruz de TF	E38107389	1	80	52.42	529.75	05/09/2006	11:15

ARONA:												
	POL.	PARCELA Catastral / Barranco /	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie	Longitud	Superficie vuelo	Compare	ecencia
Parcelario Linea	Catastrai	Carretera	THOUSANDAD DICITED	TITULARIDAD	, obendien	"""	Ap0300	Apoyo (m²)	Línea (m)	de linea (m²)	Día	Hora
na.		63	E crentino Castro Farina Ernostina Castro Farina Concepción Castro i arina	umica Gerrana D	Santa Cruz de TF	41806468N 41772437K 41/72818B			31,29	579.80	05/09/2006	11:30
B3			•	c/ Maria Cristina, 9		41772819N	_		31.28			
B4	5	9022 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_					73.82	05/09/2006	09:30
B5	5	64	I defense Bello Bello	c! Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	41795212"				100.49	05/09/2006	11:00
86	4	23	Canary Islands Karting Club	C de Cho a Las Chafiras	Arona	DESCONOCI DO	_		_	579.61	05/09/2006	11:45
87	5	65	Lucio Rodriguez Gémez	c! San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCI DO	_		_	329.62	05/09/2006	12:00
B8	4	. 26	Antonio Suárez Baute e nijos SL	c/ San José, 26	La Orotova	B38273447	. –		_	433.61	05/09/2006	12:15
89	5	66	Encarnación Fraga García	Barrio La Escalona	Arona	DESCONOCI DO	_		16.32	267.71	05/09/2006	12:30
90	5	67	Juan Feb Hernández	c/ San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCI DO			81.67	2040.87	05/09/2006	12:45
91	5	.68	I defonso Bello Bello	c/ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de 11	41795212ª	1	80	55.37	710.53	05/09/06	11:00
92	5	π		c/ Cho, 199. Edf. Costa Rica	Arona	41879 16 0R	_		16.19	524.60	05/09/2006	13:00
93	5	293	Cañada Blanca SA	Buzanada	Arona	DESCONOCI DO	_		50.85	1228.36	05/09/2006	13:15
94	5	294	Emilio Diaz Álvarez	c/ Juan Sebastián El Cano. 16	Gúimar	41772586D	_		49.66	1370.92	05/09/2006	13:30
95	5	295		Buzanada	Arena	DESCONOCI	-		_	31.19	05/09/2006	13:15
96	5	279	F cremino Castro Diaz	DESCONOCIDO	Arona	DESCONOCI DO	_		52.83	1297.78	05/09/2006	13:45

ARONA:												
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Línea (m)	Superficie vuelo -	Compar	ecencia Hora
								1,,,,,		de linea (m²)		
97	5	9025 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_	ı			3.92	2 89.21	05/09/2006	09:30
98	5	297	Figrentino Castro Díaz	DESCONOCIDO	Arona	DESCONOCI DO	. –		201.7	4832.80	05/09/2006	13:45
99	5	309	Ildefonso Bello Bello	ಡ Cruz Verde, 24	Santa Cruz de TF	417952124	. –		83.57	2003.59	05/09/2006	11:00
100	5	308	Justa Delgado Gonzá ez	c' Fundadores CASVI, 7	San Miguel	41861822M	1	. 80	100.07	7 240.15	D5/09/2006	14:00
101	5	307	Juan Hernández González	c.' San Miguel, s/n	Arona	DESCONOCI DO	_		_	- 206.14	05/09/2006	14:15
102	5	306		c/ General Franco 15 Los Cristianos	Arona	78363233W 41832215F	. –		69.5	2 <u>962.45</u>	05/09/2006	14:30
103	5	305	Ana Luisa Garcia Cabeza	Av. Bélgica, 6. Las Galletas	Arona	42009799T			127.42	2 2926.10	05/09/2006	19:00
104	5	9035 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_		_		4.70	113.81	D5/09/2006	09:30
105	5	328		c' General Franco, 15. Los Cristianos	Arona	78363233W 41832215F	2	160	312.37	7 7510.90	05/09/2006	14:30
106		9024 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	io istorios	Aidia	1 410022105		. 100	9.5		05/09/2006	09:30
			José Ramón Galván Bencomo Ana Galván Bencomo	cl General Franco 15 Los		78363233W			V.V.	200.00	05/09/2006	14:30
107	5	327		Cristianos	Arona	41832215E	2	160	663.1°	1 15903.59		

ARONA:		1	1	1								
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENE\$	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Linea (m)	Superficie vuclo de linea (m²)	Compar Día	ecencia Hora
108	5	326	Hipermercacos Yaco SA	Edf. Valdés Center I 610	Агопа	A38201331	1	80	252.80	6067.31	05/09/2006	17:45
109	5	Autopista TF-1	Gobierno Autónomo de Canarias		_				8.88	214.98	05/09/2006	10:00
110	5	454	Hipermercacos Yaco SA	Edf. Valdés Center I 610	Arona	A38201331	_		56.14	1346.55	05/09/2006	17:45
111	1	Autopista TF-1	Gobierno Autônomo de Canarias		_		-		24.32	597.65	05/09/2006	10:00
112		9049 (Barranco de Chijas)	Consejo Insular de Aguas de TF		_		_		4.01	56.22	05/09/2006	10:30
113	1	183	Julita Galván Bello	c! Guzmán y Cáceres, 2	San Miguel	41777469Q			70.52	1666.64	05/09/2006	18:00
114	1	CARRETERA TF-662	Cabildo Insular de Tenerife		_		_		5.94	139.57	05/09/2006	10:15
115	1	40	Sierra	c! Dominguez Alfonso, s/n c! del Agua 3	Arona Arona Granadilla Arona Arona	41841250H 41807894N 78343354H 41841218D	3	240	635.88	15262.42	05/09/2006	19:15
116	1	96	Fulgencio A. Gardia Díaz	o' General Franco, 24	San Miguel	41982660R	_		169.64	4071.47	05/09/2006	18:30
117	1	242	Samar Tenerite SA	c/ Angel Guimerá, 13, 21 B	Santa Cru∠ de 1⊢	A38092094	1	80	117.53	2820.12	05/09/2006	18:45

ARONA:			1									
Parcelario	POL.	PARCELA Catastral / Barranco /	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie	Longitud	Superficie vuelo	Compare	
Línea		Carretera		HIOCARIDAD				Apoyo (m²)	Linea (m)	de línea (m²)	Día	Hora
			l	Edif Guayero, s/n Los								
118	1	179	Luis Bethencourt Fumero	Cristianos	Arona	41761048V	1	80	374.28	8984.02	06/09/2006	09:30
							_				05/09/2006	09:30
119	1	9014 (Camino)	Ayuntamiento de Arona						5.32	127.59		
				df Guavero, s/n los								
120	1	193	Luis Bethencourt Fumero		Arona	41761048V			283.03	6741.97	06/09/2006	09:30
121	1	9011 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_		_		11.90	339.34	05/09/2006	09:30
			Juan Manuel Bethencour									
122	1	196	puan vianuel Belriencoul Fumero	c/ Rafael Herrera, 11, 10-2	Madric	41778589T	1	80	195.93	4857.26	06/09/2006	09:45
				•								
				Edf. Guayero, s/n. Los			_				06/09/2006	09:30
123	1	195	Luis Bethencourt Fumero	Cristianos	Arona	41761048V			4.28	42.97		
124	1	9012 (Camino)	Ayuntamiento de Arona				_		4.28	103.77	05/09/2006	09:30
			Juan Manuel Bethencour	r			_					
125	1	194	Fumero	c/ Rafael Herrera, 11, 10-2	Madrie	41778580T			23.54	631.20	06/09/2006	09:45
					Santa Cruz de		_				06/09/2006	10:00
126	1	2D1	Daniel Garcia Sosa	Av. Anaga, 11- 6°	TF	421022745			254.39	6050.75		
			Ayuntamiento de Arona				_					
127	1	9007 (Camino)			_				7.37	165.95	05/09/2006	09:30
							_				05/09/2006	09:30
128	1	9006 (Camino)	Ayuntamiento de Arona	•	_	r			3.32	362.29		
					Santa Cruz de							
129	1	216	José A. Tavio Alfonso	⊘ Bethencourt Alfanso, 13	TF	E38234373	1	80	249.03	5568.79	06/09/2006	10:15
					Santa Cruz de							
130	1	219	José A. Tavio Alfonso	c/ Bethencourt Alfonso, 13	TF	E38234373	_		_	119.59	06/09/2006	10:15

ARONA:												
Parcelario Linea	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apoyos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Linea (m)	Superficie vuelo de línea (m²)	Compare Día	ecencia Hora
131	1	218	Carolina Reverór Tacoronte	DESCONOCIDA	Агопа	DESCONOCI DO	1	80	87.45	2101.60	06/09/2006	10:30
132		217	Pedro Damaso Garcia	Av. Anaga, 11- 8° c/ González Yerro 2. Edif. Acero	Santa Cruz de TF Los Llanos de Aridane	41831695P	_		229.19	F 5 0 5 0 0	05100/0000	40.45
133		224	1	Av. Anaga, 37	Santa Cruz de TF	42146912X A38067104	1	80			06/09/2006	10:45
134	1	9063 (Camino)	Ayuntamiento de Arona		_				4.43	105.81	05/09/2006	09:30
135	1	CARRETERA TF-28	Cabildo Insular de Tenerife		_	ı	_		27.16	662.88	05/09/2006	10:15
136	10	14	Fenicia de Construcciones y Turismo	Pq Cattleva, 1 Playa Las Américas	Агопа	B38033247	3	240	1337.47	32087.17	06/09/2006	11:15
137	10	92	Eulalia Feo Ramos	of Costa y Grijalva, 5-3 of Jesús y Marie, 25 of Mimosas, 14	Santa Cruz de TF	41885270Q 41974971V 41884776M		80	43.35	1084.24	06/09/2006	11:30
	1.0		Emilia Feo Ramos	c/ Costa y Grijalva, 5 3		41885270Q	i i	- 00	40.00	1004.24	22.22.200	
			Eulalia Feo Ramos	ci Jesús y Maria. 25	Santa Cruz de TF	41974971V						
138	10	91	Juan José Feo Ramos	c/ Mimosas, 14		41884776M	_		187.08	4331.29	06/09/2006	11:30

ADEJE :												
Parcelario	POL. catastral	PARCELA Catastral / Barranco / Carretera	TITULARIDAD-BIENES	DIRECCIÓN DE TITULARIDAD	POBLACIÓN	NIF/CIF	Apovos	Superficie Apoyo (m²)	Longitud Linea (m)	Superficie yuelo - de linea (m²)	compare	cencia Hora
Linea 39			Consejo Insular de Aguas de TF		_		_		4.87		01/09/2006	12 :30
140	4	436		c/ Fco Garcia Feo,1. El Médano	GranadTa	41807897S	_		28.18	671.70	01/09/2006	11:30
141	4		Sierra Eugenio Deminguez Sierra Maria Dominguez Sierra	c/ Dominguez Alfonso. s/n c/ del Aga. 3	Arona Arona Cranad I a Arona Arona	41841250H 41807894N 78343354H 41841218D	_		78.79	1878.57	01/09/2006	13:00
142	4		Consejo Insular de Aguas de TF				_		4.27	101.80	01/09/2006	12:30
143	4	61	Mª Luz Frias Hernández	c/ Duque Torre, 22	Агопа	41840885K	1	80	602.64	14349.69	01/09/2006	12:00
144	4	46	Ayuntamiento de Adeje	c/ Grance 1	Adoje	P3800100D				172.84	01/09/2006	11:00
145			Sierra	c/ Dominguez Alfonso. s/n c/ del Agua, 3 c/ Dominguez Alfonso. 11 c/ Dominguez Alfonso. 11	Arona Arona Granad La Arona Arona	41841250H 41807894N 78343354H 41841218D	1	80	75.92	2 1822.08	01/09/2006	13:00

ADEJE :	ADEJE:											
	POL.	PARCELA Catastral / Barranco / Title	THE ABID AD DIEWES	DIRECCIÓN DE	POBLACIÓN	NIF/CIF		Superficie	Longitud	Superficie vuelo	compare	cencia
Parcelario Linea	cafastral	Carretera Catastral / Barranco / TITULARIDAD-BIENES	TITULARIDAD	POBLACION	NIF/CIF	Apoyos	Apoyo (m²)	Línea (m)	de linea (m²)	Día	Hora	
		58 Herma	nanos Dominguez	_	_				Linea: 116	2784	01/09/2006	13:00
149		(FINAL DE LÍNEA y _{Sierra} SUBESTACIÓN)	a Seminguez	_	_	_	_		S.E.	16978,65		

¹ Superficie parcela Subestación Los Vallitos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

11532 7916

Intentada la notificación de la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 16 de junio de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo completo, foliado y autenticado de la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera, de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y dado que esta notificación no se ha podido practicar a los interesados abajo reseñados, se procede, a publicar mediante el presente anuncio el contenido íntegro de dicha Resolución, en virtud de lo regulado en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.I.F.	Apellidos, nombre
43824785X	Cartaya Amador, Margarita
43803088W	Castellano González, Elena Mª
78405862N	Montesdeoca Díaz, Silvia
43803384E	Pérez García, Noemí del Pilar
78719972B	Sosa González, Nira
16403742G	Sosa, Ivana María

"Vista la notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, mediante la cual se insta a esta Administración la remisión del expediente administrativo completo, foliado y autenticado de la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya convocatoria pública fue aprobada por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, con fecha 23 de diciembre de 2004, rectificado por Decreto de fecha 22 de febrero de 2005 y

Resultando que el motivo de la solicitud de remisión del referido expediente obedece a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 221/2006 Procedimiento Abreviado por parte de doña Juana María Gutiérrez Sepúlveda, contra la Resolución de la Consejería Insular del Área de Presidencia y Hacienda de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2006, por la que se desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Gutiérrez Sepúlveda.

Considerando lo dispuesto en los art. 48 y 49 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en virtud del cual: "El órgano jurisdiccional, ...requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49. El expediente se reclamará al órgano autor de la disposición o acto impugnado o a aquél al que se impute la inactividad o vía de hecho. Se hará siempre una copia autentificada de los expedientes tramitados en grados o fases anteriores, antes de devolverlos a su oficina de procedencia.

Considerando que en virtud del mismo texto legal el expediente deberá ser remitido en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el Registro General del órgano requerido.

Considerando que el art. 10 del Reglamento Orgánico de la Corporación atribuye a los Consejeros Insulares de Área la competencia para resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contenciosos administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de su área, y subsiguiente comunicación al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.- Se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife copia del expediente administrativo completo, foliado y autenticado, acompañado de un índice, relativo a la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera, cincuenta y cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya convocatoria pública fue aprobada por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, de 23 de diciembre de 2004, rectificado por Decreto de 22 de febrero de 2005.

Segundo.- Se notifique a quienes aparezcan como interesados en el expediente administrativo, la interposición de dicho recurso y la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de 9 días hábiles a con-

tar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Tercero.- Se envíe al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife las notificaciones para emplazamientos de los interesados una vez efectuada la mismas."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

ANUNCIO

11533 7917

Intentada la notificación a doña Nereida Correa Ventura, con D.N.I. 42049139-X del Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de julio de 2006, por el que se resuelve el Recurso de Alzada que interpuso contra el Decreto nº 12429 de la Presidencia del Organismo Autónomo, Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 3 de abril de 2006, y dado que esta notificación no se ha podido practicar, se procede, a publicar el presente anuncio en virtud de lo regulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto a la Sra. Correa Ventura que en el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación por el que se resuelve el Recurso de Alzada de referencia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

ANUNCIO

11534 7935

Intentada la notificación a doña Mónica Soriano Díaz de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 19 de junio de 2006, por la que se da traslado del Recurso de Alzada interpuesto por doña Pilar Pérez Gómez, contra el anuncio del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión por personal funcionario de 26 plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, y dado que esta notificación no se ha podido practicar, se procede a publicar el presente anuncio, en virtud de lo regulado en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se pone de manifiesto a la Sra. Soriano Díaz que en el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 19 de junio de 2006 antes indicada, y del mencionado recurso.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2006.

La Presidenta accidental, Mónica Méndez Oramas.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

11535 8021

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 02 de abril, LRBRL 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación Insular en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de julio de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2006, por suplemento de crédito que ha resultado definitivamente aprobado tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles según anuncio publicado en el B.O.P. nº 112, de fecha 04 de agosto de 2006, se hace constar lo siguiente:

CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITO:

I) GASTOS:

Aplic. Presup.		<u>EX</u>	PLI	<u>C A</u>	<u>C I O</u>	N		<u>Importe</u> en €	ε.
								-	
E11 07 C11 00	C	C 1/		T	0	1	DD CC	202 546 00	_

511.07.611.00.- Carreteras, C.V. y V.P.U. Inv., Repos. en Inf., BB. y SS...363.546,00.€ 514.00.601.00.- Infraestructura de Costas.- Inv. Nuev. Infraest. BB. dest. U. Gral..73.203.,12.€

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.......436.749,12,-€

II) FINANCIACION:

Apric. Presup. E X P	LICACION	importe en €.
200.00. Arbitrio sobre la importación	n y entrega mercancías (AIEM) 43.856,16€
210.00, Impuesto General Indirecto	Canario (IGIC)	
220.00. Impuesto sobre determinad	los medios de transporte	
755.10. De la Consejería de Haciena	daFondo Insular de Inv	ersiones 21.837,46€

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente con-

tra los referidos expedientes, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que, potestativamente se pueda interponer Recurso en Reposición ante el Pleno de la Excma. Corporación Insular en el plazo de 1 mes, ambos a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

San Sebastián de La Gomera, a 30 de agosto de 2006.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

ANUNCIO

11536 7897

Con fecha 21.08.06 el Instructor del Expediente Sancionador con referencia A40 447/2006, ha dictado la siguiente Diligencia de Ordenación:

"Asunto: Informe-Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

I.- Antecedentes de hecho:

Único.- Visto el expediente A40 447/06, iniciado por denuncia de la Cooperativa del Mercado Ntra. Sra. de África, recogiéndose como antecedentes que:

- a) Por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2006, se procede a incoar expediente sancionador, a los Sres. Bazar Sioni, S.L., titular de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África y a don José Juan Pérez Martín, titular de los puestos 15 y 16, Exteriores del Mercado de Ntra. Sra. de África, por presunta falta de carácter muy grave de las tipificadas en el artículo 73, letras a) y b) del Reglamento de los Mercados Municipales de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Procedida a la publicación del referido Decreto de incoación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de fecha 26 de mayo de 2006, páginas 9392 y 9393; y publicado en el tablón de anuncios de la Cooperativa del Mercado del 26 de mayo de 2006 al 08 de junio de 2006 se reciben las alegaciones en fecha 14 de junio de 2006.

- c) En base al dispositivo 1º del Acuerdo de Incoación se da traslado de las alegaciones vertidas a la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, para que informe sobre la subsistencia de los hechos denunciados y, en su caso, mejoras detectadas; informando en fecha 7.08.06 y 16.08.06.
- d) Procede emitir propuesta de resolución que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, concediendo plazo por 10 días para el trámite de audiencia y vista íntegra del expediente.

II.- Fundamentos de derecho:

I.- Dado que el informe de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, de 7 de agosto de 2006, propone continuar la tramitación del expediente, en relación a los incumplimientos detectados, hemos de examinar en primer término las alegaciones del titular de los puestos 15 y 16 fijos exteriores.

En relación al incumplimiento detectado a don José Juan Pérez Martín, puestos número 15 y 16 fijos Exteriores del Mercado de Ntra. Sra. de África, es obvio que, en relación al puesto número 15, si este ha sido traspasado por autorización de fecha 18 de abril de 2006 a don José Luis Báez Baldeón, no procede sino archivar el pretendido incumplimiento, por carecer éste ya de objeto. En consecuencia, procede su archivo.

En relación al incumplimiento detectado, por cierre injustificado por más de seis meses, del puesto número 16, se alega de parte que el cierre inicial fue debido a diversos actos vandálicos que -según afirma- fueron comunicados al concesionario del servicio el 19 de agosto de 2005, no obstante lo cual, no aporte prueba alguna del referido escrito. Siendo este el momento procesal oportuno para hacerlo. Se alega a continuación que, al margen de lo anterior, se aprovechó dicho espacio temporal de cierre para acometer diversas obras de mejora, aún cuando reconoce que ya habían sido avisados por burofax, de fecha 19 de octubre de 2005, por el concesionario del servicio, advirtiendo del cierre no autorizado. Insistiendo en su descargo que la citada transmisión obliga a dividir físicamente los puestos y acometer un tabique divisorio, con todo lo que eso conlleva.

Se adelantan que las razones expuestas están destinadas al fracaso. En primer lugar todo lo antedicho no ha sido probado documentalmente, no obstante el propio escrito de alegaciones, página 1ª, párrafo 1º, reconoce que "...así como que proponga...la práctica de las pruebas que considere oportunas...", reiteración de lo dispuesto en el acuerdo de incoación y que el dicente omite, dando por evacuado dicho trámite. Y sólo alegando, sin justificar, aquello que pretende minorar su responsabilidad. En segundo lugar y aún cuando es cierto que sólo se incoa sanción, por

cierre injustificado y no por carecer de licencia municipal en la realización de obras; no se puede pretender justificar con obras ilegales y carentes de licencia alguna y, por tanto nulas de pleno derecho, un cierre injustificado, pues precisamente la justificación del cierre tendría validez jurídica al amparo de una licencia concedida, previa tramitación legal oportuna, pero nunca al revés. Y finalmente porque, aún cuando fuera cierto todo lo anterior, ello no es óbice para justificar un cierre no ya por seis meses sino es que incluso a fecha del informe de la Cooperativa (07.08.06) sigue el puesto 16 fijo de la zona exteriores, cerrado. Por lo que son ya casi 12 meses injustificados. Procede, en consecuencia, no dejar impune dicho comportamiento del todo carente de la más mínima diligencia debida. En base a lo expuesto se motiva sujeto responsable de la infracción grave cometida a don José Juan Pérez Martín. Una vez acreditada la infracción del artículo 73, b) del Reglamento de Mercados, reconocida por el propio titular e identificado como sujeto responsable, procede la sanción de retirada definitiva de la licencia, a tenor del artículo 75, párrafo 3º en relación al artículo 74, letra e) del Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 06 de noviembre de 1989. Toda vez que la retirada definitiva de la licencia es la única sanción posible a la constatación de una infracción, de carácter muy grave.

Es decir, si no procede el cambio de calificación de la falta, únicamente puede imponerse tal sanción. En el presente caso consta claramente que desde hace más de 10 meses el puesto 16 exteriores se encuentra cerrado: cierre del todo injustificado; todo ello con registro en su expediente y, cuyo antecedente servirá de agravamiento para el supuesto de nuevo incumplimiento de algún otro puesto o local gestionado por el mismo autor.

No obstante lo expuesto, el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge como sanción por infracción de Ordenanzas y Reglamentos Municipales: "por faltas de carácter muy grave (igual a la cometida): hasta 3.000 euros". En principio de especialidad evitaría aplicar tal precepto de campo más genérico, y aplicar el más severo del Reglamento de Mercados. No obstante, si hubiese acuerdo entre el sujeto infractor y esta Administración podría aplicársele el artículo 141 de la Ley citada, por ser más favorable al mismo, cifrando y motivando la multa dentro del arco, mitad inferior, en atención a lo expuesto en este fundamento en 1.000 euros de los 3.000 posibles, con lo que no se le retiraría la licencia y podría, en su caso, traspasarla. Siendo requisito ineludible acuerdo por escrito en el trámite que se efectúa, del interesado.

II.- En relación al incumplimiento detectado a Sres. Bazar Sioni, titulares de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África, no formulan alegaciones en plazo; no obstante lo cual, por informe

de la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de África, de fecha 18 de agosto de 2006 se solicita el archivo de las actuaciones, por el pago efectivo de la cantidad debida en relación a este incumplimiento.

III.- Art. 127.1°, 1) Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2004 en relación al Decreto de fecha 27 de junio de 2003 por el que se delegan en el Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, las facultades relativas a sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales y/o normativa de aplicación correspondiente, que afecte al ámbito del servicio o materia delegada." En consecuencia, a tenor de lo expuesto,

Propongo:

Primero.- Archivar las faltas detectadas e incoadas por Decreto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Gobierno de Calidad Ambiental, Seguridad y Servicios Públicos, de fecha 15 de mayo de 2006, a los Sres. Bazar Sioni, S.L., titular de los locales 13 y 14 del Centro Comercial Ntra. Sra. de África; y a don José Juan Pérez Martín, únicamente en relación al puesto 15 Exterior, del Mercado Ntra. Sra. de África.

Segundo.- Sancionar a don José Juan Pérez Martín titular del puesto 16 fijo Exteriores del Mercado Ntra. Sra. de África por la comisión de una falta de carácter muy grave de las tipificadas en el artículo 73, letra b) del Reglamento de los Mercados Municipales con la retirada definitiva de la licencia, así como la declaración de vacante.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el B.O.P. como medio de notificación a los interesados, y Notificarla a la Cooperativa del Mercado de Ntra. Sra. de Africa, sin perjuicio de un Anuncio que habrá de publicarse el día siguiente al de su publicación en el B.O.P., por término de 10 días, para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la citada Cooperativa del Mercado, con indicación de los recursos que proceden, plazo y órgano para interponerlos. Sin perjuicio de lo anterior se procederá, de forma individualizada, por parte de la Cooperativa al intento fehaciente de notificación en los puestos cuyos titulares son don José Juan Pérez Martín Dejando constancia que la presente resolución agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva a partir del siguiente al de su publicación. Notificar la presente resolución a la citada Cooperativa.

Por lo expuesto,

Procede el preceptivo trámite de audiencia con vista íntegra del expediente y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto,

Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por plazo de 15 días naturales, a partir de la recepción individual de la presente o, en su defecto, de su publicación en el B.O.P. de S/Cruz de Tenerife.

El Instructor, Cristian Sendín Katschner.

Área de Gobierno de Servicios Centrales

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

11537 7945

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos mediante Decreto de fecha 24 de agosto de 2006, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

"Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera de veintidós plazas de Técnicos de Administración General, dieciocho mediante turno libre y cuatro reservadas a promoción interna, son de apreciar los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto dictado con fecha 30 de marzo de 2006 aprobó la convocatoria y las bases que rigen en el proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera de veintidós plazas de Técnicos de Administración General, dieciocho mediante turno libre y cuatro reservadas a promoción interna, de las cuales se dio publicidad a través de anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 26 de abril de 2006, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado nº 130, de fecha 1 de junio de 2006.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno Responsable del Área de Gobierno de Servicios Centrales, mediante Decreto de fecha 10 de junio de 2006 aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de ambos turnos, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 21 de julio de 2006, confiriendo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera un plazo de 10 días hábiles, para subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión provisional o la omisión en ambas listas.

Tercero.- Hasta el día 2 del presente mes de agosto en que terminó dicho plazo, los aspirantes que a continuación se relacionan, han presentado instancias a fin de ser admitidos definitivamente, acompañando la documentación que se indica:

Apellidos Nombre D.N.I. Curbelo Pérez Alicia Beatriz 43826353Z

Fue excluida provisionalmente por no presentar fotocopia de documento de identificación. Aporta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto advertido.

Fariña Dorta Patricia Esther 78615032C

Se la excluyó provisionalmente al no haber acreditado reunir los requisitos para estar exenta del abono de las tasas por derechos de examen. Aporta fotocopia del documento expedido por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias, que acredita ser miembro de familia numerosa, siendo éste uno de los supuestos de exención del abono de la tasa.

Iglesias Souto María Milagros 32658913V

No presentó con la instancia inicial fotocopia de documento de identificación. Acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, subsanando el defecto observado.

Montoro Violan Marta 43819099M

Había resultado excluida provisionalmente por haber omitido la presentación del certificado del dictamen relativo a las capacidades residuales y adaptaciones, según lo previsto en los art. 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril. Aporta dicho documento emitido por el E.V.O. de Santa Cruz de Tenerife, en el que consta que dispone de capacidades suficientes para el desempeño de la plaza a la que aspira, así como que requiere la siguiente adaptación: "pruebas orales o ampliación de tiempo".

Royo Hardisson Elia María 78701986B

Excluida provisionalmente por haber aportado fotocopia del D.N.I. no vigente. Presenta nuevo documento identificativo vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto inicial.

Ruiz Pérez Eva María 45454947R

Fue excluida provisionalmente por haber omitido en su instancia inicial la presentación de documento identificativo. Aporta fotocopia de su D.N.I. vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por lo que subsana el defecto inicial.

Sayas Casanova Carlos José 43811158E

Aspirante excluido provisionalmente por no haber justificado documentalmente, conforme disponen los apartados b) de la base tercera, poseer las condiciones para encontrarse exento del abono de la tasa por derechos de examen. Presenta declaración jurada referen-

te a no percibir rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, subsanando el defecto que determinó su exclusión provisional.

Socas García José Luis 43376932J

Fue excluido provisionalmente por encontrase su D.N.I. caduco. Presenta dicho documento identificativo vigente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, subsanando el defecto advertido.

Wollmann Engeby Stine 54044639K

Aspirante provisionalmente excluida por haber omitido la presentación de la fotocopia de su documento de indentificación. Aporta fotocopia de su D.N.I., vigente, por lo que subsana el defecto de su instancia.

Fundamentos de derecho.

I.- La base cuarta de las que rigen el proceso selectivo dispone en relación con la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que los aspirantes que en el plazo conferido no presentaran instancia subsanando la causa de exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Así mismo establece que "Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia".

II.- En cuanto a la competencia para dictar la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2006 ratificó el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictado con fecha 28 de julio de 2006 mediante el que dispuso delegar en el Teniente de Alcalde don Emilio Atiénzar de Armas las atribuciones y facultades relativas a las materias propias del Servicio de Recursos Humanos.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 7 de agosto de 2006 mediante Decreto dispuso delegar en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde don Antonio Francisco Bello Paz las competencias relativas a las actividades de Recursos Humanos, por ausencia del Sr. Atiénzar de Armas durante los días 9 al 31 de agosto del presente año.

Por ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 22 de agosto de 2006, mediante el presente decreto dispongo:

Primero.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los siguientes:

43786430L

42179897J

43814935G

MARGARITA DE LA

MARIA DOLORES

MARIA IRENE

FARIÑA DORTA PATRICIA ESTHER 7	O.N.I.
ROYO HARDISSON ELIA MARÍA 7 RUIZ PÉREZ EVA MARÍA 4 SAYAS CASAŅOVA CARĻOS JOSÉ 4	13826353Z 78615032C 82658913V 13819099M 78701986B 15454947R 13811158E
	13376932J
WOLLMANN ENGEBY STINE 5	54044639K

Segundo.- Declarar definitivamente excluidos a los siguientes aspirantes, que en el plazo dispuesto para la subsanación de los defectos advertidos en la instancia presentada para tomar parte en las pruebas de este proceso selectivo, no solicitaron ser admitidos definitivamente:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
MÁRQUEZ GONZÁLEZ	JUAN FRANCISCO	42091089
ROY MASSA	NURIA	78715770

Tercero.- En consecuencia la lista definitiva de admitidos y excluidos, queda aprobada de la siguiente manera:

Turno libre.

Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	I
			(
ACOSTA ALVAREZ	RICARDO	45445528N	(
AFONSO HERNANDEZ	MERCEDES CANDELARIA NORMA CAROLINA	45527878E	(
AGUILAR CONCEPCIÓN	NORMA CAROLINA	43824137Y	(
AGUILERA TORRES	MARTA DAIDA	75754436A	(
ALAMO DE LA ROSA	DAIDA	78703311W	(
ALMENARA FEBLES	MARIA ELENA ALEJANDRO	43821036X	(
ALONSO FEBLES	ALEJANDRO	43820944X	(
ALONSO HERNANDEZ	PALOMA IRAIDES MARIA GORETTI	78679243S	(
ALVAREZ HERNANDEZ	MARIA GORETTI	43815122F	(
ARBELO GOMEZ	MARTA DE LOS ANGELES	42087558L	(
ARMAS DAVARA	MARIA GORETTI MARTA DE LOS ANGELES GERARDO MARIA CONCEPCIÓN CARMEN NELLY ALVARO	45441902C	F
ARNAU DIAZ LLANOS	MARIA CONCEPCIÓN	42048557A	(
AROZENA SANCHEZ	CARMEN NELLY	42186809W	(
ARROYO PEDRERO	ALVARO	11969988Y	Ί
ARTILES LOBATO	ANA ARGELIA	436198081)	(
AVILA DIAZ	MARIA CARINA RAQUEL JULIA CANDELARIA CRISTINA	43371065B	(
BACALLADO ADAN	RAQUEL	43806339X	(
BANGO AROCHA	JULIA CANDELARIA	42047846M	(
BARRIOS GUZMAN	CRISTINA	43821648R	(
BENITEZ PEREZ	JULIA CANDELARIA CRISTINA MARIA CANDELARIA VICTOR	45441813T	(
BENITO BAZ	VICTOR	07990969X	(
BERMUDEZ GONZALEZ	AGUSTIN	41973512F	(
BERROCAL ALCAÑIZ	VERUNICA	41/94hIXI	(
BOLIVAR CARRILLO	CARMEN MARIA NIEVES ROSA MARIA DEL PILAR	43785898Q	(
BRITO PEREZ	NIEVES ROSA	42172927N	(
			(
CARBALLO PEREZ			(
CARBALLO SACRAMENT	TO MARIA INMACULADA	43800623K	(

CASTRO MARTIN	MIARIA IRENE	438149330
CIORDIA FONTENLA	MARIA DEL CARMEN	20181935X
COLOGAN PONTE	MARIA DOLORES	43350195W
CORDOBES SANCHEZ	MARIA NIEVES LUZ	42177031E
CRUZ MARTIN	MERCEDES	78706620E
CRUZ RODRIGUEZ	LUIS ANTONIO DE LA	45450953D
CURBELO PEREZ	ALICIA BEATRIZ	43826353Z
DAMAS PLASENCIA	MARIA VICTORIA	78402055T
DELGADO GALLO	ANA MERCEDES	43780418X
DELGADO GONZALEZ	NAYRA CRISTINA	78696212X
DIAZ DE LA CRUZ	ARANZAZU DEL PILAR	43820247A
DIAZ DE LOSADA LOPEZ	JORGE	43820746L
DIAZ EXPOSITO	ANA MARIA	78415463E
DIAZ GUILLEN	MARIA EUGENIA	45439913D
DIAZ MARTINEZ	ANA PILAR	42089040Y
DIAZ RIVERO	MARIA JOSE	43781859W
DORTA BARROSO	MARIA DEL MAR	42096354Y
DORTA DELGADO	JOSE MANUEL	45455051J
DORTA MORALES	ANA MARIA	43802175D
ESPARZA FERRERA	ENCARNACION TERESA	45531045S
EXPOSITO HERNANDEZ	COROMOTO MARIA	78677443D
FARIÑA DORTA	PATRICIA ESTHER	78615032C
FARRONA DE ARCOS	MARIA BELEN	43811295K
FERNANDEZ BENITO	ALEJANDRO RODOLFO	78555850V
FERNANDEZ DIAZ	CRISTINA	43820989D
FERRER TAVIO	ANA GEILA PEDRO MANUEL	42087878V
FRAGA QUINTANA	PEDRO MANUEL	43775532T
FRIAS MARTIN	ELENA ISABEL	43821319V
FUENTES HERREROS	BEATRIZ	43802586Y
FUENTES MONZON	ANTONIO JAVIER DE	43808716H
FUMERO MORALES	MIRIAM LUZ	43788646G
GALARZA ARMAS	JAVIER	78706428Z
GALLARDO GALLARDO	JUAN CARLOS	43781668H
GALVEZ CONEJO	JOSE ISAAC	43782939R
GARCIA CABRERA	ANA YAIZA	43801520K
GARCIA FERNANDEZ	ROBERTO	43794082N
GARCIA GARCIA	ALFONSO JAVIER	43354846F
GARCIA GARCIA	ANA LUISA	78697891X
GARCIA HERNANDEZ	GUILLERMO MANUEL	43357387H
GARCIA MARTINEZ	FRANCISCO SERGIO	42074091F
GARCIA PADRON	CARLOS MARTIN	42077903R
	CARLOS MARTIN	42011703K
GARCIA PEREZ DE LA	MARIA IOGE	1105060137
BLANCA	MARIA JOSE	44252631X
GARCIA SANCHEZ REAL	MARIA CONCEPCION	43793887R
GARCIA TALAVERA		
TRUJILLO	MARIA PILAR	43788968G
GOMEZ GONZALEZ	ALICIA	43799747L
GOMEZ PADILLA	MARIA JOSE	43619092Y
GOMEZ SOTO	SONIA BEATRIZ	78678344J
GONZALEZ AGUIRRE	MARIA JOSE	78706977B
GONZALEZ GONZALEZ	ANTONIA MARIA	43813134C
GONZALEZ HERNANDEZ	EMILIO RAFAEL	78713494L
GONZALEZ HERNANDEZ	SUSANA BEATRIZ	78408941D
GONZALEZ HERIVANDEZ GONZALEZ LEON	EVA RUTH	78695260R
GONZALEZ MORA	ANA BELEN	43812086F
GONZALEZ NUÑEZ	ESTEFANIA MARGARITA	78677416M
GONZALEZ PLA	MARIA TERESA	42085870X
GORRIN CLAVIJO	ROMEN	43826134W
GOYA GONZALEZ	ADASAT	78707748T
GUTIERREZ GARCIA	MARIA DE LA	43821463T
OUTILIMALE OF MOIA	munu DL LA	TJUL17UJ1

CASAÑAS MARTIN

CASTRO MARTIN

CASTRO HERNANDEZ

GUTIERREZ PEREZ	MARIA ESTHER	42068572P	PEREZ CRESPO CANO	MARIA CONCEPCIÓN	43770393J
HERNANDEZ AFONSO	BEATRIZ BEATA	78555788R	PEREZ DELGADO	JUANA ELVIRA	43790581F
HERNANDEZ ANDREU	MARIA ESTHER	42083561R	PEREZ GOMEZ	PILAR ROSA	78673825W
HERNANDEZ DIAZ	ANA MARIA	45442946Y	PEREZ GONZALEZ	DAVID ENRIQUE	45444602Y
HERNANDEZ GONZALEZ	MANUEL	78402885W	PEREZ HIGUERA	SUSANA	30593337W
HERNANDEZ GONZALEZ	RUTH	78695721W	PEREZ PRIETO	ANA MARIA	43784999Z
HERNANDEZ HERNANDEZ	VERONICA	43813706V	PEREZ RODRIGUEZ	LEONARDO	78565158X
HERNANDEZ MARICHAL	MARIA DESIREE	43818333K	PEREZ-PIQUERAS		
HERNANDEZ RODRIGUEZ	MARIA COROMOTO	43800554K	GUTIERREZ	MARIA PAZ	43810008E
	INMACULADA		PIMENTEL MESA	DULCE MARIA	78705019P
HERNANDEZ VIERA		43649692Q			
HERRERA MARRERO	ELSA	43826356V	PIMENTEL RODRIGUEZ	LUCIA MARINA	45444058Z
HERRERA UMPIERREZ	JOSE ANTONIO	43803606Z	PLASENCIA ESCUELA	MANUEL	43793494E
HOYO MORA	ANA MARIA DEL	78672120E	QUIJADA TRUJILLO	MARIA CANDELARIA	43790620T
IGLESIAS SOUTO	MARIA MILAGROS	32658913V	QUILES VALLEJO	MARIA	78571804D
IZQUIERDO RODRIGUEZ	JUAN DOMINGO	43794065H	QUINTERO HERNANDEZ	AMERICA DE LAS NIEVES	43827788T
IZQUIERDO RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45442635V	RAMOS SANTANA	SORAYA	78572163T
JEREZ ALVAREZ	MARIA MONICA	45452594V	RAYA PASTOR	MARIA ESTHER	43786357S
JIMENEZ RAMIREZ	JUAN FRANCISCO	52240154R	REYES CALDARONE	NICOLAS PATRICIO	54056038N
JOAN QUINTANA	MARTA DOLORES	43787686X	RIVERO ALVARADO	ANA BELEN	78673850G
LARRAZ MORA	DOMINGO VICENTE	42066590G	RODRIGUEZ GONZALEZ	MARIA IRAIDES	45451890A
LEANDRO HERNANDEZ	GILBERTO	42085151G	RODRIGUEZ MARIAN	MARINA NIEVES	45455204M
LLARENA LOPEZ	ANA TERESA	42091565R	RODRIGUEZ MORENO	CRISTO MANUEL	42890587A
LOPEZ DIAZ	SALVADOR	43785283E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	43611741S
MACIAS FERNANDEZ	JUANA JOSEFA	42823913Y	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FATIMA	78707022X
MARCELINO REPRESAS	CRISTIAN	36123840V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RAQUEL	02639448Z
MARRERO DARIAS	JOSE ANGEL	78565075L	RODRIGUEZ SALORIO	YURENA	78700928B
	JOSE ANGEL	10303013L		-	42867442L
MARTIN LOPEZ	MADIA DECOÑA	070400CD	RODRIGUEZ SANTIAGO	JULIO JUAN	
SAMANIEGO	MARIA BEGOÑA	07842896B	RODRIGUEZ VELAZQUEZ	LAURENCIA ISABEL	78672047H
MARTIN MORA	ISABEL ESTHER	45459852F	ROJAS SUAREZ	ANA DELIA	45451169H
MARTIN PLASENCIA	CRISTINA DE	42182252E	ROMERO SANCHEZ	NATALIA	78705918X
MARTIN TIRADO	LAURA	43827906A	ROYO HARDISSON	ELIA MARIA	78701986B
MARTINEZ DE ZUAZO			RUIZ PEREZ	EVA MARIA	45454947R
DELGADO	KOLDOBIKA	18597450H	RUIZ SIERRA	LIDIA MARIA	78704857F
MARTINEZ ROJAS	MARIA VANESA	78696946P	SABINA VERA	MARIA NIEVES	43801373N
MARTINON QUINTERO	RUTH	43792982Q	SABUGO CAMEJO	CARMEN NIEVES	43771058B
MATILLA PEREZ	VICENTE JOSE	43780654Q	SANCHEZ SANTANA	CARLOS JAVIER	43611095J
MEDINA HERNANDEZ	NATALIA MARIA DEL CRISTO	54042556P	SANTAELLA HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	78415458V
MENDEZ GONZALEZ	MARIA DEL CRISTO	78567217E	SANTAELLA HERNANDEZ	PURIFICACIÓN	42165739T
MENDOZA MESA	MARIBEL	78569804X	SANTANA RODRIGUEZ	MARLENE	45440776K
MESA MARCELINO	ZEBENZUI	43815927F	SANTOS CHINEA	FRANCISCO RAMON	43786288S
MOLOWNY BERMEJO	DANIEL	43796441W	SANTOS DIAZ	NAVELONGA	43794816X
MONTESINO PEÑA	MARIA RUTH	43811070A	SAYAS CASANOVA	CARLOS JOSE	43811158E
MONTORO VIOLAN	MARTA	43819099M	SCHMIDT LENIV	SULEIKHA CAROLINA	51147108F
MONZO RAVELO	LUIS MANUEL	43818778Y	SENDIN KATSCHNER	CRISTIAN	43798457V
NAVARRO ACOSTA	MARIA DEL PINO	43759443B	SIERRA GONZALEZ	SANDRA	43779944L
NAVARRO ALVAREZ	OLGA MARIA	78691683N	SILGO TORAL	FRANCISCA ALEJANDRA	43780408T
NAVARRO TAURONI	BEATRIZ	43788009B	SOCAS GARCIA	JOSE LUIS	43376932J
NIEVES QUINTANA	JOSE MANUEL	42092799Q	SOTO BASTARRICA	PATRICIA	78712413L
NODA GARCIA	YURENA	45707886D	SOTO MARTIN	MARIA ESTHER	43792654X
OJEDA ESTEVEZ	MIGUEL ANGEL	42097915A	TABARES RODRIGUEZ	MARIA JOSE	42180662L
OLANO LA ROCHE	MARTA DE	78557118C	TRUJILLO AFONSO	VANESSA MARIA	78702121P
OLIVA ACOSTA	SONIA	43370308J	TRUJILLO MESA	ELBA	43820550F
OLIVA ESPINO	INMACULADA ROSA	78675038L	UCELAY ASENSIO	MONICA BEGOÑA	78555814G
OLIVAS PRADAS	MONICA	29185526K	UCELAY RODRIGUEZ	MONICA BLOONA	703330140
				ALMIDENIA	202001.42D
OLMEDO YANES	CARLOTA	43815202H	SALMONES	ALMUDENA	20209143D
OÑORO LAZARO	MARIA DE LOS REYES	43604039H	VALDES GONZALEZ	MARIA JESUS	43812156P
PACHON PASCUAL	MARIA LOURDES	78609369S	VENTURA RODRIGUEZ	JUAN	45459112A
PADILLA ORTEGA	LUIS RAMON	43802935X	VIDAL CONESA	MARIA CARMEN	22939165T
PASTOR SADABA	ELENA	45455638W	VIDAL GONZALEZ	JUAN JOSE	78703162Z
PAZ PEREZ	JULIA ESTER DE	42180312Z	VIGIL NICIEZA	MARIA CRISTINA	45443584T
PAZ RODRIGUEZ	EXPEDITA DE LA	45442790B	VILCHEZ DE LEON	SONIA	43819439T
PEREZ BAEZ	MARIA DEL CRISTO	42083188L	VISO BITTAR	MARIA DOLORES	16051884T
I LIKEL DI KEL	THE INTERDED CIND IO	T2003100L	1100 DII 1111	THE INTERPOLATION	100210071

WACHTENDORFF ARAYA WINTER CABRERA WOLLMANN ENGEBY YANES DIAZ YANES HERNANDEZ	GLORIA ISABEL GUSTAVO STINE LOURDES MONICA LAURA	42095669B 44713191H 54044639K 43802195Y 43806976A
EXCLUIDOS:		
APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ ROY MASSA	NOMBRE JUAN FRANCISCO NURIA	D.N.I. 42091089 78715770
PROMOCIÓN INTERNA.		
ADMITIDOS.		
APELLIDOS RODRIGUEZ DELGADO DE MOLINA	NOMBRE CAROLINA	D.N.I. 43819296H

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Quinto.- Contra este acto los aspirantes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de 1 mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en plazo de 2 meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia; asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2006.

El Jefe del Servicio, p.a., María Candelaria Benítez Pérez.

ARONA

Alcaldía

ANUNCIO

11538 8003

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de modificación de créditos por suplementos nº 1/2006 del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona, a financiar mediante remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 108.396,10 euros, que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2006, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

El detalle de dicha modificación es el que sigue:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
751.22609	Actos de Fomento del Turismo	40.000,00 €
751.48900	Subvenciones	12.000,00 €
121.22001	Prensa, Revistas y Publicaciones	56.396,10 €
	Total	108.396,10 €

Arona, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

ANUNCIO

11539 8004

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos nº 14/2006 del Ayuntamiento de Arona, a financiar mediante remanente de Tesorería para gastos generales y baja de créditos de diferentes partidas, por importe de 1.573.696,52 euros, que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2006, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

El detalle de dicha modificación es el que sigue:

451.62256	Centro Multiusos Valle San Lorenzo	177.000,00 €
432.60124	Acondicionamiento Las Galletas-Costa del Silencio	500.000,00 €
431.60808	Acondicionamiento Locales Municipales	469.371,52 €
432.60900	Redacción de Proyectos y otros	150.000,00€
511.60805	Plan de Asfaltados	180.000,00 €
121.62400	Elementos de Transporte (Grúa)	7.325,00 €
452.41001	Patronato Municipal de Deportes	90.000,00 €
	TOTAL	1.573.696,52 €

Arona, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Tesorería Municipal

ANUNCIO

8009

11540

Doña Milagros Pérez Villalba, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

En cumplimiento del artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, hago saber que durante los días comprendidos entre el día 02 de octubre de 2006 al 30 de noviembre de 2006, estarán puestos al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

Período voluntario por Tasa de Recogida de Basura Domiciliaria, segundo semestre de 2006.

Período voluntario de Vados, segundo semestre de 2006.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en las oficinas de Recaudación sitas en el Centro Cultural de Los Cristianos (Los Cristianos) y en el Centro Cultural de Las Galletas, así como en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en la Plaza del Cristo de la Salud (Arona casco) de lunes a viernes desde las 8.30 a las 14.00 horas, y de lunes a jueves en los Centros Culturales de Las Galletas y de Los Cristianos de 16.00 horas a 19.00 horas, así como los sábados en el Servicio de Atención al Ciudadano en Arona casco desde las 9.00 horas a 12.30 horas durante los plazos señalados anteriormente. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito cualificadas según lo dispuesto en los artículos 9 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el período ejecutivo con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 21 de agosto de 2006.

La Tesorera acctal.

LA FRONTERA

ANUNCIO

11541 789

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, acordó aprobar definitiva-

mente el Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, denominado P.E.R.U. La Restinga.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que la documentación de dicho Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de urbanismo, sitas en la Casa Consistorial.

Seguidamente se insertan las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, en el anexo.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS meses, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Frontera, a 2 de agosto de 2006.

El Alcalde, Pedro Luis Casañas Padrón.

1. Justificación y conveniencia de la redacción del Plan General. El Planeamiento vigente.

Este Plan se refiere al Sector de Suelo Urbano Consolidado Z3 dentro del ámbito de La Restinga I, definido en el Plan General de Ordenación del Municipio de Frontera.

El Plan General remite la ordenación de la zona Z3 a la redacción de Un Plan Especial de Rehabilitación Urbana cuyos objetivos y propuestas de ordenación han de ser los siguientes:

- Objetivos de la ordenación.
- Resolver la situación de creciente deterioro ambiental que presenta La Restinga, frente a las potencialidades que ofrece su costa, con la posibilidad de convertirse en el polo turístico alternativo de calidad del territorio sur de la isla.
- Complementar la actividad turística con los potenciales recursos que ofrece su localización en un entorno natural de gran singularidad, inmediata al Parque Rural y a la Reserva Marina del Mar de Las Calmas, como fuente de atracción turística, apoyada en actividades de pesca, buceo y ocio costero.
- Habilitar los soportes necesarios para compatibilizar el enclave turístico con la incipiente industria de transformación y enlatado de productos de mar.
- Corregir el impacto visual de las traseras del núcleo que se ofrece al visitante a su llegada desde la carretera, la cual actúa a modo de mirador.

- Propuestas de Ordenación:
- Resolver la situación de creciente deterioro ambiental que presenta La Restinga, frente a las potencialidades que ofrece su costa, con la posibilidad de convertirse en el polo turístico alternativo de calidad del territorio sur de la isla.
- Complementar la actividad turística con los potenciales recursos que ofrece su localización en un entorno natural de gran singularidad, inmediata al Parque Rural y a la Reserva Marina del Mar de Las Calmas, como fuente de atracción turística, apoyada en actividades de pesca, buceo y ocio costero.
- Habilitar los soportes necesarios para compatibilizar el enclave turístico con la incipiente industria de transformación y enlatado de productos de mar.
- Corregir el impacto visual de las traseras del núcleo que se ofrece al visitante a su llegada desde la carretera, la cual actúa a modo de mirador.
- 2. El marco geográfico: las características naturales del ámbito de la ordenación.
- 2.1. Características naturales del territorio y variables ambientales significativas.
- 2.1.1. El suelo incluido en el Plan Especial de Rehabilitación Urbana está conformado por el territorio delimitado por el Plan General como Z3. Dicha delimitación comprende los terrenos que quedan dentro de la Avenida Marítima, la calle Arenas Blancas y la Carretera General de La Restinga.

La mayor parte del suelo se encuentra ya construido a excepción de bolsas puntuales en el interior de las manzanas y la franja colindante con la calle Arenas Blancas, donde se ubica la Montaña de Picón y terrenos que hemos clasificado como de "alta transformabilidad".

La naturaleza del suelo es volcánica. No conforma una isla baja propiamente dicha, ya que no deja un acantilado fósil atrás, sino que es una prolongación del municipio hacia el sur. Sin embargo, su morfología producida por erupciones recientes, ha conformado un relieve similar a las plataformas lávicas anteriormente descritas.

Se caracteriza por una orografía escasamente accidentada, definida por una morfología muy fresca y escasa colonización vegetal.

La Restinga, está compuesto por varios edificios salpicados sobre una suave rampa constituyendo dos sectores eruptivos:

- La corona del Lajial y el conjunto meridional.

Ambos emitieron radialmente coladas basálticas que recubrieron y sepultaron la morfología preexistente e incluso ganado terreno al mar en algunos puntos, conformando un malpaís en el que coexisten lavas de tipo aa y pahoehoe, con un amplio predominio de esas últimas.

La gran fluidez de las masas lávicas y la suave pendiente por la que discurrieron, determinaron que los derrames se extendieran fácilmente y enfriándose enseguida, originaron grandes planchas lisas, por lo que los nuevos aportes se le superponen constituyendo acumulaciones finas y que es raro que sobrepasen el metro.

Así mismo apenas existen espacios vegetales y fauna, a excepción de las marinas pero que no son objeto de este Plan Especial.

Sistemáticamente las características de la zona han ido evolucionando y el paisaje se ha ido transformando por la acción del hombre, dando como resultado el actual enclave.

2.1.2. La forma geométrica del ámbito del P.E.R.U. es irregular, motivada por la disposición y confluencia de las calles que circundan el espacio exterior, sensiblemente triangular.

El terreno en rampa ascendente más o menos uniforme desde la Avenida Marítima hasta su límite superior, en el encuentro de las calles Arenas Blancas y la Carretera General, tiene una pendiente media del ocho por ciento.

2.1.3. Aspectos bioclimáticos. Las condiciones climáticas del municipio dependen sobremanera de los fenómenos que a nivel general inciden sobre las islas. Si bien por su latitud geográfica el clima teórico es subtropical, esta situación se modifica profundamente por la influencia de los vientos alisios, por la corriente cercan del continente africano y por el relieve de la isla.

La frecuencia de los vientos alisios hace que las condiciones climáticas en las localidades expuestas a su acción sean muy benignas y que no existan prácticamente diferencias estacionales, presentándose un clima homogéneo y suave a lo largo del año.

Las corrientes que rodean la isla mantienen la temperatura del agua entre los 18,5 grados C y los 9,5 en invierno, y los 22 y 22,5 grados C en verano, lo que conjuntamente con los vientos alisios y la orografía de la isla, contribuyen a mantener unas temperaturas suaves y uniformes en la misma.

2.1.4. Aspectos zoológicos. El ámbito del Plan Especial, al estar inmerso en un ámbito urbano de cierta actividad y bordeado por amplias zonas de antiguos cultivos, la fauna presente es muy limitada, casi reducida a invertebrados (arácnidos e insectos) y rep-

tiles. De éste último grupo cabe destacar al lagarto (Galloatia galloti eisentrauti), la lisa (Chalcides viridanus viridanus) y al perenquén (Tarentola delalandii delalandii).

- 2.1.5. Aspectos paisajísticos. En general, el paisaje del territorio a ordenar está constituido por una urbanización que se caracteriza por estar desarrollada a través de una trama geométrica, donde se insertan tres elementos paisajísticos importantes:
- La plataforma litoral (que queda fuera de nuestro ámbito de actuación).
- La Montaña de Picón que da frente a la "calle Arenas Blancas".
- La Montaña situada al este que queda fuera del ámbito pero que lo delimita.

La impresión paisajística dominante es, sin embargo, la transformación del territorio por la urbanización que se puede evaluar de alto impacto ambiental con recientes construcciones sin apenas referencias al "sitio", por lo que se comienza a apreciar la influencia en el entorno inmediato de los nuevos barrios de tipología de salón-vivienda de escasa calidad arquitectónica.

El elemento natural más natural más importante es quizás, la plataforma lávica sobre la que se asienta la urbanización y los dos montículos que la delimitan geográficamente.

La falta de vegetación y arbolado y la estructura urbana caótica del ámbito, derivada de la implantación de la edificación con unas calles de escasa sección y malamente urbanizados hacen que el área de por sí constituya un gran impacto.

3. Marco demográfico y económico.

3.1. Actividad Económica.

La actividad económica en La Restinga está ligada al mar, destacando las actividades pesqueras y las deportivas vinculadas al buceo y exploración de los fondos marinos.

Con respecto a la pesca, se mantiene la situación de partida del Plan General, donde gran parte de la población vive de la pesca, realizando sus faenas en la Reserva Marina del Mar de las Calmas, creada en 1996. Esta ha posibilitado la recuperación biológica del área considerada, gestionando la pesca y estableciendo las artes a utilizar. El número de pescadores de esta zona asciende a 72, que poseen 80 embarcaciones. La mayoría de los pescadores pertenecen a la Cofradía y tienen edades comprendidas entre 19 y 50 años siendo su edad media 35 años, por lo que el relevo generacional parece asegurado.

La actividad que presenta mayor desarrollo es el turismo ligado al submarinismo, la filmación submarina, o la realización de visitas o paseos de barco, lo que ha generado la aparición de numerosos locales que desarrollan la actividad de "Centro de Buceo" y que se instalan en plantas bajas de edificaciones residenciales.

El sector de la construcción ha mantenido durante los últimos cuatro años una dinámica actividad edificatoria, cubierto en buena medida por mano de obra foránea.

En el período de redacción del Plan General 1999-2003, se solicitaron un total de 19 licencias, cuya ubicación aparece en el plano nº 11 del Documento de Información Urbanística.

En cuanto a actividades comerciales se han solicitado en este mismo período un total de 18 licencias de actividad clasificadas como:

- Bar restaurante.
- Comercio.
- Escuelas de buceo.

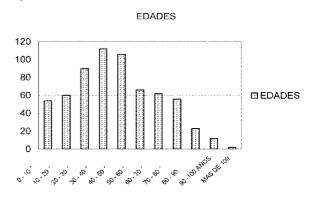
Cuya ubicación aparece en el plano anexo a esta memoria.

En el apartado 5.2. de esta Memoria se recogen numéricamente y gráficamente los porcentajes de suelo referentes a cada uso.

Destaca la proliferación de locales destinados a la hostelería (bares y restaurantes) y a centros de buceo. Esta última actividad coloca a La Restinga en un nivel primordial no sólo insular sino regional, por lo que las propuestas deberán ir encaminadas, en parte, al fomento de esta actividad.

3.2. El marco demográfico.

Los datos censales recogidos por el Ayuntamiento a fecha de 2004 recogen una población total en La Restinga de 643 habitantes distribuidos según los siguientes gráficos de edades y sexos.



Este dato relacionado con la superficie total del ámbito de 8,69 ha, nos da una densidad de 87 hab/ha, lo cual sabemos que no es una situación real, pues si tomamos el dato de superficie construida total actual sobre la ocupación de 25.996 m2 de suelo y una edificabilidad aproximada de 64.990 m2 construidos, lo cual es incierto y demuestra un sobredimensionamiento de la edificación de cara a las expectativas de futuros desarrollos.

Los datos obtenidos sobre la actividad económica, demuestran:

- La actividad en La Restinga no se encuentra en regresión, sino que por el contrario, existen sectores en desarrollo como la hostelería y la actividad deportiva del buceo.
- Existe una demanda de construcción de inmuebles destinados (ya que superan las demandas de la Población) a 2ª Residencia o a alojamiento para turismo local.

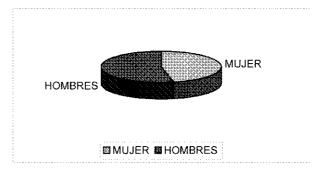
Creemos que las propuestas deberán ir encaminadas al fomento del ámbito como centro donde se concentren las actividades relacionadas con el mar a nivel regional y fomentar la adecuación del parque inmobiliario para residencia de la población local.

4. Los ámbitos de estudio.

Para la realización del estudio actual del área, en especial de los contenidos referentes a usos globales del suelo y grado de desarrollo de la red viaria, se ha seguido el procedimiento habitual de trabajo de campo y su traspaso a planimetría, aunque ya, al trabajar sobre el precedente del vigente Plan General partimos de unos conceptos predeterminados sobre la organización del territorio y la manera de abordarlo, incidiendo en aquellos lugares donde desde el desarrollo del Plan se han detectado carencias, o dificultades ya sea por cambios producidos en los condicionantes de partida (factores económicos, sociológicos y culturales) o por la constatación de "errores", en las propias determinaciones del Plan, que posiblemente no sean errores, sino problemas derivados del incumplimiento de sus hipótesis, falta de ejecución o deformación de las propuestas técnicas concretas, o efectos negativos imprevistos de algunas de ellas.

Aunque en la práctica a se ha hecho un barrido general del área, que se refleja en los planos del Documento de Información del Estado Actual tratando lo aspectos de:

- Información acerca del grado de urbanización de la red viaria.
- Usos actuales del suelo, referidos a ala edificación y espacios libres.
 - Alturas de la edificación.



A efectos del análisis pormenorizado por zonas, se ha dividido la información de acuerdo a los ámbitos del Plan General vigente, estudiándose lo que pudieran ser elementos comunes y elementos específicos para su concreto desarrollo, ya sean elementos intrínsecos al área o factores externos que hayan incidido en su transformación.

El estudio se ha hecho sobre la superposición de tres conceptos, que podrían entenderse como tres niveles de profundización:

- La división en áreas físicas de estudio, que coincidirán, en una primera aproximación con los ámbitos definidos en la propuesta, pero que al superponerle otras categorías de estudio, se irán perfilando en las actuales delimitaciones, ya más vinculadas a la elaboración de propuestas.
- El establecimiento "a priori" de las determinaciones de estudio para cada una de las áreas de procedimiento científico dedicado a la obtención de un diagnóstico que verifique lo que en un primer nivel de estudio pudieran ser intenciones intuitivas.
- La relación de conceptos generales a estudiar, que como ya se ha apuntado serían:
 - Usos del suelo y la edificación.
 - Alturas y tipologías edificatorias.
- Red viaria en cuanto a su estado y su grado de consolidación.

Los ámbitos en que se estructura el área para su estudio, son en principio, las siguientes:

- Grupo A: delimitado por las calles La Ola, El Lajial, El Parral y La Orchilla.
- Grupo B: delimitado por las calles El Lajial, La Ola, San Juan y la Carretera General.
- Grupo C: delimitado por las calles La Pandorga, La Orchilla y La Ola.
- Grupo D: delimitado por las calles El Carmen, La Estrella, La Orchilla y El Rancho.

- Grupo E: delimitado por la calles La Orchilla, El Rancho, La Ola y El Carmen.
- Grupo F: delimitado por las calles El Carmen, La Estrella, El Rancho y la Avenida Marítima.
- Grupo G: delimitado por las calles El Carmen, El Rancho, Juan Gutiérrez Monteverde y la Avenida Marítima.

Una vez realizados los análisis respectivos de cada una de las áreas se ha realizado como sistema de trabajo la siguiente estructuración, a través de la cual pretendemos dar coherencia a todo el proceso, desde este capítulo de información acerca del estado actual, hasta las fases de diagnóstico, objetivos y propuestas.

- Área 1: recinto definido por la Carretera General, La Restinga, la calle La Ola, y la calle Las Calmas. Se definen dentro de ella la subárea 1.1 que pretende resolver los problemas de borde y la subárea 1.2, el área interior, donde las propuestas encaminadas a una reestructuración volumétrica.
- Área 2: recinto definido por la calle Arenas Blancas, la calle La Orchilla y la calle La Ola. Se definen el subárea 2.1, que pretende resolver los problemas de borde y equipamiento y el subárea 2.2 a una redistribución volumétrica.
- Área 3: recinto definido por la calle La Orchilla, la calle Arenas Blancas, la Avenida Marítima, la calle El Rancho y la calle La Ola. Se definen el subárea 2.1, con mayor proporción de suelo vacante encaminado a una reestructuración tipológica del área y el subárea 3.2 como área de transición.
- Área 4: el resto del ámbito, donde prima la reorganización volumétrica, distinguiendo la subárea 4.1. y el subárea 4.2, tendente a resolver el problema del contacto con la Avenida Marítima.
- 5. Análisis de la estructura morfológico-funcional, usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

5.1. La red viaria.

La Restinga, en concreto, el área donde se desarrolla el Plan Especial, se caracteriza por desarrollarse en una malla geométrica con carácter de retícula ortogonal, con calles de diversa pendiente donde se han generado manzanas rectangulares con edificación cerrada entre medianeras.

Esta organización pierde su identidad en los bordes sureste y suroeste, donde la Carretera General al Pinar, que en un futuro conectará con los Suelos urbanizables propuestos en el P.G.O., y la calle Arenas Blancas, y que da servicio a la nueva zona de Equipamientos, dan pie a una organización de la trama

casi radial generando otro tipo de formas urbanas que, como veremos más adelante, presentan altos grados de transformabilidad.

La red viaria está organizada por dos sistemas viarios complementarios, por un lado, la malla geométrica que organiza el interior del conjunto y las vías de borde de conexión territorial.

En nuestro análisis, esta estructura viaria, le hemos englobado dentro de las siguientes categorías:

- a) Sistemas de Conexión Territorial, englobándose aquí, la Carretera General al Pinar.
- b) Sistemas de Conexión Urbana de carácter primario. Se engloban en este apartado la calle Juan Gutiérrez Monteverde que conecta, atravesando todo el núcleo, la Carretera General, la Avenida Marítima y la calle Arenas Blancas, que hace la misma función a través del borde suroeste.
- c) Sistemas de Conexión Urbana de carácter secundario se engloba en este sistema el resto del viario, sin carácter marcadamente estructurante, pero fundamentales en el proceso urbanizador.

La propuesta que desarrollará el Plan Especial habrá de negar la autonomía que ahora mismo presenta el sistema viario, que habrá de potenciar su valor urbano al ligarse a otros elementos que componen el desarrollo urbanístico.

5.1.1. Grado de desarrollo del Sistema Viario.

Se ha hecho una trama de datos exclusiva, a fin de determinar los grados de urbanización existentes, que han de incidir en las actuaciones propuestas, a nivel de obras ordinarias a desarrollar en proyectos de urbanización posteriores a la aprobación del Plan Especial.

El estudio se ha realizado desde tres vertientes:

- Geometría y diseño del Sistema Viario en sí, detectando en la sección del viario de distribución anchos inferiores a 8 metros.
- Grado de desarrollo en cuanto a estado de la urbanización, chequeando las redes de distribución de instalaciones. Así como el estado constructivo de aceras y calzadas, detectándose:
- A nivel de instalaciones, carencias en el funcionamiento de la red de saneamiento y existencia de una red aérea de alumbrado y telefonía.
- A nivel de acabado de aceras una situación bastante deficiente, generada por la falta de una actuación municipal organizada y coherente y limitada a la exigencia de urbanizar a trozos, a medida que se iban solicitando licencias.

• Estudio de viabilidad, centrado en el análisis de la circulación vial y la existencia de plazas de aparcamiento, públicos en superficie, ubicados sobre calzada, y privados en el interior de los edificios.

5.1.2. Infraestructura Portuaria.

Aunque queda fuera del ámbito del Plan Especial, es importante destacar la existencia del Puerto Pesquero de La Restinga, con un nivel de equipamiento bastante diferente y que requiere importantes inversiones para la mejora de lo existente y para alcanzar un nivel de equipamiento que permita cubrir las necesidades de la actividad pesquera.

5.2. Usos urbanos.

En el estudio de los usos hay que partir de dos conceptos diferentes: el que se genera en los tres cuartos del ámbito, en los cuadrantes norte, sur y este, donde el uso genérico es la residencia que aparece como una gran masa surcada por elementos de menor entidad física, y el cuadrante sur donde empiezan a producirse disgregaciones de la masa en expansión, y donde los factores territoriales son más evidentes.

Este antagonismo funcional puede provocar la simplificación del problema en términos de positivo – negativo, compacto - difuso y la búsqueda de modelos capaces de enlazar estos dos conceptos, partiendo de la base de que las actuaciones a realizar no tienen porqué ser necesariamente compactas, ni necesariamente "urbanas", (entendiendo este concepto como la regularización de los elementos de urbanización categorizados).

El análisis de la construcción de los asentamientos y la producción de la residencia constituye un nuevo enfoque del proceso de transformación territorial, con mas propiedad de concentración de actividades residenciales pero sin renunciar a la lectura de la globalidad de otros procesos de ocupación.

En el análisis de los usos urbanos del suelo, hemos distinguido entre:

- Usos característicos: vinculados al sector privado.
- Usos dotacionales: vinculados al sector público.

En este capítulo nos centraremos en lo que son usos característicos puesto que los segundos serán objeto de mayor análisis en el capítulo 5.4. Equipos y Servicios de este mismo documento.

Vinculado a los usos del suelo, hemos detectado cuatro sectores de la actividad económica:

- 1. Residencial.
- 2. Turístico.
- 3. Terciario.
- 4. Equipamiento.

Englobando a los siguientes usos, que aparecen grafiados en los Planos de Información:

- Residencial Exclusivo.
- Turístico Exclusivo (en modalidad de apartamentos).
 - Comercial Exclusivo.
 - Residencial Comercial.
 - Turístico Comercial.
 - Talleres pequeña industria.
 - Almacenes.

En cuanto a las dotaciones hemos distinguido:

- Religioso.
- Administración Pública.
- Deportivo (Centros de Buceo).

Se presta especial atención a los espacios libres como elementos conformadores del paisaje urbano, analizado su grado de vinculación a la edificación y su grado de transformabilidad.

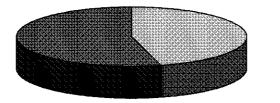
En los cuadros y gráficos siguientes se muestra el grado de ocupación de los usos de cada manzana. Vemos como el porcentaje ocupado se asemeja al de espacios libres lo cual denota el amplio grado de transformabilidad del ámbito a ordenar, De no ser por la conjunción del fuete impacto del trazado viario y de la estructura de la propiedad actual, podríamos hablar de propuestas absolutamente contrarias o complementarias al desarrollo actual.

		ACLID.	4 ~ I ^ k l		64 6 bl 7 6 bl 6	•
ISKAIKI	1)-	UK.IP	AL JE IN	PUR	MANZANA	

Nº MANZANA	SUPERFICIE TOTAL MANZANA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE	% OCUPACIÓN
M1	2567,04	153,15	2413,89	6%
M2	6229,62	1038,99	5190,63	17%
M3	1759,45	403,85	1355,60	23%

Nº MANZANA	SUPERFICIE TOTAL MANZANA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE	% OCUPACIÓN
M4	790,52	383,92	406,60	49%
M5	154,43	143,20	11,23	93%
M6	893,51	572,53	320,98	64%
M7	1142,28	801,30	340,98	70%
M8	704,66	285,36	419,30	40%
М9	531,98	280,07	251,91	53%
M10	876,85	508,06	368,79	58%
M11	1074,42	508,22	566,20	47%
M12	1164,2	427,50	736,70	37%
M13	192,83	0,00	192,83	0%
M14	992,88	298,09	694,79	30%
M15	845,06	772,67	72,39	91%
M16	1073,47	849,91	223,56	79%
M17	1064,82	904,37	160,45	85%
M18	530,14	0,00	530,14	0%
M19	975,78	224,26	751,52	23%
M20	1421,29	669,44	751,85	47%
M21	832,65	728,42	104,23	87%
M22	1019,28	922,50	96,78	91%
M23	911,27	618,10	293,17	68%
M24	981,13	237,72	743,41	24%
M25	60,57	0,00	60,57	0%
M26	2979,04	0,00	2979,04	0%
M27	1474,82	181,71	1293,11	12%
M28	1430,74	407,88	1022,86	29%
M29	1441,88	1186,09	255,79	82%
M30	905,03	683,06	221,97	75%
M31	1351,12	726,34	624,78	54%
M32	1554,39	1048,11	506,28	67%
M33	1499,58	964,17	535,41	64%
M34	1454,72	923,57	531,15	63%
M35	1219,99	301,25	918,74	25%
M36	1663,69	1458,16	205,53	88%
M37	708,19	426,30	281,89	60%
M38	972,13	714,11	258,02	73%
M39	2408,97	0,00	2408,97	0%
M40	874,45	556,70	317,75	64%
M41	801,07	620,32	180,75	77%
M42	849,92	758,88	91,04	89%
M43	1897,59	1490,84	406,75	79%
M44	768,59	343,41	425,18	45%
M45	757,47	702,91	54,56	93%
M46	396,67	396,67	0	100%
M47	374,1	374,10	0	100%
TOTAL	56574,28	25996,21	30578,07	46%

SUPERFICIES TOTALES



1 2

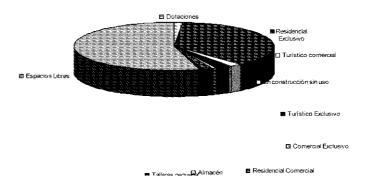
DISTRIBUCIÓN DE USOS POR MANZANAS

	DOTACIO NES	RESIDENCIAL EXCLUSIVO		EN CONSTRUC	TURISTICO COMERC RESIDENC ALMAC EXCLUSIVO IAL IAL EN	COMERC	RESIDENC IAL	ALMAC EN	TALLER ES	TALLER ESPACIOS ES LIBRES	TOTAL SUPERFICIES
			COMERCI AL	CIÓN SIN USO		EXCLUSI VO	EXCLUSI COMERCI VO AL		PEQUEŇ A INDUSTR IA		
M1		153,15								2.413,89	2.567,04
M2		198,99	840,00							5.190,63	6.229,62
M3		118,15		129,65	151,76					1.359,89	1.759,45
M4		383,92								406,60	790,52
M5		143,20								11,23	154,43
Me		572,53								320,98	893,51
M7		801,30								340,98	1.142,28
М8	285,36									419,30	704,66
6W	71,00	209,07								251,91	531,98
M10		508,06								368,79	876,85
M11	58,55	449,67								566,20	1.074,42
M12		298,55			128,95					736,70	1.164,20
M13										192,83	192,83
M14		298,09								694,79	992,88

M15		445,20		132,25	25	195,22		72,39	845,06
M16		849,91						223,56	1.073,47
M17		771,26				133,11		160,45	1.064,82
M18								530,14	530,14
M19		224,26						751,52	975,78
M20		634,94					34,50	751,85	1.421,29
M21		674,99		53,43	13			104,23	832,65
M22	52,05	870,45						96,78	1.019,28
M23		618,10						293,17	911,27
M24		237,72						743,41	981,13
M25								60,57	60,57
M26								2.979,04	2.979,04
M27	181,71							1.293,11	1.474,82
M28		183,75		224,13	13			1.022,86	1.430,74
M29	74,61	1.111,48						255,79	1.441,88
M30		683,06						221,97	905,03
M31		547,96	108,42	96'69	96			624,78	1.351,12
M32									

		1.048,11								506.28	1.554,39
M33		964,17								535,41	1.499,58
M34		746,58		176,99						531,15	1.454,72
M35		301,25								918,74	1.219,99
M36		1.158,07					197,69	102,40		205,53	1.663,69
M37		383,10			43,20					281,89	708,19
M38		566,94	36,59				110,58			258,02	972,13
68M										2.408,97	2.408,97
M40		444,81	111,89							317,75	874,45
M41		415,94		78,62	125,76					180,75	801,07
M42		547,34				211,54				91,04	849,92
M43	73,80	1.208,77					122,81		85,46	406,75	1.897,59
M44		94,26			125,61		123,54			425,16	768,57
M45		523,35			92,59			86,97		54,56	757,47
M46	64,35	266,26							90'99	-	396,67
M47		106,06			142,96		125,08			-	374,10
TOTAL USOS	861,43	20.762,77	1.096,90	385,26	1.290,60	211,54	1.008,03	223,87	151,52	30.582,34	56.574,26

MANZANAS POR USOS



5.3. Estudio de tipologías.

Tomando como base de partida que una primera definición de ciudad surge de:

- Problemas de relación entre el centro y borde urbano.
 - De los sistemas de Espacios Públicos y Privados.
 - De las relaciones entre la ciudad y su territorio.
- De las correspondencias entre Tipo Residencial y forma urbana.

Hemos basado nuestro punto de partida con respecto al estudio de las tipologías, en que la ciudad (en nuestro caso con la consideración escalar de nuestro ámbito de estudio) no sólo es un problema de tamaño o número limitado de habitantes, sino de una serie de relaciones que se producen en el interior de una estructura. Estas relaciones pueden ser:

- La Tipología Edificatoria ligada al sistema de espacios libres.
 - El borde urbano.
 - Los sistemas de Espacios y Edificios Públicos.
 - La Tipología Residencial.
- 5.3.1. La Tipología Edificatoria ligada a sistema de espacios libres.

En el análisis de las tipologías, se ha hecho especial hincapié en el referente a usos residenciales, en cuanto a que ésta es la principal conformadora del continium urbano.

El análisis se ha hecho, según se refleja en los planos correspondencias a este documento, en torno a los conceptos siguientes:

- 1. Tipología, atendiendo a la siguiente clasificación:
 - Residencial Colectiva:
 - Cerrada.
 - Mixta.
- Residencial Unifamiliar:
- Aislada.
- Cerrada.
- Mixta.
- Otros:
- Salón Comercial.
- Salón vivienda.
- Edificación Aislada (servicios).
- 2. Sistema constructivo-edad aproximada de la edificación, interrelacionando estos dos conceptos, en la hipótesis de su estrecha vinculación.
 - 3. Estado de conservación.
 - 4. Número de plantas.
- 5. Relaciones de los tipos edificatorios con su entorno, haciendo especial incidencia en:
 - a) Tipo de suelo en que se desarrolla la edificación.
- b) Situación de la edificación con respecto a viales próximos.
- c) Secciones características de las áreas homogéneas en que se ha dividido la totalidad del territorio para su estudio en las cuales se destacan los aspectos siguientes:
- c.1.- Situación de la edificación en relación con la topografía, a la vista de determinación de rasantes

óptimas, y en la mayoría de los casos, resolver la problemática general que se plantea, al tratarse de edificaciones adosadas dando a vial y dispuestas en hilera, quedando paredes medianeras, en la mayoría de los casos, al descubierto, sin plantear una doble respuesta al espacio libre al que se vuelcan y a la calle.

c.2.- Distribución de las edificaciones en el territorio a nivel general, clasificadas en cuanto a su tipología, a la vista de determinar relaciones globales que se puedan establecer entre ellas y el carácter del suelo en que se ubican.

El tejido residencial representa en La Restinga un papel primordial, al que se acoplan el protagonismo del sistema de edificios y espacios públicos, el paseo litoral y el muelle pesquero, en este caso fuera del ámbito del Plan, pero que tiene una especial incidencia sobre ella.

Las unidades tipológicas básicas no tienen interés en sí mismas. La unidad de conformación es la manzana, mas o menos rectangular y producto de un sistema viario en malla, que se establece a priori donde la fachada se configura como elemento de alineación y de caracterización de la calle.

5.3.2. El Borde Urbano.

Definimos borde urbano como el lugar donde el territorio y lo edificado se encuentran y se intercambian.

En el caso de La Restinga, al ser un ámbito tan definido trasladamos el problema del borde a dos ámbitos perfectamente acotados:

- El frente a la calle Arenas Blancas.
- El frente de la Carretera General hacia el Pinar.

En ambos casos existen bolsas de suelo sin definir, que se mejorarán y completarán a través de nuestra propuesta.

5.3.3. Los Sistemas de Espacios y Edificios Públi-

Por la entidad, importancia y tamaño de nuestro ámbito de actuación, el sistema de espacios y edificios públicos constituye una estructura superpuesta a la de su conformación. En nuestro caso se encuentran fuera del ámbito del estudio, pero que se han tenido en cuenta por la dependencia funcional existente.

5.4. Equipos y servicios.

El índice de desarrollo de un Ámbito Urbanístico puede medirse por el nivel de acumulación de actividades que tiene repercusión más allá de su entorno próximo. En el caso de La Restinga, serían particularmente las actividades ligadas al Mar: la pesca, como recurso económico de la Población y las actividades deportivas ligadas al buceo es por lo que pensamos que sería interesante, a nivel de propuesta, potenciar esta centralidad a nivel comarcal completando una serie de infraestructuras cuyas deficiencias se han detectado en este análisis.

Se han estudiado, dentro del sistema de equipamientos y servicios los dos niveles de existencia de estos, el real y el potencial, es decir los equipamientos existentes y los definidos en el Planeamiento vigente, a efectos de reconocer la estructura general y orgánica del territorio y la organización de las principales actividades económicas.

Consideramos los equipamientos del ámbito anexo, que como ya hemos comentado son de los que sirve se sirve el área y además a efectos de proponer una oferta complementaria a los ya existentes.

Los equipamientos se han estudiado en base a las siguientes categorías:

- a) Docentes. Comprenden aquellas dotaciones dedicadas a la enseñanza y formación de la población.
- b) Sanitarios y asistenciales. Comprende aquellas dotaciones destinadas a la asistencia sanitaria y sector público(hospitales, clínicas, residencia de la tercera edad, tanatorios, cementerios, etc.).
- c) Culturales. Comprenden aquellas dotaciones destinadas a la difusión de la cultura (museos, bibliotecas, auditorios, cines teatros, centros cívicos y casas de cultura).
- d) Deportivos. Comprende el conjunto de instalaciones destinadas a la práctica del Deporte (pistas de atletismo, terrenos de lucha, piscinas, campos de fútbol, de golf, canchas de tenis, baloncesto, polideportivos, circuitos organizados para vehículos ...).
- e) De seguridad. Comprende las instalaciones de defensa del Estado, las vinculadas al mantenimiento del orden público y los centros de internamiento (cuarteles, comisarías, cárceles...).
- f) De servicios administrativos. Comprende aquellas dotaciones destinadas a albergar centros administrativos del Estado. Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, así como aquellas otras de fundaciones e instituciones de servicio público.
- g) Recreativos. Comprende aquellas instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de entretenimiento de la población (casinos, salas de juego, discotecas, salas de fiesta...). Asimismo se incluyen aquí los parques acuáticos, de atracciones y en general temáticos, recintos unitarios de gestión normalmente

privada, con acceso restringido y dedicados a la explotación comercial del ocio.

- h) Parques de interés territorial. Constituyen instalaciones destinadas a cubrir la demanda de espacios libres (y pequeñas dotaciones deportivas, recreativas, integradas en los mismos) con alcance insular o supramunicipal (generalmente al servicio de una Unidad Territorial), complementado por sus diferentes características los parques urbanos y los espacios libres locales, la menor transformación del territorio mediante obras de urbanización que suponen, su proximidad a áreas de interés natural y su carácter integrado, están orientados a un uso periódico, pero menos frecuente que el de los parques urbanos y a evitar una excesiva presión sobre espacios naturales inmediatos, de mayor fragilidad y condiciones menos adecuada para un uso intenso.
- i) Parques urbanos de interés municipal. Constituyen instalaciones destinadas a cubrir la demanda de espacios libres a nivel municipal en áreas de poblamiento disperso o en la proximidad de las áreas urbanas, completando el cometido de los espacios libres locales, dada su posición en relación con diferentes núcleos, la proximidad de las áreas urbanas, complementado el cometido de los espacios libres locales dada su posición en relación con diferentes núcleos la posibilidad de alcanzar un mayor tamaño (respecto al habitual en las áreas totalmente urbanizadas) y de integrar actividades diversas.

6. La estructura urbana.

Después del análisis realizado en nuestro ámbito de estudio, detectamos la siguiente problemática * en la estructura urbana de La Restinga:

- Desproporción formal y funcional existente entre el suelo edificable y los espacios libres de uso público y red viaria.
- Escasa sección de calles, sin capacidad suficiente para absorber las funciones de paso y estancia peatonal y de circulación y aparcamiento de vehículos, habiéndose realizado todas con las mismas condiciones de diseño sin tener en cuenta las verdaderas necesidades funcionales del área.
- El interés ambiental y paisajístico de esta estructura urbana tan desequilibrada es nulo o negativo en la mayoría de sus recorridos.
- La falta de vegetación y arbolado en las calles, unido a la carencia de áreas ajardinadas, la escasez del mobiliario urbano y el pésimo tratamiento de pavimentos contribuyen a la degradación ambiental, empeorada en muchos puntos por la falta de capacidad del viario para desempeñar sus funciones.

Como ya se ha comentado la existencia de un alto porcentaje de espacios libres con un alto grado de transformabilidad, da unas posibilidades de mejora muy elevadas, mediante la reestructuración de funciones de los espacios exteriores, así como la incorporación de parte de las superficies de suelo privadas no edificadas, a espacios comunes y zonas de estancia peatonales, principal carencia del trazado viario.

La edificación reciente de gran altura supone un grave condicionante para el conjunto de la ordenación, ya que en ella aparecen ya fijadas las ocupaciones, alineaciones y medianeras, obligando incluso a retranqueos en posibles alineaciones interiores.

- * En este capítulo tratamos la problemática a nivel general. El diagnóstico de cada una de las áreas de estudio, se encuentra en el Fichero de Información por manzanas de este Plan Especial.
 - 7. Criterios y objetivos de planeamiento.
 - 7.1. Objetivos globales.

Constituyen un marco previo de carácter general que servirá de base para el desarrollo y planteamiento de los distintos objetivos de carácter sectorial.

- Utilizar el potencial de suelo residencial existente en el área, actualmente infrautilizado, para conseguir la implantación de nuevos sectores poblacionales que revitalicen la zona.
- Mantener la trama urbana geométrica y la estructura de la propiedad existente en el área.
- Mejorar el Medio Ambiente Urbano, tanto en los espacios exteriores como en el interior de las manzanas e, incluso, en la edificación, potenciando la funcionalidad del trazado viario mediante organización racional del tráfico y del aparcamiento, ampliando los espacios libres de uso público aprovechando las áreas actualmente libres de edificación, mejorando la circulación peatonal y suprimiendo barreras arquitectónicas mediante tratamiento de pavimentos, y diseñando, en resumen, un nuevo paisaje urbano, a escala humana, en aquellos sectores en los que la calidad ambiental es, actualmente, muy baja e incluso negativa.
- Implantar el carácter representativo del Área como Centro de Actividades Marinas mediante la implantación de usos, actividades y servicios de carácter comunitario, el fomento del sector terciario y la utilización pública de los espacios libres, de modo que todas las mejoras que el Planeamiento introduzca en el área no sólo sean para uso y disfrute de la población residente actual y futura, sino que puedan suponer un beneficio global para el conjunto del Municipio.

- Sentar las bases de gestión para una actuación coordinada de los sectores públicos privados en la recuperación del área, orientando las acciones públicas, en los siguientes aspectos:
- Actuaciones en espacios libres de uso público y equipamientos.
- Gestión y promoción de la construcción de nuevas viviendas que sirvan de ejemplo para actuaciones de carácter privado futuro.

7.2. Objetivos Sectoriales.

7.2.1. Población y Vivienda.

- Mantener el uso residencial como actividad predominante del área, controlando y limitando otros usos, sobre todo en aquellos aspectos que no sean compatible, por sus características medioambientales o funcionales, con el uso residencial preferente.
- Fomentar la recuperación demográfica a través de la renovación del Patrimonio residencial existente que no deba ser conservado, por su mal estado, infrautilización y carencia de valor arquitectónico.
- Favorecer la permanencia de los residentes actuales y aumentar apetencias hacia la zona para una población futura a través de una mejora de la calidad de vida en el área, dotándola de servicios adecuados al tipo de población y fomentando la recuperación y mejora de los valores ambientales.
- Crear un organismo de gestión y financiación (posible Empresa Municipal de la Vivienda) que canalice y fomente la renovación del parque residencial obteniendo suelo para la construcción de nuevas viviendas y estableciendo ofertas diversificadas de vivienda, con programas acordes a las diversas composiciones familiares actuales y futuras, así como para necesidades específicas de la población, tales como viviendas tuteladas para ancianos.

7.2.2. Actividades Económicas.

Objetivo General:

Favorecer, controlar o restringir sectorialmente las actividades económicas en función de la influencia positiva o negativa que éstas puedan tener sobre el objetivo global de recuperación residencial, económica, social y medioambiental del área, así como sobre el fomento de la misma como zona de centralidad y representatividad del Municipio; reflejando en el Planeamiento y en las Ordenanzas de Uso aquellos que sean permitidos o no en cada zona del ámbito en base alas disfunciones que puedan crear en la estructura urbana y social del área.

Objetivos Específicos:

Comercio.

Favorecer el pequeño comercio local para uso directo de la población residente, así como aquel de carácter más especializado dirigido a la sociedad de consumo que pueda aportar vida y movimiento al ambiente, atrayendo clientes de otras zonas del Municipio, como los centro de buceo.

Impedir el asentamiento de grandes superficies comerciales que puedan crear problemas de tráfico, carga y descarga, demanda de aparcamiento y presión sobre el pequeño comercio de la zona.

Bares, "pubs", restaurantes.

Favorecer aquellos que contribuyan a proporcionar atractivo y ambiente para el barrio.

Controlar aquellos que, por su actividad nocturna, puedan suponer un conflicto en la vida residencial de la zona, mediante una adecuada reglamentación que controle la emisión de sonidos, la fijación de horarios de apertura y cierre y normativas de seguridad.

Suprimir aquellos que no cumplan las normativas anteriormente citadas, o que supongan afluencia masiva de gente que puedan suponer, sobre todo en las horas nocturnas, problemas e interferencias con la población residente y aumento de la peligrosidad de la calle.

Lugares de reunión, ocio y espectáculos.

Fomentarlos en apoyo al carácter de centralidad y representatividad del área, siempre que los locales no creen problemas de excesiva afluencia de público y estén ubicados en lugares de fácil accesibilidad para vehículos y peatones, teniendo solucionado el problema del aparcamiento.

Suprimir, como en el caso de bares o pubs, aquellos que puedan crear problemática de ruidos o interferencias con la población residente.

Sector Industrial.

Permitir tan sólo las industrias de tipo artesanal o pequeños talleres domésticos que puedan situarse en locales de planta baja o semisótano de edificación dedicada a otros usos, siempre que no produzcan emisión de ruidos o gases que deterioren el medio ambiente.

Controlar los almacenes al servicio del comercio que tengan gran superficie y puedan presentar conflictos de carga y descarga.

Suprimir las actividades industriales o de almacenamiento en edificio exclusivo o con situación en la trasera de parcelas o interior de manzanas, ocupando superficies que resulten necesarias para conseguir espacios libres o suelo vacante para usos compatibles.

7.2.3. Uso dotacional, Equipamientos, Servicios Urbanos y Servicios de la Administración.

Objetivos Generales:

- Analizar los equipamientos existentes anexos al área para en función de dichos estándares, redimensionar las superficies necesarias para cada uso dotacional actual o futura, aumentando, disminuyendo, simultaneando o transformando dichos usos con el fin de optimizar la utilización de los actuales contenedores que los albergan.
- Obtener suelo par equipamientos en el interior de las manzanas o parcelas libres de edificación mediante adquisición del solar o comercios urbanísticos de transferencia de aprovechamiento.
- Situar espacialmente las dotaciones de nueva creación de una red coherente, de fácil acceso peatonal y con situación preferente en los ambientes más representativos.

Objetivos Específicos:

- Aumentar los equipamientos culturales que subrayen el carácter representativo del área atrayendo población del resto del municipio.
- Aumentar las dotaciones de ocio, dirigidas fundamentalmente a la tercera edad, amas de casa y población infantil y juvenil, sectores de la población que disponen de mayor cantidad de tiempo libre.
- Conservar el equipamiento religioso existente, fomentando su coexistencia con usos de carácter cultural y asistencial.

7.2.4. Estructura Urbana y Ambiente Urbano.

Objetivos:

- Dedicar a la recuperación y mejora de la calidad medioambiental y del paisaje urbano una atención prioritaria, similar en profundidad a la que se dedique a la mejora de la edificación de la zona.
- Conseguir un nuevo trazado secundario, de carácter eminentemente peatonal, que estructure y enlace los nuevos espacios libres que se creen en el interior de las manzanas a través e pequeñas penetraciones peatonales desde el viario actualmente existente. Estos espacios libres interiores, deberán cumplir la misión de dotar a la nueva edificación de unas condiciones adecuadas de habitabilidad, aumentando el frente de fachadas para su construcción, sí como la

de compensar la falta de espacio libre exterior en la trama actualmente existente.

- Mejorar el paisaje urbano mediante la supresión de impactos producidos por elementos arquitectónicos degradados o inadecuados, o por las grandes medianerías vistas, que deberán ser neutralizadas ópticamente con las nuevas ordenaciones volumétricas.
- Dar opción a la introducción en el ambiente urbano de nuevos diseños, texturas y materiales, siempre que no resulten discordantes, controlándolos a través de una normativa estética de carácter ambiental.
- Equilibrar la discrepancia existente entre forma y dimensiones de la red viaria y su actual utilización, eliminando los conflictos existentes entre tráfico, aparcamiento y circulación peatonal.

Esto podrá conseguirse a través de un control del vehículo dentro del ámbito del P.E.R.U. control que en ningún caso deberá descender a la supresión total de la circulación rodada por los viales actualmente existente.

Para conseguir el equilibrio entre vehículo y peatón habrá que plantearse acciones del siguiente tipo:

- Supresión del tráfico de paso (limitándolo a paso local) por determinadas calles de la zona.
- Facilitar la circulación peatonal en todo el viario del área, con "templado" de tráfico y ensanchamiento de aceras en las calles de mayor tránsito peatonal y de vehículos.
- Distribución jerarquizada del viario, con acceso restringido de vehículos en aquellas de carácter puramente local que sirvan a las zonas residenciales, organizando recorridos que impidan su utilización como vías de paso.
- Prohibición de aparcamiento en superficie en aquellas vías cuya anchura no permita una adecuada simultaneidad de este uso con el tráfico peatonal y el paso de vehículos.
- Prohibición del aparcamiento en superficie para los no residentes, que deberán utilizar los aparcamientos rotatorios subterráneos que se sitúen en determinados puntos estratégicos del área.
- Dotación, tanto para la población residente como para los visitantes, de suficientes plazas de aparcamiento que cubran los déficits existentes en las viviendas actuales y los que se produzcan al prohibir el aparcamiento en determinadas calles, así como para las necesidades futuras de viviendas que no puedan conseguir plazas de garaje por las condiciones de sus parcelas. Esta dotación deberá realizarse por iniciativa municipal, mediante la creación de apar-

camientos subterráneos mixtos de carácter rotatorio y para residentes, construidos bajo espacios libres del área o su periferia de dimensiones suficientes.

- Obligatoriedad normativa de construcción de plazas de garaje en las nuevas edificaciones, en número adecuado al uso de dichos edificios.
- Tratamiento de los pavimentos, unificando calzada y aceras en el viario de carácter local y anchura menor a 10 m., con el fin de favorecer la circulación del peatón y evitar barreras arquitectónicas y urbanísticas a la población disminuida físicamente. En vías de mayor anchura, nivelar con las aceras los pasos peatonales, de modo que sea el vehículo el que salve el desnivel, sirviendo esta medida para el "templado" del tráfico.
- Plantación de especies arbóreas en todos los espacios libres viales en los que, por su dimensión, esto resulte posible, con el fin de incorporar al sistema de espacios libres futuro una red verde de conexión que sirva de continuidad y enlace entre los mismos.
- Incluir en los proyectos de urbanización de la zona la renovación y mejora de las redes de distribución, con especial atención a la supresión de los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos que ahora existen por toda la superficie del área. Para ellos deberán organizarse programas coordinados con las distintas compañías suministradoras que se desarrollen por fases, coincidentes con las obras de pavimentación y ajardinamiento de espacios libres y red viaria.
- Introducir en la normativa para Proyectos de Urbanización la necesidad de buscar soluciones para la conducción de instalaciones urbanas de modo que la pavimentación no quede afectada ni destruida por la apertura y cierre de zanjas de acceso a las redes (pavimentaciones flotantes en vías secundarias, galerías de instalaciones en vías principales, etc.).
 - 8. Propuestas globales sobre espacios exteriores.

8.1. Introducción.

De los documentos de Información y de Criterios y Objetivos se deduce que tanto la red viaria como los espacios libres de uso público no poseen actualmente unas adecuadas características para su correcta utilización como soporte de tráfico de peatones y vehículos.

Por otro lado, la necesidad de conservar las líneas generales de su trazado impide la solución drástica de modificar sustancialmente alineaciones y diseño viario para obtener nuevos esquemas más cómodos y funcionales.

Por ello, y ante la situación de conseguir en el trazado actual los dos objetivos prioritarios de facilitar una circulación peatonal sin barreras y favorecer el acceso de vehículos a todas la actividades, se ha considerado la necesidad de plantear unas propuestas de organización del viario, espacios libres y aparcamiento en base a una jerarquización funcional y formal de la trama, considerando su doble uso como soporte de actividades dinámicas de tráfico rodado y peatonal y de espacio estático para vehículos aparcados y población.

8.2. Propuestas de Ordenación del Viario.

Para conseguir esta doble función se ha buscado el equilibrio entre una adecuada accesibilidad rodada a las distintas actividades y una máxima utilización peatonal, clasificando la red viaria dentro de las siguientes categorías:

Red viaria principal de circulación rodada.

La constituyen las calles que tienen la función de zonas de paso y accesos o salidas del núcleo y que, por tanto, soportan una fuerte carga de tráfico rodado.

Dentro del área de estudio estas vías son:

- Calle Arenas Blancas.
- Carretera General.
- Calle La Ola.
- Calle La Pandorga.
- Calle El Carmen.
- Calle Las Calmas.
- Calle La Estrella.
- Avenida Marítima.

En estas vías es utópico plantear la limitación de paso de vehículos, pero sí se puede favorecer el paso peatonal mediante las siguientes actuaciones, que irán señaladas en los proyectos de urbanización posteriores:

- Ampliar el ancho de acera impidiendo el aparcamiento, salvo en lugares muy controlados en los que la sección del trazado viario lo permita.
- Diseñar aceras y bandas de circulación a distinto nivel, salvo en los lugares de cruce con vías locales de preferencia peatonal, en los que la calzada deberá elevarse al nivel de la acera, sirviendo esta medida par evitar barreras urbanísticas, conseguir continuidad peatonal en los recorridos y, simultáneamente, templar el tráfico de los vehículos.

Viario interior de preferencia peatonal.

En él está permitida tan sólo la circulación de vehículos de carácter local, pudiendo existir aparcamiento, carga y descarga, tan sólo en los lugares que se establezcan en los proyectos de urbanización que se realicen en las siguientes fases del trabajo (en función de las alineaciones y ordenación definitiva de las manzanas).

A esta categoría pertenece la mayoría del viario del área, representado gráficamente en el plano de usos y alineaciones y rasantes.

El tratamiento de estos viales, que deberá ir definido en los proyectos de urbanización, consistirá en una única banda de circulación al mismo nivel que las aceras, de las que se distinguirá tan sólo por el tratamiento de los pavimentos. El ancho mínimo de estas aceras será de 1,00 m debiendo por lo menos una de ellas alcanzar la dimensión de 1,20 m (libre de obstáculos), con el fin de cumplir la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Por este motivo, no está permitido aparcar en tramos de vía cuya anchura sea inferior a 7,20 m para único carril de circulación, o de 10,20 m, para el caso de carriles.

Todas la aceras cuya anchura sea mayor de 1,5 m deberán ir arboladas con especies de porte proporcional a dicha anchura.

Vías peatonales y espacios libres de uso público.

En ellas estará prohibida la circulación y aparcamiento de vehículos, salvo en casos de emergencia o fuerza mayor (obras, mantenimiento, limpieza, policía, ambulancia, bomberos, etc.) o en caso de paso de vehículos a garajes privados, situados en edificios que den fachada a estas vías o espacios.

Esta prohibición de paso será normativa y nunca por medio de barreras físicas fijas o móviles que puedan impedir el paso en un caso de emergencia.

A esta categoría pertenecen los espacios anexos al vial y que aparecen representados como plazas o áreas ajardinadas, en concreto la prolongación de las calles Los Saltos y El Carmen.

El tratamiento de las calles y espacios peatonales será similar al del viario interior, sin necesidad, en caso de viales de diferenciación entre aceras y calzada.

En las áreas ajardinadas y espacios libres de uso público, predominarán las especies arbóreas sobre las arbustivas, con el fin de conseguir la mayor proporción de suelo utilizable par estancia peatonal.

8.3. Propuestas de Aparcamientos Públicos y de Residentes.

En la Información Urbanística se puede ver que en la actualidad no existe déficit alguno de plazas de aparcamiento en el área, ya que esta carencia se suple con el aparcamiento en bordillo. Sin embargo, el análisis de estos datos se pudo comprobar que gran parte de estos aparcamientos en la calle no resultan posibles si se quiere conseguir un adecuado confort de tráfico peatonal y un cumplimiento de la norma-

tiva vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

La obligación normativa de construir garajes en los nuevos edificios que sustituyan a los actuales paliará, indudablemente, parte del déficit que se produzca. Sin embargo siempre permanecerá la actual carencia de los edificios que se mantienen, así como la necesidad de plazas rotatorias para las actividades no residenciales existentes o de nueva creación.

Por ello, y con el fin de solucionar no sólo esta carencia local sino también la que pueda plantearse con la población visitante, se plantean las siguientes propuestas relacionadas con la creación de aparcamientos subterráneos en el área o sus inmediaciones:

- 1. Aparcamiento subterráneo de 2 plantas en la confluencia de la calle La Ola con la Carretera General. Capacidad: 75 plazas para residentes.
- 2. Aparcamiento subterráneo de 2 plantas bajo nueva área peatonal en prolongación de la calle El Carmen y Los Saltos. Capacidad: 100 plazas para residentes y 100 plazas rotatorias.
- 3. Aparcamiento subterráneo en la prolongación de la calle el Lajial anexo a la Carretera General. Capacidad: 75 plazas rotatorias.
 - 9. Propuestas globales sobre espacios edificados.
 - 9.1. Propuestas de Dotaciones.

En la Información Urbanística se vio que la principal carencia del área en materia de Dotaciones afecta fundamentalmente a los espacios libres e infraestructuras, en el primer caso por su escasez, y en el segundo por la carencia de dotaciones destinadas al Ocio, y la Cultura de las Actividades Marinas.

No obstante, el carácter de representatividad y "centralidad" que pretende darse a nivel comarcal precisaría de determinados usos dotacionales que resultasen significativos y atractivos dentro de La Restinga.

En base a estos criterios, en las propuestas iniciales se localizaron dentro del área determinados contenedores o solares vacíos, en los que se realizó una propuesta de carácter maximalista, planteando un abanico de posibilidades de suelo dotacional, para que el Ayuntamiento y los ciudadanos, en base a sus necesidades, tomasen la decisión final previa a la elaboración del documento definitivo.

Acción global sobre la Montaña de Picón entre la calle Arenas Blancas y la calle La Pandorga.

Se pretende la ubicación de un Centro de Visitantes y Congresos vinculado totalmente al Espacio Libre. Ha de ser una actuación singular que además resuelva el problema medioambiental del borde en ese

punto del área y la conexión con la edificación existente y la actuación con carácter residencial, que limite el área en continuidad con este elemento dotacional.

Acciones Puntuales.

- Conseguir con la ordenación nuevos espacios libres de uso público ordenados y coherentes en bordes de las manzanas, mediante cesión de los terrenos sobrantes no ocupados por la edificación.
- Comunicar estos espacios libres con la red viaria exterior mediante accesos peatonales, creándose así un a trama peatonal paralela a la actualmente existente.
- Delimitar -entre alineaciones exteriores existentes e interiores de nueva creación- la superficie de cada parcela que sea realmente edificable, la cual deberá tener capacidad suficiente e independencia de actuación como para que el promotor pueda construir, en el momento que lo desee, el volumen bruto que correspondería a la parcela completa.
 - 10. Ordenación pormenorizada por áreas.

10.1. Área 1.

Área 1.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 1 corresponde a la parte Noreste de La Restinga delimitada por la calle Las Calmas, calle La Ola y la Carretera General hacia el Pinar.

Es el área más desarrollada del ámbito donde la colmatación de manzanas es mayor, obedeciendo a una trama geométrica sin diferenciación.

La intervención en esta área pretende por un lado resolver el problema medioambiental que supone la diversidad tipológica y el estado de las construcciones medianeras vistas y diferencias volumétricas entre edificaciones.

Por otro resolver un problema de borde urbano, dando un tratamiento especifico a aquellas parcelas con frente a la Carretera General.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 1.1. La situada más al norte, con mayor porcentaje de solares vacantes, donde se crean áreas públicas.
- Subárea 1.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se estudia volumétricamente cada manzana, a efectos de resolver el problema medioambiental existente.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.
- Potenciación de un sistema de espacios libres de borde que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano.
 - Integración de los Sistemas rodados y peatonal.
- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes para propiciar su integración con la nueva propuesta tipológica.

Actuaciones propuestas:

- Creación de un sistema de Espacios libres de Borde ligado a operaciones de residencia y establecimiento de aparcamientos públicos, ampliando el espacio público del equipamiento religioso existente, hacia las calles de borde y tomando esta operación como modelo para actuaciones anexas.
- Se define un anillo circulatorio, compuesto por las calles Las Calmas, La Ola y La Carretera General, estableciéndose un área peatonal interior.

Como elemento dotacional se propone un aparcamiento subterráneo bajo los nuevos espacios públicos para 75 plazas cada uno de ellos, a efectos de suplir la eliminación de vehículos en superficie.

 Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los posibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.

10.2. Área 2.

Área 2.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 2 corresponde a la parte noroeste de La Restinga delimitada por la calle Arenas blancas, La Ola y el limite sur de la calle La Orchilla.

Es el área menos desarrollada del ámbito donde hay una gran proporción de espacios que hemos catalogado como de alta transformabilidad.

La intervención en esta área pretende crear un límite a nuestra área de actuación mediante piezas que resuelvan el frente al área de equipamiento de la calle Arenas Blancas y por otro lado conservar el ca-

rácter de espacio libre hacia el interior del ámbito potenciando los valores naturales del territorio.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 2.1. La situada más al sur, con mayor porcentaje de suelo vacante, donde se plantean las grandes actuaciones públicas para equipamientos. Estas manzanas se configuran como elementos de relación entre la nueva área de Equipamientos anexa al ámbito del P.E.R.U. y la edificación residencial existente.
- Subárea 2.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se insertan tipologías de transición que sirvan como charnela entre las áreas consolidadas y el área dotacional de nueva creación.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.
- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.
- Potenciación de una reestructuración morfológica que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano ligado a la geomorfología existente.
- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes que colinden con espacios libres de alta transformabilidad para propiciar su integración con la nueva propuesta.

Actuaciones propuestas:

- Adaptación de las nuevas construcciones a la tipología y forma de ocupación del entorno en que se
 emplazan utilizando los mismos elementos conformadores: edificación y espacio libre interrelacionados. Así se define un sistema de espacios libres compuesto por peatonales y jardines delanteros que nos
 ayudan a establecer charnelas entre los grupos existentes y los de nueva implantación.
- Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, tanto públicos como privados mediante la protección de jardines, retranqueos y espacios libres de interés existentes.
- La conformación natural del área como montaña de Picón, que junto con la situada en el extremo sureste, caracterizan de manera singular a La Restinga, pues han sido durante años límites naturales al crecimiento.

Apoyándonos en esta estructura geomorfológica natural, hemos visto la ubicación perfecta para el único gran Equipamiento que se propone dentro del ámbito, que es el de Centro de Visitantes y Congresos donde ampara la intensa actividad dedicada a los fondos marinos que se desarrolla en La Restinga.

La actuación consta de dos piezas:

- Una exenta, que deberá ser una actuación totalmente integrada en la montaña de picón y que por su situación privilegiada dota al edificio de vistas sobre la bahía.

Otra, adosada a la edificación existente, que resuelve el problema de las traseras y que de alguna manera se ha de vincular a la primera.

10.3. Área 3.

Área 3.

Memoria del conjunto.

Los terrenos que conforman lo que se ha denominado área 3 corresponde a la parte suroeste de La Restinga delimitada por la calle Arenas Blancas, La Avenida Marítima, calle El Rancho, calle El Carmen, La Ola y el limite norte de la calle La Orchilla.

Es el área menos desarrollada del ámbito donde hay una gran proporción de espacios que hemos catalogado como de alta transformabilidad con respecto a la trama geométrica original de conformación del área.

La intervención en esta área pretende derivar las tipologías existentes de edificación cerrada hacia otras soluciones arquitectónicas donde el espacio libre tanto a nivel privado como público juegue un papel fundamental, tanto en cuanto a conformación de la propia vivienda como de los espacios a nivel comunitario.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 3.1. La situada más al sur, con mayor porcentaje de solares vacantes, donde la implantación de las nuevas tipologías es total.
- Subárea 3.2. Con menor proporción de espacios libres, donde se insertan tipologías de transición que sirvan como charnela entre las áreas consolidadas.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para el futuro desarrollo del área.

- Se pretende homogeneizar todo el ámbito dando una organización coherente, basada en las directrices de la tramas geométrica existente como sistema tradicional de ocupación y la estructura de la propiedad actual pero que a la vez sirva de transición hacia un nuevo sistema de ocupación del suelo, basado en la combinación de edificación y espacios libres.
- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.
- Potenciación de una reestructuración tipológica que comprende nuevas formas de entender el espacio urbano y de integración en la edificación de los sistemas rodado y peatonal.
- Dar los parámetros de actuación para aquellas edificaciones preexistentes que colinden con espacios libres de alta transformabilidad para propiciar su integración con la nueva propuesta tipológica.

Actuaciones propuestas:

- Adaptación de las nuevas construcciones a la tipología y forma de ocupación del entorno en que se emplazan utilizando los mismos elementos conformadores: edificación y espacio libre interrelacionados. Así se define un sistema de espacios libres compuesto por peatonales y jardines delanteros que nos ayudan a establecer charnelas entre los grupos existentes y los de nueva implantación.
- Establecimiento de una sección tipo con una dualidad de respuestas:
- A la calle con una alineación en fachada correspondiente a edificación cerrada, a veces con jardín delantero, con la idea de que los espacios públicos definan cierta continuidad hacia el interior de las viviendas.
- A espacios comunitarios interiores, con un retranqueo obligatorio, a modo de jardín delantero, que normativamente, podría considerarse como espacio único, de uso exclusivo de las viviendas.
- Se define un recorrido peatonal principal, compuesto por las calles Los Saltos, El Carmen y La Lapa que traspasa la calle La Estrella, fundiéndose con el área peatonal que bordea las áreas edificadas de nueva creación.

Como elemento dotacional se propone un aparcamiento subterráneo bajo los peatonales principales con capacidad para 200 plazas de aparcamiento, a efectos de suplir la eliminación de vehículos en superficie.

• Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los po-

sibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.

Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, tanto públicos como privados mediante la protección de jardines, retranqueos y espacios libres de interés existentes.

10.4. Área 4.

Área 4.

Memoria del conjunto.

Las manzanas que conforman la denominada área 4 se localiza en la zona sureste de La Restinga delimitada por las calles La Ola, El Carmen, el Rancho, La Avenida Marítima, trasera a la calle El Parra, calle Las Calmas y trasera a la Carretera General de La Restinga.

Es el área con una mayor intervención en cuanto a espacios libres y tratamiento de Borde Urbano con respecto al Paseo Marítimo.

La intervención en esta área pretende reactivar los espacios libres creando aperturas visuales hacia el mar, así como una mayor actividad en el entorno a estos espacios.

Se distinguen dos subáreas dentro del conjunto:

- Subárea 4.1. La situada más al este del área 4, lindando con la montaña, donde se localizan áreas libres interiores de uso público, en relación con las ya existentes.
- Suárea 4.2. Lindando con la Avenida Marítima donde se localizan las tipologías de mayor altura conformando el Borde Urbano, y la implantación de un espacio de Plaza como nexo entre la intervención y el espacio del espigón y la Playa del Varadero Viejo.

Objetivos generales:

- Mejora de la Calidad Medioambiental y del Paisaje urbano, mediante la supresión de impactos.
- Establecer las bases de ordenación para la organización del área desarrollada.
- Mediante una combinación de espacios libres y edificación se pretende dar una respuesta ordenada, a la ocupación del suelo, utilizando como herramientas de ordenación las tramas geométricas existentes, (como sistema tradicional de ocupación), así como con la estructura de la propiedad.
- Potenciación a través del desarrollo urbanístico propuesto de los valores medioambientales y peculiares de la zona.

- Reestructuración de manzanas con nuevas formas de entender el espacio urbano, a través de una volumetría óptima, dando lugar a nuevas relaciones entre espacios libres y sistema viario.
- Dar las pautas (parámetros) de actuación para la organización de los espacios libres, así como propiciar su relación con la edificación.

Actuaciones propuestas:

- Establecimiento de una sección tipo dando respuesta a las vías con alineación en fachada, correspondiente a edificación cerrada, definiendo cierta continuidad al viario peatonal o rodado.
- Se establece recorrido peatonal principal compuesto por la calle Juan Gutiérrez Monteverde fundiéndose con la plaza propuesta como nexo entre dicho espacio peatonal y el espigón.
- Adecuación de las tipologías genéricas del P.G.O.U. a las condiciones particulares y regulación de los posibles adosamientos, alturas y ocupación máxima, con el tratamiento en detalle de los casos particulares.
- Se revaloriza el sistema de espacios libre existentes, mediante nuevas intervenciones públicas así como la incorporación del sector terciario de carácter privado.

11. Gestión.

- El Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Restinga, contempla entre sus objetivos prioritarios la obtención de suelo y la urbanización del mismo para cuatro fines fundamentales.
- La creación de espacios libres de carácter público.
- La renovación tipológica de áreas menos consolidadas a través de plantear una ocupación menor a la existente, de las manzanas edificables.
- La creación de un oferta de vivienda sometida a régimen de protección.
- La peatonalización y creación de un sistema de aparcamientos.

Para la consecución de estos fines y en desarrollo de los artículos 187 y siguientes del Reglamento de gestión y ejecución del Planeamiento de Canarias y artículos 246 y concordantes.

El Plan establece cuatro tipos de actuaciones:

• A.U.E. Actuaciones Urbanísticas Específicas, a desarrollar por Convenios Urbanísticos de Cooperación (art. 246 del Reglamento de Gestión y Ejecu-

- ción del Planeamiento). Se definen así la A.U.E 1, A.U.E 2, y A.U.E 3, estas actuaciones engloban acciones de urbanización y de edificación.
- A.E.S.L. Ámbitos de Ejecución de Sistema Local, a desarrollar por expropiación, para usos exclusivamente dotacionales. Se definen así la A.E.S.L-1 y la A.E.S.L-2.
- Obras Ordinarias. Estas actuaciones contemplan exclusivamente la ejecución de obras de peatonalización y reconducción de infraestructuras y urbanización en general, así como el tratamiento de fachadas. Se definen hasta un total de 10 obras ordinarias en el Plan, a desarrollar por el Ayuntamiento.
- Actuaciones puntuales en las que se permite a los propietarios la consolidación de su edificabilidad bruta en la parte de parcela suficiente para materializarla, cediendo el resto a la Administración, sin compromisos de urbanización.

En las diferentes áreas delimitadas a efectos de ordenación, se reparten así estas actuaciones:

11.1. Gestión prevista en el área 1.

Gestión.

Ámbitos de ejecución de sistemas locales.

- A.E.S.L.2: Obtención de suelo para plaza pública, viviendas sujetas a régimen de protección y aparcamientos subterráneos.
 - Sistema de actuación: Expropiación.
- Plazo: 8 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.
 - A.E.S.L.3: Obtención de suelo para plaza pública.
 - Sistema de actuación. Expropiación.
- Plazo: 8 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.5: Urbanización de la calle La Caracola y calle San Juan, junto con el espacio libre anexo a la Iglesia.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.6: Urbanización de la calle Juan Gutiérrez Monteverde, en cuanto a complementar el proyecto que actualmente desarrolla el Cabildo Insular para su total peatonalización y canalización subterránea de las instalaciones aéreas existentes.

O.O.7: Urbanización del resto de las calles del área.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las "Condiciones de proyectos de Urbanización", definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.2 Gestión prevista en el área 2.

Gestión.

Ámbitos de ejecución de sistemas locales y obras ordinarias.

A.E.S.L-1:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo y ejecución del Centro de Visitantes y Congresos y sus áreas anexas.

Obras ordinarias.

O.O.4: Urbanización de la calle La Caracola, y El Lajial en los tramos comprendidos entre la calle La Pandorga y la calle La Ola.

Pavimentación con carácter peatonal.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las "Condiciones de proyectos de Urbanización", definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.3 Gestión prevista en el área 3.

Gestión.

A.U.E.1:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo para:

- Peatonales.
- Aparcamiento Público.
- Subterráneos bajo.
- Peatonales.
- Plaza Pública, entre la Avda. Marítima y la calle Estrella.
- Obtención de la M-13 para solares de sustitución para los afectados de otras actuaciones. (AUE-2).

Los propietarios de esta Actuación, materializarán su aprovechamiento en las manzanas M-26 y M-39,

en las condiciones que se establezcan en este Fichero de Ordenación detallada, cediendo la M-13 para los fines ya descritos.

Sistema de actuación: la actuación se gestionará mediante convenio urbanístico de cooperación conforme al artículo 246 del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias. Dicho convenio aparece en el anexo de convenio de este Plan.

• Plazo: 4 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.1: Urbanización de la calle Los Saltos y construcción de aparcamientos subterráneos.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.2: Urbanización de la calle Los Saltos y construcción de aparcamientos subterráneos.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.3: Urbanización de la calle La Lapa y transversales reflejadas en plano de ordenación.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Los proyectos de Urbanización se ajustarán a lo establecido en las "Condiciones de proyectos de Urbanización", definidas en el Documento de Condiciones Normativa Sectoriales de este Plan Especial.

11.4 Gestión prevista en el área 4.

Gestión.

Actuaciones urbanísticas específicas.

A.U.E.2:

Se delimita el objeto de la obtención de suelo para conformación de plaza (espacio libre público).

- Sistema de actuación: la actuación se gestionará mediante convenio urbanístico de cooperación conforme al artículo 246 del Reglamento de gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias. Dicho convenio aparece en el Anexo de Convenio Urbanísticos de este Plan.
- Plazo: 4 años a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial.

Obras ordinarias.

O.O.6: Peatonalización de la calle Juan Gutiérrez Monteverde reflejado en el Plano de ordenación.

Pavimentos con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

O.O.7: Actuación de dos plazas públicas, que interrelacionan las calles Juan Gutiérrez Monteverde y El Parral, esponjando las manzanas M32 y M33 respectivamente.

Tratamiento de Plaza con pavimentación de la calle San Juan, pavimento peatonal, y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

O.O.8: Peatonalización de las calles El Bote, La Laja y El Remo, reflejadas en el plano de ordenación. Pavimentos de carácter peatonal, conformación de espacio público ajardinado, como remate de la calle La Lapa (M43), y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

O.O.10: Peatonalización de la calle La Orchilla, transversales así como la calle Los Saltos y la calle El Carmen como viene reflejado en el Plano de ordenación.

Pavimentación con carácter peatonal y canalización de las actuales instalaciones aéreas.

Rehabilitación de las fachadas, limpieza y mejora de lo existente.

11.5. Las actuaciones urbanísticas específicas.

AUE-1.

• Superficie total: 8.697,89 m2.

Coeficiente de Edificabilidad: el derivado de materializar las condiciones reflejadas en planos y Fichero de Ordenación Detallada.

	Actuaciones Principales	m²s	m²c	nº de viviendas	Nº máximo de Plazas de Garaje
	Espacio libre Público	3.477,75			
-:	Vivienda Protegida				
-	Vivienda Libre	3.103,16	9.300	100	
2	Espacios Libres Privados	1.652,30			
-	Otros Usos Compatibles	694,33			
-	Aparcamientos V.L y Residentes	3.839,26			300
70	Suelo de Cesión al Ayto	464,68	929,16	10	

Condiciones de la actuación urbanística.

• La intervención en esta área pretende derivar las tipologías existentes de edificación cerrada, hacia otras soluciones arquitectónicas donde el espacio libre tanto a nivel privado como público juegue un papel fundamental, tanto en cuanto a conformación de la propia vivienda como de los espacios a nivel comunitario.

Los espacios libres públicos propuestas exteriormente a la edificación tiene carácter vinculante.

Los espacios libres privados pueden presentar otras disposiciones entendiéndose:

- En la manzana 26, la alineación interior como límite máximo de la edificabilidad y ocupación permitidas (3.912,60 m2c).
- En la manzana 39, la alineación propuesta hacia los espacios libres privados es indicativa, siendo el

recinto señalado como área de movimiento de la edificación el ámbito donde con carácter libre, puede materializarse 5.387 m2 construidos con el 60% de ocupación.

- Obtención de suelo para reubicación de afectados por las actuaciones contempladas en la U.A-2, espacios libres de carácter público y aparcamientos subterráneos, concentrando la edificabilidad permitida en las manzanas 26 y 39, definidas en el Plan Especial.
- El Ayuntamiento asume el costo de urbanización del E.L, en prolongación de la calle Los Saltos.
- Los propietarios del suelo materializan su aprovechamiento sobre las manzanas M-26 y M-39, asumiendo los costos de urbanización del EL-2 y EL-3, así como la construcción de aparcamientos subterráneos bajo la M-39 y EL-3.

AUE-2

Superficie Total:				
Coeficiente de edificabilidad: 2	m ² /m ⁸			
 Actuaciones Principales 	m's	m ² c	n" de viviendas	Nº máximo de Plazas de Garaje
- Espacio libre Pliblico				
- Vivienda Protegida	***************************************			
- Vivienda Libro	544,68	1.361,7	13	20
- Espacios Libres Privados	180,1			
- Otros Usos Compatibles				
Aparcamientos V.L.y				
Residentes				
 Suelo de Cesión al Ayto 				
- Espacios Libres Públicos	247,17			

Condiciones de la actuación urbanística.

- Obtención de suelo para espacios libres de carácter público y privados, obtención de suelo para reubicación de los afectados a cargo de la AUE-1.
- El Ayuntamiento asume la totalidad de los costes de urbanización.
- Los propietarios del suelo materializan sus derechos en la M-13.
 - 11.6. Las actuaciones puntuales.
- Actuación puntual sobre la M-2: el propietario consolida su aprovechamiento 602,22 m2c sobre 212,60 m2 de su parcela. El resto lo cede al Ayuntamiento 88,51 m2 para uso dotacional (Centro Ocio-Cultural).
- Actuación puntual sobre la M-14: el propietario consolida su aprovechamiento 929,44 m2c sobre 379,58 m2 de su parcela. El resto lo cede al Ayuntamiento para ensanchamiento de la acera.
 - 12. Condiciones normativas sectoriales.
- 12.1. Actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización y la edificación.

Actuación sobre la urbanización.

- 12.1.1 Actuaciones sobre la red viaria.
- Art. 1 Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a los suelos calificados como Red Viaria ya sea rodada o peatonal.

- Art. 2. Determinaciones de obligado cumplimiento.
- a) En las plantaciones arbóreas de porte medio o superior que se ejecuten en la vía pública y pudieran impedir el soleamiento en las fachadas orientadas al oeste, se utilizarán especies caducas.
- b) Los viales pertenecientes a la red rodada en las zonas residenciales deberán diseñarse de modo que la velocidad de circulación sea menor de 30 km/h.
- c) Con el objetivo de reducir el impacto del tráfico sobre los peatones, las vías de la red local que presenten un ancho menor de los 8,00 metros se tratarán como vías de coexistencia de tráfico rodado y peatonal.
- d) En el caso de ejecutarse un viario de coexistencia, se separarán las bandas de circulación de vehículos y de circulación peatonal utilizando bolardos, o cualquier otro sistema similar. En esta caso se utilizarán pavimentos claramente diferenciados que segreguen el espacio de los peatones y de los vehículos.

Los acabados superficiales de dichos pavimentos utilizarán en general tonos claros que aprovechen la iluminación natural al máximo, y que reduzcan el calentamiento de los espacios exteriores. Sólo se permite la utilización de acabados con colores oscuros en elementos o tramos puntuales, con objeto de diferenciar funciones o dar variedad al diseño.

e) En calles con aceras de más de 1,50 m. de ancho y con más de diez estacionamientos en línea, o más de 115 en batería, se diseñarán alcorques, como mínimo para un árbol cada tres plazas de aparcamiento en línea o cinco en batería.

En todo proyecto de plantación de arbolado viario se debe prever, y justificar en la Memoria del proyecto, el espacio suficiente para que el árbol pueda desarrollarse tanto en su medio aéreo como subterráneo, teniendo en cuenta la distancia entre árboles, y entre éstos y las edificaciones, así como que los servicios infraestructurales no se vean afectados por las raíces ni que aquellos condicionen su desarrollo.

- f) Las redes de servicios en la urbanización se materializarán en las vías principales-ejes estructurantes urbanos calificadas como redes generales viarias, ejecutando arquetas continuas bajo las aceras de estas vías que permitan un acceso directo a los servicios técnicos cuando esto sea necesario.
- g) En la iluminación exterior sobre la red viaria se debe minimizar la contaminación lumínica del cielo, dirigiendo el haz de luz hacia el suelo, o cubriendo las lámparas con protecciones opacas en el hemisferio superior.

Actuaciones sobre los espacios libres y zonas verdes.

Zonas verdes.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección serán de aplicación a los suelos calificados como Red de Espacios Libres de uso público y privado.

- Art. 4. Determinaciones de obligado cumplimiento.
- a) En la fase de ejecución de la urbanización o de la edificación, se deberá preservar de la actuación urbanizadora la Red de Zonas Verdes.

Esta exclusión deberá realizarse vallando la totalidad del perímetro de estos ámbitos a excepción de las zonas de paso sobre las que fuesen a ejecutarse viarios de paso.

b) El movimiento de tierra en las zonas verdes se limitará a los estrictamente necesarios para la ejecución de las vías que atraviesan las zonas verdes, limitando su ocupación en planta a 1,5 veces la de la superficie ocupada por el vial dentro de los límites de la zona verde considerada.

En los movimientos de tierras en el interior de las zonas verdes durante la fase de ejecución de la urbanización se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Buscar el equilibrado del relleno y la excavación y en el interior de cada terreno o ámbito de actuación justificando en Memoria su cumplimiento o desviación.
- De cara al drenaje superficial, las pendientes de las canaletas de desagüe podrán estar comprendidas

entre el 0,5 % y el 4% sin necesidad de recubrimiento, obligándose a recubrirlas en caso de tener pendientes superiores.

En cualquier caso, no se permitirá que los terraplenes desarrollen pendientes que excedan los ángulos de reposo del tipo de terreno de que se trate, procurando que las pendientes no pasen del 60%, procediendo al banqueo y drenaje de los taludes para evitar deslizamientos. El relleno se hará por capas de una altura que no exceda de 20 cm.

- En general, la compactación se debe realizar por medios mecánicos de manera que sea uniforme y completa.
- En la ejecución de las obras deberán cercarse las zonas a preservar, habilitando pasos para la maquinaria.
- Deberá conservarse y hacer acopio cuidadoso de la tierra de cabeza u horizonte superficial, e incluso en casos especiales deberá tratarse en forma de tepe.
 - 2. Condiciones de diseño.
- h) En general, los espacios libres deberán estar orientados según dirección sur, reduciendo el tamaño de las pantallas vegetales orientadas en esa dirección, y ser protegidos con plantaciones perennes frente al frío invernal, siempre que puedan estar lo suficientemente separadas para que no den sombra en las fachadas.
- i) En general, se dispondrán las plantaciones de árboles de hoja caduca junto a las fachadas oeste de las edificaciones colindantes con la zona verde, para evitar la excesiva radiación estival sobre las mismas.
- j) Las especies vegetales a utilizar serán principalmente especies autóctonas.
- k) En las superficies para el tránsito peatonal dentro de los espacios libres se utilizarán pavimentos parcialmente permeables (tales como losetas sueltas, gravas, adoquines sobre camas de áridos, pavimentos continuos porosos, etc) que aumenten la absorción de agua pero sin producir encharcamiento, y que posibiliten el crecimiento de vegetación estacional.

A estos efectos, como mínimo el 50% de la superficie dedicada a paseos peatonales y espacios estanciales (plazas,...) en los espacios libres deberán ser diseñados para permitir una infiltración mínima del 50% de las aguas recogidas por escorrentía en su superficie.

Las especies vegetales deberán justificar:

- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.
- Susceptibilidad a los factores ambientales del área (contaminación por vehículos u otros).

Capacidad para generar alergias.

Las especies utilizadas han de cumplir, en cualquier caso, los siguientes criterios: adaptabilidad al medio ambiente local, bajo consumo de agua y adecuación paisajística.

- a) Los servicios Técnicos municipales competentes en la materia podrán señalar, motivadamente, requerimientos de corrección a la selección de especies y mantenimiento de espacios verdes del proyecto.
- b) En las actuaciones sobre los espacios libres y zonas verdes se utilizarán principalmente especies autóctonas. Se podrán utilizar igualmente otras especies que satisfagan los condicionantes impuestos por el diseño y que se encuentren adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la zona de actuación en, siempre que se justifique en el Proyecto de Jardinería que la adaptación al territorio es equivalente a la de las autóctonas.
- Art. 5. Determinaciones propositivas de cumplimiento recomendado (obligatorio salvo justificación en contrario).
 - 1. Actuaciones sobre la Red de Zonas Verdes.
- a) El riego de zonas verdes deberá hacerse utilizando fuentes de abastecimiento distintas de la red de agua potable.
- b) En el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberá estar en servicio esta red para riego de zonas verdes.
- c) En general, se buscará que las redes de riego de zonas verdes públicas sean independientes de las de agua potable de consumo humano, utilizando aguas tratadas provenientes de la depuradora.

Las tuberías de uno y otro tipo deberán tener un color diferente, o bien llevar un encamisado de color que sirva para diferenciarlas.

- d) De cualquier modo estas redes tendrán que cumplir con la normativa técnica, sectorial correspondiente, debiendo ser independientes de la distribución, y disponiendo de una única acometida con contador para cada una de las zonas verdes o conjunto de éstas.
- e) Las bocas de riego, en su tapa, llevarán impresa la leyenda de "agua no potable", y su color será del mismo color del encamisado de la red de aguas depuradas.
- f) La totalidad de los ajardinamientos de parcela, sea pública o privada, deberá contar con un sistema programable de riego automático, o cualquier método de ahorro de agua de eficacia similar o mayor, incluyendo:

- Programadores de riego.
- Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.

Se tendrá que considerar en todo caso la composición del agua reciclada, ya que no siempre es apta para determinaciones sistemas de riego con ahorro de agua.

- 2. Condiciones de diseño.
- a) En la ejecución de la urbanización interior asociada a la edificación se recomienda diseñar espacios de amortiguación microclimática, con plantaciones vegetales, consideración de vientos del N.E del verano como positivos, e incorporación de elementos de agua (surtidores, fuentes, canales de agua, etc, siempre con circuitos de recuperación del agua).
- b) En general, se recomienda que el sombreamiento no natural de los espacios libres se habilite con elementos móviles, que puedan desplegarse durante las estaciones cálidas para reducir de este modo la incidencia de radiación solar, y recogerse durante las frías para captar la mayor cantidad posible de radiación.
 - 12.1.2. Actuación sobre la edificación.
 - Art. 6. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones recogidas en esta sección se aplicarán a los suelos calificados con uso residencial y tipologías multifamiliar y unifamiliar.

- Art. 7. Determinaciones generales de obligado cumplimiento.
 - 1. Condiciones exteriores de la edificación.
- a) Toda edificación deberá poder graduar el grado de soleamiento de sus fachadas mediante alguno de los siguientes sistemas:
- Fachadas norte y este, persianas en fachadas de corredera exterior.
- Fachadas sur y sur, persianas en fachadas de corredera exterior o librillo con carácter abatible, en calles mayores de 8 m, sistemas de toldos a una altura superior a 3 m.

2. Condiciones de las cubiertas:

Todas las cubiertas deberán prever la posibilidad de instalación de energía solar ya sea por placas o células fotovoltaicas. Se deberá impedir la total transmisión de calor a través de las cubiertas, ya sea con papeles aislantes térmicos o a través de cámaras de aire ventiladas. Cualquiera de las dos soluciones se deberá incluir en los proyectos técnicos.

12.2. Parámetros y condiciones de construcción en edificios existentes.

Artículo 8. Coeficiente de edificabilidad permitida.

La edificabilidad permitida en cada parcela (superficie edificada en todas las plantas/superficie solar) queda determinada sobre la base del porcentaje de ocupación de suelo permitido en cada parcela y la altura permitida de edificación indicadas en las fichas de ordenanza. Salvo indicación específica la edificabilidad máxima permitida será de 2 m2/m2.

Artículo 9. Edificabilidad permitida en suelo resultante de demoliciones parciales o especiales.

En el caso de demolición autorizada de un edificio, la edificabilidad permitida en la nueva edificación deberá ser, como máximo, igual a la de la edificación demolida. Cuando sea mayor que la permitida regirá la máxima prevista en el art. 2 de esta ordenanza.

Artículo 10. Intervenciones exteriores.

No podrán realizarse intervenciones exteriores correspondientes a una división horizontal. Estas deberán realizarse en la totalidad del edificio. Las intervenciones en edificios ya construidos deberán adaptarse a las condiciones estéticas y Bioclimáticas definidas en estas Normas.

Artículo 11. Plantas bajas.

Las intervenciones en plantas bajas, deberán cumplir igualmente con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12. Adaptación de condiciones higiénicosanitarias.

El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa sectorial se ajustará con la flexibilidad necesaria para garantizar la conservación de los elementos constructivos.

Artículo 13. Adaptación de las dotaciones e instalaciones por fachada en las edificaciones existentes.

El cumplimiento de las dotaciones e instalaciones previstas en la presente Ordenanza y en la normativa sectorial correspondiente. Se deberá tener en cuenta en los proyectos de urbanización que desarrollen los espacios exteriores.

12.3. Parámetros y condiciones de construcción en edificios de nueva planta.

Artículo 14. Obras de nueva planta.

Son obras de nueva planta las que se realizan sobre solares vacantes o las que se proyectan simultáneamente con un proyecto de demolición de la edificación precedente. También se considerarán como tales los casos de obras en edificios en los que, aún cuando resten algunos elementos arquitectónicos que se conserven, éstos no sean condicionantes sustanciales de la nueva construcción.

Artículo 15. Obras en edificios fuera de ordenación.

En las edificaciones fuera de ordenación, las obras de reparación o adaptación de dichos inmuebles, deberán ser siempre entendidas, como obras de adaptación a los nuevos parámetros de ordenación, tanto a nivel volumétrico como estético y de adaptación de elementos bioclimáticos.

Artículo 16. Edificabilidad (m2/m2).

La edificabilidad máxima permitida para la nueva edificación, será de 2 m2/m2, salvo en los ámbitos de actuación urbanística que tienen establecida su edificabilidad específica en las fichas correspondientes de parámetros de desarrollo.

Artículo 17. Altura y número de plantas permitidas

Las alturas permitidas (máxima y mínima) y el número de plantas, para la nueva edificación, se encuentran recogidas en el plano de ordenación de alturas permitidas y en los parámetros de aprovechamiento definidos en las condiciones de cada área en el Fichero de Ordenación Detallado. Las alturas están determinadas en función de las características de la edificación consolidada de valor de la manzana en la que se encuentra recogida la nueva intervención.

Artículo 18. Referencia de alturas.

Las alturas permitidas se refieren, en todos los casos, a la distancia existente desde el nivel de la acera, medido en el punto medio de la fachada (con carácter general, a no ser que en las condiciones de cada manzana se especifique otra disposición), hasta la cota superior del nivel del forjado de la cubierta, en el caso de que sea plana, y hasta la línea inferior del alero caso de que sea inclinada.

Artículo 19. Alturas en función de los usos del suelo.

1. Las alturas, en relación con los usos del suelo serán las siguientes:

	l Planta		II Planta		III Planta	
Usos dominantes						
	Max.	Min	Max.	Min	Max.	Min
Vivienda	3.0	3.0	6.5	6.0	9.5	9.0
Terciario	3.5	3.5				
Dotaciones	4,5	4,0	8,4	7,4	12,20	10.8

Artículo 20. Tratamiento de los Espacios Libres.

Los Espacios Libres privados resultantes de la Ordenación podrán utilizarse como aparcamientos en el subsuelo y en superficies siempre que se garantice la pavimentación total y el ajardinamiento en un 50% de su superficie.

12.4. Elementos constructivos, decorativos y formales.

Artículo 21. Construcciones auxiliares sobre cubiertas.

Sobre la superficie de las cubiertas, no se autoriza la localización de ninguna construcción auxiliar. En caso de necesidad por impedimento para incorporar otra solución, estarán autorizados los depósitos de agua únicamente para el uso de vivienda, debiendo quedar localizados fuera del ángulo de visión desde la calle, y convenientemente protegidos.

Artículo 22. Pretiles de cornisa y aleros.

En el caso de cubiertas planas, será obligatoria la incorporación de un remate de cornisa que marque la posición del último forjado o la coronación del antepecho, y la incorporación de un perfil de material a elegir por el proyectista (fábrica continua, piezas aisladas, rejería, etc), cuya altura no será menor de 0,70 m ni mayor de 1 m en el uso de marcar forjados. Quedan expresamente prohibidos los pretiles de balaustradas de piezas prefabricadas.

Artículo 23. Fachadas: Relación lleno/vacío.

Será de libre disposición del proyectista. Los huecos deberán tener las dimensiones que su uso y situación exijan.

Artículo 24. Recubrimientos de fechadas.

Aparte de lo dicho en el artículo anterior, queda prohibido el recubrimiento de las fachadas con cualquier material que no sea piedra natural o fachadas ventiladas con grandes piezas. El tamaño mínimo de las piezas de recubrimiento será de 60x40 cm. Las fachadas en granulite, material cerámico estándar o piedra artificial quedan expresamente prohibidas.

Artículo 25. Fachadas laterales.

Dentro del Ámbito del P.E.R.U las fachadas laterales de la edificación deberán ser tratadas igual que la fachada principal, con idénticas texturas y colores. Tendrán que ser objeto de un estudio cromático

que fraccionen el paño lateral expuesto en franjas de colores diferentes, similares a las de la zona.

Artículo 26. Cuerpos volados a la calle.

Queda prohibida la incorporación de cuerpos volados en fachada, que no sean balcones abiertos sin cerramiento superior.

Artículo 27. Decoraciones fingidas.

No se permitirá la decoración fingida de elementos constructivos tradicionales en las fachadas. En particular, la utilización de aleros fingidos de teja de barro hacia la vía pública, o aplacados de piedra discontinuo tipo "dálmata".

Artículo 28. Conductos visibles en fachada.

Dentro del ámbito del PERU, no se permitirá dejar al descubierto visible sobre el paramento del muro de la fachada del edificio, canales o bajadas de aguas pluviales, tuberías de agua potable, tuberías de abastecimiento eléctrico, telefónico, salidas de humos, drenajes, o cualquier otro elemento que distorsione o perjudique el valor del edificio y su entorno.

Artículo 29. Persianas.

Los tambores de recogida de las persianas deberán estar alojadas en el interior del marco de la ventana sin sobresalir del paño de fachada. Se permiten persianas deslizantes y contraventanas.

12.5. Condiciones de los proyectos de urbanización.

Artículo 30. Red viaria principal de circulación rodada.

La constituyen las calles que tienen la función de zonas de paso y accesos o salidas del núcleo y que, por tanto, soportan una fuerte carga de tráfico rodado.

Dentro del área de estudio estas vías son:

- Calle Arenas Blancas.
- Carretera General.
- Calle La Ola.
- Calle La Pandorga.
- Calle El Carmen.
- Calle Las Calmas.
- Calle La Estrella.
- Avenida Marítima.

En estas vías es utópico plantear la limitación de paso de vehículos, pero sí se puede favorecer el paso peatonal mediante las siguientes actuaciones, que irán señaladas en los proyectos de urbanización posteriores:

- Ampliar el ancho de acera impidiendo el aparcamiento, salvo en lugares muy controlados en los que la sección del trazado viario lo permita.
- Diseñar aceras y bandas de circulación a distinto nivel, salvo en los lugares de cruce con vías locales de preferencia peatonal, en los que la calzada deberá elevarse al nivel de la acera, sirviendo esta medida par evitar barreras urbanísticas, conseguir continuidad peatonal en los recorridos y, simultáneamente, templar el tráfico de los vehículos.

Artículo 31. Viario interior de preferencia peatonal.

En él está permitida tan sólo la circulación de vehículos de carácter local, pudiendo existir aparcamiento, carga y descarga, tan sólo en los lugares que se establezcan en los proyectos de urbanización que se realicen en las siguientes fases del trabajo, (en función de las alineaciones y ordenación definitiva de las manzanas).

A esta categoría pertenece la mayoría del viario del área, representado gráficamente en el plano de usos y alineaciones y rasantes.

El tratamiento de estos viales, que deberá ir definido en los proyectos de urbanización, consistirá en una única banda de circulación al mismo nivel que las aceras, de las que se distinguirá tan sólo por el tratamiento de los pavimentos. El ancho mínimo de estas aceras será de 1,00 m debiendo por lo menos una de ellas alcanzar la dimensión de 1,20 m (libre de obstáculos), con el fin de cumplir la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Por este motivo, no está permitido aparcar en tramos de vía cuya anchura sea inferior a 7,20 m para único carril de circulación, o de 10,20 m, para el caso de carriles.

Todas la aceras cuya anchura sea mayor de 1,5 m deberán ir arboladas con especies de porte proporcional a dicha anchura.

Artículo 32. Vías peatonales y espacios libres de uso público.

En ellas estará prohibida la circulación y aparcamiento de vehículos, salvo en casos de emergencia o fuerza mayor (obras, mantenimiento, limpieza, policía, ambulancia, bomberos, etc.) o en caso de paso de vehículos a garajes privados, situados en edificios que den fachada a estas vías o espacios.

Esta prohibición de paso será normativa y nunca por medio de barreras físicas fijas o móviles que puedan impedir el paso en un caso de emergencia.

A esta categoría pertenecen los espacios anexos al vial y que aparecen representados como plazas o áreas ajardinadas, en concreto la prolongación de las calles Los Saltos y El Carmen.

El tratamiento de las calles y espacios peatonales será similar al del viario interior, sin necesidad, en caso de viales de diferenciación entre aceras y calzada.

En las áreas ajardinadas y espacios libres de uso público, predominarán las especies arbóreas sobre las arbustivas, con el fin de conseguir la mayor proporción de suelo utilizable par estancia peatonal.

- 13. Cuadros de características de la ordenación.
- Superficie total del ámbito: 86.952 m2 suelo.
- Edificabilidad sobre parcela bruta 2 m2/m2.
- N° total de viviendas: 749.
- Densidad del área: 8,61 viv/Ha (viviendas) Habitantes/Ha.

	ZONA	USO CARACTERÍSTICO	SUPERFICIE
A1	A.1.1	Residencial	12.459,50 m ²
	A.1.2	Residencial	11.004,50 m ²
A2	A.2.1	Residencial	10.607,70 m ²
	A.2.2.	Residencial	5.216,90 m ²
A3	A.3.1	Residencial	12.388,00 m ²
	A.3.2	Residencial	14.940,00 m ²
A4	A.4.1	Residencial	14.303,30 m ²
	A.4.2	Residencial	6.032,10 m ²
TOTAL			86.952,00 m ²

CUADRO 2. RESUMEN POR USOS

		iaaaaaaaa I superficie a aaaaaaaaaa	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA m ²	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO
Resid	lencial	47.633,20	95.266,40	95.266,40
	Administrativo	238	714	714
Dotaciones	Ocio- Cultural	3.982,70	Libre	
Comunitarias	Deportivo	externo		
Comanianas	Religioso	920,3	Libre	
Areas libres de	Patios, Jardines	2.529,40		
Uso Privado	Áreas Comunitarias	858,70	Not also also also also also also	THE THE THE THE PASSAGE
	Plazas, áreas ajardinadas	9.985,60		
Áreas Libres de	Áreas Peatonales	14.101,2		
Uso Público	Viario	8.103,10		- warm w was
OSO F UDITO	Zonas de protección	1.987,90		
	Áreas libres vinculadas	1.755,50		

CUADRO 3. ORDENACÓN DETALLADA DE MANZANAS USOS RESIDENCIALES

MANZANA	uso	TIPOLOGÍA S	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD Max.Estimada	N° PLANTAS	Nº VIV Estima da
1	Residencial Viv. protegida	E. Cerrada Colectiva	1.748,80	3.497,6	3 P	30
3	Residencial	E. Cerrada Unifamiliar	865,50	1.731,00	3P	15
4	Residencial	E. Cerrada Colectiva	743,00	1.486,00	2P/2 + A	12
5	Residencial	E. Cerrada Colectiva	106,50	213,00	3 P	2
6	Residencial	E. Cerrada Colectiva	893,50	1.787,00	2P+A/3P	15
7	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.129,80	2.241,60	2P+A/3P	20
9	Residencial	E. Cerrada Colectiva	525,40	1.050,80	3P	9
10	Residencial	E. Cerrada Colectiva	876,80	1.753,60	3P	15
11	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.069,50	2.139,00	3P	19
12	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.502,3	3.004,60	3P	25
13	Residencial	E. Cerrada Colectiva	464,58	929,16	2 P + A	5
14	Residencial	E. Mixta Colectiva	781,50	1.563,00	3P/2+A	13
15	Residencial	E. Cerrada Colectiva	842,70	1.685,40	3P	14
16	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.069,10	2.138,20	3P/2+A	19
17	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1065	2.130,20	3Pp/2+A	19
18	Residencial viv. protegida	E. Cerrada Colectiva	464,09	928,18	3P	10
19	Residencial	E. Cerrada Colectiva	707,6	1.415,20	3P	12
20	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.321,70	2.643,40	2P	22
21	Residencial	E. Cerrada Colectiva	833,20	1.666,40	2P+A	14
22	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.020,00	2.040,00	2 P +A	17
23	Residencial	E. Cerrada Colectiva	911,00	1.822,00	3P	15
24	Residencial	E. Cerrada Colectiva	425,00	850,00	3P	7
25	Residencial	E. Cerrada Colectiva	424,99	849,98		8
26	Residencial	Mixta Unifamiliar Colectiva	1.997,33	4.136,87	3P 2+A	40
27	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.133,8	2.267,60	2+A	19

28	Residencial	Mixta Unifamiliar Colectiva	1.368,00	2.736,00	3P 2+A	23
29	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.402,80	2.805,60	3P/2+A	24
30	Residencial	E. Cerrada Colectiva	891,50	1.783,00	3P/2+A	15
31	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.280,70	2.561,40	2P	21
32	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.357,30	2.714,60	2+A	23
33	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.506,10	3.012,20	2+A	25
34	Residencial	E. Mixta Unifamiliar Colectiva	1.457,00	2.914,00	2+A	25
35	Residencial	E. Mixta Unifamiliar Colectiva	1.177,40	2.354,80	3P	20
36	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.622,10	3.244,20	2+A	27
37	Residencial	E. Cerrada Colectiva	707,70	1.415,40	2 + A	12
38	Residencial	E. Cerrada Colectiva	887,30	1.774,60	3P/2+A	15
39	Residencial	E. Mixta Colectiva	1.492	4.476,00	3P	40
40	Residencial	E. Cerrada Colectiva	871,5	1.743,00	2+A/3P	14
41	Residencial	E. Cerrada Colectiva	795,60	1.591,20	3P	13
42	Residencial	E. Cerrada Colectiva	809,70	1.619,40	2+A	7
43	Residencial	E. Cerrada Colectiva	1.668,8	3.337,60	2+A	14
44	Residencial	E. Mixta Colectiva	772,50	1.545,00	3P	6
45	Residencial	E. Mixta Colectiva	753,40	1.506,80	3P	6
46	Residencial	E. Cerrada Colectiva	396,10	792,20	2P	3
47	Residencial	E. Cerrada Colectiva	374,10	748,20	3P	3
48	Residencial	E. Cerrada	344,22	688,44	2P	6
49	Residencial	E. Cerrada	644,43	1.288,86	2P	11
SUBTOTAL ES			45.502,94	92.622,29		749

CUADRO 4. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

enelselselselselselselselse	USO	TIPOLOGÍAS	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD W ² C
M2 (EQ1)	Ocio – Cultural Público	Aislada	3.982,70	Libre / volumen a determinar E.D.
M8 (EQ2)	Religioso Público	Aislada	920,3	Libre / volumen a determinar E.D.
M27 (EQ3)	Administrativo Público	Aislada	237,97	2 m²/ m²
SUBTOTALES	and the facility of the first of the figure of the facility of the first of the facility of th	Angel fan Leit Angel Fried Home forste ferste fin it. 11. De stelle ferste ferste ferste ferste fin it. 12. De stelle ferste f		ikan ali Parin kulturu ka de Salukan Parka kepala da Ara da Parka kepala da Parin Parka Saluka Parka Saluka Pa Parin Kaluka Parin Baran Baran Baran Parin Parka Pa Parka Parka Pa Parka Parka Pa

5. ESPACIOS LIBRES

MANZANA	USO	TIPOLOGIA	SUPERFICIE SUELO M ² S	EDIFICABILIDAD M² C
E.L.1 (AUE 1 y 2)	Área libre de Uso Público + aparcamient o	No see de la see de	526,17 m²	0
E.L.2 (001)	Área libre de Uso Público + aparcamient o		1959,57 m²	0
E.L.3 (002)	Área libre de Uso Público + aparcamient o	pil videbo Versila der	1.447,97 m ²	0
E.L.4 (AUE3)	Área libre de Uso Público		2.596,70 m ²	0
E.L.5 (AUE4)	Área libre de Uso Público	Microsoft Marcolon, mic	757,80 m ²	0
E.L.6 (AUE7)	Área libre de Uso Público + aparcamient o	AL WAS ALLES	775,90 m²	0
E.L.7 (009)	Área libre de Uso Público		334,80 m ²	0
E.L.8	Área libre de Uso Público	dar talonda dia dia dia	63 4,2 0 m ²	0
E.L.9 (AUE 6)	Área libre de Uso Público		798,50 m ²	0
E.L.10 (OO7	Área libre de Uso Público		308,90 m ²	0
È.L.11 (AUE8)	Área libre de Uso Público		376,20 m ²	0
SUBTOTALES			10.516,71 M ² S	

14. ESTUDIO ECONÓMICO- FINANCIERO.

1. COSTOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

• En Actuaciones Urbanísticas Específicas

	Superficie	Precio Unitario €/m²	Costo Total €
AUE.1	3.933,71	96€/m²	377.636,16
AUE.2	0	96€/m²	0
AUE.3	637,64	96€/m²	61.213,44
TOTAL			438.849,6

En Obras Ordinarias

$\begin{array}{ll} (B,B,a) & (B,B,a) $	Superficie	Precio Unitario €/m²	Costo
00.1	561.50	96€/m²	53.904
00.2	1.735,19	96€/m²	166.578,24
00.3	1.054,50	96€/m²	101.232
00.4	126,17	96€/m²	12.112,32
00.5	1.037,40	96€/m²	99.590,40
00.6	2.045,68	96€/m²	196.385,28
00.7	1.112,64	96€/m²	106.813,44
00.8	752,12	96€/m²	68.363,52
00.9	1.914,16	96€/m²	183.759,36
00.10	2.109,69	96€/m²	202.530,24
	12.449,05		1.195.108.8

2. COSTOS DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN

	Superficie Construída	Precio Unitario €m²	Coste Total €
1. Aparcamiento en E.L.2 y 3	3.839,26 m ²	432€/m²	1.658.560,32 €
2. Aparcamiento en E.L.9	1.600 m ²	432€/m²	691.000 €
Centro Ocio Cultural	3.000 m ²	432€/m²	2.400.000 €
Acondicionamiento de fachadas		432€/m²	180.000 €
en en en e TOTAL i en en en en en			4.929.560,32 €

€

3. OBRAS A ASUMIR POR PROMOTORES PRIVADOS €

Espacios Libres 2,3 y 9
 Aparcamiento AUE-1
 Aparcamiento AUE-3
 394.088,64
 1.658.560,32
 691.000,32

TOTAL................. 2.743.649,28 €

4. OBRAS A ASUMIR POR EL AYUNTAMIENTO

EL 1 50.512

Totalidad de las Obras Ordinarias 1.195.108,8
 Centro Ocio-Cultural 2.400.000

Acondicionamiento de Fachadas 180,000

TOTAL...... 3.825.620,32 €

COMPANY ON THE COMPANY OF THE COMPAN

AREA-A!

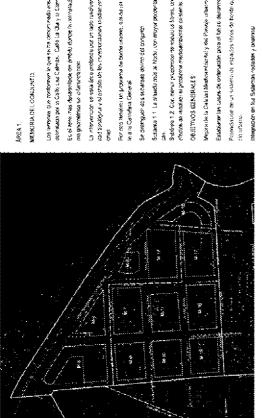
12 800

11130 2006

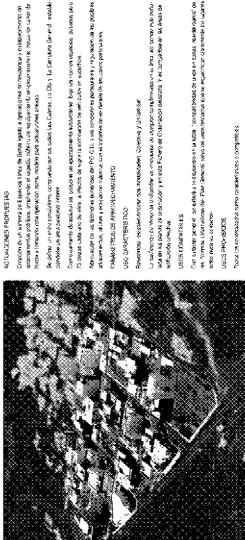
CONTRACTOR CONTRACTOR more than the same

A 17 Incoder the softs NAMES OF STREET

AREA M. y SUBAREA -SALL SALZ-



POTOGRAFÍA OBLICUA AREA JAD.



MEMORIA (26), CONDUMETO.

Los terranos que cordornen la que se ha denominado erea 1 conseponde a la parte havese de la Restinga setmidade per an Caste dies Calmass. Caste La Otaly at Campiera Conerat haces of Privair Es el apre mas decemblede de émble donce la compatición de mecualista es mayor, chedenceuso a crainaora gracinettica se e farencia casa La menanción en esta éscu pretonde por un caco ruscióner el grobenna mudicambiental que augosin la dinoradad byskopera y oli estadni de las mentautaknon i pedaniense vinas. El dharandan volanatinas entre sekhasa

Por occupantifica un popieima de bunde unormo, donda un balbraientiu expecitiva a aquados pameiab adulden.

Se destingues abs substrate above del conjusto

Subarra 1.1. La situada mais al Norte, con mayon peccentajo de volezes vauenes, dende se crean ateas páblis Subárea 1.2. Cao, messa procomotor de espacos fames, unada se estuda velunidamente deca merosara, a

CREEDWOS GENERALES

Mapora de la Calidad Medicambianted y est Persois protectoro, mediante la supmesche de incondus Establaner las casas de onfenación para el futico deserrado del arra Posenciación de un sistema de espacido Maios do bondo que componere monas formas do enfembro el espais

lateration of the Salaman relations y and red carpetel.

Dar los parámeitos de extraciam para acaquae professiames presimientos gara proprium au misgraponi por

ACTUACIONES PROPUESTAS

Direction do un sistema de Espacios altres de Borde ligato a riperaciones de residentia y eskelaborando de espacementos pobletos, propiedos el espacio obteco una equiparidando respecio essensia, necia de cuivas da footbaly temporate toda operación como modelo para actualycens anexas. Como sumente delectivasi se propore un aparcamiento enhambineo. Espesos superos espenas, públicas para 75 piezas uada uno da silva, a efectos de suprir la extranación de ven zuos en superficie.

Adecuación de las figicinglas puneiross del P.O. G.U. a ses condopones particulares y regulacion de los posibles akteamiectus, alturas y teograpose cuizerus, con el karianivante en dataise de inscussos parboulanes.

PANAMETROS DE APROVECHAMIENTO USC CARACTERIS TICLO Reviendal delaberation del nouskades Carceira y Universar.

Con purpose i general. Se estada u biológica esta babal ha ubba "sompatibodad de unda en casas reademates" de es flormas disponsacións full film sidemant, servi sis usos tertandos que estación disponente por esta present La subdeporte) da Veneçaia urilândem de encasania de despeccauquentem en la Vesa est senese este eater. Bota en las bisesta de ordensador y en esta Fichero de Ontensadon despasa el es compalibia en las Avasa de USDS COMPATIBLES addicación caleutras

SYNDER DIRECT SEC LICHTRICKERS

Pages los no desalados nama carecteristas o compatibles SCORPAGNE SORO

EDIP: CABIL: DAD:

Se cormen des tapologias

Cermae, cuyas condinunes son he ya defeudan ninter. Numers Lithanishaa del Plan Clenerni (indicalo 7.3), exceptioner as paratimetros definidas en esta figura. Moter cases consummers son lenya defendas on les Normas Unbaristicas del Piles General (anicas 7.4), croses province on the method common and the search of the state of the search ALTURA EDIFICACION

nas de li primitas, dos y discipantas, chis shabi mastatas a la naciona de la dourn y en el junto media da la adis Lu oddrida or its olanos puberbus be profunación, y en esto friciaco de ordenación direkkada. De befram utu 5000 La ufora ndaktra serolia que reseita da la aplicación de lez seccenes caracterations deficidas caracteran cada men

Altura da Pixiario de planda baya, com esposito a la nasambas he la carlo gound and response product and 4 number

Esistabos comasa, 124 metens a cena misera doi idena familia. Esistabosi menti, 1,80 metens a cena misera, del cisera ficiale, unasum en di temis esembrado demia su permeso en sobis la petro del jento a a 1,80 metens sicempre según os sementas exilmentos metados en este altreco do Co develope Octabella

ALTURA COENISA... 19,50 m sara hes piamas y 7,20 m bara dob piamas maximo de oxistración de boneda

panu se (pergen en el plans paracelouler alasta supercrea a la maema perminda, se adaline en funcion da Consider on participal dis especial transit consecuencia de se deficienzar del forjado de la prapas Saga, les us rado una sopición arquitécherica quer

Confecence do los esquetas.

5» векана полнява пол вобранося зобучаните Cupre mediaheras existences

En embus casos no se permittra expraga sar la ecificatiblicar máxima permit da Aurescitzes zastones.

Se seño en cada manuna una propenso interno dende haba de producirse el nambio de máximen. Dans do sorbor ons adventible entire Louisias y anni Line paramentos que, como uprevouentos de esta alteranta de alban cualdos dabas debecan tratame nuevo

CONSTRUCCIONES POR ENCINA DE LA ACTURA. Pratabasa

ALINEACCARTS Y SERVANCIONES A LINDEROS -

La Alibeacht in espació póblac sebalada en kin planos do cotendado dentinda y se alimanomino y casamas bene canider odageano Las Notemborges internsis de la edificación a espaco Sire primada de los parada de ordonoción cesalidada henen во вале о ногодар вывыми поселеную ег честорий сурга ист пистуш поведиления времерного

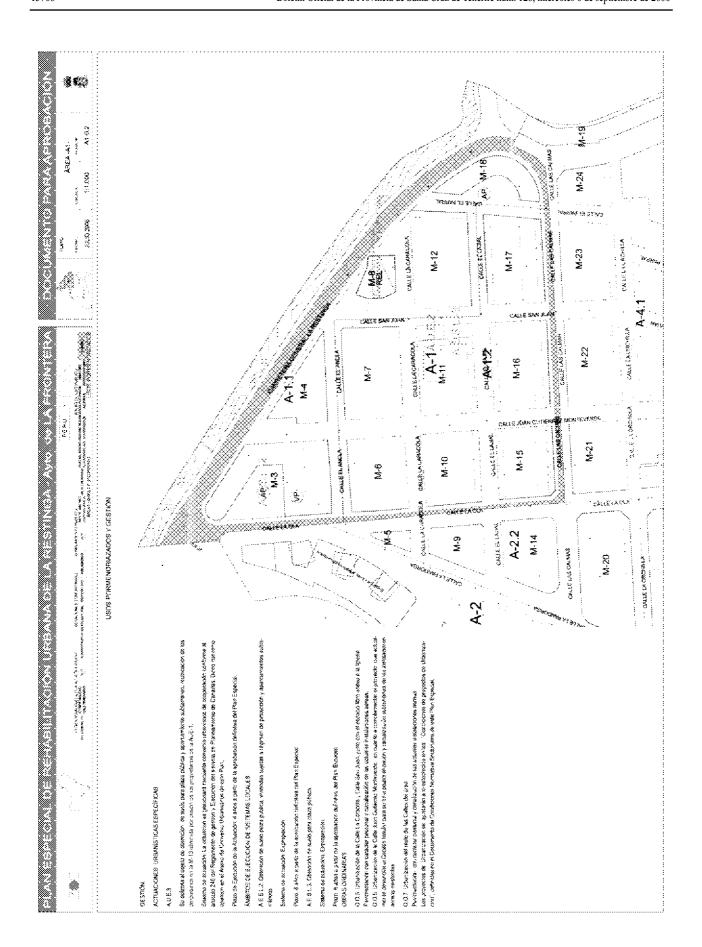
Outstuder paraments and quade at searcheans tandra of trataments de fachada. erticulorii, asi namo la occapidori més ine-

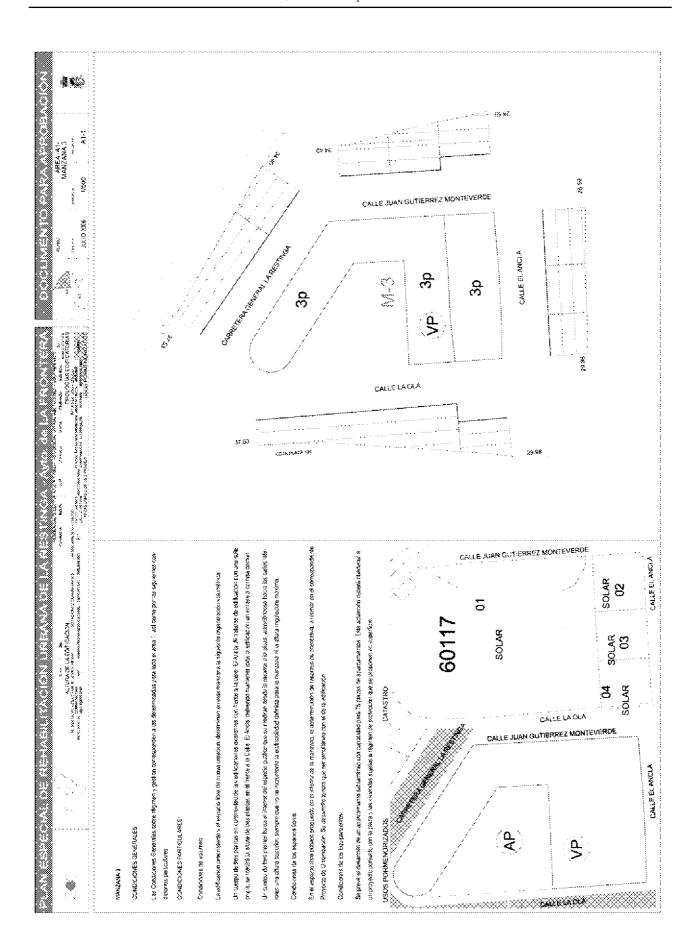
CUERPOS YOLACOS.

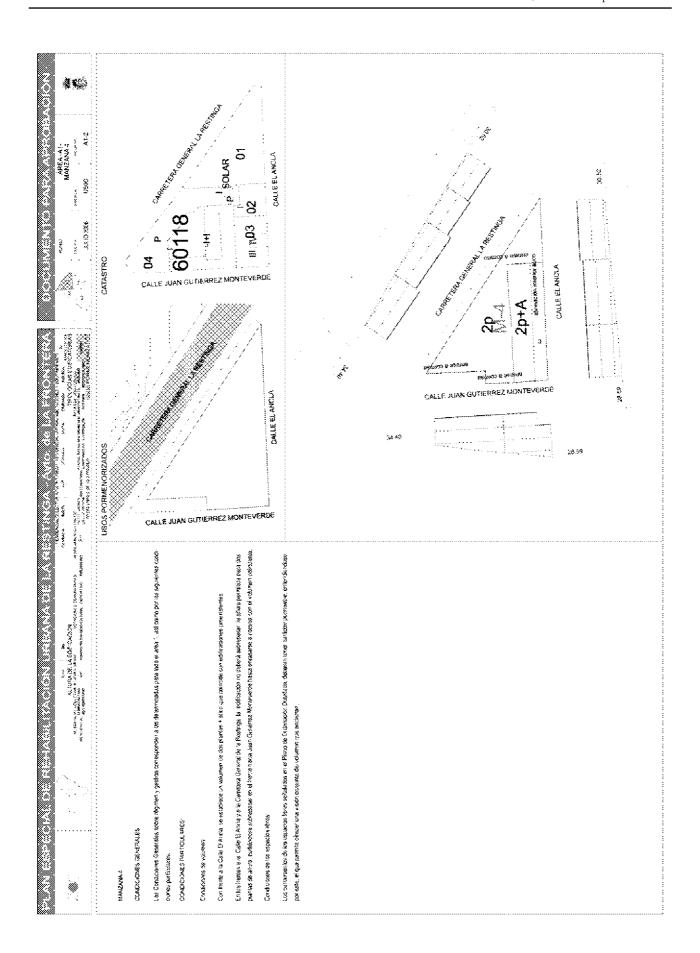
Se profitien expresumanta los quepas videnos ix repecto publica de las publis de antida (qual o infaner a 8 m Fe assistands pasterase permittes of second destreal flapola tacks derive being being a permittes (paradas), en toгір жи деқылгой шлы айылы жиректін ә ілеқ списсы чийсе із і ақылде сің іл нежізі.

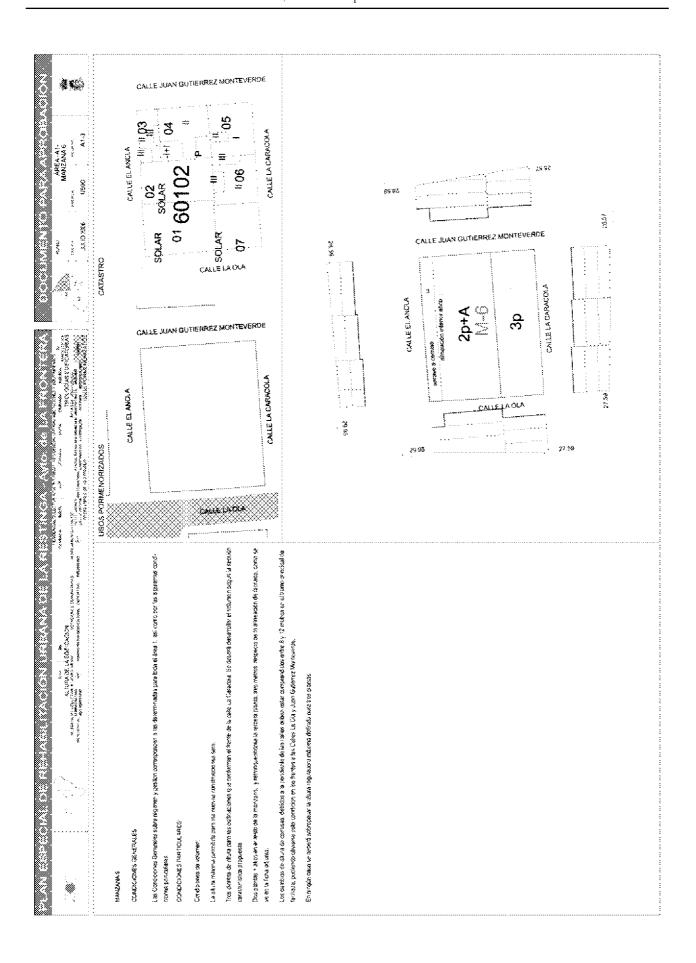
CERRAMIENTOS DE LOS JARONES DELANTEROS

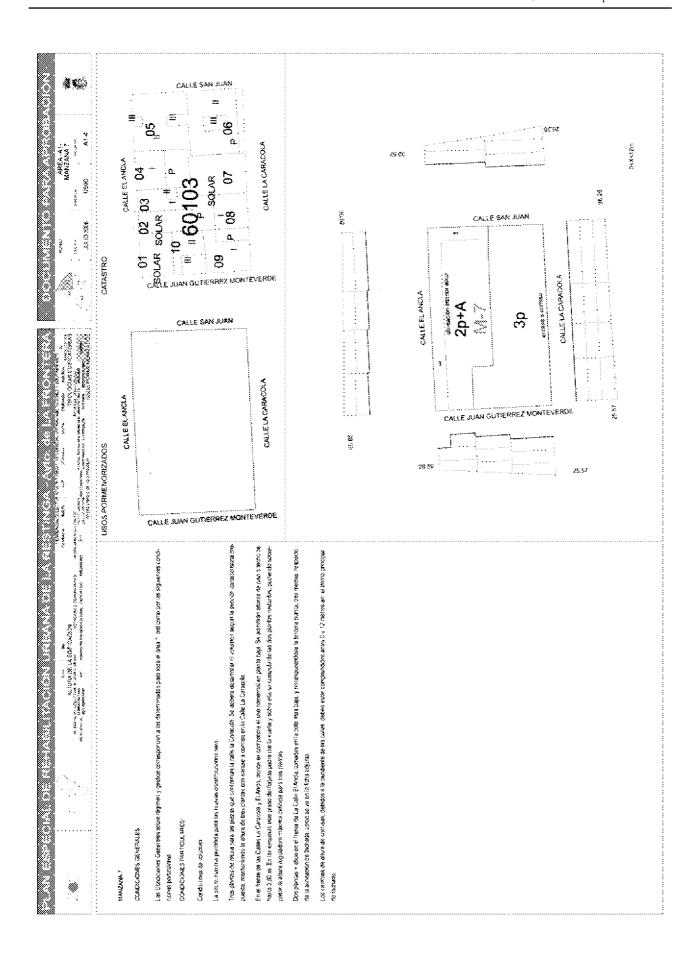
Sectio permantičen y no sobravannike i 5 metros de adum

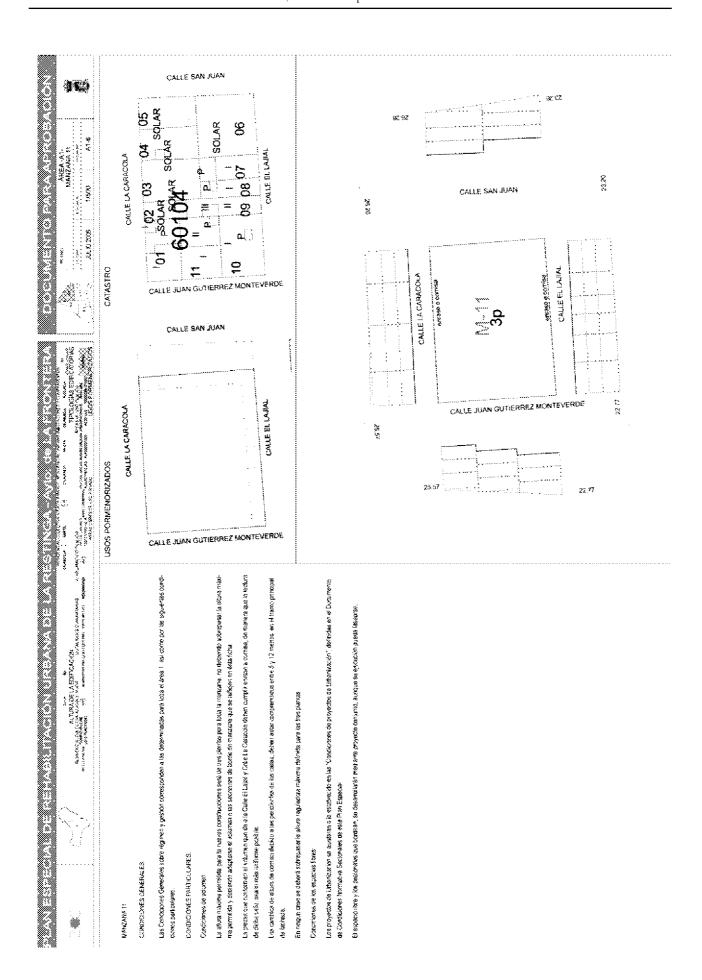


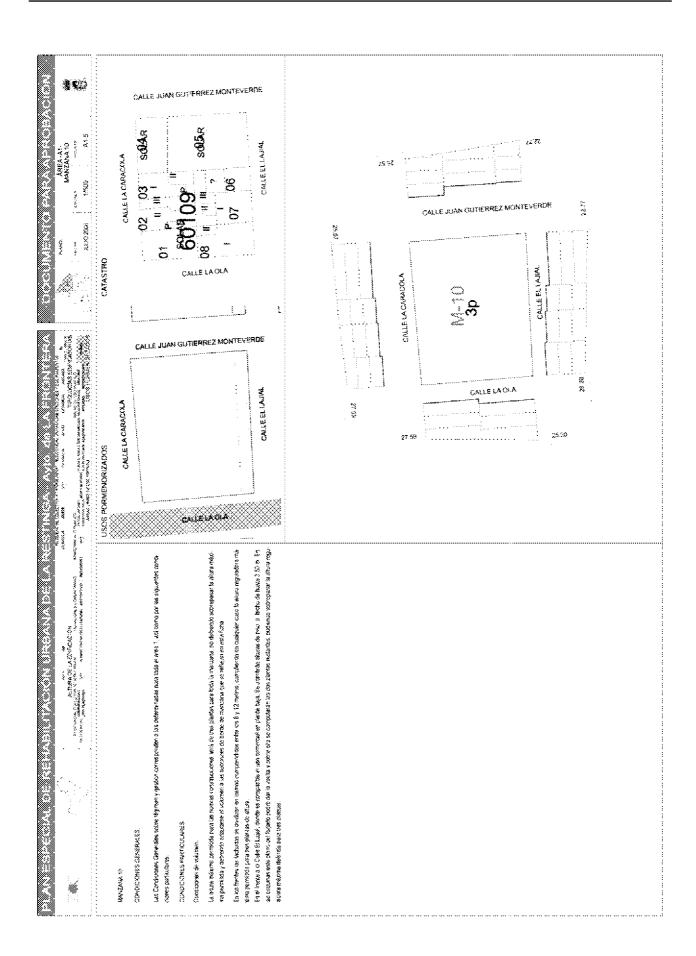


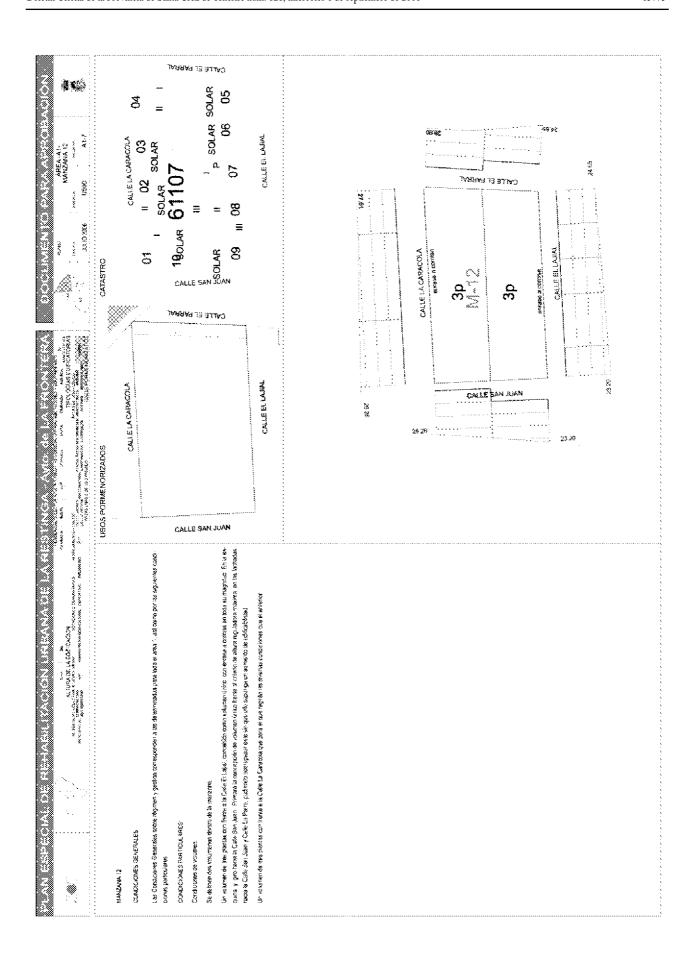


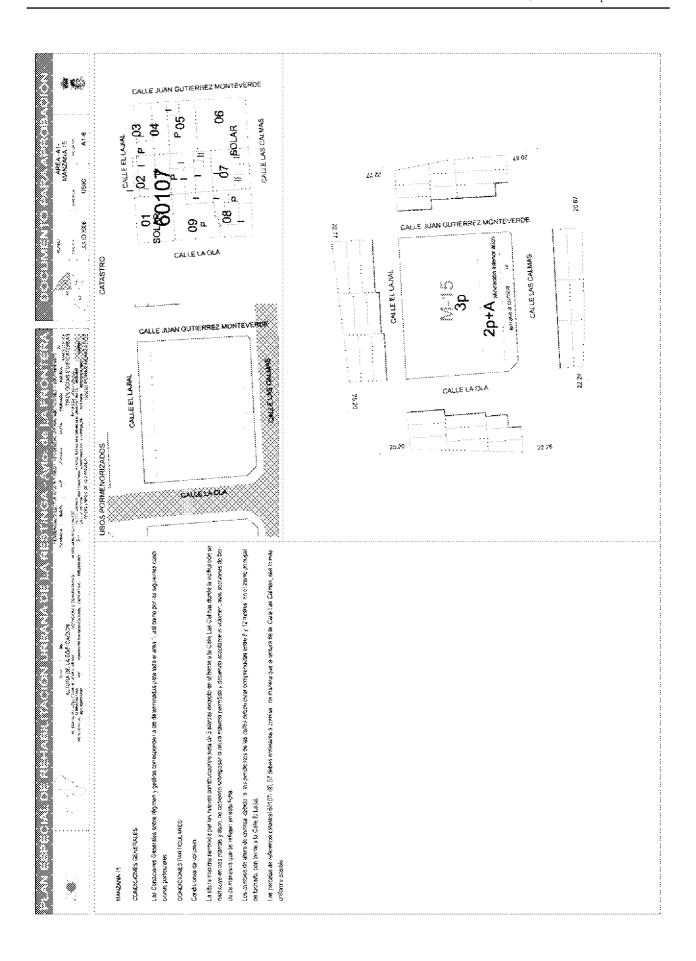


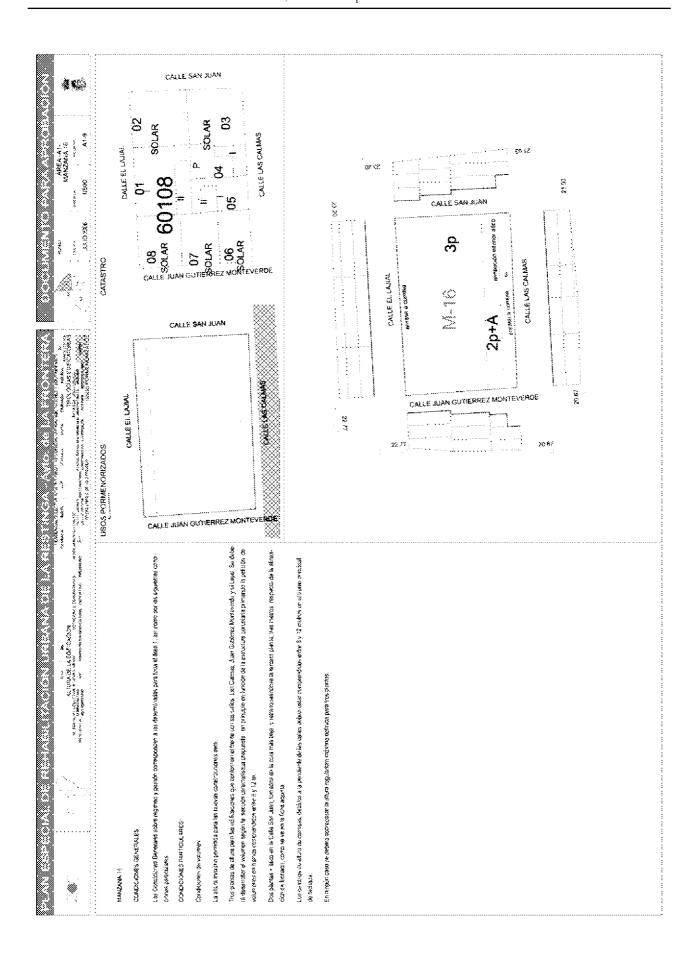


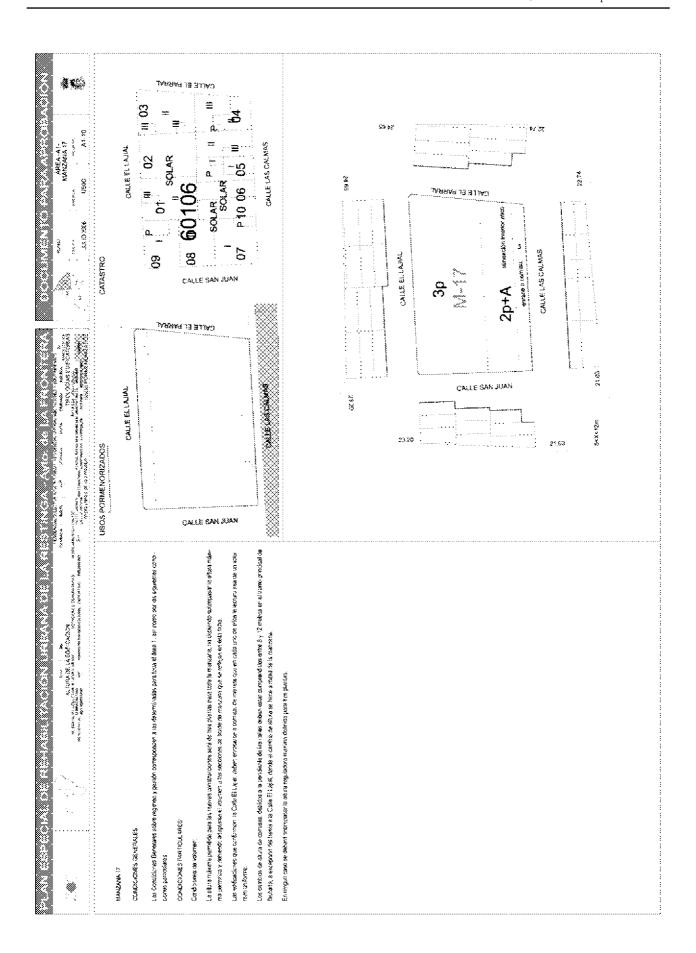


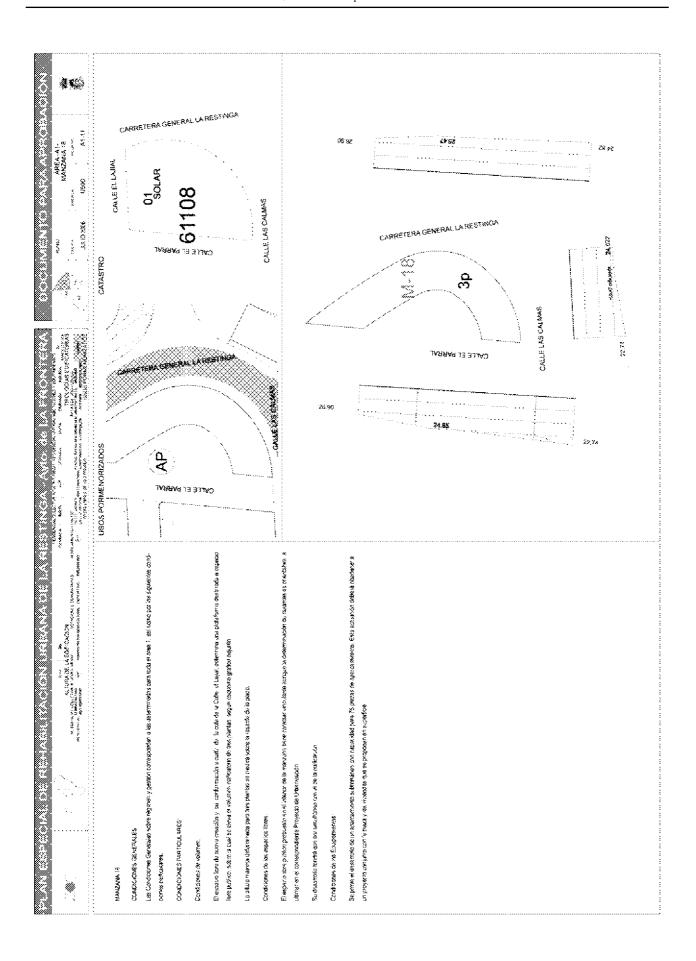












AREA 32.

12,000

3000 OI300

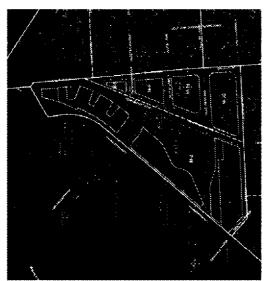
r (BKAR) 3000

week.

Company of the second carry or carry ----

e de la company de la company o NAMES & SOMEON A y supple to soft

AREA M2- y SUBÁREA - BAZ ? - BAC 2-



SOTOGRAFIA OBLICUA AREA :A2-



MENDERA DEL COMBUNTO

AREA 2.

Los sembros que conformac lo que se tra desceninado dres 2 consocurán a si parte higrague de la Restinga downwards por lie Caille Avends Mandes. La Chaly of an loss Sun de la Caille La Ordrida Es sil ároga meiros desampsiario etgi árirbito donde hay una gran proporción, de expapos aus hamba calaitopado correcte pala transformabilitati.

van al dente al anta da ingesamento de la Calta Abevas Bearcan y pri citro lado conservos el cadados de espa La información en usta entre presenta capar un finda a nuestra dota du aduación mestante pausa que tosada politine hade as charas paramete politinaria ky saktem trabitaries disturbions,

Se distinguen das sedaniens dentra (RI conjunta.

Substract 2.1. La siduada man al Cessio, une mayor processaje de cedio vacuato. Combe su plemedo les grandes actuationes poblisque para equipamientos. Extes montandas se cualiquían bumo cientendos de referido antre ta mens are th Equipments area of drietly del P.E.R.U. yie edificación residencei auxiliarde.

Subara 3.2, Con mand proportion to espates, there, dende se espetan netropas de transcon que eman como chamala entre las cinade conspondades y el arias decimanas de nueva conocia

CALIFITACIS GENERALES

Mejora de la Calidea Medicamdiental y del Prassie untano imediente si successión de misados.

Establemente les beaux du ordenación para el futico desamblo del trea

Polisobados a aavás del ossaroda ustaniscon pogrado de los valores moboambanisos y oacciumos sa a

Potenciaros de una versitudadade interfaciones que comprende nucuus formas de cintridor os espacio urba-,K.13.

nu igado e la geomorfología, existente

Dantos caramistos da actuación para acudása cdificaciones, preceisfentes due coimsen den aspaises todas de ada fransimensalóuided para procesos se edogramen man la neeva crimanasa

ACTUACKINES PROPUESTAS

utilizanca vas maranis alamantos conformadovas. Addicizados y aspacio internalaziones has no ablina un Adaptacion de las manas construcciones a la faciogía y finma da carababan del encimo en que se emphacien vaut examples in unable day and sopromise beautics (somboned and disendiate some sometimes) energies. neces ance its poupos daisienties y tos de nueva implantados

Se resistata el sisteme de liageacia timo productiva, tembrosfasa cumo, prinedes modalido de profession de jansanes, remamparas y regulators lómes de interés susabolibas.

La conformation hallund des autre como montaña de Phobe, que yindo non la sociada en el indicino Surisale, cananfencan de manera singular a la litestripa, price han soci durante extas rimitos nationales al crecomiento.

Equipamento que se produte dantos des Ambés, que es es de Visabantes y Oregenas sunda emparación de paraceles en paraceles de paraceles Acceptioners on each estinates generally for natical factors vistorial controlled para of this organism. re la infensa accividad prodobida al fiss fondos menoria que se desamalía en la Restinga.

Le ublugator consta de dos peras

Una exemble, que circar é per una actuerant localmente magyada em a manteira de peciri y que yos su suveraim Single & supple saled for the unities spine to the parties

Otro, religious a la polificación existente, que resurve ys problema de las Ussansa y que de alguna mundro se the de uniques a fe yourself

PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO USO DARACTERISTICO

Resolutional culeidine, vendu menpalitile si recounsari usdanalar

так Уёстия Сфатабрая, фу РУап (Экажий, войт Гак овок цетовкая цтв за водноскит сапетеле Кол бураны Connantides general, su estada a la despuesto en la baba l'amigalitàticad de uson en xonas nesidamentes se aplos game su ubueceón

JSOS PROMBJDOS

seigniduos o acoquaisses souce sinoajieses ou so, sicoaj

EDIFICABILIDAD. THO (16.45)

So dolinen das application

Contable copies possibilatives son las les peloboles en les bonnes. Unperceitos del Pon Contael Ambous 7.34 Brodyten for parametris definition on exta form

Séxia. Duyva nondiciones son tes va pelindes en tas homas. Usanistoss dei Pan Geovera (autoulo 74) edilis cacido morto do grado 1, excupto en los paránsitos debinidos en esta floba

ACTURA SIDIFICACIÓN:

see do 3 contas, dos y dos plantes mez doco medides a la cosanie de la scoora y on el punto de manor cosa de sa definida en ka planca genorates de ordenación y en ada Pichera de organación debulado. Se definien altur a odbosob.

La altire maning serb la que resulte de Pa aphonom de las sociolones caractexites definicias para carla maisziona, y que les gianical rendido que cumbir

Altuna de fortado do pázota baje, con respecto a la resamble de la calte. (SEC.)

Edificación centada, 1,30 metros a casa sinsuos ser pinas o foresta.

Editivación ensis. 1.00 mentos a cara interfor des ustimo finajado, excleção en en transa ajertenado dende se pormi lida autorna usta seli-aratin ni1,50 mateus sensom sepain al disannatio entrentituzio inficado en este Embra de

Опфинеце Декибати,

ATURACORNISA - 10,50 ili para ensi princis y 1,30 para dos placios náscero de caminación de biología demonstration of the encentrate units as the contraction details and the Fiddenic

Conditions on insequings.

Cuantos en cachosas da sespaña conscienceavancia do la sedifición da legisdo de la pontalbuja, en los sixos sen Ratos se generan alfutas sucerbante n'a maienta nacimento se aumería de función de una selución aspusedo nice que genere la fumiación de visignenes conforca.

Se define en oads mercana una likheliabbnimlenny donde hilbrii de productios el canado de ubsmen, Aintegiones intendes.

3

Libe Geramentos yan, como consecuenda da esta diferences do alluta novaben vistos deberão dalame como absorbar ias of arendas recte con cafery acra

tacheries.

ALINEACIONES Y SEFARACAMES ALINOEROS.

CONSTRUCCIONES FOR ENCORA DE CAALTURA - Prehibidas

La Africación a estado publico esfalada en tos dianos de ordenación detallada y de aknea tores, i estados de

el decadar de royanques minismo, por tanto, junto con la abresción patenza definen es ande de movamiento ao As ченой армунай и испольтую ир ясили эт но использую эки, необоле в курскоумы выф завый и кансковыму эт т ефітаційя, зкі витенів іхадах хападата. nene carácher uhógaloxio

Cualquier parasi euto que quede al describaraciossecha el calamiento de factuada

CUEXPOS VOLATIOS

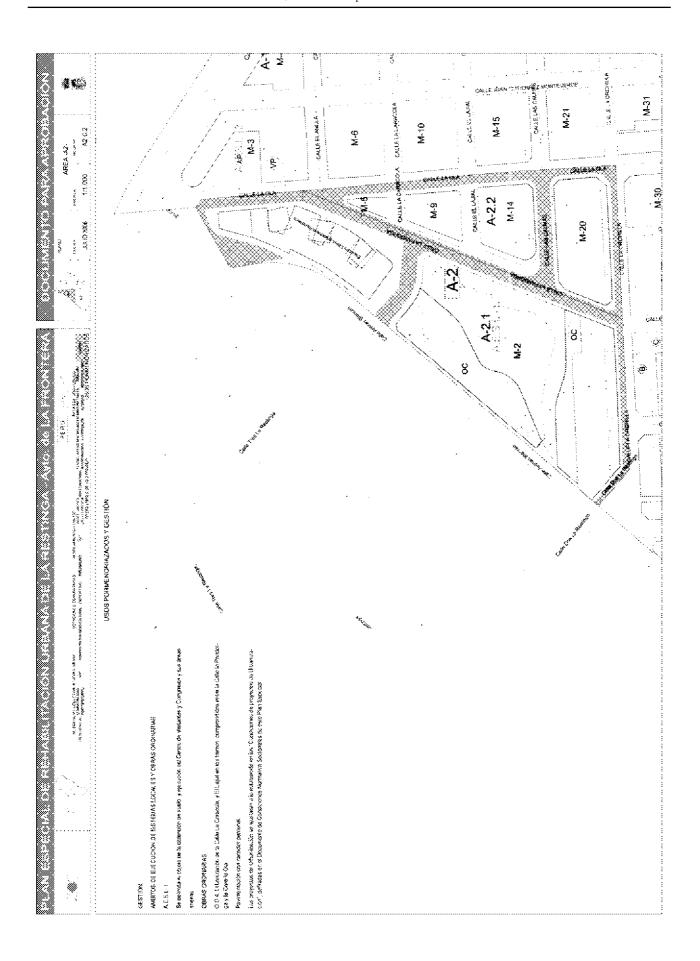
Se provided expressmente los quentos voleidos se viojados publica de las cidas de las cidas pous o mando a A m En los dumus ceacs us perindos es voeis Jasos el forjado botos de la pointo boto, aventos que guanden, en todo su desarroto una aduca subance a fres meiros sobre la rasada de la abara.

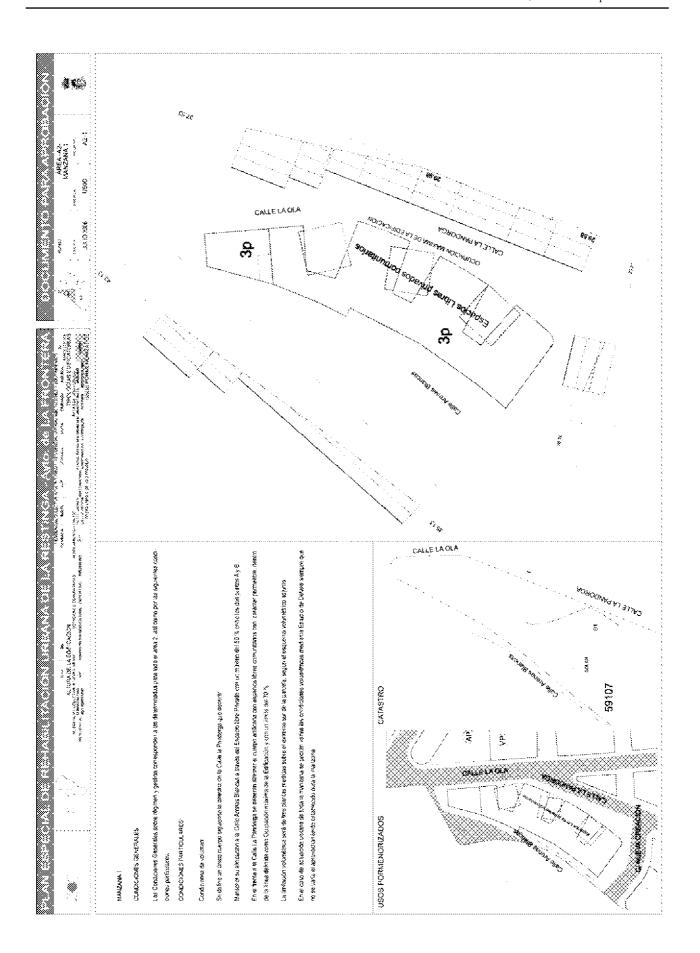
Commitments de los jamphes dolantents

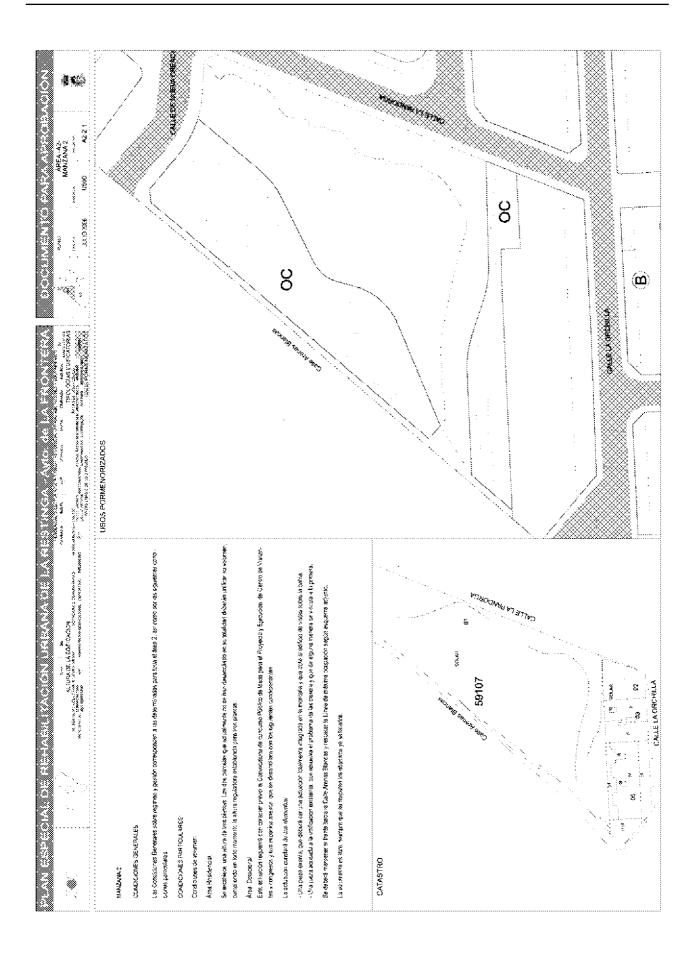
Serán permedoles y no srozepasarán 1,5 meinos de adura.

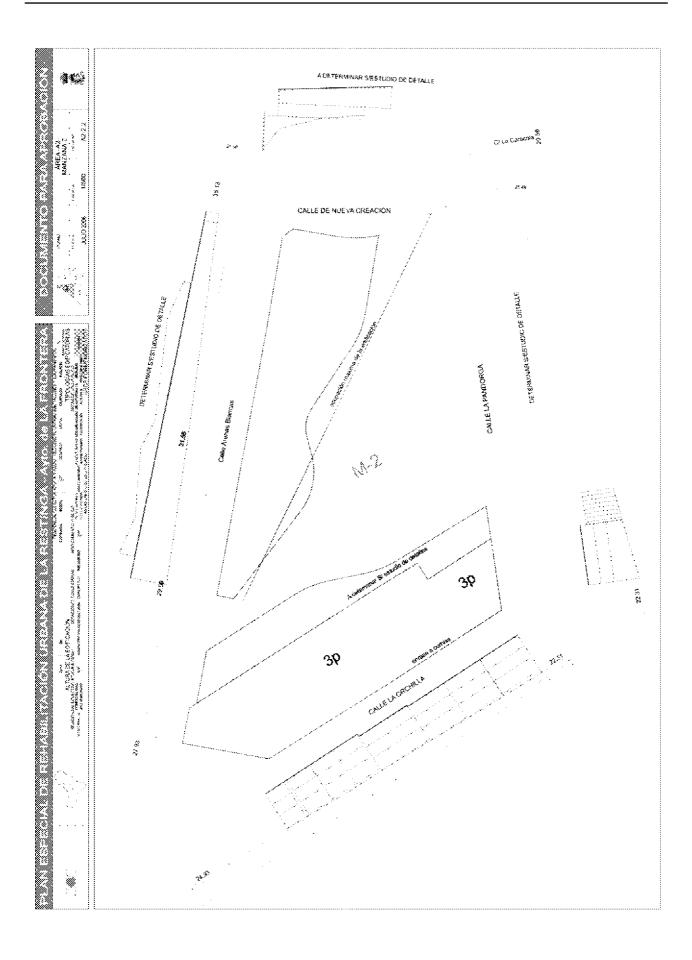
EXCEPCIONES

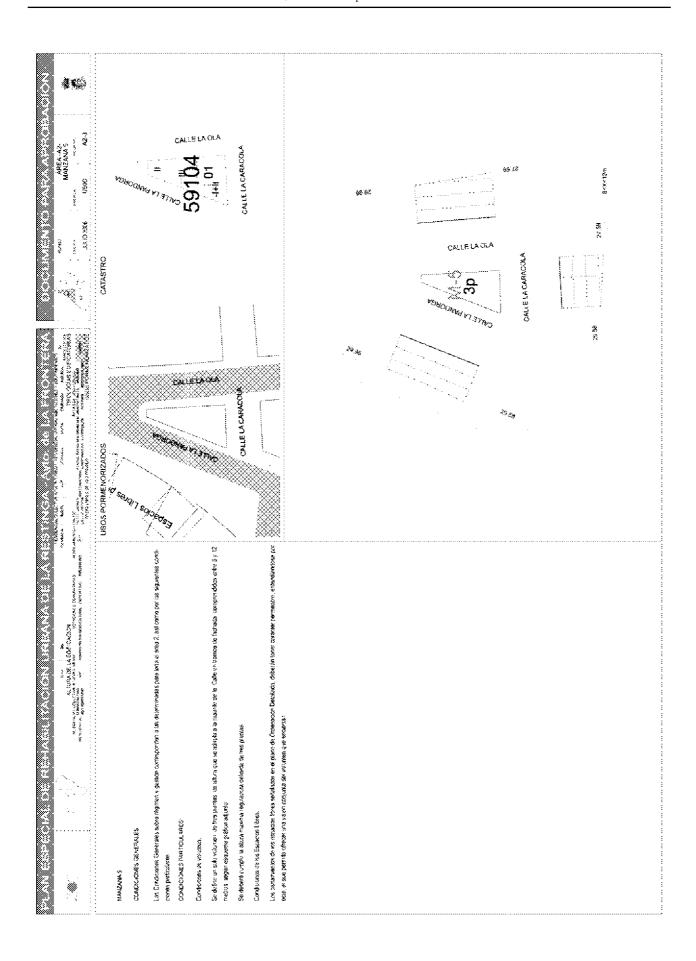
So exception of esta Nomes for cothonicans declinedas a positionnentos de las Manzanar, 1 y 2, caya vido menta sa despendiace madiacas Eshaba de Datain sepecifos con caraciar pasas ar provecto da Enflicación.

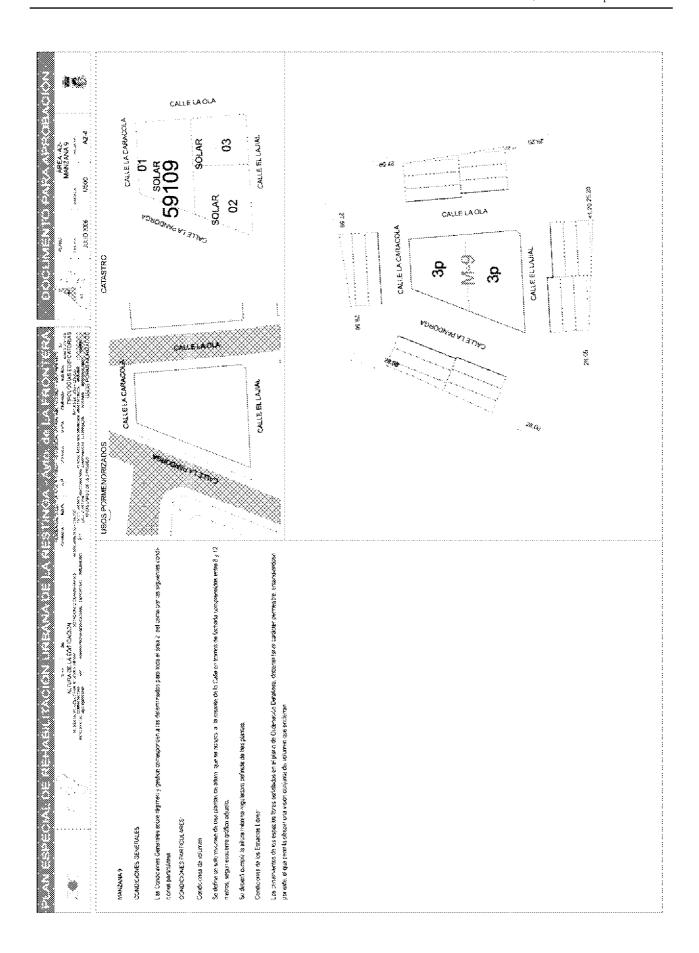


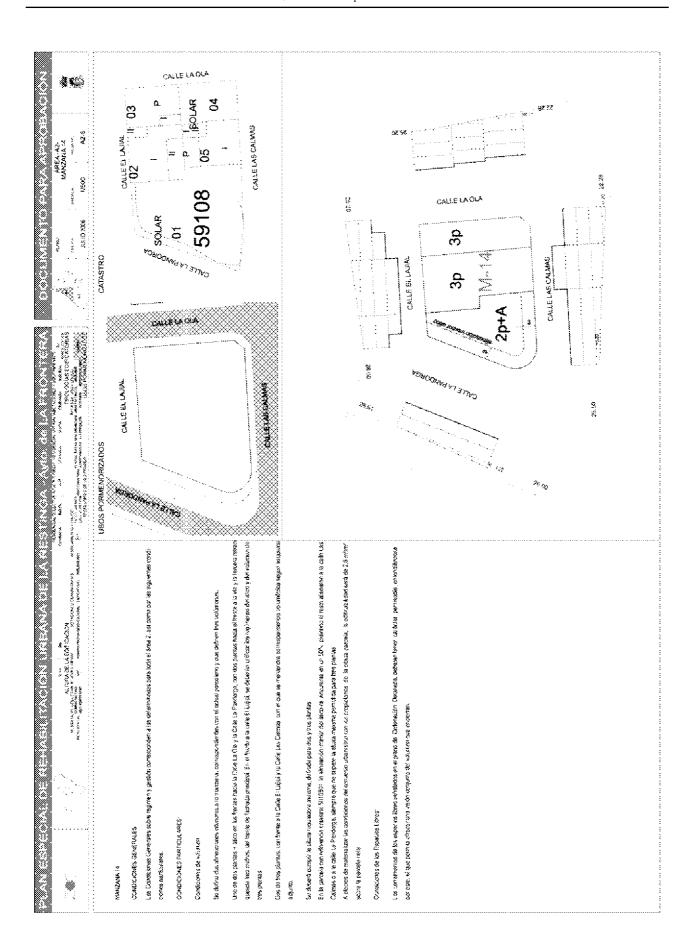


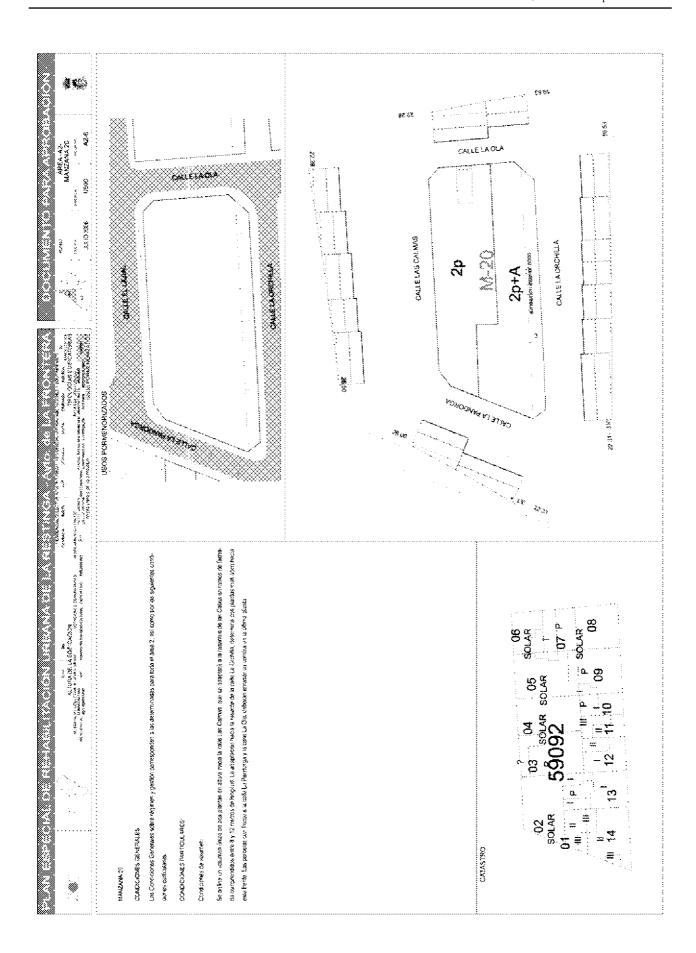












440

AREA AD.

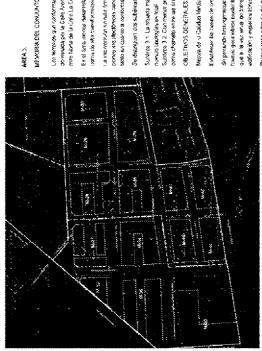
1.2.000

3000 Q1300

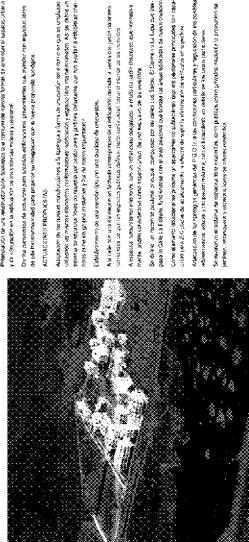


The second of with a second of the second of

AREA JAS- y SUBÁREA - SA3 2 - SA3 2 -



SOTOGRAFÍA OBLICHA ÁREA : A3-



AREA S.

MEWORK DRI COMJUNTO

Les wennes que conformar le qui se la disentande sina à consequent a se para Jacophia de la Rindiga. Portonique poi le Colombia Alexanda, La Arenta, Amerila, Carre El Marcho Carre II Carrent, Carrent, Carre II Carrent, Carrent,

Exist sons person desarrelade on archio dowle hay una gran proporción do escabión que hanos catangaio ware the alia construction to a second of a treat groenferon original decorphymetric delivers.

Tep wederfourly finders and endealed entropy I make operand severure operand between bedress of control of the property of the La imenteration and altre proteinds contained (pologists extenses de obficación comide batés caso ado tento en cuanto a conformación de la propia unente como da los esprecos a moé comprisardo.

Se distinguent das subélicas denses del comparte

Surface 3.1. La stuada más al Owan, por origios porcedage de aplanas vanantes, dande ta enzonacidos de tas n nevota teadegiate se koja St. Jobber J. T. Common en de se koja presentanta kome, toende ne adersen typkingsen op zonevide oper krivan Strond dereljegen en de sinsta postavidadaja

Megnas de la Caladun Medician despezaik y des Persuns intrans, medicina la sumissibili du enseudos

Se presende horragnoeizze todo el dothifo disodo una organizacida conorente, usando en usa descritosa de u-Establescon kas basass de conferención pasa el fidado descensión del Rosa.

que a la vez sina do Marsidón nada un nunco solenia de obupuedo do sudo, libasado en la compresión de овес јатом редерског е на потродите и, к оржанског на пексанула потетек сило наперека изврштво запес editionationly expansive library

Polerolando o través del cosombio umanistico prepuesta de los ualades medicambicadades y parculama de si 5603 Protenciación de una sessimativación ticabajós que conscende numas formas de eniciden el espaco, urbana y die chickgradde en taledificación co los estécosas molecos y pesitorial

Our his parametrics file inchances para expossas edifforuciones presententes que polinden non enjacion libras de principamentaled pare perpension for integración con la mena propriesta lyxidades.

ACTUACIONES PROPUESTAS

Abstraction to less newas emploculaines à la transpary fairms de culculation se enterir en qui ses renplazan utilitations se inspiration de describentables enfoncées y agractions de marché entrance de la se lettre de la selement ans esplaces forestes entre podalusieres y parties de fendances que nos aprêmes extendeux entrances nesos en he ion grupos chastenies y has de nuom implantacion

Establectione de una sección igna con una desidead de rescuentas

A la calle son una alimancom son Sobrada compagnombana edificambin manada, a veces discipación deientems san to day se que los especios publicas defines cieats cardinadad focus el interac as as variadas

Serdeline, us recommo publiches principal, compliasto por las calies tius Salbie. El Camien e Lu Lupu que saspasa in Calle I, a Estada, fundiéndose con et ansa zealondo que tombanias áreas edificadas de mes n chadolo stande, podítia consideración como ospatos lotas. Se uno explasos de las molendas

Adecuation of the syndrogens generals definition in a lan conditioners particularies ynagoustion de era positioa adovantembra, aktoras y compassión máuloma, com as limitabilento con debales de los casos particidades

SYNAMETROS DE APROVECHAMENTO

USQ CARACTERESTICO

t a califocación de tivacada Undambios ea úsicalanos do palegado complemistos en al anac anii úsocio aude aude-sinda na los plantes do estimateiro y en palo Robero de enferación distallada. Il sand compalbal tos les albas da Persobercias establicados estas dos reabilidades Cabadeas y Dadamaes

ASS and or make baryane on a servery

USOS COMPATIBLES.

Obs caracter panazii, skusiusta a la depuesta en ta tabe Yompathaldact se usos on zonus residonialeari de stuttemos bituaristosa ries Phyn Cheane, salvu bin usos jerdunos yearsu experdiburi obrameete los jugariss option pand out obsession.

USOS PROYUBIDOS

Todos os no delatidoos como caracteráticos ó compadides CERTICABILIDAD

Chemicia. Jonas campionares son les ya definidos en par Nacreas Edbanisticas del Plas Geneval (edicato 1.3), excepto en roll parametros dafínidos en esta furta Se delinen dns toologies

Johns ours condopner socies ya defendas en bankomas promisiosoció Pan General (articula 7 4) mos grado 1. kerapilo en las pardinertos definados en daha fama

ALTORN EDIFICACIÓN

La definata en los casiosa genatales de puásicadas y encedas Picitaco de puasicada destallada. Se definen alta ras da 1 julandas, dos y dos plantos más apoc, mecodas e la lasanda de la apola y en el punto medio du la edifi cera esen eusa sebagab sentsuaparan saucunas se, ao apartiga aj ap ajreca asi ej anos autorica ango en zada, irigue en ganisal akouta, que tuntoer

Alteria des fuciadas do crantes bajas, um compredito a la resuestua der las tudos Calebras.

Editogolan carradia, 1,20 metros a exculanterios del último foderro.

Edifoación mata 11,50 metas a cara intesor del ustrao fogado, arxesto en el história personaciónides se permoinis putèrila pota maljabbo a 1,50 metros sampre sagnin as desarrosso volvinativos indinaso un aute fichiam de Ordenscon Detakada.

ALTOINACORNISA - 10,50 m maximo da coxoneción de facheda para des plantes de altora y 7,00 m para dos ciertas, vientare que no se específicio ono en os conjuntos detallados en este Picneto.

Cuando en caractas de expársa como caralestusida de la artinodin der forjado de la participaje, en on side последня в расправ в разпородня в праводом в предуства в править республя не держава в процест de una sonición ampraciónses que

Contenses as he esquires.

Cubra maderumas existentina

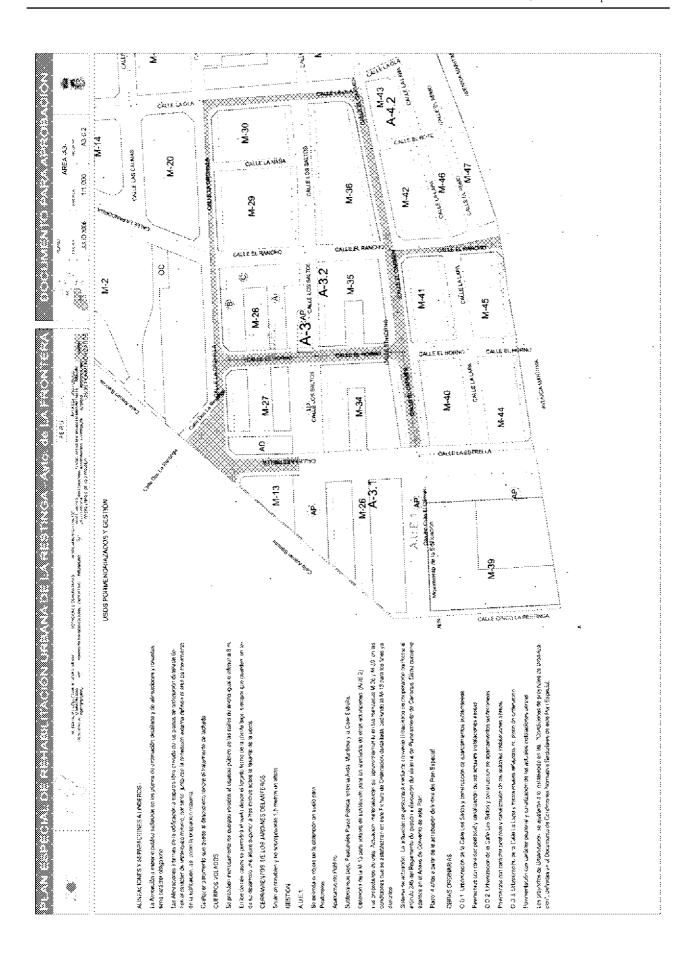
Go entrase a comissa onn edificación espacania.

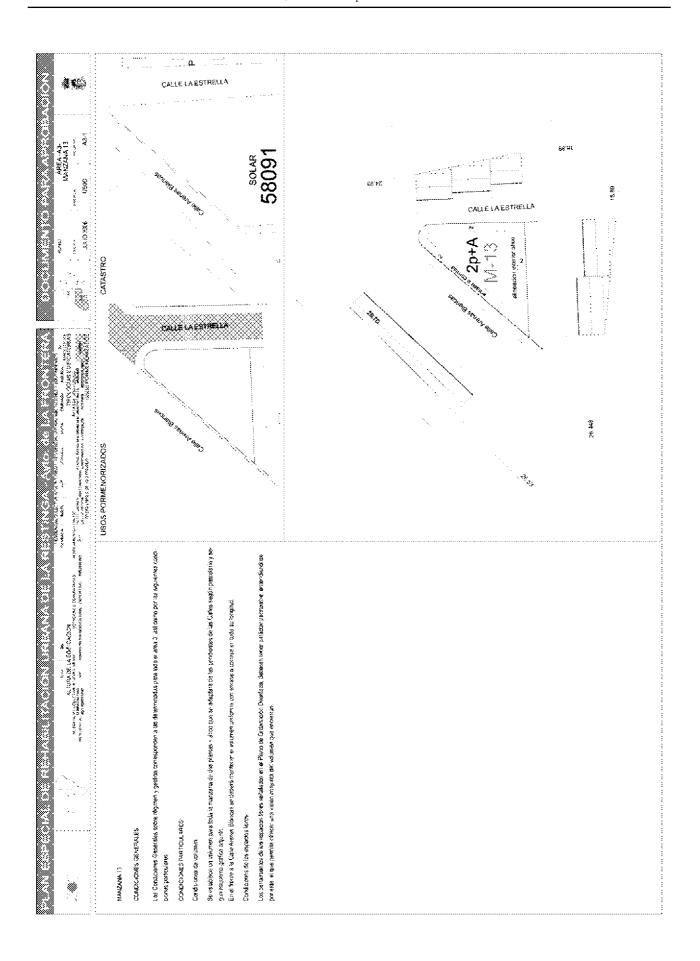
En ambos casos so se permiera pabrepases la esfissabilidad reserva permitida

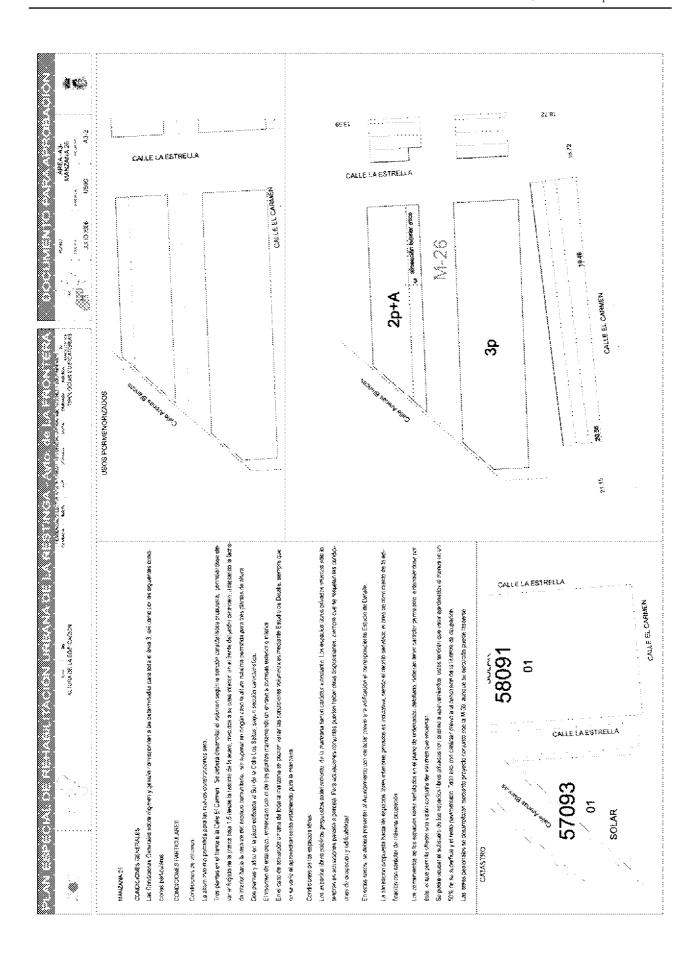
Se idefine an eader membras ann alongston shapen stongs traine by praducing security and produces of scriber les ulternations garba una cada y ofta, Ameauseus informes.

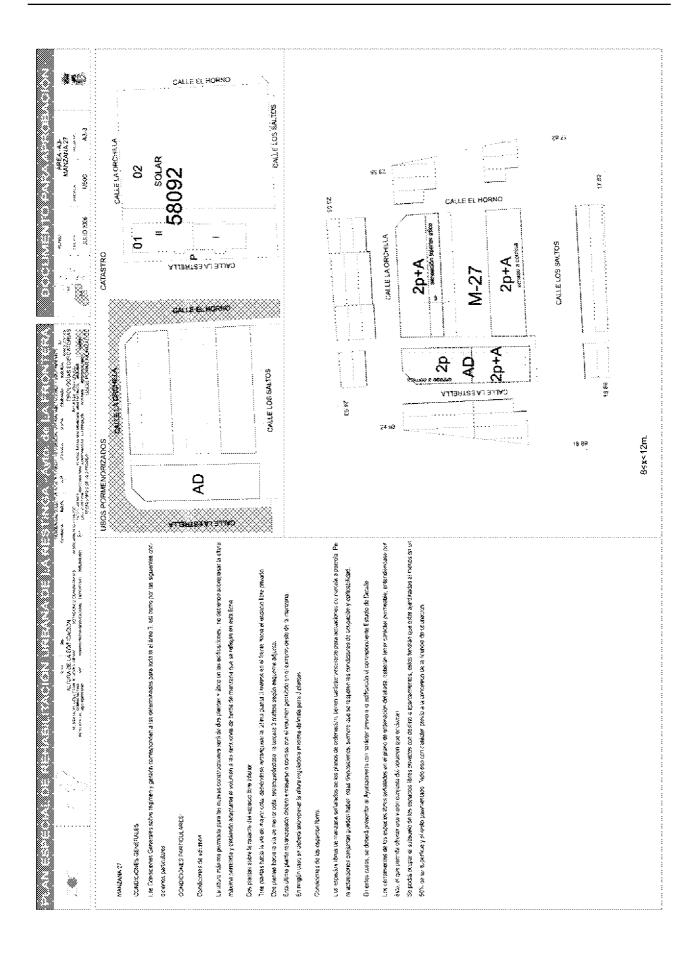
тов ролжительную дам, эсета составетсямие де вые объемител де ибита приобет вышу овебат башта соста

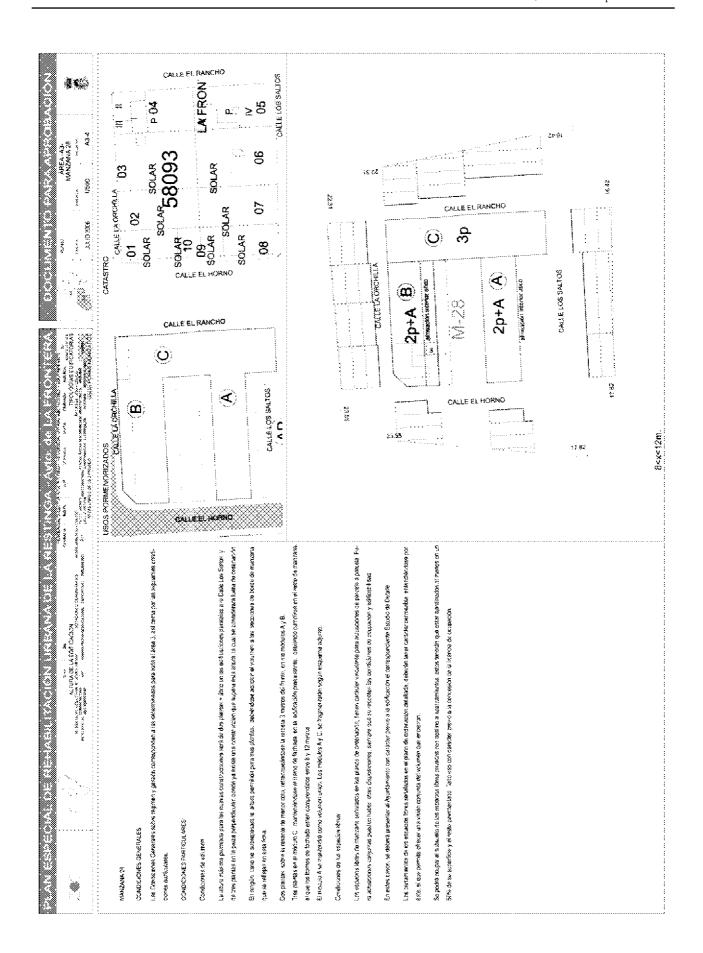
CONSTRUCCIONES AGR. ENCARA OF LA ALTURA. Prohodes

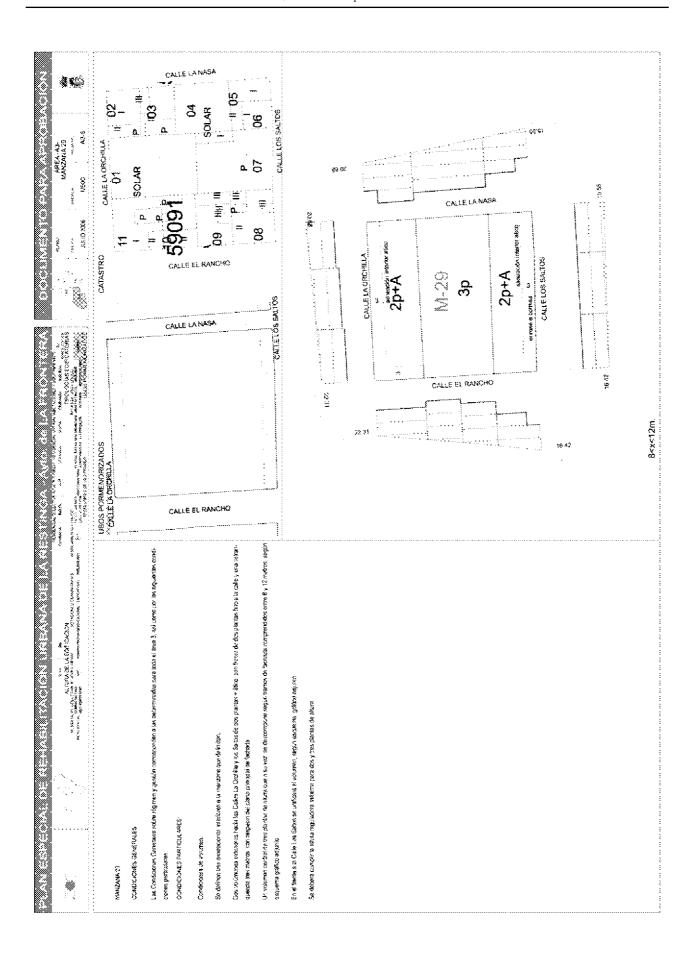


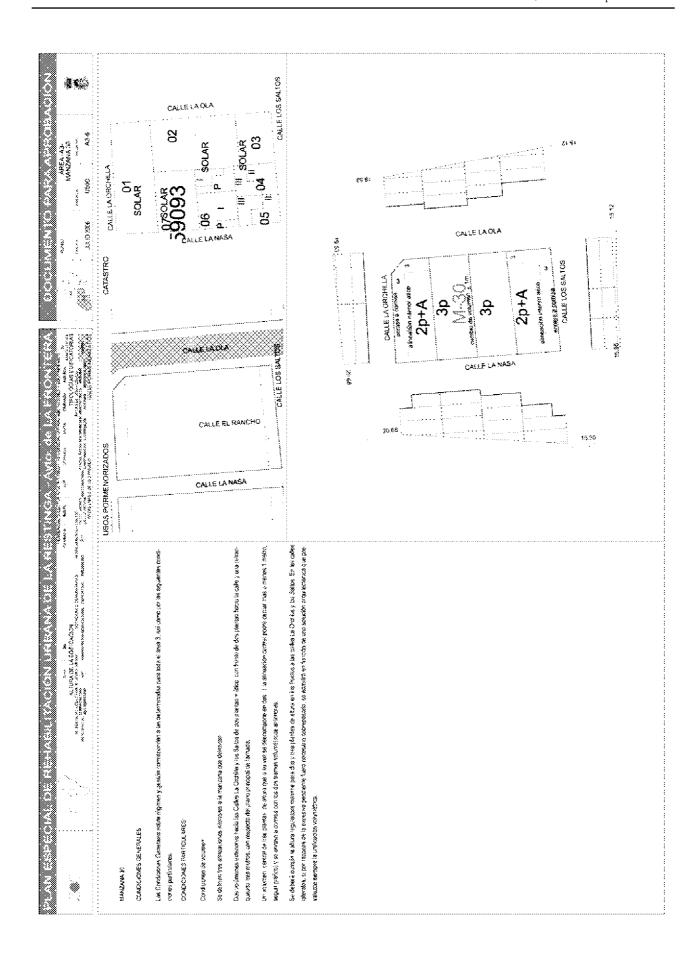


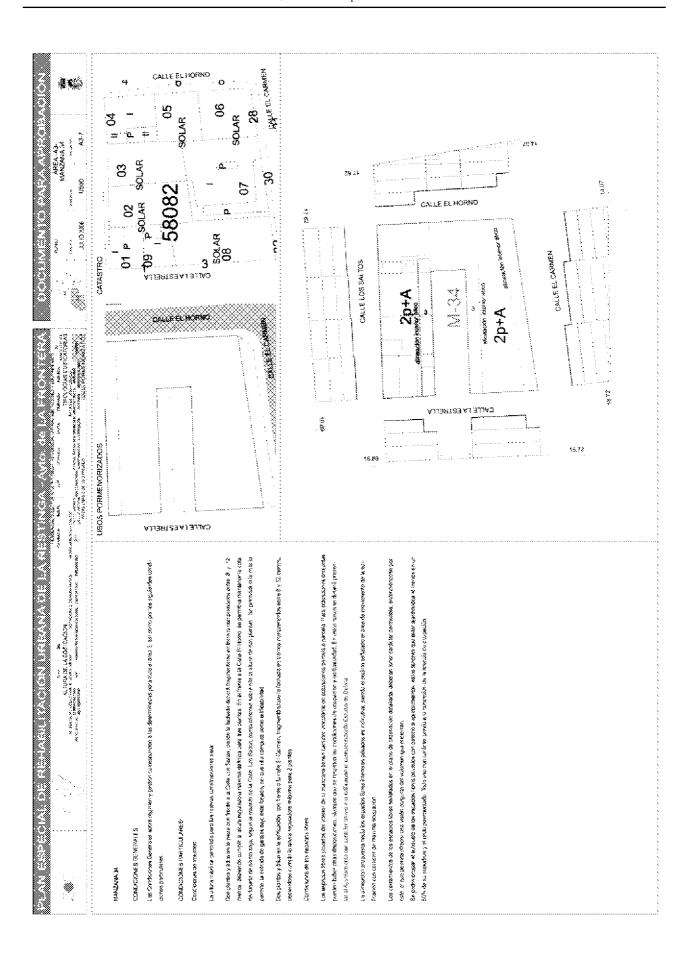


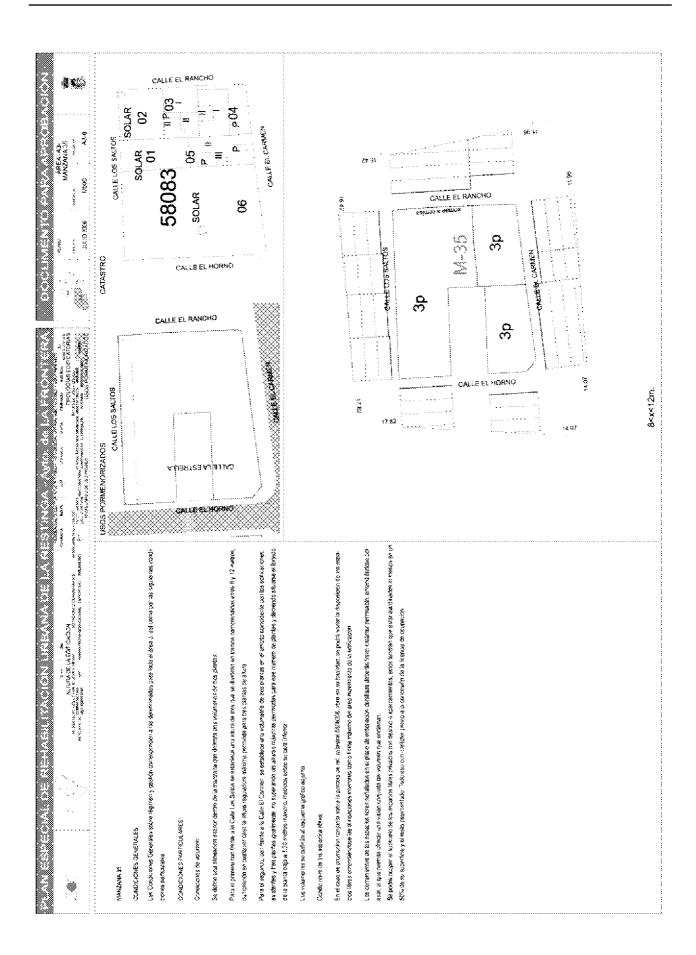


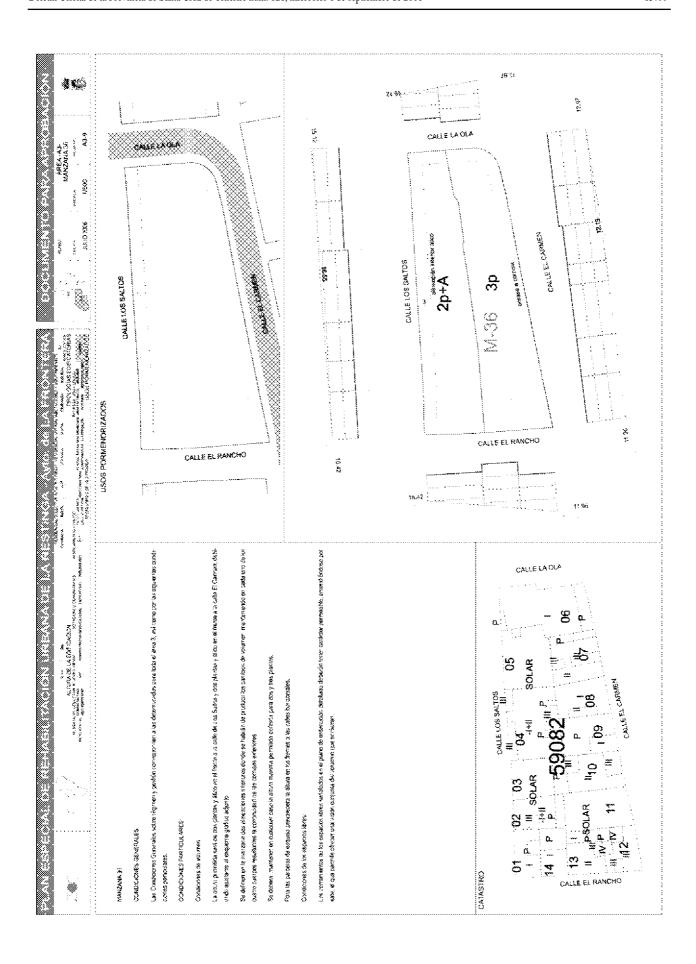


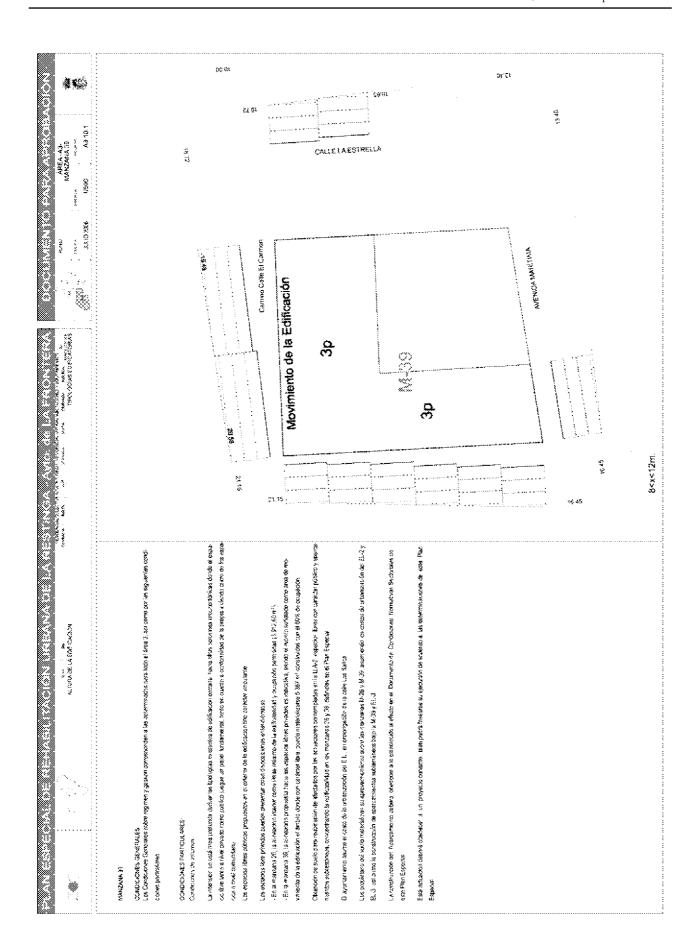


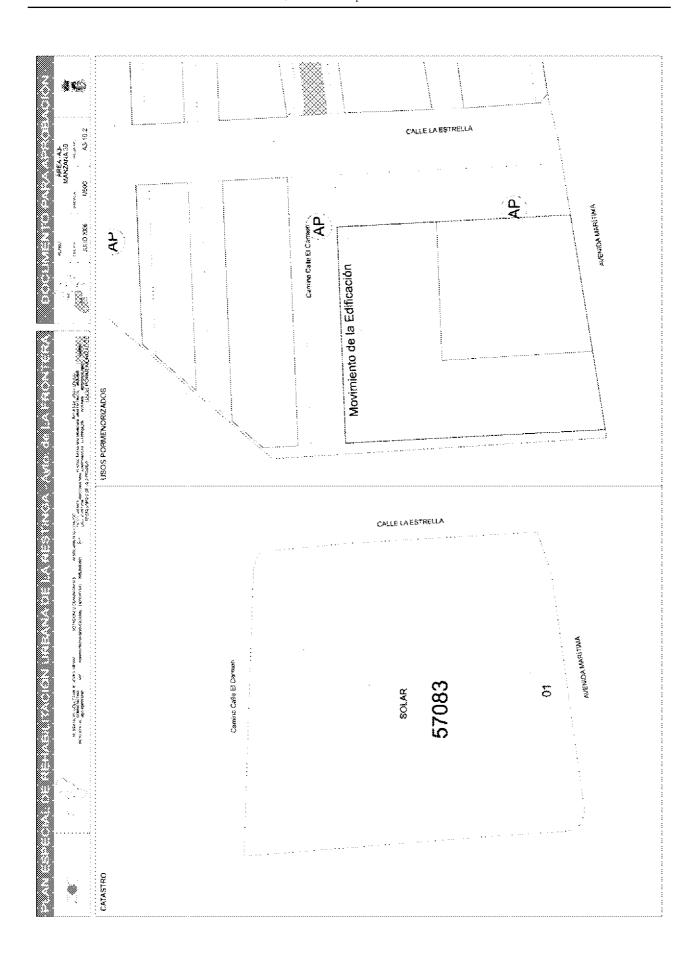


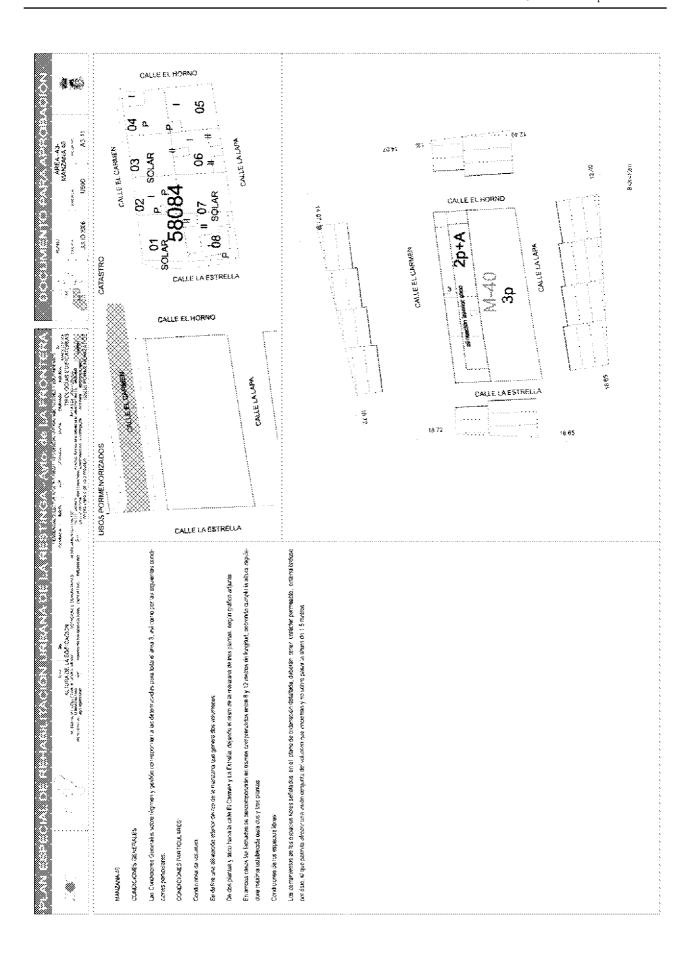


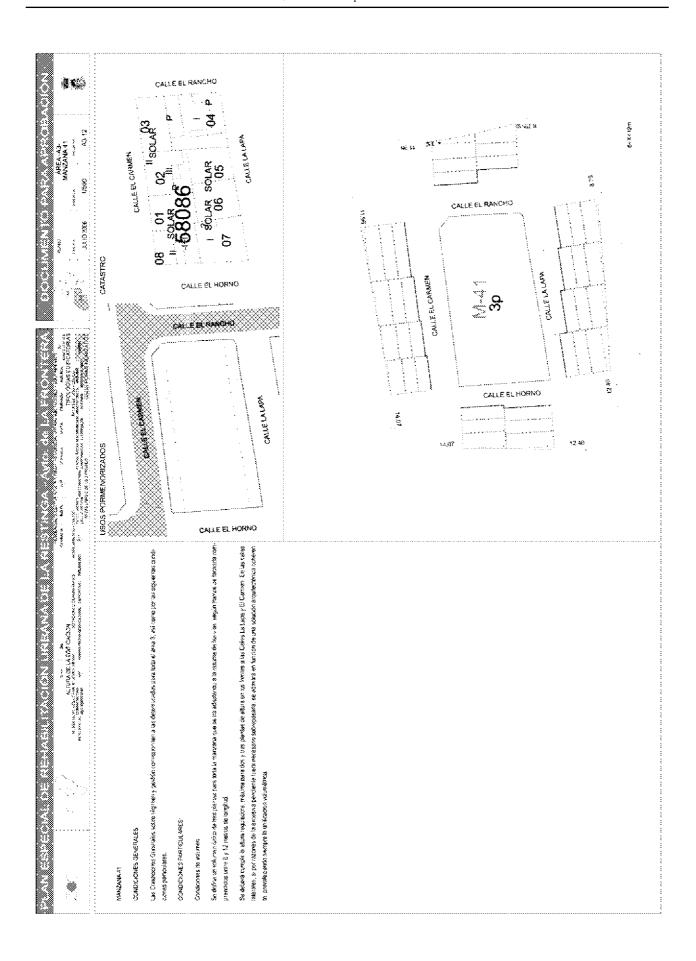


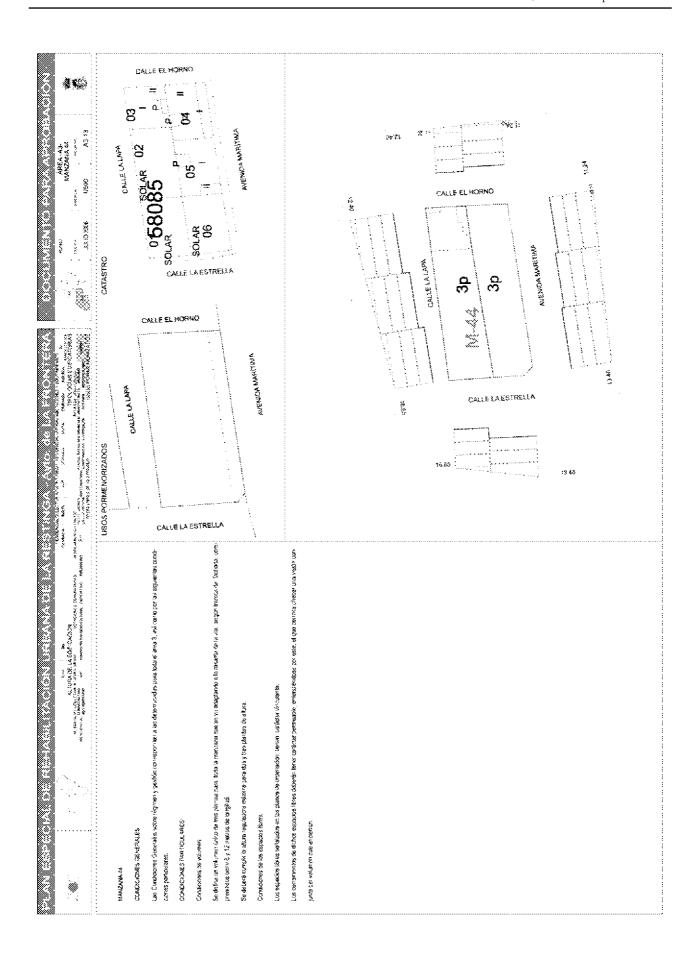


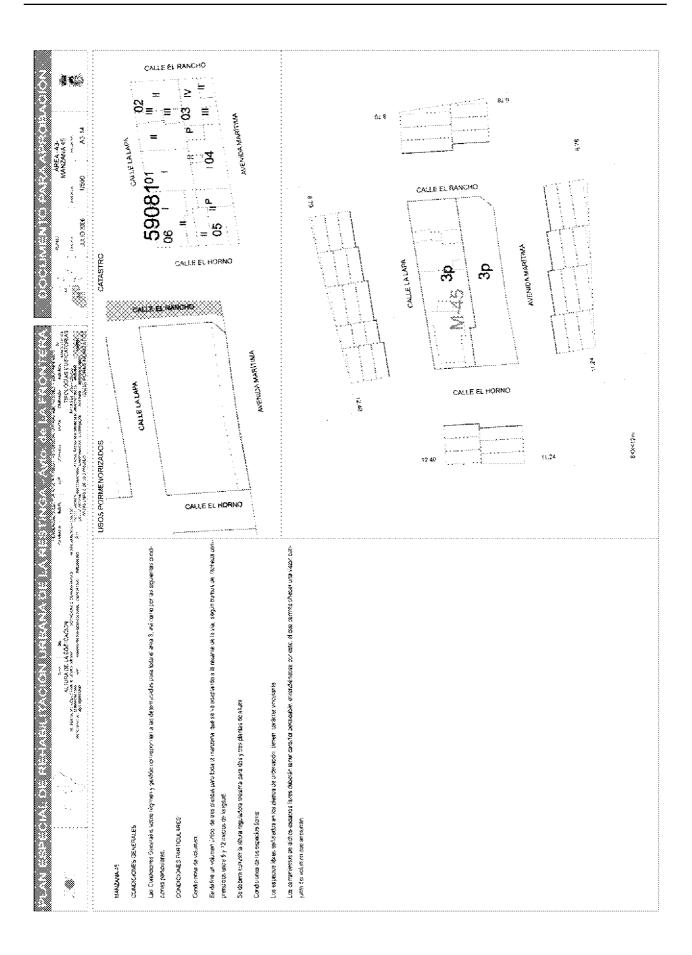








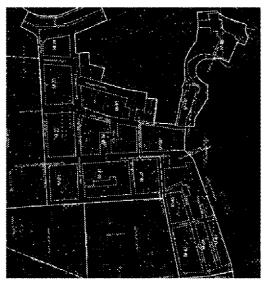






established in the second of SALESCEN BROKENS Yum is second C. V.

AREA JALLY SUBÁREA (SAR.) 1. SAR 2.



FOTOGRAFÍA OBLICUIA ÁREA - AA-



MEVORA DEL CORJUNTO

Les managose que conforma la Genumado Area 4 se societas en le auna Guregie de la Respoga dolmitada por las cabas La Dia IB Cambon ar Rancho, La Ausonda Marhona, Dasero a la Cidlo Et Parra, Caste Las Calman y transmit a la Ciercelora General de la Ressivoja En el Siesa com una stagna intermención en carante a objectos libras y datamisante de Boude Urbano con nesреская Раяка Мийст Le imentendra en esta data pretende secutara ese esecutas desendendo apedanas vacanas baca esta esta en men sycopy a solid mayor soliditad on el eldenne a getos payors.

Suptres 4.1. La solucia man al 6 se pel årea 4 findande con a mentaña, dende se loculador ansen tenes Se distriguen des submens dentes dei conjunta.

interiors do usa pública, so ralando das les ya existense.

Sudras ± 2 iurcumo von is Averica Martema sende se sestizan los spologias de mana asuza costomendo el Rovan Unbann, y a mpiantación de un espado de Pitus como haan antre la internención y el espació del estigien y a Pórja bel Varolem Vego.

OBJETTANOS GENERALIES.

Mejosa de la Calidac Medicambiada y del Polação untano, mediade di sucresión de enycados.

Pistables en las bassa de protenación para la propriedado un anea pasamblada

programme de sucre uterando espresa per escapa de programme de secapa de porteción de sucretar programmes Medians, una combinación de expacçe sònas y esistipación en protande dos una respuesda estimação, a iscontendrate of security management and content and con

Poles cupon a flaves del desancio uchanismo propuesto de los values medidantecidas y pedidades do is sone Receinduración de asercades con quesas brings de extender al espacio unturo, a tradés du usa solume this poting, the duilegan in welves collected the condition sixtuply stemme ratios.

Cartian paideo (praemodeno) de ustuación preu ha organicación de los expensos libran, ast como proposar ndescribe as non-nouser us

Exhiblecarivate de una secodar taxi dando recoulecta a his mas cora abacida en fotbada, coma spendam ACTUACIONES PROPUESTAS.

Se astablece reconicio peatrosé premipal companidas par la Cabe Juera Gasémez Montevense funderaxas te a editioacción cemedas (eliticación centa continucian al yeun-co-abone o redisete, count byears bushnesse counts are a trace depart especial beautiful in electronical

Apecuation de las apobigias generosa del P.G.C. y la las condiciones particulares y regulariza de los posíbles adoramentos, acucas y nuclandor notalinar can el resamanto en deside de ros peans parfaulares

Or fessionen et sobstranse repainte ikka maihtiles, madame mannas Carlampena (voluma an unto ta incomponentile del sector terciació de caráctes preveda.

PARAMETROS DE APROVECHAMBRATO.

USO CARACTERISTICO

Residencial - colocova, sendo concalible el residencial codemilar. USOS COMPATIBLES. Companyote persens, se estada asa dappeate en la ador formpatibidas de usos en zonas recompates. On la nomes laboratorias de Pois General, sabol los ovas Terrainos que se reprodúcien desprense del su genes aptics pare su caricación.

Bures, Pute, Aestannantes Uspanes de Roundo, ovos espadacudos

CHATTARE

Olivers

Sectionary

Residences 3" either

SOOR PROVIETDOS

Torken into as detailisates como careadarenios o suspensiones ECKFICABILIDAD

TIPOLOGÍAS.

Cerrada - curso condidentes son las va definaca en las Normas Urbanisticas del Pian Ceraral 184'outo T.3 i frada grada 1. excepta en kal partonerra defantka en esta finta.

ALTURA EDISIDACIÓN

La princida en los pários promones de profesexão. Y en reso Estanos do profesendo destaços. Se portees abusas dos partees y en el porteo de abusas dos y dos promos más asion, medidos e sa researce de sa aceira y en el punto resola de и майстров

La altura cimentin sera la que mande de la aptendan de las necidenes camación blosa definistas para cada тактаты у эук өт депекктендере құм қатарат

Alsure de harado do piente baja, con hispedo a la nosnome de la colon

ALTOFACORNISA - 10,50 to para ties presides y 7,00 metos para dos clambs, maemo de cuemación de Edituación propina, 1.20 nectos a para siterar del tillino hegatu.

Ouando en pascetas de excuina como consecuenda de la definición del foçado de la paria Laja. En un soio piazo se oyoneren en el clara presentabodar ultizas suncinaria e la máxima permitida, se extressó en ton Biología, sáarapre que no sa aspecifique pon en que projutina unidifición en esta Fichero. Condeemes de las esquesas

con de una soboxón arquitectorca que - Cycro med greats passibilities.

En carticos casos vas ses particiós activadases la notificabilidad indiama parmitica. - Sa имиза остпва осп едібуалди ефрософа.

Los parámemas que debido a las almasiónes ubisódras queden vistas deberán ablaras como fachadas CONSTRUCTORES FOR ENCHANS DARLARS. Fromsides Alineactions intercret

ALIMEACIONES Y SEPARADONES ALIMDEROE.

ca alternatión a especificación sofiando so tra plance da carior ación deparáción y co alteraciones y cosam estados so operatores que estados estados tenden en tenden en transmismos en hodrados es tanco calabar corporate CUERPOS VOLACOS a tombre o suga estra esta calega de especia casación de especia de se política de encha y suga a portada de e

En los demás casos de pennona el voelo Usada el Asjado Jacho de la planía Daja, sempre que guanden, en Exclusiva desarratio una estudio segindad a haes curcos sobre, la cesantia della muna.

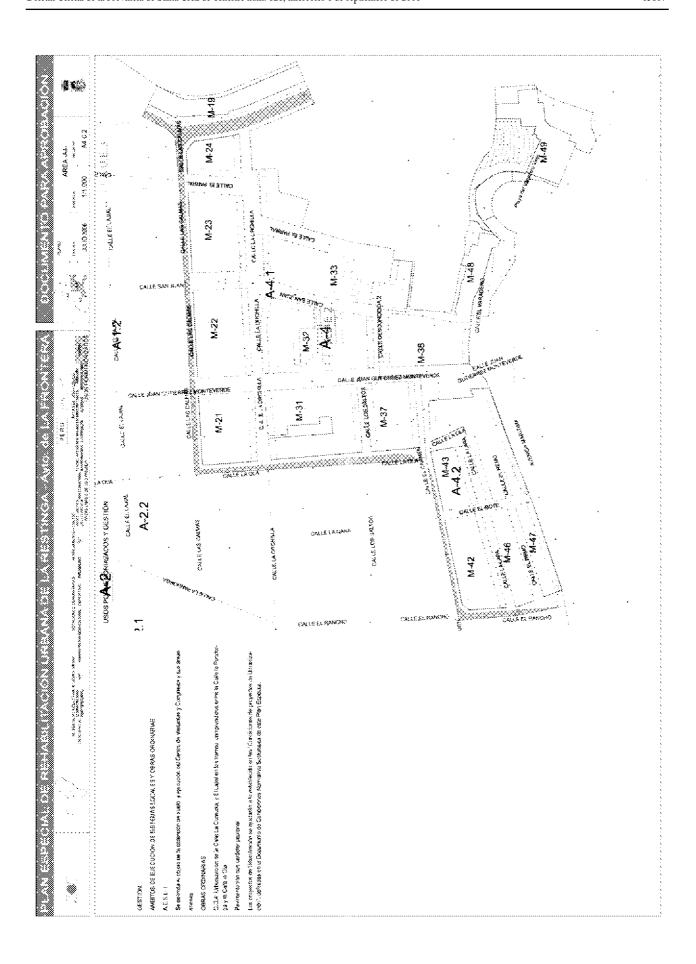
12,000 300,100,2306 . The east

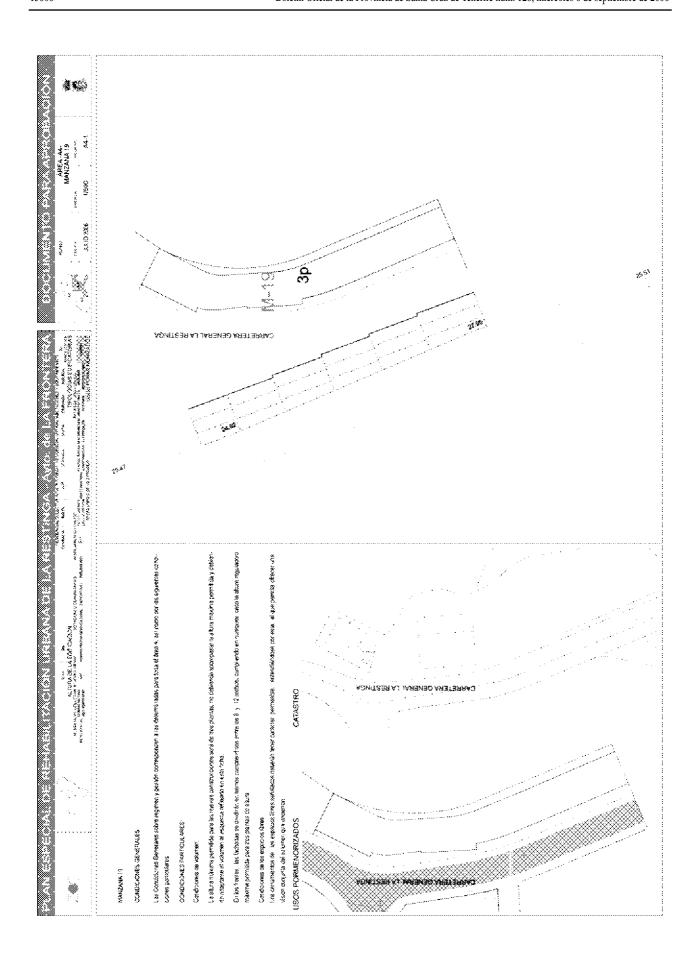
4

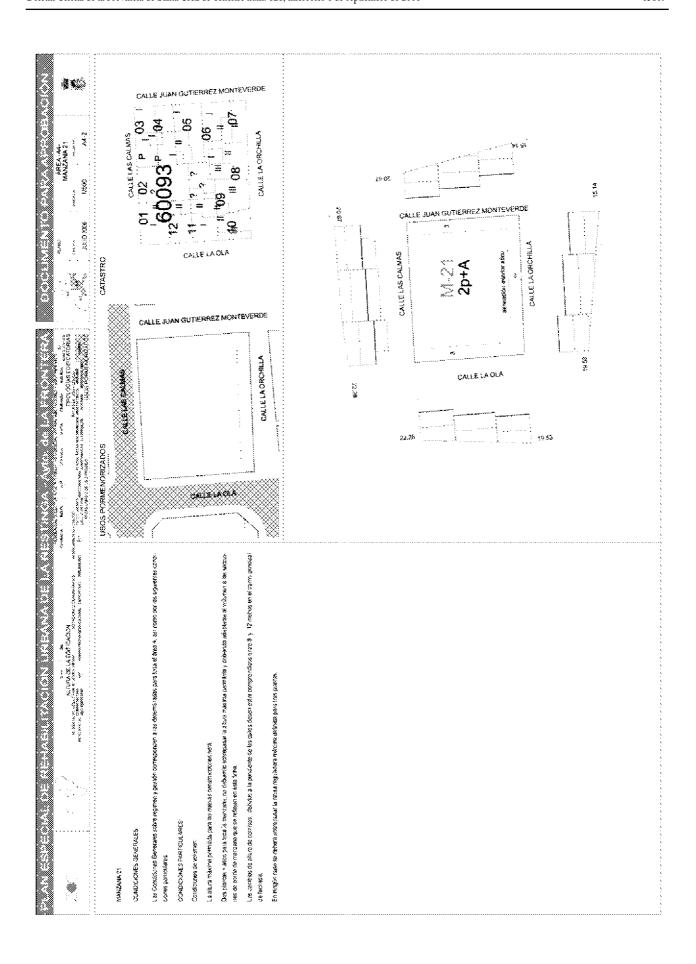
101

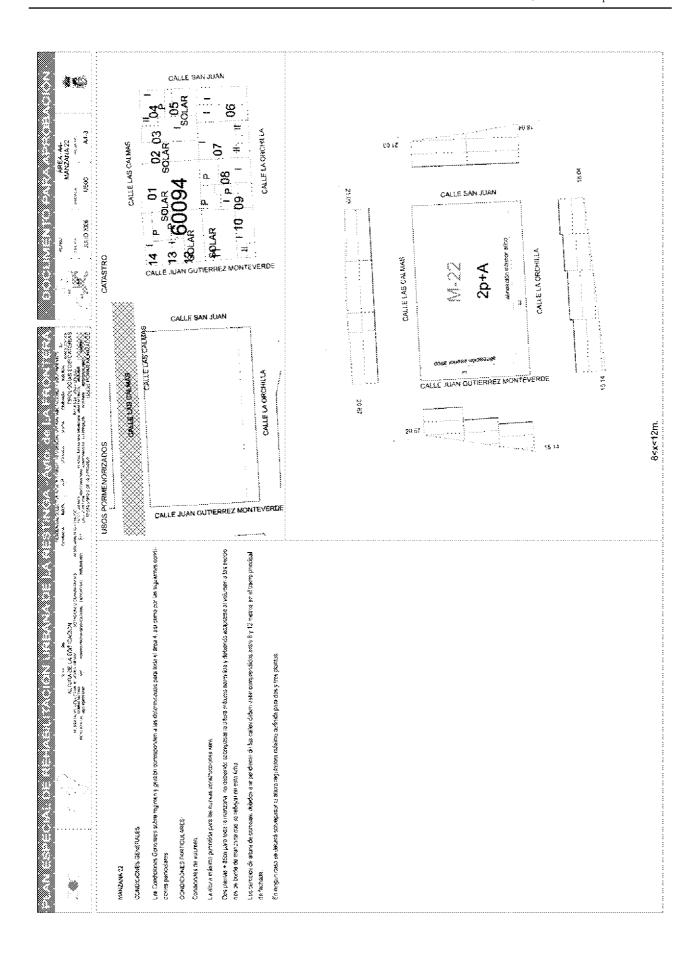
AREA AL

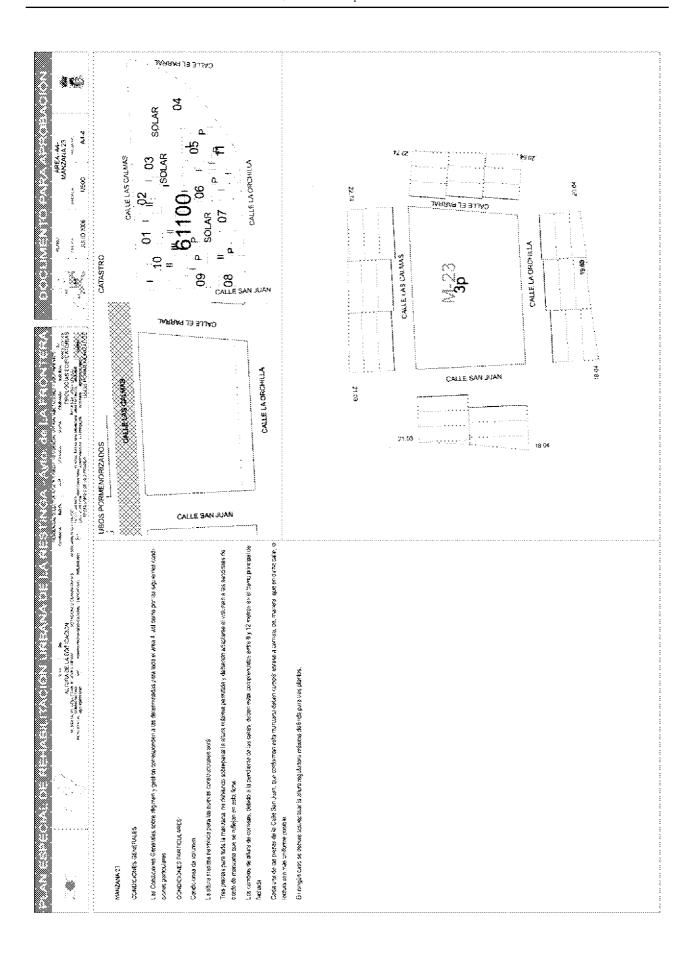
Same

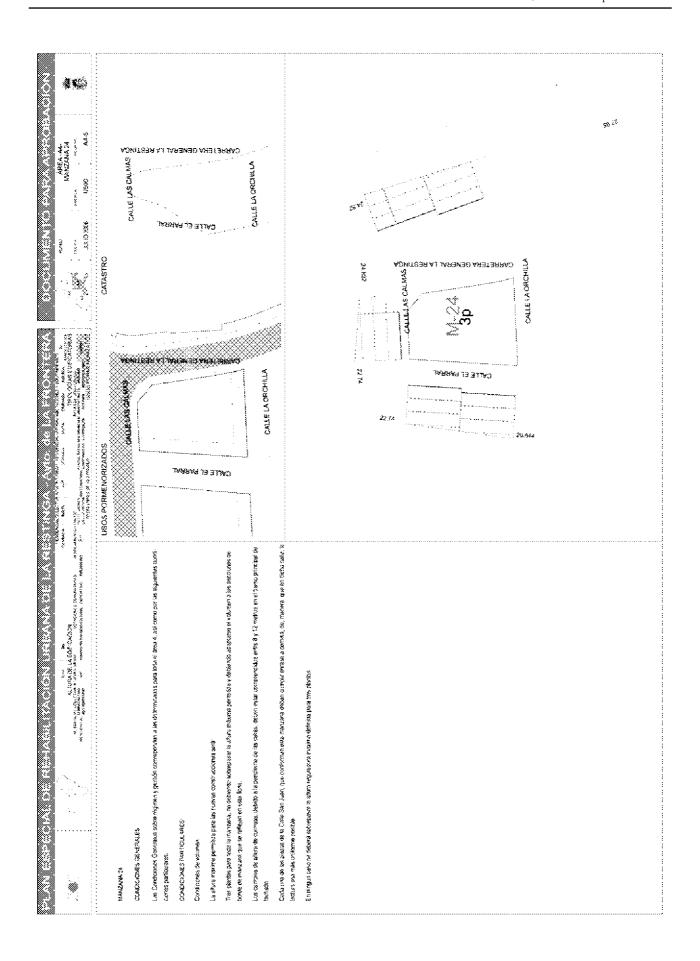


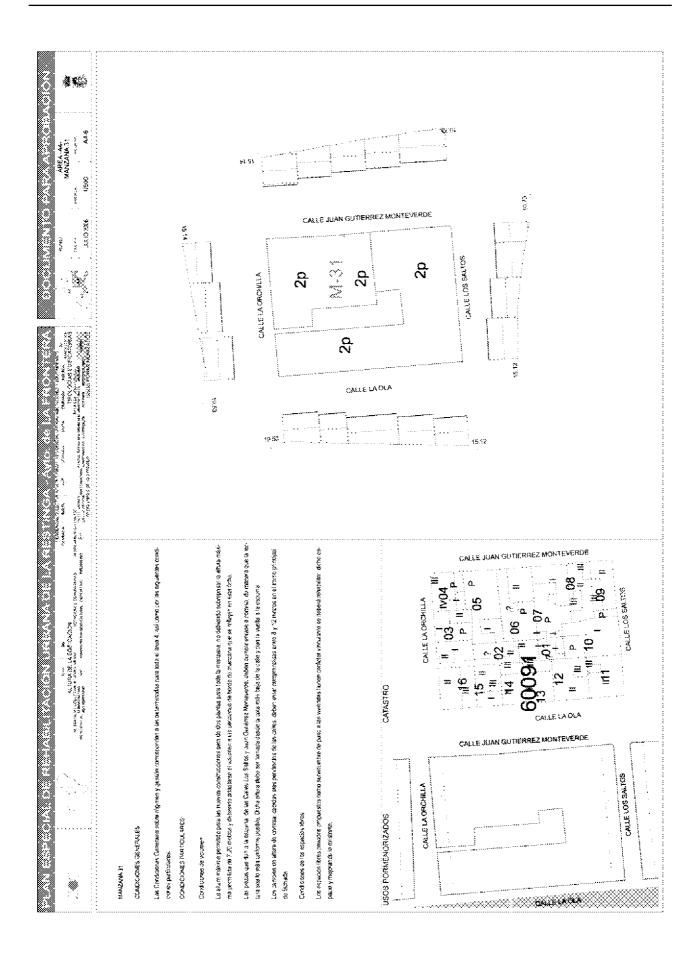


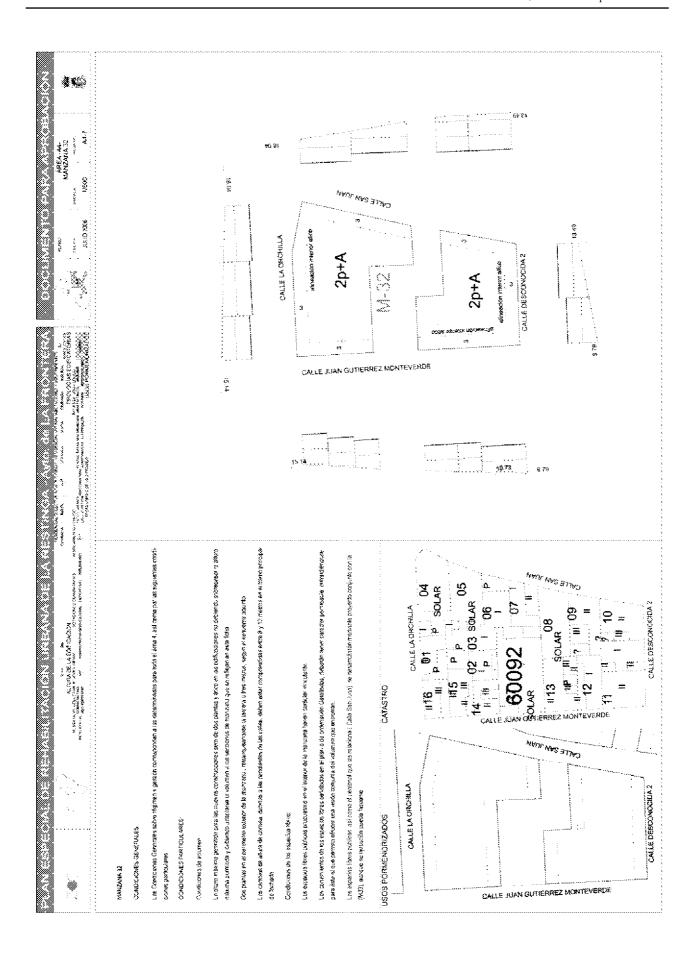


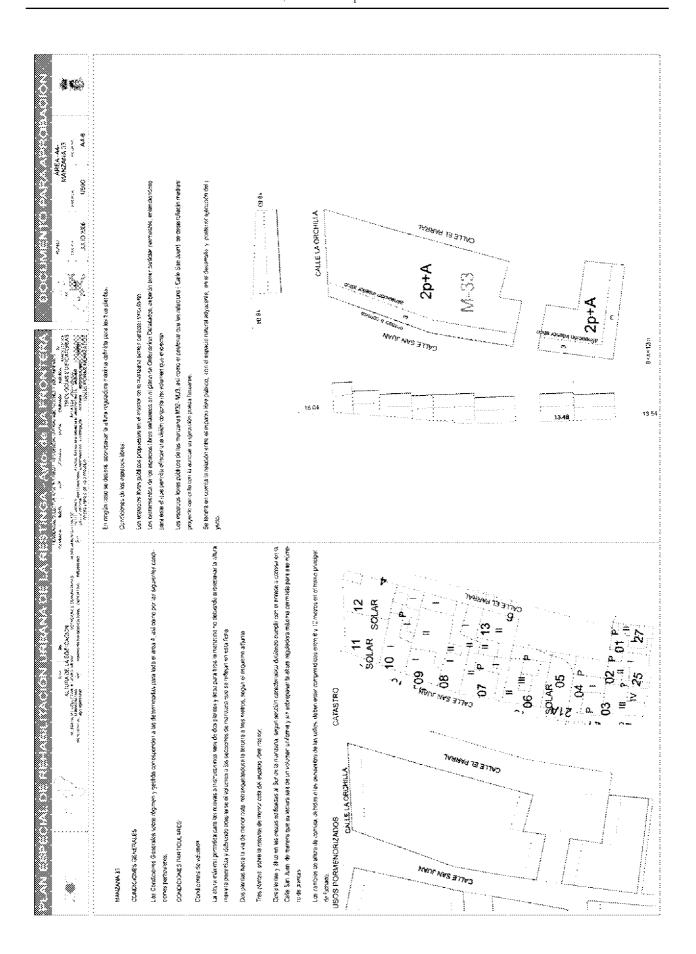


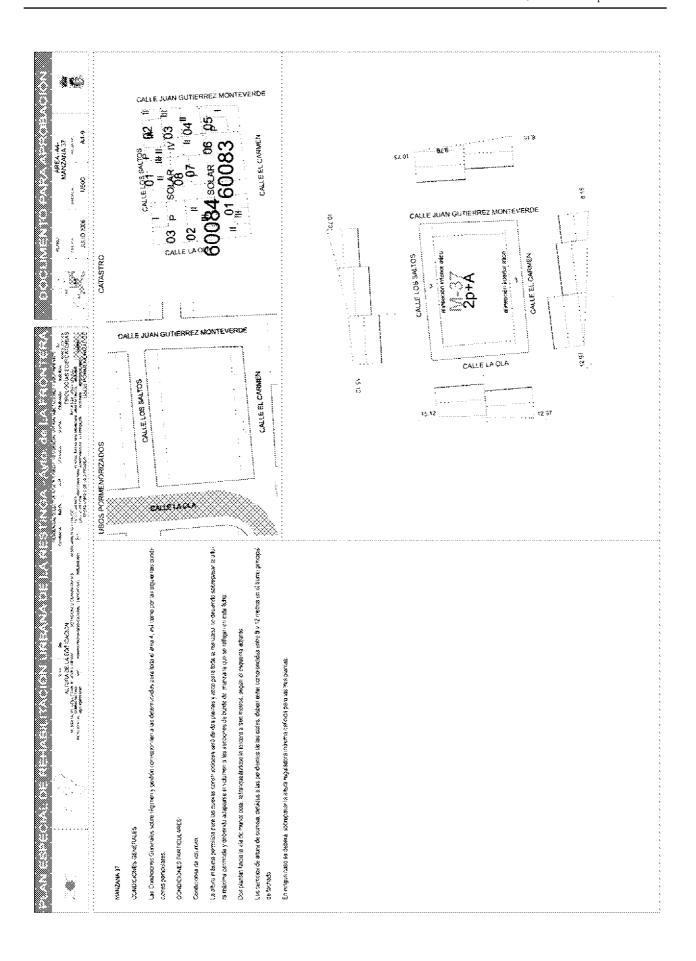


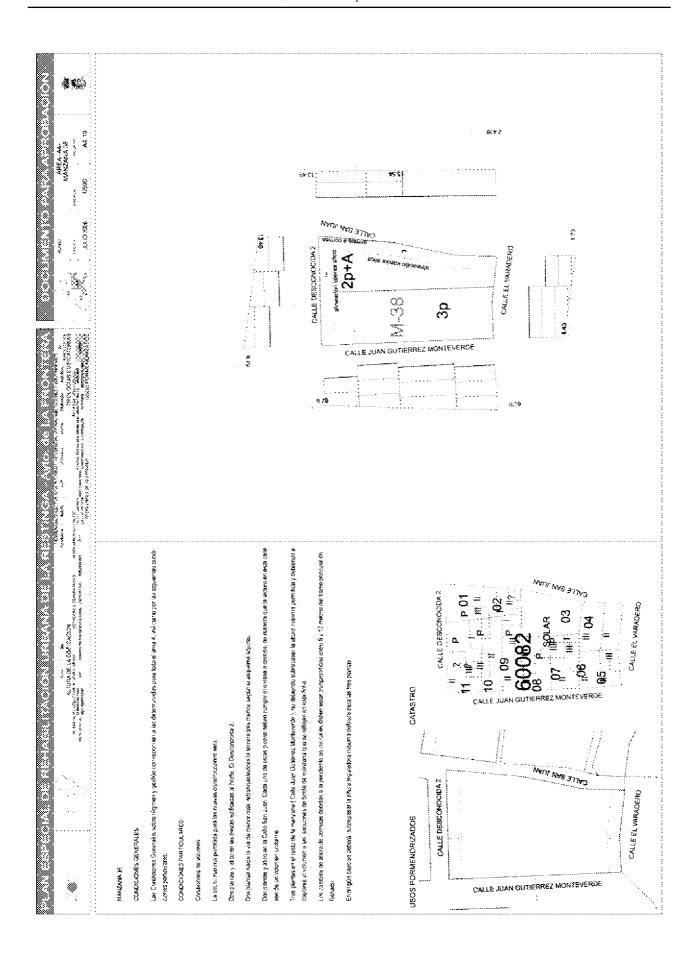


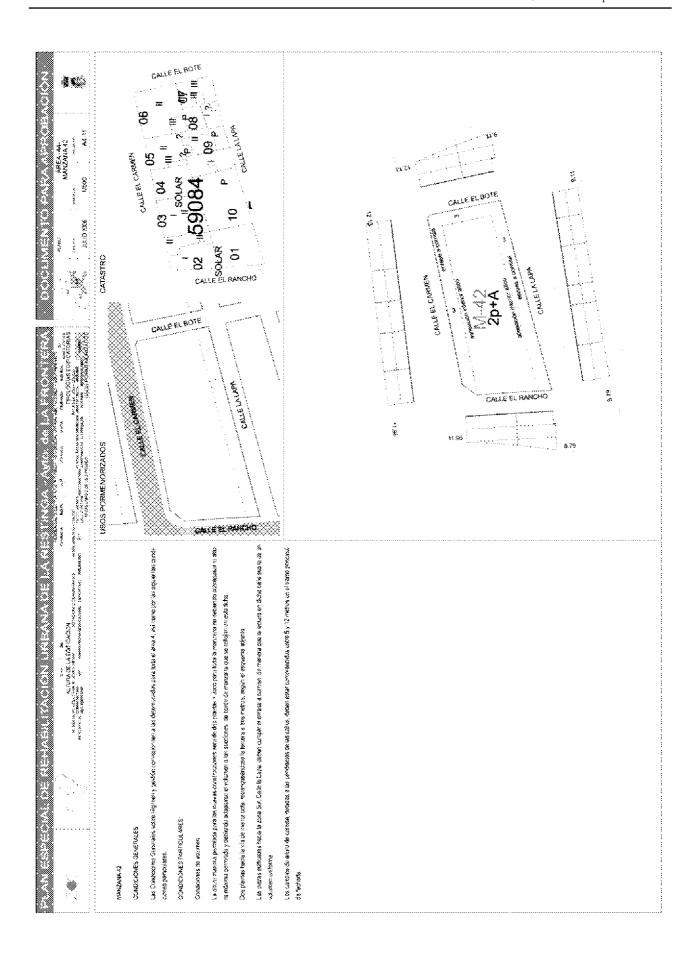


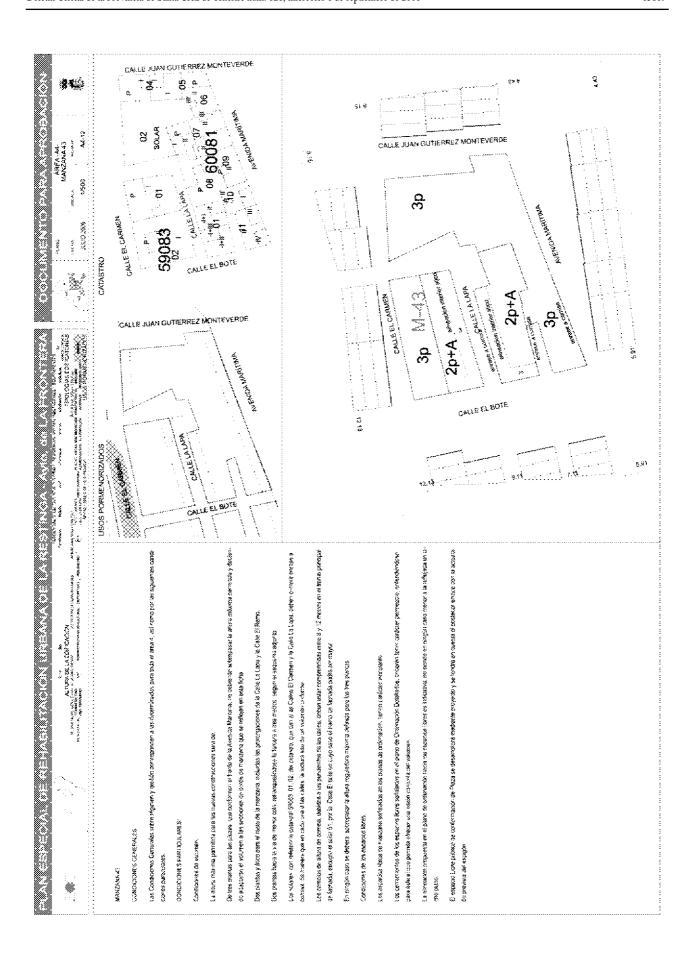


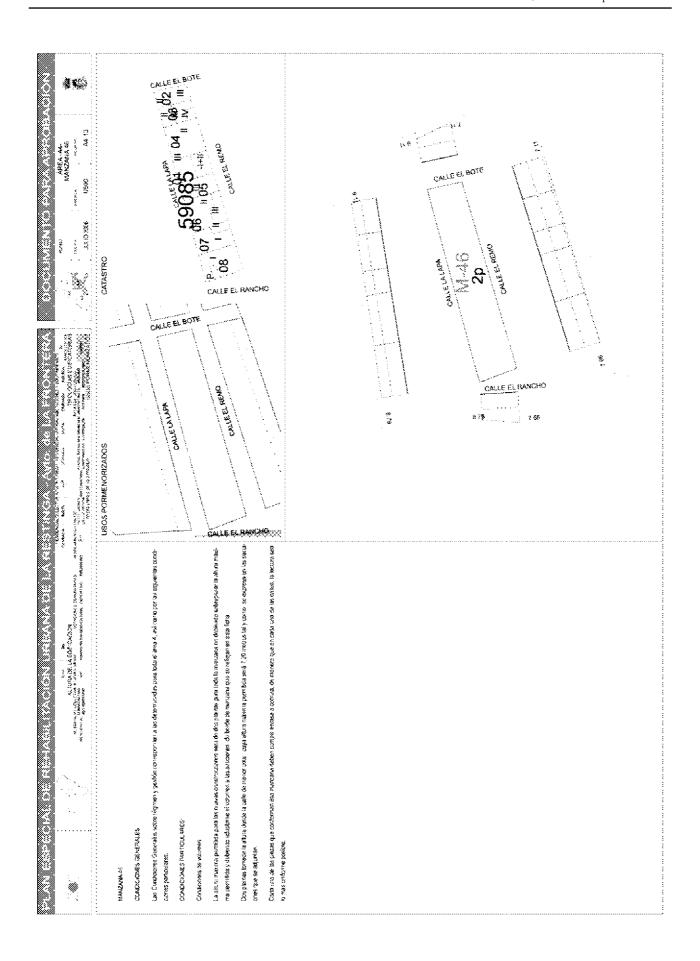


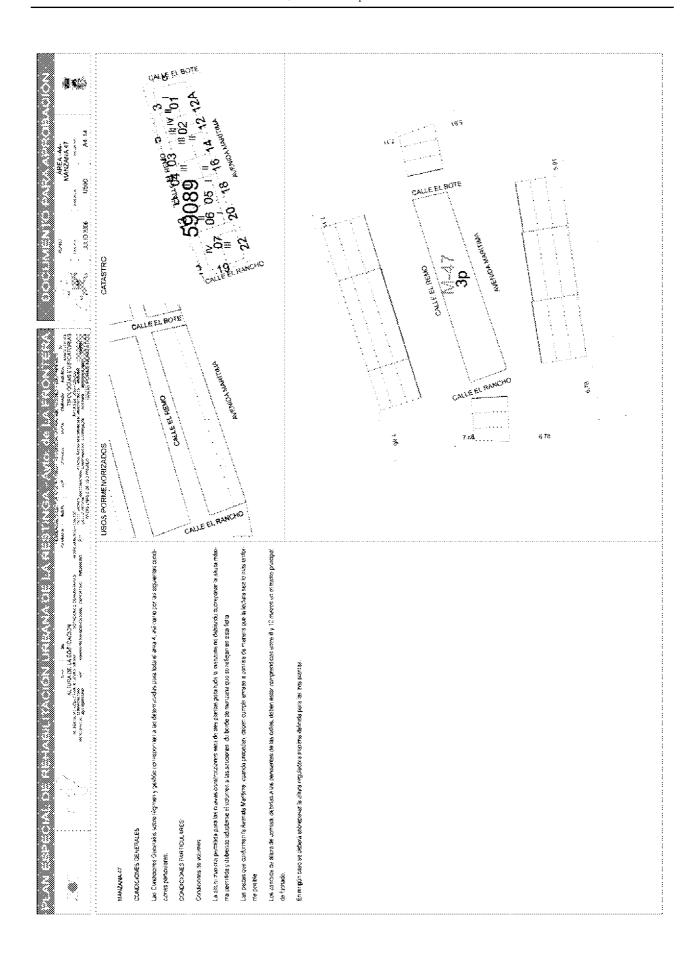












LOS LLANOS DE ARIDANE

Servicio de contratación

ANUNCIO

11542 7883

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras "Supresión de Barreras Físicas, fase 10ª (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)" por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Supresión de Barreras Físicas, fase 10ª (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)" por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1083/06.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: obras "Supresión de Barreras Físicas, fase 10^a (Convenio IMSERSO/ONCE para obras de accesibilidad)".
 - b) División por lotes y número: no procede.
 - c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.
 - d) Plazo de ejecución: 10 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación: 73.108,73 euros, gastos e impuestos incluidos.
 - 5. Garantía provisional: no se exige.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
 - d) Teléfono: 922460111.
 - e) Fax: 922461264.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: no se exige.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 26° día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales en que proceda.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane .
 - 2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
- 9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

11543 7884

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 23 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras "Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad" por procedimiento abierto, mediante concurso, incluida en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de ""Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad" por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1096/06.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: obras "Rehabilitación y acondicionamiento de la Plaza del Mercado Municipal, 2ª fase: restauración de pavimento, arquería del patio central y mejora de accesibilidad".
 - b) División por lotes y número: no procede.
 - c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 180.210,61 euros, incluye 16% de gastos generales y 6% de bene-

ficio industrial. El importe del IGIC, en su caso, deberá asumirlo el adjudicatario de las obras.

- 5. Garantía provisional: no se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
 - d) Teléfono: 922460111.
 - e) Fax: 922461264.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: grupo C, subgrupo 4, categoría B.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 26º día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
- 9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 23 de agosto de 2006.

11544 7885

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de consultoría y asistencia para la "Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: "Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia", por procedimiento abierto, mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de consultoría y asistencia para la "Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: "Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia" por procedimiento abierto mediante concurso en los boletines oficiales en que proceda, con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en los artículos 78 y 203 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1085/06.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la "Redacción del proyecto piloto de actuación costera de apoyo al turismo náutico sostenible en el LIC ES7020122. Franja Marina de Fuencaliente correspondiente al proyecto INTERREG IIIB MAC titulado: "Conocimiento, promoción y valorización para el uso sostenible de áreas marinas protegidas en la Macaronesia".
 - b) Plazo de ejecución: 1,5 meses (mes y medio).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 83.780,94 euros gastos e impuestos incluidos.
 - 5. Garantía provisional: no se exige.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
 - d) Teléfono: 922460111.
 - e) Fax: 922461264.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: no se exige.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en los boletines oficiales en que proceda.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- 2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

11545 7886

Por Resolución de Alcaldía Presidencia accidental de fecha 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que ha de regir en el contrato de obras "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico" por procedimiento abierto, mediante concurso, incluida en el Programa Operativo de Canarias 2000-2006.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico" por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial en que proceda, con una antelación mínima de 26 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en el TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.
 - c) Número de expediente: 1082/06.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: obras "Rehabilitación arquitectónica de la fuente y abrevadero estilo Bauhaus de la calle Cristo y puesta en valor de su entorno histórico".
 - b) División por lotes y número: no procede.
 - c) Lugar de ejecución: Los Llanos de Aridane.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 115.351,54 euros, incluye 16% de gastos generales y 6% de beneficio industrial. El importe del IGIC, en su caso, deberá asumirlo el adjudicatario de las obras.

- 5. Garantía provisional: no se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
 - d) Teléfono: 922460111.
 - e) Fax: 922461264.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: no se exige.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 26º día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Los Llanos de Aridane, 38760.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
- 9. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.aridane.org.

En Los Llanos de Aridane, a 18 de agosto de 2006.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

11546 7918

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de agosto de 2006 se procedió a la aprobación de la siguiente lista provisional de admitidos para participar en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de Arquitecto Superior, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DE LEON MORALES	TOMAS J.	43.347.605-B
2	DE LUIS CABRERA	MONTSERRAT	78.613.146-C
3	GARCÍA GALLOWAY	LUIS	78.408.486-Z
4	GONZALEZ MORAL	REGINA MARIA	78.616.884-D
5	HERNANDEZ FDEZ.	AGUSTIN FRANCISCO	42.879.435-Y
6	RODRIGUEZ RUIZ	MARIA TERESA	43.362.729-R
7	TRUJILLO GARCÍA	JOSE PASCUAL	80.135.607-L

Los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a 24 de agosto de 2006.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Francisco J. Lasso Purriños.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Planificación

ANUNCIO

11547 7947

El Consejero Director, con el número 4139/2006, de 24 de julio, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistos los expedientes tramitados en este Servicio, que se relacionan a continuación y relativos a:

- Exp. 3812/2005. Certificado de alineaciones y rasantes. Interesado: "Samán Viejo, S.L.".
- Exp. 374/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de informe urbanístico. Interesado: Jesús Sánchez Pérez.
- Exp. 375/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de Alineación y Rasante. Interesado: Jesús Sánchez.

- Exp. 1311/200. Informe Urbanístico. Interesado: Antonio Hernández Sánchez.

Resulta que no ha podido practicarse la notificación del trámite de audiencia por el que se les concedía un plazo de 10 días para la presentación de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, como trámite previo a la resolución del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto por el art. 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos jurídicos.

- I.- Conforme dispone el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, ésta se realizará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- II.- Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202, del 15 de diciembre posterior, atribuyen en su artículo 4.1 como competencia de la citada Gerencia expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas por la Ley, correspondiéndole asimismo, en consecuencia, todos aquellos actos de trámite y resoluciones que, conforme a la legislación vigente, proceda adoptarse para la adecuada resolución de los procedimientos.

El mismo artículo 4.1 atribuye la competencia para el señalamiento de alineaciones y rasantes.

El art. 11.1, por su parte, atribuye el ejercicio de estas competencias al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los actos dictados por éste en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas estatutariamente, agotan la vía administrativa siendo susceptibles de impugnación mediante Recurso Potestativo de Reposición, y en todo caso, Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes de este orden.

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.- Notificar a los interesados que se señalan a continuación a los efectos de que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, como trámite previo a la resolución del procedimiento:

- Exp. 3812/2005. Certificado de alineaciones y rasantes. Interesado: "Samán Viejo, S.L.".
- Exp. 374/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de informe urbanístico. Interesado: Jesús Sánchez Pérez.
- Exp. 375/2006. Asuntos Varios. Solicitud de copia de Alineación y Rasante. Interesado: Jesús Sánchez.
- Exp. 1311/2000. Informe Urbanístico. Interesado: Antonio Hernández Sánchez.

Segundo.- A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley Procedimental Administrativa, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento y en el correspondiente al último domicilio de los interesados".

La Laguna, a 24 de agosto de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

ANUNCIO

11548 7927

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito en su domicilio a doña María Yanes Perdomo, con N.I.F. 41.836.876 Z, relativa al trámite de audiencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto: "En relación con el expediente incoado a su nombre, por presunta infracción administrativa en materia de limpieza de los espacios públicos, una vez instruido el mismo y con carácter previo a la iniciación del procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le otorga Trámite de Audiencia en su condición de presunta responsable del hecho denunciado, por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular las alegaciones que estime pertinentes, en las oficinas del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, sita en la calle Obispo Rey Redondo, nº 1, en horario comprendido de 9 a 13:30 horas.

En caso de incumplimiento injustificado, se realizarán las actuaciones necesarias a los efectos de incoar el expediente sancionador correspondiente, que podrá implicar la imposición de multa pecuniaria", toda vez que intentada su notificación ha sido de-

vuelta por el servicio de Correos y por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a 26 de julio de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Oramas González-Moro.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

11549 8018

Por acuerdo plenario de fecha 6.04.2006 se aprobó las bases que a continuación se expresan y por providencia de Alcaldía de fecha 29.08.2006 se ordenó su publicación, para que los interesados presenten las solicitudes que la misma establece.

Bases que han de regir la concesión de ayudas para el material escolar del 2º ciclo de Educación Infantil en San Sebastián de La Gomera.

- I.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión con cargo a fondos propios de la Corporación de las ayudas para la financiación del material escolar de Educación Infantil, 2º ciclo, curso 2006/2007 en San Sebastián de La Gomera.
- II.- Beneficiarios.- Los menores que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- 1.- Estar empadronados en el municipio de San Sebastián de La Gomera.
- 2.- Estar matriculados en alguno de los cursos del 2º ciclo de Educación Infantil (Infantil 3 años, 4 años y 5 años).
- 3.- Cursar sus estudios en San Sebastián de La Gomera.
- III.- Solicitudes. Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres o tutores de los menores que tengan la condición de beneficiarios.

Las solicitudes normalizadas dirigidas al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General de la Corporación pudiendo asimismo, presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.-P.A.C.

IV.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. y finalizará el día 1 de octubre de 2006.

- V.- Documentación. La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado o documento expedido por Centro Educativo sito en San Sebastián de La Gomera acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en alguno de los cursos especificados en el requisito 2 de la base II.
- c) Fotocopia del libro de familia o de cualquier otro documento acreditativo del grado de parentesco con el menor, o en su caso, de la relación de tutela.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación del empadronamiento del menor.

- VI.- Importe de la ayuda. El importe máximo de cada ayuda será de sesenta euros con diez céntimos (60,10), siendo el importe total de las ayudas a conceder el establecido con cargo a la aplicación presupuestaria 321.481.00.
- VII.- Concesión. La concesión de las ayudas establecidas en las presentes bases, dado el importe total de las mismas, corresponde al Sr. Alcalde, quien se reserva la facultad de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las mismas.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde.

ANUNCIO

11550 8019

Por acuerdo plenario de fecha 6.04.2006 se aprobó las bases que a continuación se expresan y por providencia de Alcaldía de fecha 29.08.2006 se ordenó su publicación, para que los interesados presenten las solicitudes que la misma establece.

Bases que han de regir la concesión de ayudas al transporte interinsular de estudiantes de San Sebastián de La Gomera, curso 2006/2007.

Objeto.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión con cargo a fondos propios de la Corporación de las ayudas para la financiación de pasajes de transporte marítimo de ida y vuelta (Gomera-Tenerife) a los/las estudiantes residentes en San Sebastián de La Gomera que realicen estudios superiores y medios que no se pueden cursar en la isla de La Gomera.

Beneficiarios/as.- Todos los/las jóvenes estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Estar empadronados/as y ser residentes en San Sebastián de La Gomera.
- 2- Estar matriculados/as en estudios superiores o medios que no puedan cursarse en los centros educativos oficiales de la isla de La Gomera. No será objeto de subvenciones los estudios a distancia no universitarios, los cursos temporales de formación para adultos, los cursos de preparación y pruebas de acceso universitarias así como master de especialización o cursos de doctorado.

Solicitudes.- Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los estudiantes que sean mayores de edad o los padres o tutores legales de aquéllos que no lo sean.

Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General de la Corporación pudiendo también presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J-P.A.C.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de las solicitudes, finalizará el 1 de octubre del presente año.

Documentación.- La solicitud, cuyo modelo se facilitará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- 2.- Fotocopia compulsada de la matrícula oficial del solicitante o del menor de cualquier Universidad o centro educativo en los que se impartan ciclos superiores o medios que no se puedan cursar en la isla de La Gomera o estudios universitarios a distancia.
- 3.- Documento de pago de tasas de matrícula o documento acreditativo de su situación de becario/a.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda, así como, a la comprobación de estar al corriente el/la solicitante y miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio familiar (no emancipados) con la Hacienda Municipal y no tener pendiente de justificar subvención con este Ayuntamiento.

Importe de la ayuda.- Las ayudas no estarán sujetas al importe en metálico, sino a la facilitación por

parte de esta entidad de pasajes de ida y vuelta en transporte marítimo desde la isla de La Gomera a la isla de Tenerife y viceversa a través de la expedición de vales de compra de la Corporación a nombre del solicitante beneficiario de la ayuda, que a tal efecto emitirá y entregará la Concejalía encargada, siendo el importe total de las ayudas a conceder el establecido en la aplicación presupuestaria 321.480. según el presupuesto municipal, ajustándose el importe de la ayuda al límite presupuestario reseñado.

Concesión.- La concesión de las ayudas establecidas en las presentes bases, dado el importe actual de las mismas corresponde al Sr. Alcalde, quien se reserva la facultar de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las mismas.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 11551 7972

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de julio de 2006, sobre el expediente de modificación de créditos nº 11/2006 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hace público resumido por capítulos:

Crédito extraordinario.

Estado de gastos:

Capítulo VI: 262.959,30 euros. Capítulo VII: 10.342,50 euros. Total gastos: 273.301,80 euros.

Estados de ingresos:

Capítulo VIII: 93.301,80 euros.

Baja capítulo VII de gastos: 180.000,00 euros.

Total ingresos: 273.301,80 euros.

Suplementos de créditos.

Estado de gastos:

Capítulo II: 12.000,00 euros. Capítulo VI: 376.000,00 euros. Total gastos: 388.000,00 euros.

Estados de ingresos:

Capítulo VIII: 388.000,00 euros. Total ingresos: 388.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 31 de agosto de 2006.

V.º B.º: el Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

VILLA DE ARICO

Oficina Técnica

EDICTO

11552 0000

Por parte de don José Manuel García Díaz en representación de Playa Tajao, S.L., se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia de Apertura de "bar-restaurante un tenedor La Laja", sito en Carretera General acceso a Tajao, s/n, término municipal de la Villa de Arico.

Lo que se somete a información pública general por el plazo de 20 días a contar desde la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ilustre Ayuntamiento y en un diario de difusión corriente en la localidad, a efectos de que se puedan formular, por quienes se consideren afectados por la citada instalación, las alegaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en particular y del público en general, en la Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villa de Arico, a 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Eladio Morales Borges.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

11553 7921

Por este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se está tramitando el correspondiente expediente para la instalación de una actividad dedicada a "Mercadillo del Agricultor", ubicada en el complejo agroalimentario "Los Pedregales", sito en El Palmar, de este término municipal de Buenavista del Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que quienes se sientan afectados, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte (20) días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buenavista del Norte, a 07 de agosto de 2006.

El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

8010

11554

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

- 1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Carretera Subida a Cuevecitas".
- 2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía nº 2.567/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

- 3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:
 - 1.- Presupuesto de la obra: 17.720,72 euros.

- 2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.
- 3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.
- 4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.
 - 5.- Revisión de precios: no procede.
- 6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.
- 9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

ANUNCIO

11555 8011

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

- 1°.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Vía de Acceso al Polígono 2ª Fase".
- 2°.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía n° 2.566/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

- 3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:
 - 1.- Presupuesto de la obra: 41.578,54 euros.
 - 2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.
- 3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.
- 4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.
 - 5.- Revisión de precios: no procede.
- 6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.
- 9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

ANUNCIO

11556 8012

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

- 1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público enlace Carretera C-822, El Pringado, Barranco Hondo".
- 2°.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía n° 2.565/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

- 3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:
 - 1.- Presupuesto de la obra: 59.562,85 euros.
 - 2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.
- 3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.
- 4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.
 - 5.- Revisión de precios: no procede.
- 6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.
- 9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

11557 8013

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

- 1°.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Barranco Hondo 2ª fase (cementerio)".
- 2°.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía n° 2.564/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

- 3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:
 - 1.- Presupuesto de la obra: 58.204,34 euros.
 - 2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.
- 3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.
- 4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.
 - 5.- Revisión de precios: no procede.
- 6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendi-

das en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior en que expire el plazo de presentación de proposiciones

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

ANUNCIO

11558 8014

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

- 1º.- Objeto del contrato: la ejecución, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "Reforma y mejora alumbrado público Carretera a Araya, fase II-El Rincón".
- 2°.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía n° 2.563/2005, de 28 de agosto, y queda expuesto al público durante un plazo de 8 días a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

- 3°.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:
 - 1.- Presupuesto de la obra: 56.761,33 euros.
 - 2.- Plazo de ejecución: 1 mes como máximo.
- 3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.
- 4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

- 5.- Revisión de precios: no procede.
- 6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 13 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.
- 9.- Apertura de proposiciones: el 6º día posterior en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE LA OROTAVA

Rentas Ngdo. 2

ANUNCIO

11559 7979

Por medio del presente se hace público para general conocimiento:

- 1: Que por Resolución de la Alcaldía, en virtud de Decreto de fecha 22 de agosto de 2006, se aprueba la lista cobratoria de tributos e ingresos de derecho público, correspondiente a la Tasa por Recogida de Basura, segundo semestre del ejercicio 2006.
- 2: Se expone al público en el Área de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas podrá formularse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 3: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de 1 mes, cuya iniciación y terminación

de los plazos será objeto de difusión pública por el organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 22 de agosto de 2006.

El Alcalde.

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

11560 7978

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se procede a publicar anuncio relativo a la iniciación del expediente de «Reparcelación del sector del Plan Parcial Lercaro», en este término municipal, adoptada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, el día 14 de agosto de 2006 y promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Villa de La Orotava, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-P.s.m., la Secretaria General acctal., Adela Díaz Morales.

Policía Local

Negociado de Multas

ANUNCIO

11561 7944

No habiéndose podido notificar personalmente a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan las deudas de derecho público que asimismo se indican en la relación adjunta por resultar desconocidos, hallarse en ignorado paradero o haber rechazado la notificación, se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados en la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas deudas tributarias deberán hacerse efectivas en la Tesorería de la Corporación en el siguiente plazo: si el día de la publicación del presente anuncio se halla entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si el día de publicación se encuentra entre el 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará la vía de apremio, incrementándose intereses de demora al tipo establecido legalmente.

Contra la presente resolución podrá interponerse pliego de alegaciones ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, y ante su denegación, en el plazo de 2 meses, si fuese expresa, de un año, si fuese tácita, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o cualquier otro recurso que estime pertinente, advirtiéndose que la interposición de recurso o reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda.

Villa de La Orotava, a 24 de agosto de 2006.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NUM. EXP.	FECHA	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION
MAGALI FERNANDA MOLEIRO GONZALEZ MIGUEL ANGEL CARRILLO RODRÍGUEZ MA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ REYMOND LUZ MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JULIA MARGARITA FERNÁNDEZ BRITO SERGIO DAVID FARIÑA RAMOS MARIMA ALONSO GONZALEZ MARIM ALONSO GONZALEZ MARIM MEREZ DE ASCANIO CELEDONIO RODRÍGUEZ LUIS MÁXIMO MEREZ DE ASCANIO CELEDONIO RODRÍGUEZ LUIS MARIA DEL PILAR PEREZ HERNÁNDEZ MARIÑA DEL PILAR PEREZ HERNÁNDEZ MARIÑA DEL PILAR PEREZ JOSA GANGALEZ DUNINGO DUQUE SL IMPERMEBBILIZACIONES HORLITEIDE MS UF JUAN JOSE GONZALEZ DIAZ DOMINGO DUQUE SL IMPERMEBBILIZACIONES HORLITEIDE MS UF JUAN LORENZO ALONSO MANUEL PEREZ PEREZ JOSE M ANGEL GUTIERREZ FLORANES OSCAR GÁSTELO RODRÍGUEZ REINHOLD SCHWINGEL RAMONA RODRÍGUEZ REINHOLD SCHWINGEL RAMONA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER CACHO CARRERA JOSE PELIPE FUMERO GARCIA EDUARDO JOSE ARISMENDE HERNÁNDEZ MADEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE MA ANGELES MARRERO SUAREZ MA DEL CARMEN PEREZ DOMÍNGUEZ MA DEL CARMEN PEREZ DOMÍNGUEZ MA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE MARIA JESÚS TAPIA EGULA MARIA GLORIA GONZALEZ MA PLEJANDRO PERDOMO ORAMAS ARACELI GZALEZ DELGADO EUROPEAN FIELD INVEST HOLD ING CORP JOSE PACHECO PEREZ SANTIAGO BAEZA REAL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ MA AUXILIADORA PEÑA ALVAREZ SERGIO DAVID FARIÑA RAMOS CRISTINA BOSCH GARGANTA VANESA DEVORA TORRES SERGIO DAVID FARIÑA RAMOS SERGIO DAVID FARIÑ	42095018 52822370 42010066 42068874 42014499 78608540 78608540	2006.1878 2006.1764 2006.1811 2006.1577 2006.1852 2006.1810 2006.1597	06.06.2006 24.06.2006 30.06.2006 04.06.2006 26.06.2006 30.06.2006 06.06.2006	8428DNM TF4012BW TF7495BG 1202CKR TF4308BP 9642DPC TF6638BS	PRECEPTO INFRINGIDO ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 194 DEL R.G.C. O.M. 3.7 ART. 8 APTDO 2.1 ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C.	60.00 60.00 90.00 90.00 60.00 60.00
FERNANDO MARCOS GARCIA PADRÓN ESPOSADOS CANARIAS SL BATIK TENERIFE SL UNP MAXIMA ALONSO GONZALEZ MARIA TERESA MACHADO FERNANDEZ BATIK TENERIFE SL UNP JUAN GOMEZ GARCIA MÁXIMO M PEREZ DE ASCANIO	78570324 B38455325 B38521639 43362500 43353584 B38521639 52791919 43810090	2006.1813 2006.1905 2006.1908 2006.1909 2006.1912 2006.1928 2006.1935 2006.1943	21.06.2006 27.06.2006 27.06.2006 29.06.2006 29.06.2006 09.07.2006 14.07.2006 01.07.2006	TF9318 P TF3406BT TF7990BU TF7325AS 2491BVG TF7990BU 2048DDY TF4790BH	ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C.	150.00 60.00 60.00 60.00 60.00 60.00 60.00
MÁXIMO M PEREZ DE ASCANIO CELEDONIO RODRÍGUEZ LUIS MARIA DEL PILAR PEREZ HERNÁNDEZ MARPÍN SUAREZ E HIJOS MANUEL SL MAURO SOSA ABRANTE JUAN JOSE GONZALEZ DIAZ DOMINGO DUQUE SL IMMERBADILIZACIONES HODLITETDE MS IN	43810090 42004877 78409617 B38627808 43372975 52820882 B38636825	2006.1943 2006.1944 2006.1950 2006.1978 2006.1990 2006.1993 2006.2006 2006.2022	01.07.2006 03.07.2006 08.07.2006 12.07.2006 12.07.2006 14.07.2006 20.07.2006	TF4790BH TF1858BL 5345CRG TF7697BM TF9090AK TF0221BG 4812CDJ	ART. 92 DEL R.G.C. ART. 3 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 171 DEL R.G.C. ART. 171 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C.	60.00 450.00 90.00 60.00 90.00 60.00 90.00
JUAN LORENZO ALONSO MANUEL PEREZ PEREZ JOSE M ANGEL GUTIERREZ FLORANES OSCAR GÁSTELO RODRÍGUEZ REINHOLD SCHWINGEL RAMONA RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER CACHO CARRERA	78387825 41973462 13728436 78623050 X0412249C 43348993 12715305	2006.2029 2006.2033 2006.2036 2006.2050 2006.2072 2006.2073 2006.1920	20.07.2006 21.07.2006 21.07.2006 25.07.2006 21.07.2006 21.07.2006 04.07.2006	TF0514AZ TF3958BB 4117CNR C7895BMR 7378DHN TF6421BV 5386BDS	ART. 91 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C.	90.00 90.00 90.00 90.00 60.00 60.00
JOSE FELIPE FUMERO GARCIA EDUARDO JOSE ARISMENDE HERNÁNDEZ PEDRO BENCOMO MENDEZ MARIA DEL CARMEN PEREZ DOMÍNGUEZ MA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE MA ANGELES MARRERO SUAREZ MA DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEMPERE MAPIA JESÍS TAPIA EGUITA	78379557 X5831226J 78377147 78388089 00557549 43356064 00557549 14843831	2006.1930 2006.1942 2006.1986 2006.2018 2006.2056 2006.2077 2006.2063 2006.2084	09.07.2006 01.07.2006 11.07.2006 18.07.2006 26.07.2006 26.07.2006 26.07.2006 28.07.2006	TF6797AX 7882DTK TF5497AF TF6893AG TF0587AS TF3152BW TF0587AS TF0581AS	ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. O.M.3.7 ART.8 APTDO.2.1 ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C.	60.00 60.00 90.00 60.00 90.00 60.00 120.00
MARIA GLORIA GONZALEZ ALVAREZ ALFOCAR CANARIAS SL FRANK WILLY WENDER JOSE ALEJANDRO PERDOMO ORAMAS ARACELI GZALEZ DELGADO EUROPEAN FIELD INVEST HOLD ING CORP JOSE PACHECO PEREZ	43360115 B38514378 X0786016Z 43375724 43377323 N4003799F 42000206	2006.2095 2006.1923 2006.1926 2006.1927 2006.2007 2006.2009 2006.2042	27.07.2006 04.07.2006 06.07.2006 06.07.2006 11.07.2006 14.07.2006 14.07.2006	2601DDN TF6162CB 4512DBX TF5245BF 5913CVL 7058CHG 8024CVD	O.M. 3.7 ART. 8 APTDO.2.1 ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 11 DE LA L.S.V. ART. 91 DEL R.G.C.	60.00 60.00 60.00 60.00 90.00 150.00
SANTIAGO BAEZA REAL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ MA AUXILIADORA PEÑA ALVAREZ SERGIO DAVID FARIÑA RAMOS CRISTINA BOSCH GARGANTA VANESA DEVORA TABARES SERGIO DAVID FARIÑA RAMOS	43341463 41899891 52822776 78608540 78632804 78629402 78608540	2006.2042 2006.2065 2006.1982 2006.1983 2006.1992 2006.2012 2006.2028 2006.2044	14.07.2006 24.07.2006 18.07.2006 10.07.2006 10.07.2006 12.07.2006 12.07.2006 20.07.2006 24.07.2006	3651BYP TF0167BW 2644BYK TF6638BS 6803DCV 0546BPT 9814DFB	ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. O.M.3.7 ART. 8 APTDO.2.1 O.M.3.7 ART. 8 APTDO.2.1 ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C.	90.00 60.00 60.00 90.00 90.00 90.00
SERGIO DAVID FARINA RAMOS SURGIO DAVID FARINA RAMOS YURENA DIAZ TORRES ARTURO PEREZ GARCIA MARIA CAMINO ALLANDE RIERA DOMINGO INFANTE CASTRO GABRIEL SEVERO DOMÍNGUEZ TRUJILLO PABLO EVORA TORRES	78608540 78568155 43607733 42097028 54040204 41869142 45701475	2006.2044 2006.2101 2006.1939 2006.2076 2006.1925 2006.1975 2006.2000 2006.1929	24.07.2006 14.07.2006 24.07.2006 06.07.2006 07.07.2006 12.07.2006 09.07.2006	9542DPC TF6638BS 3332CFR TF0706BT 9777CWG 2406BHK TF1611BF 7919DBN	O.M. 3.7 ART.8 APTDO. 2.1 O.M. 3.7 ART.8 APTDO. 2.1 ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 78 DEL R.G.C. ART. 78 DEL R.G.C.	60.00 60.00 60.00 60.00 90.00 150.00
NESTOR PERERA IZQUIERDO DELIO GONZALEZ FERNÁNDEZ LUIS ESTEBAN MELIAN DELGADO ANTONIO MIGUEL GARCIA LEMUS NICOLAS HUMBERTO PEREZ GARCIA JUAN ANTONIO GARCIA PEREZ MARIA CECILIA LORENZO HERNÁNDEZ	78571110 45435655 43809208 43776717 43820474 42011438 41971776	2006.1922 2006.1907 2006.1910 2006.1952 2006.2078 2006.2079 2006.2102	04.07.2006 27.07.2006 29.07.2006 03.07.2006 27.07.2006 27.07.2006 29.07.2006	7800CXF TF3575AW TF5599BV 2988DSM TF3412BL TF9469AU TF8773AX	ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 171 DEL R.G.C.	60.00 60.00 90.00 60.00 60.00 60.00
JURGEN PFEUFFER MARIA JOSE AFONSO YANES PABLO CANALEJO QUILES ANTHONY MARQUEZ MARTÍN JONATHAN BENITEZ LUGO JUAN GABRIEL QUINTANA MESA MA CONCEPCIÓN MESA AFONSO	X1600438Y 43366615 78621732 45850534 78608064 45732274 43343361	2006.2053 2006.1913 2006.1932 2006.1991 2006.2035 2006.2054 2006.2062	25.07.2006 29.07.2006 13.07.2006 12.07.2006 21.07.2006 20.07.2006 26.07.2006	TF3966BT TF1018BY TF2113BP 1074DGJ 2538DLV TF5315BK TF7419BM	ART. 171 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART, 94 DEL R.G.C. ART, 12 DEL R.G.C. ART. 12 DEL R.G.C.	60.00 60.00 60.00 450.00 90.00 150.00
JOSE MANUEL DIAZ LOPEZ JUAN CARLOS MIRABAL PEREZ C RODRÍGUEZ SEMPERE JUAN FRANCISCO GLEZ DE CHAVEZ LOPEZ	52830408 X3832153P 00557549Y 52820026	2006.2062 2006.2110 2006.2038 2006.2056 2006.0936	24.07.2006 21.07.2006 26.07.2006 31.03.2006	8288CGC 9984CMF TF0587AS TF5844AK	ART. 63 DEL R.G.C. ART. 91 DEL R.G.C. ART. 94 DEL R.G.C. ART. 154 DEL R.G.C.	150.00 90.00 90.00 90.00

VILLA DE LOS REALEJOS

Contratación

ANUNCIO

11562 8032

Por el que se hace público el concurso para la adquisición del suministro que seguidamente se detalla:

- 1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Av. Canarias, 6.- Cód. postal 38410.- Tfno. 922.346.234.- Fax. 922.341.783.
 - Unidad de Contratación y Nuevas Tecnologías.
 - Número expte.: SU/2006/17.
- 2.- Objeto del contrato: el objeto del presente concurso es la adquisición de una aplicación informática para la llevanza de la contabilidad (SICAL), según el detalle y las prescripciones técnicas que se contienen en el proyecto técnico que figura como anexo que rige la presente adquisición. Se hace constar que, conforme determina el citado Pliego, se admiten variantes en la proposición en relación con el objeto del contrato:
 - Lugar de entrega: instalaciones municipales.
 - Plazo de entrega e implantación: 1 mes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
- 3.1.- El correspondiente Pliego de Condiciones se expone por plazo de ocho -8- días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse, en su caso, reclamaciones contra el mismo, simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedaría aplazada en el supuesto de que se formularan reclamaciones al Pliego de Condiciones.
- 4.- Presupuesto base de licitación: importe total: sesenta y cinco mil euros (65.000 euros).
 - 5.- Garantías:
 - Provisional: 2% del importe de licitación.
 - Definitiva: el 4% del importe de la adjudicación.

- 6.- Obtención de documentación e información:
- Unidad de Contratación y Nuevas Tecnologías (planta 1ª, de 9 a 13,30 horas) (tfno. 922.346.234).
- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.aytorealejos.es.
- Fecha límite de obtención de documentos: 8 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el B.O.P.
 - 7.- Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación: de 9 a 13,30 horas durante el plazo de ocho -8- días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o inhábil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados: Sobre nº 1 "Documentación general" y Sobre nº 2 "Proposición económica y técnica"; dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones que rige esta contratación y que obra en el expediente.
- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada (planta 0) de este Ayuntamiento de 9 a 13,30 horas. (ext. 243).
- 8.- Apertura de las ofertas: se verificará en la Sala de Prensa (planta 1ª) de este Excmo. Ayuntamiento a las doce -12- horas del quinto (5°) día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ése.
- 9.- Gastos de anuncios: los gastos que se ocasionen por la publicación de este anuncio u otros que sean precisos, correrán de cuenta del contratista adjudicatario.

En la Villa de Los Realejos, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Sección Sexta-Intervención

Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

11563 8033

De conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se hace público que el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, después de la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito número 16D/2006, presenta el siguiente resumen por capítulos:

	EINGRESOS	
 A. Operacior 	nes Corrientes.	
	Impuestos Directos	
	2. Impuestos Indirectos	
	Tasas y Otros Ingresos	
	Transferencias Corrientes	
	5. Ingresos Patrimoniales	85.000.00
	Total Operaciones Corrientes	24.132.863,15
 B. Operacion 	nes de Capital.	
	Enajenación de Inversiones Reales	
	7. Transferencias de Capital.	
	8. Activos Financieros	
	9. Pasivos Financieros	
	Total Operaciones de Capital	
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	
ECTADO DE	CARTOR	•
ESTADO DE		,
	nes Corrientes	7 502 504 74
	nes Corrientes 1. Gastos de personal	
	nes Corrientes 1. Gastos de personal	3.714.354,99
	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros	3.714.354,99 187.700,00
	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias Corrientes	
	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros	
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias Corrientes	
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastios en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias Corrientes Total Operaciones Corrientes	3.714.354,99 187.700,00 10.999.813,56 22.464.460,29
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros. 4. Transferencias Corrientes. Total Operaciones Corrientes. hes de Capital. 6. Inversiones Reales.	3.714.354,99 187.700,00 10.999.813,56 22.464.460,29
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias Corrientes Total Operaciones Corrientes. hes de Capital.	3.714.354,99 187.700,00 10.999.813,56 22.464.460,29 7.236.869,60 547.308,40
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias Corrientes Total Operaciones Corrientes hes de Capital 6. Inversiones Reales 7. Transferencias de Capital	3.714.354,99 187.700.00 10.999.813.56 22.464.460,29 7.236.869,60 547.308,40 78.800.00
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros. 4. Transferencias Corrientes Total Operaciones Corrientes nes de Capital. 6. Inversiones Reales 7. Transferencias de Capital 8. Activos Financieros 9. Pasivos Financieros	3.714.354,99 187 700.00 10.999.813.56 22.464.460,29 7.236.869,60 547 308,40 78 800,00
A. Operacion	nes Corrientes 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 3. Gastos financieros. 4. Transferencias Corrientes	3.714 354.99 .187 700.00 .10.999.813.55 .22.464.460,29 .7.236.869,60 .547 308.40 .78.800.00 .0.00 .7.862.978,00

Los Realejos, a 29 de agosto de 2006.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

ANUNCIO

11564 8031

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Copias de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos Obrantes en Expedientes Municipales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006 durante el período de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 del 14 de julio de 2006 se entiende definitivamente aprobado el referido acuerdo plenario, procediéndose a

la publicación del texto íntegro de la ordenanza que a continuación se transcribe:

"Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Copias de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos Obrantes en Expedientes Municipales.

Disposición general.

Artículo 1.- En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de copias de presupuestos, ordenanza y otros documentos obrantes en expedientes y dependencias municipales.

Obligaciones de pago.

Artículo 2.- Están obligados al pago de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza, las personas interesadas que soliciten obtener fotocopias, copias, calcos o ejemplares de presupuestos, ordenanzas, planos y otros documentos incorporados a expedientes municipales o cualquier otro documento que obre en dependencias municipales. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuantía.

Artículo 3.- El importe de los precios públicos regulados es estas bases se fijará teniendo en cuenta el coste del servicio que se presta que, como mínimo, deberá cubrir.

Artículo 4.- Los cuadros de los precios públicos regulados por estas bases son los que se especifican en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

Normas de gestión.

Artículo 5.- Las personas o entidades interesadas en la obtención de las copias deberán solicitar por es-

crito, la entrega de las mismas, excepto en el supuesto de copias realizadas en máquinas automatizadas ubicadas en dependencias municipales.

Artículo 6.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. La obligación de pago del precio público regulado por estas bases nace en el momento de presentación del escrito de solicitud de las copias, con la salvedad prevista en el artículo anterior. No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso del precio público en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias designadas al efecto.

Artículo 7.- De todo cobro que se realice se expedirá la oportuna acreditación, salvo que las copias se obtengan de máquinas automatizadas, que únicamente será expedida a petición expresa del interesado.

Artículo 8.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.- Todo usuario está sujeto al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Disposición final.

El acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Anexo.

Al que hace referencia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Presupuestos, Ordenanzas y otros Documentos obrantes en Expedientes Municipales.

La base de percepción será el documento copiado o fotocopiado y la tarifa a aplicar será, por cada fotocopia que reproduzca documentos incorporados a los expedientes administrativos:

	Expedientes de menos 2 años	Expedientes de más 2 años
Por cada fotocopia a 1 cara	0,40 Euros	1,10 Euros
Por cada fotocopia a doble cara	0,60 Euros	1,60 Euros
Por cada Din A-3	0,60 Euros	1,65 Euros
Por cada Din A-2	1,70 Euros	4,50 Euros
Por cada Din A-1	2,50 Euros	6,70 Euros
Por cada Din A-0	3,60 Euros	9,20 Euros

Fotocopias realizadas en máquinas automatizadas ubicadas en dependencias municipales (autoservicio)

	Importe €
Por cada fotocopia	0,05 Euros

En la Villa de Los Realejos, a 1 de septiembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

11565 7966

Don José Manuel Machado León, en representación de la Sociedad Mercantil "Panadería San José Artesano, S.L.", ha solicitado Licencia Municipal para la instalación y posterior apertura de "bollería, pastelería y panadería", en el local situado en San José, calle XIX de Marzo, nº 10 (planta baja) de esta Villa de San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos

Públicos y Actividades Clasificadas, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villa de San Juan de la Rambla, a 28 de agosto de 2006.

El Alcalde acctal., Marco Antonio Abreu Oramas.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

11566 7881

Con fecha, 23 de agosto de 2006, la Excma. Sra. Presidenta acctal. del Consorcio de Tributos, ha dictado el siguiente Decreto:

"Visto el expediente incoado por el Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, relativo a la aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2006, de los municipios consorciados, así como la propuesta de fijación del período de cobranza del mismo formulada por la Tesorería General del Consorcio de Tributos y,

Resultando que se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información de la Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2006, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste, La Victoria de Acentejo y Vilaflor, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, órgano estatal competente para su confección.

Resultando que la resolución de 16 de junio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aprobó la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales, fijando un nuevo pla-

zo que comprenderá desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Considerando que en virtud del art. 90.1 del Texto Retundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se realiza a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, la cual está constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

Considerando lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Considerando que se hace mención a las cantidades de deuda tributaria que han de ser satisfechas por los deudores por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas las cuales vienen determinadas por la conjunción de la cuota modificada por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, la cual debe ser ingresada a los Ayuntamientos y el recargo provincial, cuyo titular es el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos, de 19 de diciembre 1991, que prevé que el período de cobranza se desarrollará durante los meses de octubre y noviembre, y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con las previsiones de los Convenios con las Entidades Colaboradoras, así como la conveniencia, en beneficio de los contribuyentes, de coordinar la gestión de las cuotas municipales, con la referida a las cuotas nacionales y provinciales.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria y la propuesta formulada por la Tesorería General, por medio del presente dispongo:

1°) Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2006, correspondientes a los Ayuntamientos que se señalan en el apartado 1° y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones, relativas al número de registros que figura, los que se señalan a continuación:

Cód	Municipio	Nº	Cuota	Cuota	Rec.	Deuda
		Rec.	Pond.	Modif.	Provinc.	
004	LD LDG		100.044.05	****	20 (70 20	5 10 15 C
	ARAFO	121	103.366,25			249.476,68
	ARICO	48	36.652,74		7.330,57	50.543,78
	ARONA	1.058		1.414.977,82	160.706,24	1.575.684,06
	BUENAVISTA DEL NORTE	23	6.293,34		1.258,67	7.552,01
	CANDELARIA	176	300.053,34		60.010,75	490.612,10
012	FASNIA	8	1.827,78	1.032,25	365,55	1.397,80
015	GARACHICO	12	2.453,72		490,77	2.757,91
019	GUIA DE ISORA	141	72.856,21	72.856,21	14.571,30	87.427,51
	GÜIMAR	141	68.515,36	106.336,77	13.703,08	120.039,85
022	ICOD DE LOS VINOS	162	61.764,07	61.764,07	12.352,93	74.117,00
025	LA MATANZA DE				·	
	ACENTEJO	27	13.491,62	17.356,02		20.054,37
	LA OROTAVA	370	247.168,28	247.423,17	49.433,71	296.856,88
028	PUERTO DE LA CRUZ	522	539.966,62	352.351,63	107.993,52	460.345,15
031	LOS REALEJOS	220	94.799,11	89.301,41	18.959,91	108.261,32
032	EL ROSARIO	213	97.567,27	120.029,38	19.513,48	139.542,86
034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	25	4,424,25	4.760,20	884,88	5.645,08
035	SAN MIGUEL	274	141.076,83	141.076,83	28.215,49	169.292,32
039	SANTA URSULA	97	40.158,94	45.361,29	8.031,82	53.393,11
040	SANTIAGO DEL TEIDE	115	54.047,19			87.744,69
041	EL SAUZAL	31	9.349,07			16.735,29
042	LOS SILOS	19	7.342,51			9.015,85
043	TACORONTE	172	95.469,93		19.094,03	136.350,88
044	EL TANQUE	9	2.085,83		417,16	
	TEGUESTE	63	18.534,30			30.551,74
	LA VICTORIA DE		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
	ACENTEJO	58	14.540,04	15.419,35	2.908,02	18.327,37
052	VILAFLOR	12	21.204,53		4.240,91	25.445,44
			ĺ	Í	Í	. ,
TOT	AL	4.117	2.855.285,92	3.667.964,88	571.709,16	4.239.674,04

2°) Fijar el período de cobranza de las cuotas municipales gestionadas por este Consorcio de Tributos 1 desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2006, ambos inclusive, en idénticos términos inicial y final que el establecido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para las cuotas gestionadas por dicho organismo.

3°) Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el B.O.P. y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria."

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estos padrones, sin perjuicio de que se pueda ejer-

citar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de agosto de 2006.

El Secretario acctal., Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11567

Procedimiento: Juicio de Faltas.

7956

Nº procedimiento: 0000233/2006.

N.I.G.: 3803832220060008233.

Don/doña María Jesús Isabel Martín Olmos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas, por amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el Juicio de Faltas nº 233/2006 seguido por una presunta falta de amenazas tipificadas en el artículo 620.2 del Código Penal, incoado en virtud de denuncia, contra don Pedro Juan Olivares San Juan.

Fallo: debo absolver y absuelvo libremente de la falta de amenazas por la que se ha seguido este Juicio a Pedro Juan Olivares San Juan, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, con apercibimiento de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el correspondiente Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a Pedro Juan Olivares San Juan, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

11568 7934

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000351/2005.

N.I.G.: 3803832220050030567.

Don/doña Miguel Ángel López Luque, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas por hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2006.

Lucía Machado Machado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Cinco de los de esta Ciudad y su Partido, ha visto las presentes actuaciones de Juicio de Faltas nº 351/2005, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Airam Espinosa Ricart como denunciante y don Ancor Airán Padrón Santana y don José Ángel Santana Tosco como denunciados.

Fallo: que debo condenar y condeno a don José Ángel Santana Tosco y a don Ancor Airán Padrón Santana como autores criminalmente responsables, cada uno de ellos, de una falta de hurto del artículo 623.1° del Código Penal a la pena de cuatro días de localización permanente a cumplir en su domicilio. Ancor Airán Padrón Santana en el de Añaza, parcela I-11 3, 3° D (Santa Cruz de Tenerife) y José Ángel Santana Tosco en el de Añaza, parcela I-11, portón 3, 3° A (Santa Cruz de Tenerife). Todo ello con expresa imposición de las costas causadas."

Y para que sirva de notificación a Ancor Airán Padrón Santana y José Ángel Santana Tosco, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2006.

El/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE ARONA

EDICTO

7954

11569

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000063/2006.

N.I.G.: 3800631220060009633.

Don/doña María Esmeralda González Expósito, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas, por lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 23 de junio de 2006.

Vistos por don Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de los de esta localidad los autos de juicio de falta seguidos con número 63/06 sobre una falta de lesiones, amenazas e injurias, apareciendo como denunciantes Rosaria Mercadante y Alessandro Mercadante y como denunciado Rubén Damián Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Rubén Damián Rodríguez de la falta de lesiones, amenazas e injurias denunciada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución y al Ministerio Fiscal, con la prevención de que la misma no es firme, pudiéndose interponer Recurso de Apelación, para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente sentencia.

Y para que sirva de notificación a Rubén Damián Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 11 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

EDICTO

11570 7955

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000020/2006.

N.I.G.: 3800631220060017396.

Don/doña María Esmeralda González Expósito, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Inmediato, por lesiones, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Arona, a 19 de junio de 2006.

Vistos por don Nelson Díaz Frías, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de los de esta localidad los autos de juicio de faltas rápido seguidos con número 20/06 sobre falta de lesiones, apareciendo como denunciante y a la vez denunciado Abdelaziz Ouali, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Abdelaziz Ouali de la falta de lesiones objeto de denuncia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos y se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, con la prevención de no ser firme, por caber contra ella Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Abdelaziz Ouali, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 11 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GRANADILLA DE ABONA

EDICTO

11571 7928

Procedimiento: Juicio de Faltas. Nº procedimiento: 0000062/2006.

N.I.G.: 3801731220060002789.

Don/doña Marta Acero Rincón, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Granadilla de Abona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas por amenazas habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Ángel Salvador Fdez. Torres de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

La presente resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

Publicación: dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Granadilla de Abona a la fecha anterior.

Y para que sirva de notificación a Justo Fernández Cortés y Ángel Salvador Fernández Torres hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Granadilla de Abona, a 21 de agosto de 2006.

V.º B.º: el/la Secretario.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AENA, AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA

Aeropuerto de Tenerife Norte

ANUNCIO

11572

7952

Reclamación nº B028/0098.

Examinada la reclamación de daños formulada por doña Ana Olives Palenzuela con domicilio en calle Ángel Romero 9, esc. A, 4°, 3°, Santa Cruz de Tenerife-38009.

Resultando que, el día 23 de diciembre de 2005, doña Ana Olives Palenzuela, formula reclamación de daños y perjuicios, como consecuencia de los desperfectos ocasionados en su abrigo al pasar el Control de Seguridad de este Aeropuerto.

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2005, sc inició el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, comunicándole al reclamante que disponía de 15 días desde la recepción del escrito para alegar cuanto a su derecho conviniera y presentar cuantos documentos y justificaciones que fundamentaran su reclamación.

Resultando que transcurrido el mencionado plazo, la Sra. Olives Palenzuela, no ha aportado documentación ni justificación alguna sobre los hechos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto del Ente Público Aena, modificado por el Real Decreto 2825/1998, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

Considerando que, es competente esta Dirección para en nombre de la Entidad Pública Empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea", resolver la presente reclamación, cumpliéndose los requisitos de carácter objetivo indispensables para conocer del fondo del asunto.

Considerando que, en el expediente tramitado no queda acreditado con certeza la cuantía del posible daño o perjuicio causado al reclamante, por no aportarse dentro del período concedido al efecto documentación ni prueba alguna que acredite la valoración del citado daño o perjuicio, no cumpliéndose los requisitos exigidos en el Real Decreto 429/1993, de

26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, para que nazca el deber de indemnizar los daños causados.

En su virtud, la Dirección del Aeropuerto de Tenerife Norte.

Acuerda:

Desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por doña Ana Olives Palenzuela.

Se advierte al interesado que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 429/1993, antes citado, en relación con los artículos 46.1 y 9° c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consecuencia cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Aeropuerto Tenerife Norte, a 9 de marzo de 2006.

Bienvenido Fernández Márquez, Director accidental.

ANUNCIO

11573

7953

Reclamación nº B028/0165.

Examinada la reclamación de daños formulada por doña María Agudo Martín, con domicilio en Avda. Marítima, nº 34, Urb. Mirador de Tabaiba, vivienda 28, 38190-Tabaiba.

Resultando que, el día 27 de febrero de 2006, doña María Agudo Martín, formula reclamación de daños y perjuicios, como consecuencia de los supuestos desperfectos ocasionados en su abrigo al pasar por el control de seguridad de este Aeropuerto.

Resultando que con fecha 27 de febrero de 2006, se inició el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, comunicándole al reclamante que disponía de 15 días desde la recepción del escrito para alegar cuanto a su derecho conviniera y presentar cuantos documentos y justificaciones que fundamentaran su reclamación.

Resultando que transcurrido el mencionado plazo, la Sra. Agudo Martín, no ha aportado documentación ni justificación alguna sobre los hechos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decre-

to 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, que aprueba el Estatuto del Ente Público Aena, modificado por el Real Decreto 2825/1998, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

Considerando que, es competente esta Dirección para en nombre de la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea", resolver la presente reclamación, cumpliéndose los requisitos de carácter objetivo indispensables para conocer del fondo del asunto.

Considerando que, en el expediente tramitado no queda acreditado con certeza la cuantía del posible daño o perjuicio causado al reclamante, por no aportarse dentro del período concedido al efecto documentación ni prueba alguna que acredite la valoración del citado daño o perjuicio, no cumpliéndose los requisitos exigidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que nazca el deber de indemnizar los daños causados.

En su virtud, la Dirección del Aeropuerto de Tenerife Norte

Acuerda:

Desestimar la reclamación de daños y perjuicios formulada por doña María Agudo Martín.

Se advierte al interesado que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 429/1993, antes citado, en relación con los artículos 46.1 y 90 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consecuencia cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo.

Aeropuerto Tenerife Norte, a 10 de mayo de 2006.

Bienvenido Fernández Márquez, Director accidental.

COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LOS REALEJOS"

Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

11574 7951

Extraviada la certificación referida a una participación con veinticinco centésimas de otra (1,25) a nombre de Eulogio Hernández Acosta, se advierte para que si, transcurridos 20 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la expedición de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2006.

El Secretario, Pedro Acevedo González.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958